TOMO 187 Montevideo, Viernes 27 de Junio de 1952 Núm. 13673

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se facilita suma al Banco de la República para que financie determinada comercialización de afrechillo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1952.

Vistas las distintas gestiones planteadas por productores y entidades rurales, en las que se destacan las dificultades actuales para el abastecimiento de afrechillo, determinadas por la escasez del concentrado y la consiguiente alza de precios.

Resultando. Que frente a esa situación, comprobada por sus oficinas técnicas, el Ministerio de Ganadería y Agricultura se dirigió al Banco de la República, a efecto de que esa institución intervenga en la comercialización del producto, poniendo en vigencia lo prescripto en el artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 1950, que establece: "El Banco de la República intervendrá mensualmente en los molinos de trigo las cantidades de subproductos que determinará el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, conjuntamente con dicho organismo, previa consulta a la Gremial de Molinos. La determinación de las plantas industriales, así como el monto de las cuotas que en ellas se intervendrán, se realizará de acuerdo con la ubicación, producción y entregas realizadas a los remitentes de Conaprole durante el período de racionamiento general".

Que el Banco de la República ha hecho saber que procedió de inmediato a actualizar lo dispuesto por el citado decreto, interviniendo en los molinos las cantidades mensuales de afrechillo indicadas por la expresada Secretaría de Estado, agregando que para la distribución y pago del afrechillo se aplicaría el mismo régimen seguido en oportunidad anterior.

Que, al mismo tiempo, el Banco ha solicitado se le facilite hasta la suma de $ 300.000.00 para financiar la compra a los molinos de los tonelajes que se les intervenga, la que será reintegrada una vez se regularice la comercialización del concentrado y se deje sin efecto la intervención del Banco.

Considerando: Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por el Banco de la República y, siendo urgente y necesario poner a esa institución en condiciones de cumplir el cometido indicado, procede librar una orden de pago por la expresada suma a fin de que la misma actúe como masa de maniobra para financiar los gastos que se le originen.

Atento a lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar al Banco de la República Oriental del Uruguay, a disponer del fondo de "Diferencias de Cambio" hasta la cantidad de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) para financiar los gastos que se le ocasionen con motivo de su intervención en la comercialización del afrechillo, en el presente año.

Art. 2º El Banco de la República reintegrará, oportunamente, la suma que se le facilita, por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PODER JUDICIAL

Suprema Corte de Justicia

2

Acordada Nº 3.148. — Se designan Magistrados para la Feria Judicial Menor

En Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Rivera Astigarraga, Presidente, don Francisco Gamarra, don Alvaro F. Macedo y don Manuel López Esponda, por ante el infrascripto Secretario. dijo:

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el primero al veinte, inclusives, del próximo mes de julio, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Manuel López Esponda; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Hamlet Reyes, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Angel de la Fuente; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, a los señores Jueces doctores don Luis García Lagos y don Luis Barbé Pérez, quienes actuarán, por su orden, durante un período de diez días cada uno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, a los Jueces de Paz de la primera sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus despachos esten encargados, excepto en el Departamento de Salto en que actuará el de la 2.a Sección. Actuarán como Defensor de Oficio en lo Civil y Criminal el doctor don Eduardo Paysse Reyes. y como Defensor de Menores, el doctor don Jorge Carve Gurméndez.

Que la tasación de costas en la capital será atendida por la oficina respectiva de primer turno.

Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital al del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, don Gabriel Tedesco.

Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente, haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado. Respecto de los funcionarios de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá lo establecido por la Acordada Nº 2.656 de fecha 16 de junio de 1947.

Que el horario de oficina para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior doctor don Manuel López Esponda.

Que se comete al señor Juez de Feria doctor don Angel de la Fuente, la inspección que determina el artículo 8º de la ley de 24 de noviembre de 1905.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — (Fdos.). — Astigarraga. — Gamarra. — Macedo. — López Esponda. — Rómulo Vago, Secretario".

Asimismo, hago saber a usted que el señor Ministro Superior de Feria, doctor don Manuel López Esponda, fijó el horario para las Oficinas del Poder Judicial, durante el receso, desde la hora diez hasta la hora once.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Acta 46301 "Cinco" de Barrera Hermanos, de Montevideo. — Acta 47853 "Pinking" de Cía. Recons S. A., de Montevideo. — Acta 4429 "Compuestos orgánicos que contienen grupos acisod susceptibles de formar sales" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 41546 "Lancan" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 40703 "Sulfamerazina" de Héctor M. Fabricio, de Montevideo. — Acta 7648 "Tarro de basura de cierre hermético en la tapa" de Ladislao Vertesi, de Montevideo. — Acta 7552 "Nuevo tipo de mueble combinado" de Raúl Fossati, de Montevideo. — Acta 8255 "Una nueva placa para acumuladores eléctricos" de Miguel Sales y Antonio Sales, de Buenos Aires. — Acta 45632 "Electronite" de Republic Steel Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 45671 "Estrecal Celsius" de Alfredo N. Credidio y Cía., de Montevideo. — Acta 38731 "Grafa" de G. R. A. F. A. Grandes Fábricas Argentinas S. A., de Buenos Aires. — Acta 7543 "Un dispositivo de entrenamiento infantil", de Jorge Costa Fynn, Carlos A. Ferreira y Adolfo L. Fabregat, de Montevideo. — Acta 7488 "Un nuevo aparato quemador y gasificador de combustible líquido", de Alberto Engelbrecht y Jorge Jalslevac, de Montevideo. — Acta 6673 "Máquina para la producción continua de dulces y productos afines" de Ramón Zamanillo, de Montevideo. — Acta 7461 "Mejoras en boquillas y|o quemadores sistema primus con o sin oído" de Octavio Alfredo Alvarez, de Montevideo. — Acta 5340 "Marcador para sastres, modistas y afines" de Alejandro Bleier, de Montevideo. — Acta 5072 "Mejoras en cinturones salvavidas" de Armando Paolucci, de Buenos Aires. — Acta 7011 "Mejoras en sistemas de ramificaciones de cañerías" de Pedro Antonio Pietracaprina, de Buenos Aires. — Acta 48456 "York" de Theo Frank S. de Responsabilidades Ltda., de Montevideo. — Acta 48330 "Alfilina" de Carlos Ferres (hijo), de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6531 "Perfeccionamientos en los procedimientos y dispositivos para la producción de energía por desintegración atómica" de Centre National de la Recherche Scientifique, de Francia. — Escrito de Luis D. Capdepon, Mario J. Pascual, Mauro de Luca y Adolfo D. Conti referente a la patente N.º 3774. — Acta 6569 "Procedimiento para producir preparaciones promotoras de crecimiento" de Koninklijke Industrieele Maatachappi Noury y Van Der Lande N. V., de Holanda. — Acta 7311 "Cambio de velocidad para bicicletas" de G. Hernández y Cía. S.R.L., de Montevideo. — Acta 7508 "Un nuevo dispositivo de mando para cambios de velocidad para bicicletas" de G. Heréndez y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 7803 "Un elemento para la realización de muros o tabiques", de Mario C. Lagos y Miguel A. Curutchet, de Buenos Aires. — Acta 7916 "Intercomunicación sistema I, II y III Tipo II, de José Lassler, de Montevideo. — Acta 8467 "Mejoras en cierres a entrabe recíproco" de Borge Madsen, de Dinamarca. — Acta 8807 "Mejoras en broches y|o carpetas para escritorio" de Bernardo Fischer, de Montevideo. — Acta 8885 "Dispositivo valvular aplicable en mechero de calentadores a presión" de Harry Stein Orestein, de Buenos Aires. — Acta 8828 "Máquina para levantar pared de labrillo o ticholo" de Pedro Figueroa, de Montevideo. — Acta 8818 "Nueva composición para obtención de plástico de caseína y método para su elaboración" de Francisco Antonio Casabó, de Montevideo. — Acta 9069 "Método mejorado para separar membranas en intestinos de animales" de Alfred Harold Castelow, de Australia. — Acta 9122 "Aparato sanitario de usos múltiples" de Comercial Occidente Ltda., de Montevideo. — Acta 9126 "Mejoras en sistemas de refrigeración para cuerpos de vehículos y métodos para el mismo" de Pressed Steel Car Co. Inc., de EE. UU. de América. — Acta 9130 "Mejoras en la producción de filamentos y cuerdas de colágeno" de B. Braun, de Alemania. — Acta 9131 "Suplemento de goma que se aplica en las proximidades de los pies de los muñecos jugadores de las lamadas juegos de football para salón" de Víctor de Frutos, de Montevideo. — Acta 9133 "Nueva estructura para construcciones en general y procedimiento de ejecución con moldes tipo prefabricados" de Guillermo F. Hanswal, de Montevideo. — Acta 9134 "Abrasadora crampa para unir perfiles" de Marcos Avenburg, de Montevideo. — Acta 9135 "Nuevo sistema de alarma especialmente diseñada para automóviles" de Platón Rey, de Maldonado. — Acta 9137 "Dispositivo para aplicar pomadas" de Alfonso Kahane, de Buenos Aires. — Acta 9138 "Cierre de cremallera" de Friedrich Mulka, de Alemania. — Acta 9139 "Cafetera automática" de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo. — Acta 9140 "Soporte para exhibición y venta de bolsitas de caramelos" de Fémina S. A., de Montevideo. — Acta 9141 "Nuevo tipo de marco y porta retrato de metal" de Norberto J. Awin, de Montevideo. — Acta 9142 "Nuevo selector mecánico de monedas aplicable a máquinas monedero" de J. Holzhauer y Lindsay Hamilton, de Montevideo. — Acta 9143 "Máquina eléctrica para lustrar calzado" de Omar González, de Montevideo. — Acta 9145 "Tratamiento de productos comestibles de carne" de Empresas Rodríguez S. A., de Panamá.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 60531 "Selecta" de Adolfo Altschuler, de Montevideo. — Acta 62502 "France Sport" de J. Burin des Roziers Ltda., de Montevideo. — Acta 63164 "Otec" de Westamer Trading Company Ltdr de Montevideo. — N.o 53988 "Petromax" de Fábregas y Cía., de Montevideo. — Acta 62682 "S" de Solvey et Cie., de Bélgica. — Acta 61325 "El Plata" de Roberto Martir, de Buenos Aires. — N.o 57527 "Unidad" de Societé Anonyme pour L'Industrie Aluminiun, de Suiza. — Acta 63529 "Emblemática" de Aug. Stenman A. B., de Suecia. — Acta 60021 "Sylvania" de Ricardo Garrido, de Montevideo. de El Hogar de la Música Juan M. González Soc. Ltda., de Montevideo. — Acta 63807 "Pennpax" de Berro y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 63292 "Lluvia Blanca" de Laimer y Cía., de Montevideo. — Acta 62820 "Celax" de Laboratorios thena S. A., de Motnevideo. — 60911 "Parazona" de Gerardo Ramón y Cía., — Acta 62156 "El Hogar de la Música" de Montevideo. — Acta 60612 "Colitropina" de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo. — Acta 51310 "Chipre Imperial" de Bienaime S. A.; de Francia.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: Acta 58106 "Resochin" de Rodolfo Schaeffer, de Montevideo. — Acta 52629 "Gallarate" de Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo. — Acta 53083 "Matex" de Enrique Glebe, de Francia. — Acta 52366 "Kim" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 57759 "Oldevit" de Laboratorios Laurens Ferreir Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 55496 "Lemonette" de The Grapette Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 53541 "Peridón" de The Amalgated Dental Comp. Ltd., de Inglaterra. — Acta 8130 "Escalón prefabricado" de Carlos Oliver, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 4217 "Dispositivo de control para sistemas de refrigeración" de Carrier Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 4245 "Sistema de refrigeración por absorción", de la misma firma. — Acta 4243 "Sistema de refrigeración por absorción" de la misma firma. — N.o 3095 "Máquina para la curación de cereales y lo similar", de Florentino Borges, de Soriano, R. O. del Uruguay. — Acta 59398 "Crurruga" de Juan de Pineda, de Montevideo. — Acta 57827 "Shock Ferol" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 57730 "Bolita" de Mannise Hnos. Sucesores, de Paysandú, R. O. del Uruguay. — Acta 57964 "Vitavel" de Industrias Químicas Uruguay Duperial, de Montevideo. — Acta 57973 "Lipositor Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L., de

Montevideo. — Acta 55636 "Barnes" de Hidrotécnica S. A., (Hidrosa), de Montevideo. — Acta 59060 "Cine" de Manuel Roberto Fernández, de Montevideo. — Acta 57825 "Ribocal" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 51130 "Aeraspray" de Walter Hugo, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8021 "Un nuevo procedimiento para tratar superficies metálicas y la solución acuosa correspondiente" de Rheem Manufacturing Company C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 8697 "Dispositivo de cierre automático de superficie abrientes en general" de Antonio Julio Taboada, de Buenos Aires. — Acta 8287 "Dispositivo para comando automático" de Luis Bescocca, de Buenos Aires.

—A la Administración de Ferrocarriles el expediente acta 9055 "Un dispositivo de subordinación del mando de la velocidad del vehículo" de S. R. L. Les Vehicules Guides Sur Pneumatiques, de Francia.

—A la Facultad de Agronomía: el expediente acta 7637 "Arados montados en tractores" de Souther Iron y Equipment Company, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 62206 "Clorfin" de Carlos Steffen Ltda., de Montevideo.

—A la Universidad del Trabajo el expediente acta 9064 "Perfeccionamiento en la construcción de los motores a dos tiempos", de Manuel Andrés González, de Montevideo.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta 9080 "Procedimiento y dispositivo de aglomeración de mezclas de partículas sólidas, etc., etc.", de Societé Du Vacuum Concrete, de Marruecos. — Acta 9002 "Mejoras en o relativas a artículos que comprenden materiales termoplásticos orgánicos" de Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra.

—Renovación de marcas concedida: Acta 62748 "Lincoln" de Ford Motor Company, de Estados Unidos de América.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Julia West", acta 46768, de Juan G. Alonso, de Montevideo.

—Se tiene por abandonadas las gestiones de los asuntos: Acta 8694 "Nuevo dispositivo de arrastre intermitente para películas cinematográficas" de Oro Films S. A. Cinematográfica y San Martín Cinematográfica Argentina S. de Responsabilidad Ltda., de Buenos Aires. — Acta 3506 "Mejoras en gasificadores de kerosene" de Quemaco S. de Responsabilidad Ltda., de Montevideo. — Acta 5468 "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadoras" de Gino Migliorini y Genaro Veropalumbo, de Montevideo.

—Vista por 20 días: Acta 8147 a Gebr Class, de Alemania, "Segadora trilladora". — Acta 8966 a Jorge Antonio Ulesia "Mejoras en la fabricación de sombreros entelados y otras prendas", de Buenos Aires. — Acta 63318 a Tintorerías Regia S. A., de Montevideo, "Gem". — Acta 56167 a S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas "Rodas". — Acta 63716 a Ransone y Marles Bearing C.o Ltd. "R. M.". — Acta 62817 a Cycles Verdeum "Verdun". — Acta 65657 a Cosme de los Santos "Viogen F.I.S.C.H.E.R.". — Acta 8835 a Emilio Abondanza Fresia "Nuevo sistema de fabricar calzado vulcanizado, etc., etc.". — Acta 48564 a Theo Frank S. de Responsabilidad Ltda. "Bemax". — Acta 9008 a Alfredo Juan Muñoz "Una máquina para afilar cuchillos y tijeras de uso común y hojas similares. etc. etc.". — Acta 8069 a Schcolnik S. de Responsabilidad Limitada "Tablas para envolver piezas de género".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 8652 "Nuevo procedimiento de purificación de los jabones" de Unión Francaise Commerciales et Industrieles, de Marruecos. — N.o 57386 "Hamolio" de Theo Frank, de Montevideo. — Acta 8856 "Mejoras en o relativas a la preparación de sales de penicilina insolubles en agua" de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 8922 "Aparato de producción de frío por difusión" de Albert M. J. Hankard, d eMontevideo.

—Se notifica a los interesados que se manda archivar previo pago a la reposición a que hubiere lugar, el expediente: Acta 3376 "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola" de Ismaes Simoes López, del Brasil.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 35179 "London París" de Tapié y Cía., de Montevideo. — Escrito de Ortho Pharmaceutical Corp. referente a la marca acta 61578 "Duogynon". — Acta 31741 "Unicornio" de Loewensberg y Cía., de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados de la providencial del pago de la primera anualidad en el expediente acta 6391 "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

(Repartido N.o 13, del 18 de junio de 1952).

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos:

1 al 5—Dora Maggi, con $ 213.00. — Blanca V. Berges de Craviotto, con pesos 362.00. — Horacio de Giorgi, con pesos 602.00. — María Eloisa García Etchegoyen de Lorenzo, con 535.00.

2.o Aprobar los Estatutos o reformas de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan, concediéndose a éstas, las personería jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten debiéndose incribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten previa liquidacin por la Dirección General de Impuestos Directo, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda;

Estatutos sociales:

6 al 8—"Semillero Nacional Atlético Club", con sede en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — "Club Atlético Tuyutí", con sede en esta Capital. — "Wanderes F. C.", con sede en la ciudad de Carmelo, Dpto de Colonia.

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones:

9 al 13—Arcilia de los Santos de Morales, con $ 360.00. —Alaides Soria de Núñez y sus hijas Ernestina y María Alaides Núñez Soria, con $ 508.58. — Angela Isabel Maggio de Lukasiewicz, con pesos 2.214.67. — María Eufronia Giménez de Barros y sus hijos Carlos, Beatriz, Carmen María Esther, Gladys y Alisia Barros Giménez, con $ 791.75. — Blanca Ortiz de Banchero, con $ 750.00.

14 al 19—Victoria de Lilia de Alimena, con $ 3.324.33. — María Luisa Urbano de Zaccara y su hija María Leontina Zaccara Urbano, con $ 1.628.23. — Gabriela Enebu de Mancebo y sus hijos Delia, Gladys, Raquel y Diver Mancebo, con pesos 667.59. — Consuelo Vázquez de Coira, con $ 574.32. — María Delia Coelho de Sánchez y José Coelho, (escolares) con pesos 64.47 mensuales. — Renée Sosa Peralta, con $ 620.27.

Jubilaciones:

20 al 25—Rodolfo Bereau, con pesos 3.114.00. — Pedro Giachino, con pesos 1.081.84. — José Fidel Antonio Lamela Pezano, con $ 2.829.00. — Rómulo Herminio Massaferro Bartoli, con $ 360.00. — Marcelo Lisandro Acosta, con $ 1.590.

26 al 29—Alberto Vitacca Luisi con $ 787.82. — Gabriel Silva, con $ 1.500. — Vicente Cayaffa o Vicente Calaffa Galo, con $ 1.791.00. — José León Dall' Orso, con $ 93.56.

30 al 33—Juan Pedro Abalo Gayoso, con $ 1.611.00. — Euclides Jesús Silva Cordero, (retirado policial), con pesos 374.42, liquidada a partir del 21 de enero de 1947 y atendida por Rentas Generales. — Alfredo Carbia Bermúdez, con $ 591.16. — Amalia Debenedetti de San Martín, (jubilada escolar), con pesos 216.15 mensuales.

34 al 38—Francisco Gende, con pesos 878.67. — José Jurpentino Ruiz usual José C. Ruiz, con $ 2.568.00. — Josefa Gatti de Delbueno, con $ 360.00. — Rosario Santoro de Ferrara, con $ 284.00. — Miguel Antonio Roncio Pandurli, con $ 1.444.15.

Pensiones:

39 al 40—María E. Santos de Carballo y María Elena Eva y Pablo Adán Carballo Santos, con 636.66. — Celedonia María Sorozabal de Silvera y Alides, Blanca Rosa, Amílcar, Orlando, Serafín Valentín y Dora Silvera Sorozabal, con pesos 418.18, liquida da a partir del 23|9|950 y atendida por Rentas Generales.

chaga, con $ 1.980.00. — Celia Paladino de Vitale, con $ 590.28. — Rosa Costa-

41 al 45—Esperanza García de Sarábile de Vilela, con $ 1.134.48. — Leandra Velázquez de Caso, con $ 468.02. — Alejandra Grillo Vázquez, con $ 560.69.

46 al 48—María Angélica Márquez de Tiscornia, con $ 510.24. — Etelvina Antúnez Ortiz, con 498.60. — Ramona Berrueta de Montaño y sus hijas Mirta R. Marta Mary y Ana María Montaño Berueta, con $ 882.96.

49 al 52—Matilde Esther Olascoaga de Fernández, con $ 1.102.76. — Alberta Cabrera de Ituarte y María Genoveva Gloria y Elías Ituarte Cabrera, con pesos 1.153.71. — Clara María Mullin de Durán y Veiga, con $ 1.125.83. — Bibiana Borges dde Cano y María Isabel Cano Borges, con $ 648.83.

53—María Angélica Tizze de Fernández y sus hijos Olga, Judith y Alejo Fernández Tizze, (pensionistas) con pesos 1.923.60 y a partir del 1|1|950 importará $ 2.779.00.

Reformas de cédulas:

54 al 57—Lucrecia Lasala de Pratto. (pensión), con $ 362.89. — Ana González de Alta y sus hijos Roque Antonio, y Ana María Alta González, (pensión), con $ 3.039.20. — Josefina Falcone de Belvis y su hija Gladys Belvis Falcone, (pensión), con $ 1.357.50. — María Elisa Vergara, (pensión), con $ 261.81 y a partir del 1|1|950 importará $ 294.12.

58 al 61—María Antonia Galli de Barrera, (jubilación escolar) con pesos con $ 291.40 mensuales. — María Ofelia Ekroth e Pignon (escolar), con $ 185.00 mensuales. — Rafael Salaverría Descargua (jubilación), con $ 1.132.02 a partir del 1|1|950 importará $ 1.250.00. — Valentín Brochi de Miranda, (jubilación), con $ 528.07 liquidada a partir del 14 de junio de 1948 y a partir del 1|1|950 importará $ 558.05, ambas sumas atendidas por Rentas Generales.

62—Declarar que la pensionista civil señora María Estela Menéndez Riveizzi tiene derecho al acrecimiento de pensión por fallecimiento de la copartícipe señora Juana Audell Menéndez Riveizzi ocurrido el 17|2|951, correspondiéndole conjuntamente con la copartícipe Luisa Nair Fernández de Menéndez la suma de pesos 1.478.20 anuales, dividida en un 50 o|o a cada una y liquidada a partir del 18|2 de 1951, atendida por Rentas Generales.

63—Declarar pensionista civil en calidad de copartícipe ala señorita María Teresa Aguiar Rissotto de la pensión otorgada por s|d de 25|3|947 a la señora Corina Pereira de Aguiar, con $ 122.43 y a partir del 1|1|950 importará $ 263.74 ambas sumas anuales; al sólo efecto del pago de haberes sucesorios a sus herederos.

64—Establecer que los haberes a que tiene derecho el señor Lorenzo Pereira Gómez, jubilado civil por resolución de 26|6|951, deben arrancar desde el cese ocurrido el 21|11|947, y atendidos por Rentas Generales.

65—Declarar que la señora María Celika Pérez Echart, no tiene derecho a la pensión solicitada, por no haber probado los extremos exigidos por el artículo 55 2.a Cat. inc. G de la ley 9.940.

66—Declarar que el jubilado civil señor Federico M. Castagnet no tiene derecho al beneficio de casa-habitación establecido por el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|940, por carecer ésta de efecto retroactivo y haber cesado el titular con anterioridad a la fecha de sanción de dicha disposición legal.

67—Declarar que la pasividad servida por Rentas Generales al jubilado civil señor Marcelo Florencio Garelli de Armas, no le corresponde la aplicación de la ley 11.182 de 18|9|948, artículos 1.o y 3.o, debiendo solamente ser degravada del montepío a partir del mes de noviembre de 1952.

68—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Ana Cardona de Semadén, la suma de $ 130.56, importe de los haberes que dejara de percibir el pensionista con cargo a Rentas Generales, señor Braulio Miguel Cardona, fallecido el 21|1|952.

69—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para incluir en la lista respectiva la suma de $ 34.61, a efectos de liquidar al señor Roberto David Melgar Pujol, los haberes jubilatorios que dejara de percibir por el período de mayo de 1949 al 4|1|950.

70—Declarar pensionistas civiles a la señora Alaides Maciel Roca de Núñez y a sus hijos Magdalena, Valentina, Vitalina, Ceferina, Diamantina, Albertina, Elena, Elisa, Bruno Obispo, y Julio Núñez con $ 405.96 y a partir del 1|1|950 importará $ 518.05 ambas sumas anuales.

71—Declarar que las pensionitas civiles señora Angélica Manuela Aguilera de Ruiz y sus hijos Angélica Ramona, Wilhelmina Zoraida, Ada Oriental, Carmen Lucía, Gregorio Isidoro, Orlandoni Voldemar, Delmiro Jesús y Bladimiro José María Ruiz, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 1.139.49 anuales, por aplicación del artículo 81, de la ley 9.940. (Casa-habitación).

72—Declarar que el jubilado civil señor Segundo León Hernández, tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.742.32 y a partir del 1|1|950 importará pesos 4.084.32, ambas sumas anuales, (beneficio artículo 81 ley 9.940, casa-habitación).

73—Declarar que el jubilado civil señor Silvestre Pagano de Costa, tiene derecho a reforma de cédula con $ 830.50 y a partir del 1|1|950 importará $ 943.40, ambas sumas anuales.

74—Declarar que el jubilado civil, señor Amado E. Cardozo, tiene derecho a reforma de cédula con $ 1.566.28 anuales.

75—Declarar que el jubilado civil señor Celiar Ortiz, tiene derecho a reforma de cédula con $ 7.779.00 anuales.

76—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para liquidar en la lista respectiva y a favor de la señora Delia Blanca Pereira de García, la cantidad única de $ 24.76, aceptándose la garantía del señor Juan R. Francisco Galván.

Pensiones:

77 al 79—María Remedios López de Iglesias, con $ 707.22. — Alminda Cecilia Pérez de Sena, con $ 1.273.45 anuales, liquidada a partir del 2|5|952 y atendida por Rentas Generales. — Lucrecia Alba Correa de Pérez, Elina Julieta Cristina Faustina Correa de Pazos, Olga Renée y Mario Correa, con $ 89.61 y a partir del 1|1|950 importará $ 293.59, ambas sumas anuales.

80 al 82—Irma Pía de González, con pesos 475.36 y a partir del 1|1|950 importará $ 584.50. — Dolores Díaz de Rodríguez y a sus hijas Juana y Felicita Rodríguez, con $ 320.67 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 391.60. — Carlos Eduardo y Ada Carmen Silva Barros, con $ 639.01.

Jubilaciones

83 al 85—Pedro A. Saraceno Pluma, con $ 3.775.03, anuales. Guillermo Núñez, con $ 3.360.00. — Victorio Chialanza Teiso, tiene derecho a reforma de cédula, con $ 5.052.00.

86—Declarar que la pensionistas civil señora Mercedes Marraco de Blundi tiene derecho a reforma de cédula con pesos 973.46 anuales.

87—Declarar que el jubilado escolar señor Martín Eduardo Quintana no tiene derecho a la reforma de cédula a solicitada.

Jubilaciones:

89 al 93—Francisco Otto Fielitz Landivar, con $ 10.610.40. — Ricardo C. Baccino Tessure, con $ 3.360.00 anuales. — Carlos María Irrazabal, con pesos 6.660.00. — Ramón Alberto Correa Espinosa con $ 1.406.00. — Tomás Orosiri Cardozo, con $ 482.05 anuales y a partir del 1|1|950 importará $ 652.51 anuales, atendidas por Rentas Generales y liquidadas a partir del 1|9|949.

94—Declarar pensionista civil a la señora Hermelinda Carusso de Camarano, con $ 694.27 anuales.

95—Declarar que la penionista civil señorita Nelza Elena Curuchet Ball, tiene derecho a reforma de cédula con pesos 1.500.00 anuales a partir del 1.o de enero de 1950.

96—Declarar que el señor Norberto Helios Callico tiene derecho al beneficio establecido por el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|940 (casa habitación) con $ 50.00 mensuales como funcionario de la ANCAP, radicado en la Planta de Paysandú.

97—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Celestina, Victoria y Asunción Sorondo García con $ 244.60 anuales.

4.o Procédase a retirar para un mejor estudio el asunto N.o 88 de la presente resolución, correspondiente a la jubilación del señor Ramón Bernabé Fernández Destoquet.

5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo:

MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

22.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 21.a sesión)

ABRIL 29 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Emisión de deuda para enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950. — (Carpeta 994|952. — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 6o. de la Constitución). — **Repartido 342 y anexos I, II y III.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Carmelo L. Carbone, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Suplente convocado Luis C. Acosta.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Rafael Frías Pérez, Pedro Martins Marins, Delfos Roche, Hugo Sierra Díaz y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante Tomás G. Brena.

Sin aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Pantaleón Astiazarán, Eduardo P. Bottinelli, Washington Fernández, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Manuel Rodríguez Correa, Abel Segarra, Miguel Serra y Francisco M. Ubillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica el artículo 2.o del decreto de 28 de agosto de 1951, incorporándole un inciso F), por el que se autoriza el pago de aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Fernández al Ministerio de Hacienda, sobre las condiciones en que el Banco Hipotecario del Uruguay autorizó un ensayo de colonización con familias menonitas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se designa con el nombre de "República de Israel" a la Escuela N.o 68 de 2.o Grado, de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Cartolano, por el que se fija un régimen especial para el pago de los descuentos aplicados en sus sueldos a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, a raíz de la reciente huelga".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"El señor Representante Core solicita licencia por el término de 60 días, por razones de enfermedad.

Los señores Representantes Sierra Díaz, Martins Marins, Urrutia Serrato y Roche, solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana

El señor Representante Frías Pérez solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el cual, vista la licencia solicitada por el señor Representante Core, se convoca para integrar la

representación por el Departamento de Canelones al suplente correspondiente, señor Luis C. Acosta".

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 29 de marzo ppdo. ha promulgado las siguientes leyes:

Pensión graciable a la viuda e hijos del doctor Gustavo Gallinal.

Prórroga del plazo de opción acordada por la ley de 1.o de noviembre de 1951, a los afiliados del Fondo de Servicios Públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"El citado Poder acusa recibo de la exposición formulada por el señor Representante Ruiz Prinzo, solicitando el otorgamiento de una pensión graciable al doctor Bernardino Fonticiella".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio del Interior a la de la señora Representante Valverde de Graña, relacionada con juegos callejeros que se practican en la localidad de Peñarol.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente a los problemas por que atraviesa la industria del tasajo en el Departamento de Salto.

Del mismo Ministerio a la del citado señor Representante, relacionada con la situación de los agricultores desalojados en la localidad de Belén, Ciudad de Salto.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Vidal Zaglio, acerca de la instalación de un liceo y de una escuela industrial en la Villa del Cerro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Beltrán (don Washington), relacionado con la situación de los mataderos del Departamento de Canelones, según antecedentes elevados a la Dirección de Ganadería".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Durazno solicita anuencia legislativa para realizar la contratación de un préstamo por la suma de $ 300.000.00, para ampliación y reforma del edificio de la Oficina Central del Municipio del Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"FUNCIONARIOS DE SALUD PUBLICA

Régimen especial en los descuentos de sus sueldos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar los descuentos por concepto de multas a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, determinados por Decreto de fecha 17 de abril de 1952 (N.o 22.267), haciéndolos efectivos en tres cuotas sucesivas a partir de la vigencia del próximo Presupuesto a sancionarse para la citada Secretaría de Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 29 de 1952.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público, los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, vienen bregando desde hace años por la obtención de mejoras presupuestales que les permitan hacer frente a sus necesidades personales en forma decorosa, en concordancia con el incesante aumento que ha experimentado el costo de la vida estos últimos años.

Ese lógico y plausible afán de funcionarios meritorios que buscaban, no prebendas ni canongías, sino solamente retribuciones más justicieras que estuvieran en un todo de acuerdo con sus constantes esfuerzos en bien de la Salud Pública, los llevó tal vez impulsados por la pasión de la lucha, esa misma pasión que también habían puesto en defensa del Estado al proteger la salud desde sus posiciones funcionales, a adoptar determinaciones que desbordaron los preceptos legales y constitucionales, mereciendo censuras de los Poderes Públicos, por no haber guardado, frente a esa adversidad, la necesaria serenidad y comprensión.

Pero es sólo la culminación de ese constante movimiento de lucha lo criticable; debemos comprender que, fuera de esa actitud, adoptada al margen de disposiciones expresas, los funcionarios en falta ejercían el derecho de petición que nos es acordado a todos, dentro de los límites que en forma inequívoca marcan la Constitución y la ley.

El Poder Ejecutivo, en la actualidad representado por el Consejo Nacional de Gobierno, tomó determinaciones frente a los sucesos acaecidos, en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 20 de marzo ppdo., con la aprobación inmediata del Poder Legislativo.

Frente al conflicto, la ley le indicaba a nuestro Poder Ejecutor, un solo camino: adoptar las medidas tendientes a asegurar la continuidad y eficiencia de la función pública, y sancionar posteriormente a aquellos que no habían cumplido con su deber.

Hemos otorgado nuestro voto favorable a las medidas de emergencia adoptadas, pero estimamos que si en los momentos actuales imponemos al funcionario de Salud Pública un tremendo sacrificio económico, como sería el de obligarlos al pago de una multa, sería imposible de absorber por quienes cobran al finalizar el mes unos escasos pesos siempre insuficientes; y no haríamos con ello más que agravar situaciones que tenemos la obligación de defender. Impongamos, entonces, la sanción si es que se cree justa, pero que ésta sea cumplida cuando el funcionario esté en condiciones económicas de hacerla efectiva; y a esta condición llegará ese funcionario cuando los Poderes Públicos sancionen y promulguen el próximo Presupuesto.

El adjunto proyecto de ley, de ser aprobado permitirá aplicar dicha sanción sin imponer un sacrificio penoso, autorizando al Poder Ejecutivo a hacer efectivo los descuentos por concepto de multas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de 17 de abril último, en tres cuotas sucesivas a partir de la vigencia del próximo Presupuesto a sancionarse para la citada Secretaría de Estado.

Montevideo, abril 29 de 1952.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 24:

Con licencia: D'Amado, Frías Pérez, Gabito Barrios, González, Martíns Maríns, Morales Arrillaga y Segarra.

Con Aviso: Arismendi, Core y Dubra.

Sin aviso: Astiazarán, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Brena, Castellanos, Goñi, Palomeque, Piffarretti, Rodríguez Correa (Juan), Solares, Triay y Urrutia Serrato.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 24

Obras Públicas.

Sin aviso: Arosteguy, Morales Arrillaga, Rosa y Solares.

Previsión Social.

Sin aviso: Piffarretti y Pravia.

Con licencia: D'Amado.

Asunto Financieros y Bancarios, Integrada.

Con aviso: Lorenzo y Losada, y López Gutiérrez.
Sin aviso: Martins Marins, Castellanos, Terra y Arismendi.

Especial para el estudio del problema en la industria textil.

Con aviso: Dubra.
Sin aviso: Mussio, Beltrán (don Wáshington), Brena y Pastorino.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Trianón y Gaudín.

DIA 25

Especial para el estudio del problema de la industria textil.

Con aviso: Dubra y Pastorino.

Sin aviso: Mussio.

DIA 28

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Lorenzo y Losada.
Sin aviso: Terra, Lepro, Martins Marins, López Gutiérrez y Ubillos.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Trianón y Gaudín.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Triay y Pastorino.

Especial para el estudio del problema de la industria textil.

Sin aviso: Pastorino".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencias.
Léanse.
(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Roche solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta y uno: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Sierra Díaz solicita licencia, por razones de enfermedad, para faltar en la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

6

Hay gran número de integraciones de Comisiones permanentes de la Cámara que deberán realizarse nuevamente al haberse designado las Comisiones.
Se propone por la Mesa el mantenimiento de las actuales integraciones en aquellos casos en que el cambio habido en las Comisiones permanentes no haga necesaria la modificación.
En el momento oportuno la Mesa planteará a la Cámara los casos concretos en que la referida modificación sea imprescindible.
Si no hay oposición, se va a votar si se mantienen las actuales integraciones de las Comisiones.
(Se vota).
—Treinta y nueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: el 9 de mayo de 1951 el Senado sancionó un proyecto de ley, de que es autor el Senador Haedo, sobre erección de un monumento en Montevideo a Isabel de Castilla.
Este proyecto se encuentra actualmente a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Solicito de la Mesa se sirva exhortar a dicha Comisión el pronto despacho de este proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Representante Puig.

8

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en nombre de algunos integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción, y en el propio, solicito autorización de la Cámara para ausentarnos de Sala por breves minutos, cuando no comprometamos el número necesario para que el Cuerpo pueda seguir sesionando, al solo efecto de constituir la Comisión y poder estructurar la orden del día para nuestro futuro trabajo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Representante Mattos.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

9

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción tiene a estudio un proyecto sobre crédito de semillas de trigo. Se trata de un asunto que es necesario resolver con la mayor urgencia, pero para ello es necesario integrar la referida Comisión con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque hay un crédito de $ 5:000.000.00 a cuenta del Tesoro Nacional, que hay que concederle al Ministerio de Ganadería y Agricultura para la semilla.
Hago moción en el sentido indicado.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A nombre de la Comisión?
(Murmullos.)
SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LAMAS. — La Comisión de Fomento de la Producción, señor Presidente, no se ha instalado, pero algunos integrantes hacemos ese pedido a fin de agilitar los trámites para traer a la Cámara el proyecto, que es de mucha urgencia.
SEÑOR PRESIRENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Bianchi Altuna.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

10

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo ha enviado al Senado las designaciones para la integración de los Directorioos Entes Autónomos.

En uno de esos Directorios figura un miembro del actual Directorio de la UTE, cuya gestión ha sido cuestionada por el Parlamento.

Considero que el Tribunal de Cuentas no debió de haber dado el visto bueno a esa integración, cuando ha sido objeto de una interpelación por parte de la Cámara, que puede desembocar en un pedido de investigación.

Conceptúo que el Tribunal de Cuentas de la República no ha cumplido en este caso con preceptos constitucionales específicos, que le otorga facultades expresas de fiscalización y de vigilancia.

Esa designación que había sido impugnada por el ex Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina, fué causa de que se demoraran las designaciones de otros Directores de Entes Autónomos.

Considero, señor Presidente, que el visto bueno dado por el Tribunal de Cuentas de la República a esa designación, prescindiendo de nombres, sino que, planteando el asunto como un precedente, puede ser perjudicial y, además, constituye una descortesía para el Parlamento y un desafío a la opinión pública.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo preguntarle al señor Diputado Terra, en primer término, concretamente, a qué miembro del Directorio de la UTE se refiere, si es que no tiene inconveniente en expresarlo.

SEÑOR TERRA. — Me refiero al señor Arquitecto Muccinelli pero hice expresa constancia de que yo no hago cuestión de nombres, sino del hecho en sí, para que no sirva de precedente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería señalar, señor Presidente, para tranquilidad personal del señor Diputado Terra, que el arquitecto Muccinelli presentó renuncia y que la misma fué aceptada por el Consejo Nacional de Gobierno.

Aparte de eso, la tesis que sostiene el señor Diputado Terra, de que basta el hecho de que se promueva una interpelación para que el Tribunal de Cuentas por razones de cortesía no apruebe una gestión, es una tesis que, desde luego, no puede prosperar en ningún momento. El Tribunal de Cuentas no tiene que moverse en función de cortesía, como ningún Poder ni Organismo del Estado. Tiene que moverse ajustándose a disposiciones legales y constitucionales.

Si el Tribunal de Cuentas ha otorgado esa aceptación establecida por la Constitución, es porque habrá entendido que los elementos de juicio de que disponía permitían ese otorgamiento.

El señor Diputado Terra dispone de los procedimientos para responsabilizar al Tribunal de Cuentas pero no puede pretender que dicho Tribunal, simplemente por la promoción de un hecho en la Cámara, se vea inhibido de expedirse sobre lo que estima que es conforme a las disposiciones constitucionales en vigencia.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto en debate. El señor Diputado Terra ha sido aludido, pero no hay ningún asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — A pesar de lo expresado por el señor Diputado Vasconcellos, creo que en este caso, el Tribunal de Cuentas de la Repúbzlica debió haber mantenido en suspenso el visto bueno.

En cuanto a la renuncia del señor Arquitecto Muccinelli que acaba de anunciar el señor Diputado Vasconcellos, considero que éste ha estado mucho más acertado que el propio Tribunal de Cuentas.

11

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Simplemente para dar cuenta de que la Comisión de Legislación del Trabajo se instaló en la tarde de ayer, y ha sido electo Presidente el señor Diputado Sorhueta y Secretario el que habla.

12

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en el curso del año anterior, y con motivo de un hecho que adquirió gran notoriedad, debido a que un error de unos funcionarios de determinado hospital del Estado provocó la muerte de dos pacientes, yo hice una solicitud, que fué apoyada por la Cámara, a fin de que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social enviara un mensaje al Parlamento, con el propósito de otorgar una pensión graciable a los numerosos deudos de las víctimas de este doloroso insuceso.

De inmediato, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que en ese entonces era el doctor Eduardo Blanco Acevedo, nos remitió la comunicación que es de costumbre, haciéndonos saber que ya el mismo Ministerio había tenido ese buen propósito y que en esos momentos se estaba elaborando el mensaje para remitir a este Parlamento.

Señor Presidente: han pasado muchos meses. Tengo entendido que uno de los fallecidos dejó en total indigencia a ocho o diez hijos menores, algunos muy pequeños. Sin embargo, a pesar de que un funcionario del Estado tuvo un error que costó las vidas de dos ciudadanos modestos, no ha venido la en parte reparadora solicitud de pensión graciable, que estoy seguro que de plantearse en este Cuerpo, será votada de inmediato.

Como yo no puedo dirigirme, por intermedio de la Cámara, al referido Ministerio, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Previsión Social, a fin de que las haga llegar al actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Como es sabido, existe cierta resistencia en la Comisión de Previsión Social, así como en el Parlamento, en lo relativo al otorgamiento de nuevas pensiones graciables, a extremos tales que en la nueva carta constitucional se ha restringido en forma considerable la posibilidad de su concesión, aumentándose el número de votos exigido para aprobar este tipo de pensiones. A pesar de esto, creo que con la mayor urgencia se debe hacer justicia a los deudos de estos dos ciudadanos, que fallecieron de una manera tal que merecen una atención especial por parte del Estado.

Por consiguiente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

13

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: hace muy pocos días, la opinión pública y la clase obrera organizada del país, fueron sorprendidas dolorosamente por un episodio que es de conocimiento público.

Como recordarán los señores Diputados, un obrero fué asesinado y otro gravemente herido por unos matones a sueldo de una pseudo organización de trabajadores, del Partido Comunista.

El hecho, señor Presidente, no ha podido sorprendernos a nosotros. Esos propósitos yo diría que constituyen algo así como la esencia de esa pseudo organización obrera comunista. El propósito es el de adueñarse audazmente por todos los medios, inclusive por el homicidio, de la suerte de la clase trabajadora organizada del Uruguay. Ese propósito no ha prosperado y no puede prosperar de ninguna manera; los trabajadores demócratas de nuestro país han sabido resistir esos intentos, tan audaces como delictuosos, para adueñarse de su destino y han sabido constituir las organizaciones democráticas que expresen de verdad, integramente, sus reivindicaciones de clase.

Pero estas manifestaciones dentro del término de las cuestiones de orden y gozando del breve lapso de los cinco minutos reglamentarios, tienen el propósito, en primer término, de expresar nuestro profundo repudio contra este homicidio deliberado; en segundo término, de llamar la atención, si es necesario —yo creo que a esta altura de los hechos no lo es—, a la clase obrera organizada de nuestro país, para que sepa levantar y erigir sus defensas frente a estas penetraciones de elementos verdaderamente foráneos, en cuanto se determina de quiénes dependen, que tratan de adueñarse, aunque sea por las vías del delito, matando trabajadores, de las organizaciones de nuestros obreros. Y en tercer lugar, para que se urja al Senado, a los efectos de que apruebe lo más rápidamente posible, si es que ya no lo ha hecho, esa legislación sobre patotas criminales.

SEÑOR MALET. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — Esta legislación, señor Presidente, aunque no haya sido su propósito, parece que se hubiera sancionado con la finalidad de poner freno alguna vez a estos desplantes criminales de quienes actúan no por celo ni en defensa de los intereses de la clase trabajadora, sino para ganar un jornal, aunque sea matando a obreros nacionales.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: somos contrarios a que en el seno del movimiento obrero se diriman los problemas por medio de la violencia, y somos partidarios de la deliberación franca y total de todas las posiciones en el seno del movimiento obrero. No obstante, el episodio que se ha referido en Cámara, y sobre el cual escandaliza en forma interesada una prensa también interesada al servicio del capitalismo, no es nada más que el producto de un clima de violencia que se ha llevado al seno del movimiento obrero por gente que ha recibido retribuciones en empleos del Estado por actuar en función de división del movimiento obrero. Personas que por haber asaltado el local sindical, con auxilio de la Policía, como lo confiesa el diario "Acción" el domingo 27 al describir elogiosamente ese episodio, recibieron un empleo, como el señor Laurencio García, de la Intendencia de Montevideo, unido esto a acciones políticas tales como aquellas que se refieren a propiciar el aumento del boleto frente a los recientes plebiscitos.

Estas personas crearon un clima de violencia en el movimiento obrero, clima de violencia señalado por asaltos de locales; por el maltrato y el apaleo a obreros de edad, viejos obreros en el seno del organismo; por expulsar, con intervención de la policía, del seno de la asamblea a trabajadores, luego de maltratarlos; por recorrer noche a noche, en una verdadera banda armada organizada, la totalidad de las líneas de los ómnibus, maltratando y persiguiendo a los trabajadores, rompiéndoles sus propaganda, etcétera.

Los mismos partes policiales difundidos a través de la prensa, luego de la difusión calumniosa inicial, llegan a la conclusión de que hubo un choque entre pegadores de carteles entre los cuales por un lado había cinco personas y por el otro lado había tres personas, tal la versión oficial dada por "El Día", a pesar del clima de odios y mentiras en que ello se desarrolla.

Pero este clima de violencia se ha venido procesando en los últimos tiempos. Frente al Palacio Legislativo, una banda armada que descendió de los autos de reparto de determinado órgano de prensa, mató deliberada y friamente al canillita Julio Pérez que se oponía a sus designios en la orientación sindical. En las proximidades del Palacio Legislativo fué asesinado de una puñalada en el vientre el obrero de la lana Dantier Gómez, en momentos en que conversaba con un oficial de policía por un carnero que lo atacó alevosamente. El dirigente de la lana José Caballero fué objeto de un atentado, salvando su vida solamente por la serenidad con que repelió la agresión.

Esta serie de hechos que han llevado la violencia al movimiento obrero, ha tenido como producto el choque sangriento producido en la Curva de Maroñas.

Pero aquellos que celebraron cuando cayó al pavimento la sangre del canillita Julio Pérez asesinado alevosamente; aquellos que celebraron desde la prensa cuando fué asesinado Dantier Gómez; aquellos que festejaron una y otra vez cuando la sangre caída era de tendencia distinta a la suya, hoy ponen el grito en el cielo ante este choque.

Somos contrarios a dirimir violentamente estas contiendas en el movimiento obrero; pero denunciamos que se quiere hacer una explotación politiquera y regresiva contra los sindicatos unitarios aprovechando este hecho luctuoso.

El clima de violencia lo han creado —está documentado en la prensa— quienes asaltaron mano armada los sindicatos— quienes luego de asaltar el sindicato fueron protegidos por la policía; quienes recorrieron noche a noche en esas condiciones persiguiendo, maltratando y golpeando a los trabajadores. Al parecer esta vez las cosas no les salieron bien y hoy escandalizan, allanan domicilios, tienen demorados obreros de distintas filiaciones en el seno de la Policía de Investigaciones sin someterlos a Juez. Es visible el intento de utilizar el episodio para atacar al movimiento obrero en su conjunto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Arismendi ha hecho una referencia a una crónica publicada en el diario "Acción". No tengo presente, desde luego, el texto exacto de esa crónica policial; pero estoy seguro de que no se debe haber dicho allí que la policía ocupó el sindicato en favor de un grupo obrero desplazando al otro. Lo que debe haberse dicho, con seguridad, es que en su oportunidad la autoridad policial tuvo que prestar su fuerza para hacer respetar una decisión de la asamblea.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—Pero al margen de la exposición que hace el señor Diputado Arismendi, quiero decir simplemente que si algún elemento de juicio faltara a la opinión pública para caracterizar este hecho; si algún elemento de juicio faltara a la opinión pública para tener la exacta sensación del alcance, de las consecuencias y del origen del mismo, las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Arismendi en el seno de la Cámara constituye el elemento de juicio decisivo para que la opinión pública esté bien informada.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna cuestión planteada. El señor Diputado Arismendi fué aludido por el señor Diputado Dubra y por eso la Mesa le dió la palabra. El señor Diputado Vasconcellos, Director del Periódico a que se refirió el señor Diputado Arismendi, fué aludido y tenía derecho a replicar. Pero ahora no hay ninguna cuestión planteada.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Me voy a referir al mismo episodio a que se acaba de hacer mención por los señores Diputados preopinantes, aunque, desde luego, con otra finalidad.

Entiendo que nos encontramos frente a un delito común que, como tal, debe quedar en manos de la Justicia, la que en su oportunidad pronunciará el fallo definitivo. Pero debo señalar este hecho: los causahabientes de ese obrero muerto— que según los informes de que dispongo tenía saneada acción sindical— los hijos, la esposa, si los tuviere, se encontrarían, frente a la legislación jubilatoria, en la misma situación en que se hallarían si este obrero hubiera muerto de una enfermedad, por ejemplo.

Nuestra legislación juilatoria ha previsto el caso de accidentes del trabajo. Es el caso que se denomina de "acto de servicio" o "en ocasión del servicio", y así se establece para esas situaciones, cuando el obrero se imposibilita, el derecho a cobrar como jubilación el equivalente a la totalidad del sueldo de que gozaba en actividad, régimen de igual o de análogo privilegio que también se fija para los pensionistas.

Ahora yo pregunto: ¿es posible que con una interpretación muy extensiva, se pueda llegar a admitir una situación análoga cuando el obrero cae como en este caso, cumpliendo actos derivados de su función sindical? Evidentemente, no.

El Directorio de la Caja, si se hiciera un planteamiento en este sentido, tendría que denegar una pensión fundada en fallecimiento del causante en acto directo del servicio. Precisamente para que se corrija este caso no previsto en nuestra legislación jubilatoria, entiendo que ésta es una de las pocas situaciones en que procede que se dicte una ley graciable.

Por consiguiente, hago moción en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, cuyo titular es un hombre que conoce los problemas obreros, para que, por vía excepcional y por tratarse de una pensión graciable, el Poder Ejecutivo envie un mensaje al Parlamento, proponiendo una pensión de ese carácter en favor de los causahabientes que tuviere el obrero Alemán, asesinado días pasados.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción no se puede votar, señor Diputado. Se puede pasar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión respectiva.

SEÑOR MALET. — Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa.

14

..SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a reiterar un planteamiento formulado en sesiones pasadas.

Hace ya varias semanas la Cámara resolvió someter a consideración de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la situación en que este Cuerpo se encuentra frente a los proyectos que requieren gastos y cuyos mensajes, procedentes del Poder Ejecutivo, fueron enviados con anterioridad al 1.º de marzo del corriente año.

Han transcurrido ya algunas semanas y no hemos reci-

bido todavía, pese a la necesidad de ese pronunciamiento, el informe de la Comisión respectiva; y pese también a que numerosos legisladores hemos planteado en Cámara nnuestra solicitud y nuestra inquietud en torno a la necesidad de su urgente dilucidación.

Por lo tanto, señor Presidente, llamo la atención sobre el hecho de que hay una enorme cantidad de iniciativas de indudable importancia, cuyo estudio está detenido a la espera el repartido del informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y mociono para que se incluya este asunto, con o sin informe, en la orden del día de la sesión del miércoles 7 de mayo próximo.

Debo advertir, por otra parte, y a título de ejemplo, que la Comisión de Previsión Social está totalmente detenida en su labor a la espera del informe a que me he referido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.

15

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en oportunidad se presentó en esta Cámara, y quedó sancionado, el proyecto por el que se otorgaban $ 25.000.00 para los festejos del 90º aniversario de la fundación de Colonia Suiza. El aniversario se acaba de cumplir y nos encontramos con que el dinero no pudo ser habido porque el Ministerio correspondiente negó rotundamente su entrega a la Comisión, entendiendo que este proyecto no había sido reiterado después del establecimiento del nuevo Gobierno. Este caso encaja, precisamente, en lo que acaba de decir el señor Diputado Rodríguez Camusso.

Ante la duda de si hay que reiterar o no el proyecto, habiéndose realizado una serie de actos de importancia y teniendo en cuenta que la Exposición Agropecuaria de Colonia Suiza, complemento de los festejos proyectados, no pudo realizarse por el hecho de no contar con fondos y ha quedado postergada para el mes de setiembre, me permito solicitar que mis palabras se pasen al Ministerio correspondiente como pedido de reiteración del proyecto, a efectos de que podamos contar con esos fondos, que ya habían sido destinados a diversos gastos por la Comisión pertinente, y a efectos de que no se interrumpa la terminación de ese acto tan justiciero y loable de festejar en la República, como se debe, y sobre todo en aquella región, el aniversario de la fundación de Colonia Suiza.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto fué sancionado por esta Cámara y está a consideración del Senado.

SEÑOR TRIAY. — Sin embargo, se contestó eso al Presidente de la Comisión. El asunto fué votado el mismo día que se sancionó el que se refería a Pando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como moción de orden no se podría votar el pedido del señor Representante Triay en este momento. Reglamentariamente no corresponde.

SEÑOR TRIAY. — Muy bien, señor Presidente.

16

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Solicito que se dé cuenta de un pedido de licencia y de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos que tiene que ver con la integración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 29 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes
Doctor José G. Lissidini.

Presente.

De mi consideración:

Por la presente solicito licencia por enfermedad por el término de sesenta días.

Adjunto el certificado médico correspondiente.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Florencio Core, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y siete: Afirmativa.

Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Encontrándose en uso de licencia por razones de enfermedad hasta el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Representante por el Departamento de Canelones, don Florencio Core, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al Suplente correspondiente de las Hojas de Votación números 11, 215, 315 y 715, don Luis C. Acosta.

Sala de la Comisión, abril 29 de 1952.

Pompilio García. — Carmelo R. González. — Carlos B. Moreno. — Donato Urqhuart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Queda incorporado a la Cámara el señor Luis C. Acosta.

17

Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Frías Pérez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

18

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para dar una noticia que el ambiente reclama. Por eso quería darle en este momento, a pedido de la Comisión.

(Murmullos).

—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, a la que se le encargó el estudio del problema de la lana, ha llegado a formular dos proyectos de conclusiones, que en este momento pasan en consulta al señor Ministro de Hacienda, por la venia del Poder Ejecutivo, y al Banco de la República por la parte que se le asigna en el mismo proyecto.

Creo que dado lo que se ha conversado y publicado sobre las posibilidades de que el Parlamento intervenga en forma favorable en este problema, conviene que se diga que ya ha llegado a fórmulas de solución.

Nada más, señor Presidente.

19

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Déficit al 31 de diciembre de 1950. — Emisión de una deuda interna por $ 80:000.000.00 v/n".

Continúa la discusión general.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en la forma más sintética posible voy a dar mi opinión sobre este proyecto que tanto en el Senado como en esta Cámara viene dando lugar a un ilustrado debate sobre la situación de nuestras finanzas, con la participación del señor Ministro de Hacienda.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo, es el paso previo y obligado para la normalización de la Hacienda Pública, tarea de enorme y singular responsabilidad, en la que está empeñado el señor Ministro de Hacienda y que nuestro sector, como todos los demás sectores de la Cámara, estamos seguros, está dispuesto a secundar.

Examinaré los hechos objetivamente, limitándonos a repetir las expresiones de las cifras, sin ánimo de polemizar, pero con la sinceridad y firmeza a que siempre ajustamos nuestra conducta de legislador.

En principio, soy contrario a recurrir al crédito público para solventar déficit presupuestales. No me opongo a que se arbitren temporariamente recursos extraordinarios, como anticipos de ingresos que se perciben con atraso durante el ejercicio por el Tesoro Nacional, pero no justifico ese expediente para enjugar, sistemáticamente, déficit presupuestales que deben ser cubiertos con recursos normales del Presupuesto General de Gastos. Otra cosa diferente es emitir deuda para Obras Públicas, que si bien significa crear impuestos en la cantidad exigida para el servicio de intereses y amortización de la deuda, persigue un fin productivo, al incorporar bienes de capital al patrimonio de la colectividad.

Pero como no existe ninguna otra fórmula viable para enjugar los déficit presupuestales de los ejercicios 1949 y 1950, voy a dar mi voto al proyecto, con las salvedades que paso a exponer:

Se propone cubrir con el producto líquido de una emisión por valor de $ 80:000.000.00 v/n., el monto del déficit financiero pendiente de consolidación al 31 de diciembre de 1950, que asciende, según todos los antecedentes y medios de verificación que obran en el Ministerio de Hacienda y en la Contaduría General de la Nación que se han puesto a disposición de la Cámara, a $ 73:796.268.63, y que se integra de la siguiente manera: déficit del Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1949 y 1950: $ 35:389.566.88; déficit de los Ferrocarriles del Estado, Ejercicio 1942-1950: $ 16:809.112.51; déficit del Fondo de Pensiones a la Vejez, Ejercicio 1947 a 1950: $ 17:095.759.88; y déficit del Fondo de Tesoro de Vialidad al 31 de diciembre de 1950: pesos 4:501.839.36.

Al déficit total de $ 73:796.268.63 debe agregarse, señor Presidente, la suma de $ 1:051.758.14 por concepto de déficit de exportaciones e inversiones de capital por el año 1950 de los Ferrocarriles de las ex-empresas británicas, hoy de propiedad del Estado, que por estar pendiente de autorización aún no ha sido computada a los resultados financieros antes enunciados, pero que, indudablemente, ha de influir en su oportunidad para aumentar el déficit del ejercicio 1950.

Con respecto a los déficit presupuestales, tienen su origen en la financiación de las leyes sancionadas en los años 1949 y 1950, que repercutiendo en esos ejercicios arrojaron obligaciones sobre Rentas Generales que no pudieron ser cubiertas con los recursos normales del Presupuesto General de Gastos.

No cabe duda que constitucionalmente la culpa de esas malas financiaciones debe recaer sobre el Poder Ejecutivo, que tiene la iniciativa en materia de gastos, así como la facultad de vetar las leyes.

Sin embargo, la circunstancia de que en 1951 registróse un aumento de recursos con relación a 1950 de pesos 73:000.000.00 que no fueron percibidos en su totalidad por el Tesoro Nacional durante el ejercicio 1950, y de que parte de los gastos correspondientes a las leyes sancionadas en 1950 — que en total insumieron ochenta millones de pesos — incidieron sobre el ejercicio siguiente, será necesario esperar el balance y la rendición de cuentas del ejercicio 1951 para saber si esas leyes fueron bien o mal financiadas.

Si el mayor crecimiento de las recaudaciones en 1951 no alcanzó para cubrir los gastos provenientes de algunas de esas leyes, como por ejemplo, la de 18 de setiembre de 1950, la responsabilidad será del Poder Ejecutivo por haber calculado los técnicos del Ministerio de Hacienda en una cifra sumamente elevada el rendimiento del impuesto a los alcoholes. En catorce millones calcularon los técnicos del Ministerio de Hacienda el rendimiento y sólo se recaudaron nueve millones por ese concepto. Y también, señor Presidente, por no haber cumplido en forma con toda la financiación aprobada por el Poder Legislativo, al no hacer efectiva la explotación directa por el Estado del juego de quinielas.

En todo caso, señor Presidente, ese desequilibrio presupuestal es la consecuencia de que no se le ha presentado un Presupuesto General de Gastos desde 1943 y de la sanción de presupuestos parciales, cuya prohibición no es una conquista de la Constitución actual, pues de haberse cumplido la anterior, no se hubiera aprobado ninguno de ellos.

A los déficit presupuestales antes enunciados, hay que agregar las obligaciones que distintas disposiciones legales ponen también a cargo de Rentas Generales, como ser los déficit que se ocasionan en los ferrocarriles, Fondo de Pensiones a la Vejez y Fondo de Vialidad.

La Administración de los Ferrocarriles del Estado arroja un déficit desde 1942 a 1950 inclusive, que asciende a pesos 16:809.102.51. En esta cifra no está comprendido el déficit de explotación de los ferrocarriles de las ex-empresas británicas, computado a los resultados de gastos de los correspondientes ejercicios financieros de 1949 y 1950 a que ya me he referido.

Conviene señalar, como lo ha subrayado el señor Diputado Lorenzo y Losada en su brillante discurso que, con excepción de $ 3:803.334.87, que es el déficit al 31 de diciembre de 1946, la mayor parte del déficit o sea pesos 13:005.577.64, corresponde al período 1947-1950.

Referente al Fondo de Pensiones a la Vejez, los déficit liquidados por dicho servicio hasta el 31 de diciembre de 1950, alcanzaron a la suma de $ 17:095.759.88, los que se venían acumulando en forma progresiva desde 1947, en que se sancionó la ley de aumento de Pensiones a la Vejez por la que se cargaron a Rentas Generales los déficit que se produjeron por esos aumentos y por las nuevas pensiones que se decretaron a partir de la fecha de la promulgación de la referida ley.

Aun cuando el déficit antes mencionado disminuyó a pesos 15:163.125.93 por haber transferido a la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez la suma de pesos 1:932.623.95, los posteriores sucesivos anticipos que ha tenido que efectuar el Tesoro Nacional al Fondo de Pensiones a la Vejez para que este pudiera cumplir puntualmente con sus servicios, ascendían ya al 28 de febrero de 1951, a pesos 20:278.470.38, lo que implica que aquel reintegro autorizado por el artículo 69º de la ley de 20 de octubre de 1950, sólo produjo efectos contables en la avaluación de las cifras, sin significar un reintegro real a Rentas Generales.

En cuanto al déficit del Fondo de Vialidad, hubo que cubrir con Rentas Generales también en el ejercicio 1950 la diferencia que se produjo entre los ingresos a dicho fondo, que alcanzó a $ 10:198.494.73, y las obligaciones establecidas a cargo del mismo por $ 14:700.334.09 provenientes primordialmente de los aumentos en las escalas de salarios, encarecimiento de los materiales y servicios para conservación de carreteras y la mayor extensión del kilometraje de las mismas, cuya conservación hay que atender.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Además se produjo ese déficit por la caducidad de un impuesto sobre la nafta.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — Prosigo, señor Presidente.

Es necesario ir buscando una adecuada solución para que los déficit que produjeron estos servicios de los Ferrocarriles, del Fondo de Pensiones a la Vejez y del Fondo de Vialidad, no sigan gravitando sobre Rentas Generales, arbitrando en el Presupuesto General de Gastos los recursos necesarios para solventarlos, a fin de evitar nuevos desequilibrios que, a la postre, deben financiarse con recursos extraordinarios por vía de la emisión de deuda al fin de cada ejercicio presupuestal.

Esta consolidación de deuda interna por ochenta millones de pesos, tendrá que ser seguida necesariamente de nuevas consolidaciones hasta tanto no se ponga orden en el desorden de las finanzas que caracterizó a las administraciones anteriores.

Para 1951 se prevé ya un déficit estrictamente presupuestal de $ 9:700.000.00 al que debe sumarse $ 5:500.000.00 del Fondo de Pensiones a la Vejez, $ 4:000.000.00 de los Ferrocarriles y $ 3:000.000.00 del Fondo de Vialidad, o sea que, independientemente del déficit que vamos a enjugar mediante este proyecto de emisión de deuda, ya existe un atraso de $ 22:200.000.00 de nuevas insuficiencias que soporta la Tesorería. Si a ello agregamos el déficit de 1951 y el calculado para 1952 de los Ferrocarriles de las ex-empresas británicas, $ 10:000.000.00 y el de la Administración Nacional de Puertos, $ 7:500.000.00, llegamos, aproximadamente, a los $ 40:000.000.00.

El doctor Eduardo Acevedo Alvarez, en el discurso del Senado, calculó una insuficiencia de rentas para este ejercicio de $ 32:000.000.00 lo que, sumado al servicio de la deuda que exigirá esta emisión, el déficit del Fondo Diferencias de Cambio de $ 33:500.000.00, así como el aumento que exigirán los nuevos presupuestos parciales, pesos 80:000.000.00, se llega a un total, aproximado, de pesos 190:000.0000.00. Aún admitiendo que no haya declinación en la recaudación de las rentas, será necesario la creación de recursos por $ 158:000.000.00 que se arbitrarán, parte por emisión de deuda, y parte con recursos normales del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1952.

Pasemos ahora a examinar el déficit que soporta el Tesoro Nacional para poder dar cumplimiento a los compromisos presupuestales durante los años 1950-1951.

Retenciones de rentas comprometidas a favor de Institutos del Estado, $ 44:000.000.00, dando cifras redondas, para no cansar a la Cámara. Utilización de rentas afectadas a favor de determinados organismos del Estado, pesos 31:000.000.00; utilización de la deuda pública modificando el destino de la misma, con la finalidad de afectar su producido al Presupuesto General de Gastos, $ 44:500.000.00; Cuentas Corrientes oficiales, $ 21:000.000.00; acreedores de presupuestos por obligaciones liquidadas o por reservas, $ 30:000.000.00; órdenes de pago pendientes de Obras Públicas, $ 2:900.000.00; bonos y letras de Tesorería, pesos

10:000.000.00. Total, $ 184:749.000.00,cantidad a la que habrá que deducir $ 49:000.000.00, que es lo adeudado por los entes autónomos a Rentas Generales, por concepto de saldos por contribuciones fiscales, o sea, pesos 145:000.000.00, en números redondos, que es el déficit de Tesorería, como lo expresara el señor Diputado Ferrer Serra.

Estas afectaciones que ha dado el Tesoro Nacional a la deuda pública han sido ya calificadas por el ex Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, de "procedimiento incorrecto", y por el actual Ministro de esa Cartera de "hecho poco aconsejable", lo que me inhibe de extenderme sobre el particular.

No me he referido a los déficit correspondientes al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Instituto de Química Industrial, Pluna, Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, porque son organismos que se manejan por proventos propios.

Faltaría hacer mención a la deuda del Estado con el Banco de la República, por la compra de los Ferrocarriles de las ex-empresas británicas, que el Poder Ejecutivo se propone pagar con una emisión de deuda de pesos 46:500.000.00. Entiendo que esta deuda asciende con intereses, a $ 48:000.000.00, de manera que, para ser solventada, exigirá por lo menos, una emisión de pesos 56:000.000.00, teniendo en cuenta la actual cotización de los títulos.

A propósito del Banco de la República, dijo el doctor Lorenzo y Losada, que el Estado le debe, por diferentes conceptos $ 181:906.000.00. Según mis informes, los saldos al 31 de marzo de 1952 de la cuenta del Estado con el Banco de la República es la siguiente: realizable, $ 39:800.000.00; exigibles, adelantos al Estado, organismos oficiales, entes autónomos a sola firma, pesos 57:000.000.00, con garantía $ 103:500.000.00, o sea un total de $ 200:610.906.74.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo me refería al balance del año 1950. De ahí las diferencias de las cifras. El señor Diputado Terra se refiere a una situación actual del Banco de la República, a un balance reciente.

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado; yo me refería a datos hasta el 31 de marzo de 1952.

Conceptúo, señor Presidente, como el señor Diputado Lorenzo y Losada, que el Estado por su prestigio y el de nuestra primera institución de crédito debe regularizar esa abultada cuenta.

Uno de los problemas que plantea estas emisiones de deuda en su colocación. Si bien esa dificultad no va a presentarse con este proyecto, señor Presidente porque una gran parte de la deuda a emitirse será destinada al pago de las Cajas a las que el Estado debe la cantidad de pesos 63:000.000.00 por concepto de retenciones, es necesario buscar soluciones de futuro, ya que indefectiblemente nos veremos abocados a recurrir frecuentemente a ese expediente para solventar nuevos déficit presupuestales, y llevar adelante el amplio plan de obras públicas que el Estado debe ejecutar en un período más o menos inmediato.

Sabida es la escasa receptibilidad del mercado para la absorción de esos valores. La capacidad efectiva de la colocación de obra pública queda en su mayor proporción limitada a las disponibilidades de los organismos oficiales, ya que la colocación a particulares es muy exigua frente a las necesidades del Tesoro.

En el año 1951, se opera un aumento de la emisión de $ 36:460.350.24 que fueron absorbidos por los institutos oficiales, excepción de $ 1:456.000.00 por los particulares, a lo que debe agregarse otras colocaciones por valor de $ 5:256.400.00, que están en poder del Frigorífico Nacional y del Instituto Nacional de Colonización

En el curso del año 1951, fueron autorizadas deudas y ampliaciones de emisiones anteriores por un total de pesos 30:229.996.80 y al 31 de diciembre de 1951, quedaban por emitir títulos por $ 76:216.671.64 que pueden clasificarse así: para obras públicas, $ 44:910.096.80; capital de entes autónomos y servicios especiales pesos 22:031.900.00; Intendencias del interior, pavimentación y saneamiento $ 2:027.300.00; Bonos de Previsión Social $ 7:178.974.84; Destinos varios $ 68.400.00.

¿Qué posibilidades de colocación, señor Presidente, puede tener esa deuda autorizada aún no emitida cuyo destino en su mayor parte es para obras públicas, si se sigue emitiendo deuda para cubrir déficit presupuestales? Formular la pregunta es contestarla: ninguna o casi ninguna, siempre que no se arbitren fórmulas que amplíen el límite de adquisición de nuestros títulos de deuda.

Piénsese, señor Presidente, que debemos resolver el problema de la vivienda económica, que reclama por año $ 22:000.000.00 para alcanzar la construcción de 87.000 casas en 25 años, según el plan presentado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que hace ascender a 150.000 viviendas con el complemento del Departamento Financiero de la Habitación, entes autónomos y Municipio de Montevideo, así como por el estímulo de la construcción por particulares. Que es urgente y vital para el país nuevos suministros de energía hidroeléctrica y térmica; las ampliaciones portuarias; las nuevas instalaciones de aguas corrientes; la compra de materiales y equipos para los ferrocarriles; las obras de vialidad, saneamiento y edificios para escuelas, liceos y hospitales.

Entiendo que además de nuestras instituciones de previsión social —Banco de Seguros del Estado y Caja Nacional de Ahorro Postal —deben adquirir esos títulos los bancos particulares y el propio Banco de la República. Tanto éste como los bancos particulares, señor Presidente, pueden hacerlo ahora, pero con carácter facultativo como lo establece el artículo 24, inciso 7o., de la ley del 2 de enero de 1939, que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

En cuanto a los bancos particulares, la ley de 18 de setiembre de 1944, actualmente vigente, suspende la aplicación de los artículos 8o. y 9o. de la ley número 9.756, de 10 de enero de 1938, que prevé que el 40 o|o de los encajes puede ser respaldado con deuda pública.

Debe establecerse por la ley que tanto el banco oficial como las instituciones bancarias privadas, están obligados a invertir parte de sus depósitos —que se podría fijar en un 20 o|o en títulos públicos.

(Apoyados).

—Sobre la base de que esos depósitos representan pesos 150:000.000.00 se podría obtener, de esa manera, $ 30:000.000.00 de nuevas colocaciones.

Esa solución no perturbaría la acción de las instituciones de crédito, porque de ese porcentaje no tienen la libre disponibilidad los bancos, por ser depósitos congelados, de acuerdo con la ley del doble encaje de 18 de setiembre de 1944.

Además, debe tenerse en cuenta que la deuda pública se computa no al tipo de cotización, sino a la par. Para el Banco de la República habría que establecer, si tuviera andamiento esta iniciativa, que dicho porcentaje queda computado como encaje.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TRIANON. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: *Afirmativa*.

Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Debe arbitrarse ésta o cualquier otra fórmula para facilitar la compra de la deuda.

La deuda Municipal, que en febrero de 1949 era de $ 81:000.000.00, al 29 de febrero de este año alcanza a $ 143:050.485.00. Se aumentó en tres años pesos $ 62:000.000.00 y en el último año casi $ 27:000.000.00.

El Banco Hipotecario, emitió en 1951 $ 93:000.000.00 en títulos hipotecarios, o sea más de $ 50:000.000.00 que la deuda pública nacional. Las operaciones en Bolsa, para los títulos hipotecarios, en 1951, representan pesos 110:000.000.00; para los valores municipales, pesos 37:500.000.00; y para las deudas nacionales, pesos 55:500.000.00.

Es necesario, señor Presidente, llegar a un acuerdo que permita la colocación de la deuda en una forma equitativa, evitando la puja de los títulos en una competencia inconveniente para el prestigio de esos organismos públicos.

Una solución que podía servir de estímulo para la adquisición de deuda por los particulares, es el proyecto del Poder Ejecutivo, que recoge una iniciativa del legislador que habla, enunciada el 14 de junio de 1941 en su exposición sobre la situación financiera, referente a la exoneración del impuesto de herencias y sustitutivo de herencias, proyecto que pronto será tratado en Cámara y que tendré el honor de informar.

Entre tanto, señor Presidente, debemos frenar esa euforia de seguir emitiendo deuda pública, por encima de la capacidad adquisitiva del mercado La deuda pública, que en 1932 sólo llegaba a $ 230:000.000.00, y que en 1938 alcanzó a $ 350:000.000.00 —contando que en ese período se emitió la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", que absorbió más de la mitad del monto de la deuda emitida— al 31 de marzo de 1952 llega a pesos 899:189.210.00, que se descomponen así: interna, pesos 785:936.987.00; externa, $ 113:252.226.00. La deuda

municipal al 29 de febrero de 1952 asciende a pesos 143:050.485.00, y los valores hipotecarios aproximadamente a $ 445:000.000.00, o sea, un total de pesos 1.500:000.000.00 entre deuda pública nacional, municipal y valores hipotecarios.

Analizando el articulado del proyecto, expreso estar de acuerdo con la facultad que se otorga, por el artículo 3.o, al Poder Ejecutivo, para emitir letras de bonos de Tesorería, aún cuando considero que debe hacerse uso prudente de esa facultad de emitir letras de Tesorería, por el saldo no utilizado de deuda pública. Me basta con las declaraciones que hizo a ese respecto el señor Ministro de Hacienda en la Comisión y que ha reiterado en el seno de la Cámara.

Respecto a lo establecido en el artículo 4.o, que amplía el límite fijado por el artículo 35 de la ley número 10.054, de 30 de setiembre de 1941, de emitir letras de Tesorería hasta $ 4.000.000, así como el plazo de dos meses que lo extiende a cinco años, lo considero razonable, si se tiene en cuenta que los gastos del Presupuesto General, en 1941, importaban $ 107.000.000 y que en 1952 se estima que alcanzarán a $ 450.000.000, o sea, una cantidad casi cuatro veces y media mayor.

En cuanto a la disposición del artículo 5.o que establece que las sociedades financieras de inversión comprendidas en el artículo 7.o de la ley de 24 de junio de 1948, podrá computar en sus activos, letras o bonos de Tesorería en moneda extranjera que se emitan de acuerdo con este proyecto de ley, no me merece ninguna observación, pues el peligro señalado por algunos señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra de que ese tipo de sociedades adquieran un gran volumen de letras de Tesorería es inexistente, desde el momento que esas letras no se cotizan en Bolsa como los títulos de deuda.

Queda por último hacer referencia al artículo 6.o de la ley o sea el que establece un enlace entre el Fondo de Diferencias de Cambio y Rentas Generales. Entiendo que este artículo sólo puede aceptarse como una disposición de emergencia debido a las situaciones de apremio en que se encuentra dicho Fondo por diferentes obligaciones contraídas el 1.o de marzo de 1952 que se detallan en el cuadro presentado por la Contaduría General de la Nación y que se acompaña al informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

En realidad el Fondo de Diferencias de Cambio no puede seguir siendo manejado por decretos al margen del contralor del Parlamento.

(Apoyados)

—En tal sentido presentaré un proyecto de ley que considera ese Fondo como un recurso ordinario de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Este proyecto como ya lo he señalado significa el paso previo y obligado para sanear y ajustar nuestras finanzas. Pero para que la terapéutica tenga efectos saludables será necesario formular el plan financiero-económico a aplicar sin demora, corolario lógico del planteo que con tanta claridad, verdad y valentía, pero con crudeza hizo el señor Ministro de Hacienda en el Senado al hacer conocer nuestra situación financiera.

Urge la confección de un Presupuesto General de Gastos que es la base de todo el orden administrativo y financiero de la Nación.

El Poder Ejecutivo ha contraído un compromiso formal y solemne ante la Cámara y ante la opinión pública de presentar al Poder Legislativo ese proyecto de presupuesto para antes del 31 de mayo del corriente año.

Seguramente ese presupuesto vendrá aumentado en decenas de millones con relación al presupuesto vigente. Incumbe al Poder Ejecutivo proceder a reducir los gastos que no sean esenciales como lo hiciera en el Senado americano el Senador del Estado de Virginia Byrd que realizó economías en un presupuesto de 85 mil millones de dólares para el año fiscal de 1953 sin afectar partidas indispensables por unos 8 o 9 millones de dólares o sea el 10 % del Presupuesto sometido en el mes de enero de este año al Congreso por el Presidente Truman.

Por otra parte, no nos asusta un presupuesto elevado cuando los gastos son para establecer las instituciones de un buen gobierno y el mecanismo impulsador de un mayor progreso nacional, pero lo que nos alarma son los presupuestos que sólo son destinados a mantener y costear los apetitos y los lujos de una burocracia sin iniciativa e incapaz de cooperar en el estilo de los grandes problemas nacionales.

Regularizada la ley de gastos podrá evitarse en lo sucesivo estos proyectos de emisión de deuda para enjugar déficit presupuestales utilizándose el uso del crédito para la realización de obras públicas que el País necesita para su desarrollo económico e industrial.

El ritmo de las obras públicas, no sólo debe ser mantenido sino acrecentado sobre todo en esta coyuntura de crisis que amenaza al País que podría desembocar en la desocupación dado la difícil situación por que atraviesan en general nuestras industrias.

(Apoyados)

—Estamos todavía en un período de inflación como consecuencia especialmente de la política fiscal.

La expansión monetaria que se había intensificado en estos últimos años se halla detenida, pues los medios de pago que en enero de 1951 eran de 1.450 millones, en enero de este año sólo se eleva a $ 1.475.396.000 correspondiendo $ 399.770 para los billetes emitidos y pesos 1.075.626.000 para los depósitos.

La emisión en poder del público y los depósitos a la vista y a menos de treinta días vista, que en enero de 1951 llegaban a $ 700.000.000 en enero de este año se mantienen en la misma cifra $ 701.462.000 correspondiendo $ 290.456.000 a la emisión y $ 411.006.000 a los depósitos.

Sin embargo el país posee menos oro debido a los saldos desfavorables de nuestro intercambio.

Las reservas de oro que en enero de 1951 se situaban en $ 395.000.000, en enero de este año se reducen a pesos 248.307.000 en el Departamento de Emisión y pesos 24.492.000 en el Departamento Bancario, pues los $ 63.555.000 radicados en el exterior están afectados a divisas prometidas en venta, existiendo un descubierto de U$S. 11.350.000 y $ 60.000.000 de operaciones concertadas con crédito bancario por valor de $ 100.000.000 a fin de liquidar esa situación de desequilibrio de los saldos de nuestra balanza comercial.

Las exportaciones que en 1950 eran de U$S250.000.000, en 1951 llegan a U$S 236.310.000, las importaciones que en aquella fecha eran de U$S 200.000.000 se elevaron en 1951 a U$S 309.389.000.

Es de destacar que en enero de 1951 las exportaciones ascienden a U$S 56.773.000 y que en enero de 1952 bajan a U$S 11.774.000 y las importaciones que en enero de 1951 eran de U$S 28.873.000 se sitúan en enero de este año en U$S 20.187.000.

El Banco de la República ha seguido una política de restricción de créditos al consumo y de fomento a las inversiones de capital, habiendo hecho colocaciones especiales al crédito rural y crédito industrial por valor de pesos 162.000.000.00 en febrero de 1952 o sean 40 millones más que en la misma fecha del año anterior.

Dada la actual situación del mercado de lanas y teniendo en cuenta que de ese aumento de 40 millones, más de la mitad fueron destinados al crédito rural, no deben considerarse exageradas estas cifras.

Es incuestionable la interdependencia recíproca entre la situación financiera y la económica. En realidad una y otra representan una indisoluble unidad. Las malas finanzas tienen por efecto la inestabilidad monetaria, la inflación, la disminución de la productividad y el bajo nivel de vida. Una política financiera racional tiene por el contrario resultado favorable sobre la producción y sobre la actividad económica.

Como consecuencia de la desorganización de nuestras finanzas, la prodigalidad de los gastos públicos y privados, de nuestro sistema impositivo irracional, de los elevados costos de producción y otros factores de orden interno y externo, se ha desvaluado prácticamente nuestra moneda.

Será necesario meditar en lo sucesivo, si conviene mantener el valor de nuestro signo monetario, que es artificial y que no refleja nuestro potencial económico, material y humano.

(Apoyados)

—No es con subsidios, primas o tipos de cambio diferenciales que encarecen la producción, que hemos de colocar nuestros productos exportables en los mercados del exterior, sino intensificando la misma producción y aumentando el rendimiento del trabajo.

La estabilización de precios realizada por reciente decreto del Poder Ejecutivo, es insuficiente.

Serán necesarias otras severas medidas para bajar el costo de la vida.

Todas estas consideraciones, sobre las cuales no voy a extenderme por falta material de tiempo y para no hacer demasiado extensa esta exposición, que he considerado de interés formular al margen de la discusión de este proyecto de ley, deben merecer la atención de los Poderes Públicos para la planificación de una política económica, financiera y social, racional y armónica, a fin de que el país se recupere de las energías perdidas estos últimos años por la imprevisión, inercia y exceso de optimismo de nuestros gobernantes y logre con el desarrollo del progreso el bienestar de la colectividad.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: la circunstancia de haberse levantado la sesión el viernes pasado cuando estaba por hacer uso de la palabra, me ha llevado a la convicción de que no debo salir del terreno estricto en que mi función en este momento me obliga a estar, que es la de miembro informante De manera que me ceñiré brevemente, en pocas palabras, a responder respecto a las apreciaciones y a la estimación de los hechos que han realizado los señores Diputados que se refirieron a los distintos aspectos del informe, a cuyos efectos señalaré cinco o seis puntos a continuación.

El primer punto se refiere a la oportunidad en que se envió este Mensaje por el Poder Ejecutivo relacionado con la emisión de Deuda Pública por ochenta millones de pesos para enjugar déficit acumulados.

Expresó el señor Diputado Flores en la sesión pasada: "Esas medidas de consolidación de déficit debían tomarse sobre déficit conocidos por la ejecución del balance y rendición de cuentas conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos para saber cómo nos vamos a manejar en el servicio de la deuda y todas las repercusiones de la misma".

Ante todo, señor Presidente, hago notar que el Mensaje del Poder Ejecutivo es de agosto de 1951 y que fué aprobado el proyecto por el Senado, con ligeras modificaciones, el 14 de abril de este año. Quiere decir que ese proyecto estuvo en el Senado durante ocho meses, como consecuencia de cual se debe tener presente — y no es una crítica, desde luego, sino que es la comprobación de un hecho que si hubiera sido más diligente el Senado, esta ley, de aprobarse hoy, se hubiera aprobado hace unos meses y justamente en 1952 estaríamos estudiando la inevitable consolidación de déficit que tenemos que consolidar en forma de emisión de deuda, según anunció el señor Ministro de Hacienda, conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos.

Desde luego que participo —y lo que acabo de decir lo confirma— de la opinión del señor Diputado Flores en cuanto a que una emisión de esta magnitud se debió haber tratado conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos; pero la relación de hechos que acabo de hacer, demuestra que hubo necesidad de segregar una cosa de la otra, máxime ante el apremio del señor Ministro de Hacienda, que nos hizo ver la indispensable urgencia que había en que tratáramos en la Cámara este asunto, a la brevedad posible. Es por esto que, en ocho días, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expidió y lo trajo a consideración de la Cámara.

Segundo punto. Se cuestionó en la sesión pasada por el señor Diputado Ferrer Serra el aspecto relativo a los superávit de los años 1947 y 1948 en los términos que voy a leer. Decía el señor Diputado Ferrer Serra: "Debo decir que en el informe se recoge un error del Poder Ejecutivo de 1947-48; se habla de los superávit de estos dos ejercicios. Yo afirmo en esta Sala, y nadie podrá desmentir mi afirmación, que no existió superávit en 1945 y que no existió, tampoco, en 1948". Rectifica el señor Ministro de Hacienda en estos términos: "En 1945, nadie afirmó que lo hubiera". Contestó el señor Diputado Ferrer Serra: "En 1947-48". El señor Ministro de Hacienda dijo: "En 1946, 1947 y 1948. Son tres años". Contesta el señor Diputado: "No me pueden hablar a mí de superávit cuando estoy dejando las cuentas sin pagar. Para hablar de superávit me tienen que decir que han sido saldados totalmente los compromisos contraídos durante los ejercicios". Señor Ministro de Hacienda: "En eso estamos de acuerdo".

Y bien; yo hago notar que la Comisión no podía hacer una revisión de todos los superávit y déficit del país, desde 1830 a la fecha; no estaba en los cometidos de la Comisión.

¿Por qué la Comisión aceptó ese dato, digamos así, del Poder Ejecutivo y ese dato consignado en el informe y, en cierto modo, en el texto del proyecto aprobado por el Senado?

Fundamentalmente, señor Presidente, por esa imposibilidad de previsión; en segundo lugar, porque el Tribunal de Cuentas no observó esos superávit de los años 1946, 1947 y 1948, y esto es fundamental Y en tercer lugar, por una cosa muy importante todavía; porque la ley Nº 11.058 de 15 de abril de 1948 dispuso: "Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 1:851.294.43 correspondiente al superávit del ejercicio 1946, a cubrir el déficit de 1945." Entonces yo pregunto: Si el Parlamento entendió que había superávit, ¿qué podía hacer la Comisión sino admitir ese hecho reconocido por el Parlamento?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: las propias manifestaciones del señor Diputado Malet me dan la razón, porque si bien es cierto que en el transcurso de mi disertación cometí un lapsus cuando me referí al presupuesto de 1945, creo que en el ambiente de la Cámara estaba que me refería a los de 1947 y 1948.

El señor Diputado Malet acaba de leer una ley de 1948 por la que se da destino al superávit de 1946, y nosotros estamos discutiendo 1947 y 1948, años en los que, en mi concepto, no hubo superávit; porque el déficit de Pensiones a la Vejez, y el déficit de Ferrocarriles del Estado, y algunos otros más que andan por ahí y que cuando sea oportuno señalaremos, hacían que los presupuestos fueran deficitarios, y absorbían la pequeña cantidad que aparentemente tenían de superávit esos ejercicios.

Yo comprendo —y no hay un cargo a la Comisión ni al señor miembro informante— lo ocurrido. La Comisión tomó el Mensaje del Poder Ejecutivo; pero en la realidad de los hechos el Mensaje, en esa parte, en mi concepto, tenía un error que queda confirmado por las palabras del señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — No fué así, porque ocurrió lo siguiente: lo importante no era la determinación de los superávit, uno de los cuales fué reconocido expresamente por una ley como la que cité hace un momento, sino que lo que impugnaba el señor Diputado Ferrer Serra en su exposición, más que la determinación precisa de los superávit era el criterio que se había seguido hasta entonces no incluyendo los déficit de Ferrocarriles, por ejemplo, que se venían arrastrando desde 1942. De modo que más que los hechos en sí mismos, lo que impugnada el señor Diputado Ferrer Serra, era el criterio que se había seguido, y yo demuestro que se llegó al superávit de 1946 siguiendo el mismo criterio que se siguió después en 1947 y 1948.

(Murmullos).

—Continúo.

El tercer punto lo extraigo de ciertas manifestaciones que hizo nuestro distinguido colega, el doctor Héctor Lorenzo y Losada, quien manifestó lo siguiente: "Cabe destacar, señor Presidente, que en el informe en mayoría se habla de déficit acumulados, dando a entender que son déficit que se van sumando desde muchos años atrás, y que al período 1947-1950 le corresponde una relativa responsabilidad en el manejo de la Hacienda Pública, porque con anterioridad a esa fecha existen otros déficit que se han sumado a esos".

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite? Desde 1830, según el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Es fácil contestar, señor Presidente. En primer término, este informe se refiere a un proyecto que tiene la previsión de la manera de enjugar dos déficit: el de 1949 y el de 1950.

Cuando se trata de más de una cosa, hay que hablar en plural; entonces, no dice "déficit acumulado", porque no es uno sino que son dos. De modo que está gramaticalmente bien empleada la expresión "déficit acumulados" en plural, porque son dos. De modo que desde el punto de vista gramatical es inobjetable; y desde el punto de vista político, el afán del señor diputado de concentrar los déficit en determinado período, no nos va a llevar un debate político al que yo, como miembro informante, no puedo ir, aunque personalmente tendría muchísimas ganar de ir; pero no lo puedo hacer, porque no estoy hablando en mi nombre, sino que lo hago en nombre de la Comisión.

(Interrupción del señor Representantes Ferrer Serra).

—Cuarto punto, sobre rendición de cuentas.

El señor Diputado Ferrer Serra se refirió a leyes respecto de las cuales el Poder Ejecutivo no exigió ni pidió financiación.

El Poder Ejecutivo es el que conoce el estado de las finanzas públicas, porque como muy bien lo decía hace un instante el señor Diputado Lorenzo y Losada, en el Parlamento hace mucho tiempo que no se ve una rendición de cuentas.

Y bien, señor Presidente. En un cajón de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios encontré la rendición de cuentas de 1949. Si la Cámara no tuvo noticias de ella, será por culpa, posiblemente, de nosotros mismos. Pero aquí está la rendición de cuentas de 1949.

Ahora, el señor Diputado Ferrer Serra se refirió a otra rendición de cuentas, que sospecho que debe ser la de 1950, respecto de la cual —como aquel personaje de la canción popular, aquella Titina, que la buscaban por todos lados y nadie la encontraba— él también anduvo atrás de ese balance y no lo pudo encontrar.

Pero no solamente el señor Diputado Ferrer Serra anduvo atrás de ese balance de 1950, porque lo mismo le ocurrió, por ejemplo, el 17 de marzo de 1952, al Senador Camilo Fabini, quien, por intermedio del Senado, solicitó una copia del balance de 1950. Y cito además otro antecedente. El entonces Senador doctor Francisco S. Forteza hizo un pedido de informes al Tribunal de Cuentas, sobre el balance de 1950, y, según mis informes, el Tribunal de Cuentas expresó que el balance de 1950 tiene serios errores.

No sé lo que pasó con esa rendición de cuentas de 1950, que se debió haber hecho en 1951; lo que yo digo es que la rendición de 1949 que se debió haber hecho en 1950 se hizo, y está arriba de esta mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me gustaría verlo.

SEÑOR MALET. — Con mucho gusto; se la paso.

Me voy a referir además, a propósito de rendiciones de cuentas, a dos notas mandadas por el ex-Ministro de Hacienda doctor Berchesi, cuyas copias tengo en mi poder, pero que no las voy a leer totalmente. Una de ellas es del 5 de diciembre de 1949, enviada al Tribunal de Cuentas con el siguiente encabezamiento: "En nombre del Poder Ejecutivo tengo el agrado de someter a ese alto Cuerpo el balance financiero del ejercicio 1948, con los estados generales demostrativos de la recaudación, el desarrollo de los créditos presupuestales y el análisis de las inversiones, efectuadas durante el ejercicio". Y esta nota terminaba así: "Solicito a ese Alto Cuerpo su opinión acerca de la presentación de dichos estados, con la finalidad de disponer por anticipado las modificaciones que se consideren convenientes para la preparación del balance del ejercicio 1949".

Y, en segundo lugar, voy a leer otra nota también dirigida al Tribunal de Cuentas por el ex-Ministro Berchesi, de la cual extraigo los siguientes párrafos, y que fué enviada el 18 de diciembre de 1950: "Además de la compulsa de las cifras finales del ejercicio 1949, el Poder Ejecutivo solicita a ese alto Cuerpo su opinión acerca de las normas a que deberá ajustarse la preparación del balance del ejercicio 1950. Al solicitar la colaboración en esta materia el Poder Ejecutivo se permite hacerle saber que desea proceder de inmediato a su aplicación, con la finalidad de apresurar la preparación del balance definitivo del ejercicio 1950".

Me voy a referir a continuación al punto número cinco, relacionado con el famoso balance de 1950, insistiendo en que ese balance no lo tenemos. El señor Diputado Ferrer Serra no lo ha podido encontrar. Se le dijo por un alto funcionario del Ministerio de Hacienda que personalmente se lo iban a facilitar.

SEÑOR FERRER SERRA. — A mí no.

SEÑOR MALET. — Entonces yo le entendí así. Pero le llegó la noticia de que posiblemente se le facilitaría si lo pedía a título personal. Lo mismo le ocurrió al señor Senador Fabini, y algo análogo le pasó al hoy Consejero Forteza.

Quiere decir que en este momento nos falta un elemento vital para considerar en términos definitivos. Por eso la Comisión se cuidó muy bien de dar a esa cifra de pesos 73:000.000.00 un carácter estrictamente provisional.

Y paso ahora al punto sexto, sobre la precisión de los déficit.

La Comisión lo calificó de provisional, como lo acabo de decir, y el señor Diputado Flores expresó: "El Parlamento se apresta a votar una deuda para pagar un déficit que no se sabe a cuánto asciende". Y es verdad lo que dice el señor Diputado Flores precisamente por el carácter provisional de ese déficit. No lo pudo precisar el Poder Ejecutivo que mandó el mensaje; no lo pudo precisar el actual Poder Ejecutivo; no se pudo precisar en el Senado, y nosotros, con los mismos elementos de juicio ¿íbamos a poder dar una cifra exacta de cuánto era ese déficit? Plantear la pregunta es darle la adecuada contestación.

Por otra parte, del repartido de 112 páginas que se ha hecho, que contiene informes del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General de la Nación, de los Fiscales de Gobierno, de Corte, etcétera, etcétera, después de leerlo detenida e íntegramente, la conclusión a que uno llega es la de que, en el estado actual de la compulsa de los antecedentes relativos a estos déficit, no se puede arribar a una precisión, ni siquiera aproximada, de cuál fué el déficit en ese período.

Es interesante leer esa especie de match que hubo entre el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación, en el que no siempre se arrojaron flores y respecto del cual voy a leer algunos párrafos para demostrar la resultante a que hay que llegar después de leer con cierta dosis de desconcierto estos informes. Para los señores Diputados que no han leído dichos informes, voy a leer algunos párrafos.

Abrió el fuego el Tribunal de Cuentas con el parrafito siguiente: "En cambio, en las partidas que se deducen a las rentas brutas del Estado, se compulsan los Bonos de Previsión Social del ejercicio 1933 por $ 837.078.00; de 1934, por $ 1:076.625.00; de $ 1:440.000.00 en 1947, totalizando $ 3:353.703.00, representando el 26,52 % del total deducido a las rentas. De esta manera se rebajan las Rentas del Estado en $ 3:353.703.00, sin que ello proceda". En la página 19 del mismo repartido se lee lo siguiente: "Que el déficit del ejercicio 1950 debe ser modificado por las rectificaciones que corresponde efectuar en el capítulo "Diversos Reintegros", como lo exponemos precedentemente". En la página 28 del mismo repartido se lee lo siguiente, ya con más energía: "Los recursos expuestos por Contaduría se encuentran reducidos indebidamente en pesos 3:506.782.39". En la página 31 se lee lo siguiente: "...en su fondo y forma sistemativo el balance formulado por la Contaduría General de la Nación en lo que se refiere a recursos no se formuló en base a los artículos 1º de la ley de 5 de enero de 1933, 58 de la ley de 31 de enero de 1935, y 71 de la ley de 31 de diciembre de 1935". Y dice textualmente: "La consecuencia del incumplimiento de estos preceptos claros y de simple estructura se traduce en que las rentas del ejercicio de 1950 se computaron parcialmente, porque no comprenden el activo financiero del balance formulado por la Contaduría General de la Nación lo liquidado, lo devengado en el ejercicio pero pendiente de ingreso a su cierre o liquidación".

En la página 32 del mismo repartido se lee lo siguiente: "Se recaudaron $ 476.301.39, correspondientes al ejercicio 1950, según testimonio de la Administración de Lotería en poder de este Departamento, y no se computa partida alguna por este concepto en el balance de Contaduría". Y en la página 34 se agrega: "El capítulo Diversos Reintegros" y las "Partidas que se duplican", no se tratan de acuerdo con el principio contable de homogeneidad que inexcusablemente debe aplicarse en el caso de referencia". En la página 34 dice: "Nuestro informe de 9 de julio lo prueba fehacientemente, y las conclusiones que en él se sustentan analizadas desde un plano rigurosamente técnico no da lugar a dos opiniones". Y en la misma página 34 dice: "Estos registros contables de la Contaduría General de la Nación, por supuesto de reservas globales configuran una declinación absoluta de las mínimas normas de contralor que rigen en la materia, de acuerdo con la legislación vigente con los principios más aceptados en contabilidad pública".

Y para terminar con otra cita, diré la que está contenida en la página 35 del mismo informe, en el que, como si fuera poco todo lo anterior, se remata el informe que firma el señor José María Calvo, Director del Departamento de Contralor de Hacienda Pública, señalando que fué necesario buscar los datos en las mismas fuentes de origen, sin mediación de la Contaduría General de la Nación, para cuya misión "fueron destacados" ocho contadores y personal secundario, obteniendo informaciones y estados que no se concilian con los de la Contaduría".

Después de leer este informe del Tribunal de Cuentas, si es exacto, no se qué es lo que le corresponde hacer al Ministerio de Hacienda y al Poder Ejecutivo, y eventualmente al Parlamento, con la Contaduría General de la Nación. Pero evidentemente este informe del Tribunal de Cuentas es un serio capítulo de cargos a la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación, se defendió, por supuesto, y trató también en forma dura al Tribunal de Cuentas, como se puede leer en la página 43 del mismo repartido, cuando dice lo siguiente: "El Tribunal de Cuentas trata de defender su criterio sobre la forma de computar los recursos acudiendo a la autoridad de conocidos tratadistas en apoyo de su tesis pero las citas que se hacen son tan fragmentarias que pierden su valor; es más, la honesta interpretación del pensamiento de los autores mencionados conduce a conclusiones totalmente diferentes" Y en la página 46 del repartido dice: "...la parcialidad del dictamen del Tribunal de Cuentas se comprueba en el hecho de que aplica a la vez dos sistemas inconciliables entre sí, en lo que conviene más a la tesis que defiende". Y en la página 52, ya con los ánimos exacerbados, expresa la Contaduría General de la Nación: "Solamente en base a un gran descuido se pueden hacer tales afirmaciones; la forma de expresarse crea un estado de malsana e innecesaria confusión".

He citado estos antecedentes para que se vea que la precisión de los déficit, y en particular del déficit de 1950, no se puede hacer apresuradamente, ni se puede fijar, ni estaba en manos de la Comisión hacerlo, ante tal discordancia de opiniones y ante tal polémica casi violenta, como la que acabo de señalar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Me parece interesante la posición del señor Diputado de no desdoblarse y ponerse únicamente en su condición de miembro informante del proyecto ..

SEÑOR MALET. — Es la única reglamentaria.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ...y entonces, ayudándolo a mantener esa posición, le señalo que el Tribunal de Cuentas sostiene un criterio, que objeta la Contaduría General de la Nación, pero que a favor de la tesis sustentada por la Contaduría General de la Nación, hay además dictámenes de dos fiscales de Gobierno y del de Corte.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Conviene señalar, para que quede bien determinado el panorama que se plantea con estos informes, que todos ellos fueron hechos sin que los fiscales conocieran el balance de 1950.

SEÑOR MALET. — Es exacto.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Pero sobre los datos proporcionados por el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación, sobre los criterios controvertidos?

SEÑOR MALET. — Además — y ahora hablo a título personal y como abogado — los informes de los Fiscales de Gobierno y el informe del Procurador General de la Nación, Fiscal de Corte, están absolutamente fuera de la cuestión. Esto lo digo como abogado, y vuelvo a hablar como miembro informante.

(Murmullos).

—Para terminar estas precisiones declaro que estoy en total desacuerdo con la tesis expuesta por los señores Diputados Ferrer Serra, Lorenzo y Losada y Gabriel Terra respecto a esa especie de navicert que se le da al Parlamento para que vote, y financie todas las leyes que se le ocurra, tesis que conduce a la peligrosa consecuencia de afirmar, en desprestigio del Parlamento, la irresponsabilidad del Parlamento. Sostengo precisamente lo contrario. Sostengo que, como integrantes de un Cuerpo que representa al pueblo, no debemos rehuir ninguna resposabilidad; debemos buscar todas las formas que nos aseguren la perfecta financiación de todas las iniciativas que llegan al Ejecutivo; no podemos porque el Poder Ejecutivo tenga el monopolio de la iniciativa, ni porque él tenga la facultad del veto, pasar por alto los proyectos de mala financiación, sin financiación o con financiación deficiente.

Entiendo, — y por eso en el informe de la Comisión se hace hincapié — que para algo está el Tribunal de Cuentas, como órgano de contralor dependiente directamente del Parlamento. Quedó bien aclarado en la Comisión de los Veinticinco, emanada de este Cuerpo como órgano constituyente, que de las diferentes funciones que se le puede atribuir al Tribunal de Cuentas, la más importante, a mi juicio, y la que caracteriza su esencia, es la de organismo que depende del Parlamento, que está al servicio del Parlamento en todo lo que tiene que ver con la organización contable del país y la aplicación de sus leyes en esta materia. Por consiguiente, no haríamos nada bueno a favor del Parlamento y de la función que éste tiene que cumplir, si aceptamos la tesis de los señores Diputados que acabo de mencionar.

Voy a citar, en apoyo de este criterio, la opinión, valiosa para mi, del señor ex Diputado García Austt, que en un histórico discurso, cuando abandonó este Cuerpo por renuncia, dijo textualmente lo siguiente: "Pero lo peor, es que el Parlamento se ha dejado también contaminar un poco por el mal reinante, en el sentido de que en sus actuaciones no priva el orden, la procedencia, la sensatez, la cordura, todas virtudes cardinales para el cumplimiento eficaz y correcto de su fundamental cometido. Si los legisladores tuviéramos el valor de echar una mirada hacia atrás, que abarcara nada más que el término de un período, nos quedaríamos pasmados de la cantidad de leyes, muchas inútiles, que votamos a corazón ligero y de la carga de obligaciones que le imponemos al país".

Suscribo enteramente, señor Presidente, la tesis del doctor García Austt y entiendo que de ninguna manera en este Parlamento se puede sostener la tesis de su irresponsabilidad en materia de gastos públicos.

He terminado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el señor miembro informante, doctor Malet, se refirió a dos criterios de mi discurso sobre el tema en debate.

Me felicito de que el señor miembro informante esté de acuerdo con los dos criterios. El primero se refiere a la necesidad que señalé, de que este tipo de emisión de deuda para enjugar déficit se plantee conjuntamente con un Presupuesto General de Gastos balanceado, para que sepamos la dimensión exacta de las obligaciones del Estado.

En realidad, el señor miembro informante se limitó a explicar las dificultades ocurridas en el tratamiento de este proyecto de ley, pero dejó a salvo el criterio de que para considerar correctamente un asunto de esta naturaleza, debemos tener presente el panorama general del Presupuesto General de Gastos del país.

En segundo término, el señor Diputado Malet se refirió al hecho,— que yo destacaba— de que el Parlamento se aprestaba a votar una deuda para enjugar un déficit cuyo monto era desconocido para el Parlamento, y por lo que vemos para el Poder Ejecutivo mismo. Dijo que era verdad mi afirmación. No podía ser de otro modo, porque esto es notorio. Me felicito nuevamente de estar de acuerdo con el señor Diputado Malet.

La discrepancia radica en lo siguiente: que mientras a mi juicio estas dos razones —la necesidad de que un Presupuesto General de Gastos y la emisión de deuda para enjugar déficit, deben ser tratados simultáneamente, por un lado; y, además, por otro, la obligación del Parlamento de votar la deuda para un déficit conocido y precisado—, me llevan a votar negativamente el proyecto de ley, hay otros señores Diputados que, a pesar de esto, creen que puede votarse afirmativamente el proyecto de ley en estas condiciones.

Respeto el criterio de los señores Diputados que piensan de este modo, pero mi criterio es que, sin conocer un Presupuesto General de Gastos que nos diga, junto a la deuda, las obligaciones que asume el Estado con esa medida, y sin conocer —lo que es más grave— el monto preciso del déficit, yo no estoy en condiciones ni mi partido tampoco, de votar esta medida. Y agrego al pasar, ya que el señor Diputado Malet leyó opiniones contradictorias de los técnicos de la Contaduría General y del Tribunal de Cuentas en materia financiera, para la apreciación del déficit, que se justifica que los profanos, que no conocemos ciencias financieras, incurramos a veces en algunos errores.

El señor Ministro de Hacienda, que las otras tardes me señalaba un error por mi incapacidad en esta materia, debe comprender que es justo que les pase a los profanos lo que me sucedió a mí, —sobre lo cual hablaremos posteriormente— si los técnicos cometen estos gravísimos errores que presenta la discusión del monto de un déficit en estos términos realmente deprimentes para el prestigio del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA.—Señor Presidente: para decir simplemente que el exMinistro de Hacienda doctor Berchesi en mi concepto tenía condiciones positivas para ser un gran Ministro de Hacienda; pero una negativa de orden temperamental, que era que no sabía decir que no nunca; asentía a todos los pedidos de los señores legisladores, y un Ministro de Hacienda debe saber decir que no.

En cuanto a lo expresado por el señor Diputado Malet, la Constitución dice una cosa completamente contraria de lo que ha sostenido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: muy brevemente, porque el señor Diputado Malet se refirió a mis palabras en dos oportunidades. Una, respecto a los déficits de los años 1947 y 1948, incidencia que quedó aclarada a través de una interrupción que le formulara al señor Diputado Malet, y de la cual surgió que en la realidad de los hechos no hubo superávit en los años 1947 y 1948. En segundo lugar, el señor Diputado Malet, en el interesante y habilidoso discurso que pronunció hace unos instantes...

SEÑOR MALET. — No apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... terminó manifestando que el Diputado que habla, entre otros, sentaba la tesis de la irresponsabilidad del Parlamento.

No ha sido nunca criterio del Diputado que habla sentar la tesis de la irresponsabilidad de ningún órgano de Gobierno, pero sí señalar de quién es la responsabilidad fundamental. Y eso es lo que hemos hecho a través de este debate: señalar que la responsabilidad fundamental y primordial radicaba en el Poder Ejecutivo que, enviaba los proyectos sin financiación y que luego de aprobados no los vetaba como debía haberlos vetado si asumiera la responsabilidad de sus propios actos.

La Constitución de 1934, modificada en 1942, y la actual, establecen que las erogaciones o los giros contra Rentas Generales son de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Es decir que el Parlamento no puede moverse por sí solo para iniciar gastos.

Y bien; si el Parlamento no puede moverse por sí solo para iniciar gastos y el Poder Ejecutivo se mueve y envía los proyectos de presupuesto, y si las rendiciones de cuentas son como las de 1950, que todos las buscamos, como decía el señor Diputado Malet, como se buscaba a Titina en el famoso tango, y nadie la podía hallar, en realidad el Parlamento no se encuentra...

(Murmullos. — Interrupciones)

—Me acotan que es fox-trot. No me interesa si es tango o fox-trot, porque yo siempre bailo con la más fea; pero se trata de una canción popular.

(Interrupción del señor Representante Flores)

—Lo que yo quería subrayar es que, si la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo y si ese Poder Ejecutivo no cumple con el deber elemental de las rendiciones de cuenta, el Parlamento no puede tener la responsabilidad. La responsabilidad radica, fundamental y primordialmente, en ese Poder Ejecutivo que envía gastos sabiendo que no tiene en la bolsa los recursos necesarios para cubrirlos. Y es

más seria esa responsabilidad cuando, para cubrirlos en apariencia y en el momento, actuamos como se actuó en el período de gobierno que ha motivado toda la consolidación de déficit. Cuando yo, legislador, estoy viendo que aparentemente el Presupuesto se está pagando al día, que no hay atrasos de Tesorería, ¿qué tengo que suponer?. Tengo que suponer que hay dinero en Tesorería. Pero es que nosotros no conocíamos el teje y maneje de trastienda, en que se pagaba el Presupuesto con rentas afectadas, con títulos de deuda pública con un destino especial, con retenciones a organismos públicos, entre ellas hasta a las Cajas de Asignaciones. Entonces, el Parlamento vive en la ignorancia de los hechos.

(No apoyados)

—La responsabilidad podría caber por la falta de diligencia del Parlamento para conocer los hechos; pero esto, señor Presidente, tengo la suerte de que para mí, y para mi sector, por lógica, tampoco cabe. Nosotros tratamos de averiguar y hemos interpelado y hemos propuesto comisiones investigadoras para saber cuál era la realidad del Tesoro Nacional. No tuvimos la suerte de que nuestros caminos para conocer la realidad del panorama del Tesoro Nacional se abrieran y por ellos transitáramos todos. Por eso señala, repito, que la responsabilidad no radica en este Cuerpo fundamentalmente, sino en el otro: en el que tiene la facultad de iniciativa y la facultad de impedir que todos estos proyectos se conviertan en ley por intermedio del veto. Habiendo ejercido mal en una oportunidad la iniciativa y no habiendo ejercido el veto en otra oportunidad, es evidente que la responsabilidad primordial radica en el Poder Ejecutivo.

Ahora, como demócrata, señor Presidente, no puedo admitir la tesis de la irresponsabilidad del Parlamento. El Parlamento es responsable en todo sentido. Y en esta misma Cámara, cuando reformamos la Constitución, admitimos de nuevo, una vez más, la tesis de responsabilidad por el acto legislativo. En otro orden de ideas, con mucha más razón tendremos que referirnos a la misma, no cuando estamos juzgando frente a los administradores, sino cuando estamos en la función pública pura y exclusivamente.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

—Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: esta discusión sobre cuál es la responsabilidad del Parlamento en los gastos públicos, creo que van unas veinte o treinta veces que la tenemos con los estimados compañeros con quienes discrepamos, más que en este problema político concreto, en un concepto de orden que pertenece al derecho constitucional.

Insisto en esta tesis, en primer lugar, por una razón de orden histórico: ¿cuál fué la razón de ser, el origen, de las Cortes Españolas, del Parlamento inglés, de los Estados Generales en Francia, si lo que aprendí en las clases del flamante Ministro de Relaciones Exteriores me sirvió para algo? Fueron órganos de contención de gastos, de autorización de gastos. La razón de ser de los Parlamentos, el origen de los mismos, fué precisamente ése. Los reyes, los monarcas, acudían a los representantes de la burguesía para sus aventuras; necesitaban plata y esa plata se la daban los Estados Generales, el Parlamento o las Cortes, después de extensas deliberaciones muchas veces, y como órganos reguladores y responsables de las finanzas de aquellos incipientes estados.

De manera que por una razón histórica, de ninguna manera se puede delegar en el Poder Ejecutivo todo lo relativo a los gastos públicos.

Pero, además, el argumento me resulta ingenuo cuando se refiere a una realidad concreta; y es raro un argumento ingenuo procedente de una persona tan poco ingenua como es el el señor Diputado Salvador Ferrer Serra. Me resulta ingenuo decir que aquí se votan las leyes en una época de prosperidad, suponiendo que las cosas del Estado o las finanzas públicas andan bien. La función del Parlamento no es suponer: es estar enterado, y para eso tiene sus órganos, tiene sus métodos interpelativos, tiene sus pedidos de informes, etcétera!

De manera que no se puede legislar suponiendo el estado de las arcas públicas, sino que tenemos la obligación de saber concretamente cuánto hay en caja, cuánto se debe y cuánto se nos debe con relación a las finanzas públicas.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados aludidos ya han contestado, incluso el señor Representante.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley en el cual se hace una emisión de deuda interna por ochenta millones de pesos. Lo voy a dar conscientemente y como una solución para enjugar los déficit producidos en los ejercicios, de los años 1949 y 1950, por una mala financiación de dichos presupuestos, que creo que es obra casi exclusiva del Parlamento de ese período.

Se ha dicho en Cámara, señor Presidente, hace pocos días, que se pensaba entonces que "los que vengan atrás, que arreen". Y así se pensó, creo yo, en esa Legislatura. No sé si las circunstancias políticas lo llevaron a eso, pero la realidad fué esa.

Al leer la versión taquigráfica de lo que califico personalmente de "loquero financiero de ese período", noto las marchas y contramarchas de las sesiones de los años 1949 y 1950, y que está bien dicho que "los que vengan detrás que arreen". Los que estamos arreando somos nosotros, señor Presidente, títulos de deuda para pagar esa deuda provocada por mala financiación. Tenemos que deshacer los entuertos que se hicieron en esas épocas. Cuando en esa época el Poder Ejecutivo tenía una conducta firme y segura, siempre en el Parlamento, día a día y sesión a sesión, ocurría lo contrario.

Dije el año pasado que no es echando las culpas al otro Poder del Estado cómo se pueden arreglar las finanzas públicas; es teniendo conciencia de los propios errores cómo se puede lograr eso. Sé que quien quiera hacer obra constructiva y quien construya algo, no siempre da la mejor solución y se equivoca muchas veces, y ahí está el concepto fundamental de cómo encaro el problema, de cómo lo encaré el año pasado y lo voy a seguir encarando en este momento.

Si en aquellos momentos era muy elegante sacarse la soga del cuello y decir que el Poder Ejecutivo tuvo la culpa de los déficit de los ejercicios pasados, parece que todavía eso sigue siendo elegante. Dije más: que sabía poco de los problemas de finanzas, pero que tenía conciencia de que sabía poco y de que ignoraba muchos problemas de finanzas; pero hay otros, señor Presidente, que por lo que oigo o lo que he leído, están en peores condiciones que yo. Y no se puede concebir que los que así piensen y actúen se transformen en censores de quienes tienen una conducta y un conocimiento de finanzas que nunca se puede parangonar con los de ellos.

Se ha dudado, se ha equivocado el rumbo en el problema al considerar lo que es un déficit o una deuda o cosa parecida, cuando eso es el A B C de los problemas financieros. Si hubo déficit en los años 1949-1950, fué justamente porque se pagó; si no fuera así, hubieran habido deudas en lugar de déficit.

¿Y con qué se pagaron esos Presupuestos con una mala financiación, según entiendo? Formando una deuda, no pagando a quien se debía pagar, por ejemplo, a las Cajas de Jubilaciones, a las que específicamente les debe el Estado, deuda que se va a enjugar con esta emisión que estamos considerando.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, primer Vicepresidente).

—Vamos, primero, a reconocer esa deuda, segundo, vamos a emitir ochenta millones de pesos en títulos de deuda interna, con la que le pagaremos a la Caja de Jubilaciones por un período de treinta años 5 o|o de interés que todavía no hemos pago, y además la amortización correspondiente. Esa es la realidad.

Lo que ha sucedido tenía forzosamente que suceder: se ha confundido el problema de impuestos y de finanzas, en forma tal que yo dije el año pasado que si en el año 1949 era una hebra de desaciertos financieros, en el año 1950 era una hebra que se había trenzado tanto que el señor Diputado Malet, miembro informante, y los Diputados que me están oyendo, no han podido conseguir todavía la rendición de cuentas de 1950.

Se pondrá en circulación esa deuda de ochenta millones de pesos. ¿Quién va a adquirir esa deuda? Específicamente, la Caja de Jubilaciones. Yo deseo que toda deuda que pueda emitirse en el país por ochenta o cien millones de pesos tenga asegurada, por lo menos, una tenencia en bonos de esa cantidad, sesenta o setenta millones de pesos, que es lo que va a suceder, justamente.

Como lo he dicho, no se debe nada a los empleados pú-

blicos, se está al día, no se debe nada a los ferrocarriles ni a Pensiones a la Vejez, ni al Tesoro de Vialidad.

Todo está pagado, señor Presidente. Pero, ¿cómo está pagado? Haciendo una deuda, y eso es lo que vamos a enjugar; pagando el interés del 5 o|o y amortizando esa deuda a 1 o|o anual.

Por eso voy a votar este proyecto de ley, tal cual viene a nuestra consideración, porque me parece juiciosa esa conducta financiera.

Pero aquí, señor Presidente, se ha inculpado al Poder Ejecutivo del ejercicio anterior y a sus señores ministros por esos déficit, que yo no compartí nunca ni nunca compartiré porque tuve una conducta firme y juiciosa.

Si leemos los antecedentes de la Cámara para ver cuál de los dos Poderes tuvo una conducta más juiciosa, el problema se resuelve por una simple lectura y se repite en todas las sesiones de la Cámara y de la Asamblea General: el Poder Ejecutivo siempre en la misma línea de conducta de obtener recursos, y el Parlamento siempre en otra posición completamente distinta.

Hemos oído decir a los señores Diputados varias veces en este período que el Presupuesto General de Gastos no había sido presentado. Y bien; si uno lee las versiones taquigráficas de la Cámara, puede verificar que el proyecto del Presupuesto General de Gastos fué presentado en el año 1949 y en el año 1950. Y estos son documentos oficiales, tan oficiales como aquéllos que a veces levantan los señores Diputados con gesto airado desde su banca; tan oficiales como esos que tienen encima de sus pupitres. Por eso, los otros días yo hice una pregunta ingenua; aunque creo que era un poco pícara —si se puede decir— cuando pregunté si la versión taquigráfica de las palabras que se dicen en la Cámara expresan fielmente lo que se quiere manifestar en ella, y lo hice así, después de haber leído todas las versiones taquigráficas de los años 1949 y 1950; después de haber desmenuzado cada una de esas sesiones y de haber hecho un resumen general. Lo realicé para ver qué poder tenía una conducta financiera determinada, ya fuera el Poder Ejecutivo o el Legislativo. Es a la historia de la Cámara a la que tenemos que recurrir los que recién llegamos al Parlamento, si no podemos acordarnos de lo que ha sucedido en aquella época, o que podemos no conocer.

Se dijo más: que el Presupuesto General de Gastos como fué presentado en el año 1949. era inconstitucional. Y bien: inconstitucional, ¿por qué? Si era inconstitucional, ¿no lo era para imprimirlo? ¿Cómo estuvo en la Comisión respectiva? ¿No fué inconstitucional para hacer desgloses y tratar algunas planillas? Si era inconstitucional, la Cámara cometió una doble inconstitucionalidad: tratarlo primero, y desglosarlo después.

Hace pocos días la Cámara rechazó el proyecto de Presupuesto General de Gastos que nos enviaba el Poder Ejecutivo, porque se consideró que era inconstitucional y no se le dió entrada. Por mi parte, opinaba en contra de esta actitud. Sin embargo, así lo resolvió el Cuerpo y solamente se puso a conocimiento de los señores Diputados como un simple informe. ¿Por qué en aquella oportunidad no se hizo lo mismo si se consideró que era inconstitucional?

¿Quién tuvo entonces una conducta juiciosa en ese problema; el Poder Ejecutivo o la Cámara?

Yo creo, señor Presidente, que alrededor de todo este problema financiero se quiere hacer una cortina de humo, o así yo lo entiendo, para hacer lagrimear los ojos que quieren introducirse allí a fin de estudiar los aspectos financieros correspondientes a los años 1949 y 1950.

El año pasado, en el mes de junio, tratando el problema financiero que arrancaba de las postrimerías del año 1948, cuando el Poder Ejecutivo mandó un mensaje para financiar la compra de los Ferrocarriles, no sé si por pesos 46:000.000.00 o $ 50:000.000.00 —era en esa época Ministro de Hacienda el señor Ledo Arroyo Torres—, con la emisión de títulos de deuda interna o externa a un interés del 5 %, dije: No voy a considerar si era buena o mala la financiación, pero debo decir que es la única posible, no sólo en aquellos momentos, sino probablemente dentro de 50 o 100 años, si las condiciones del país no cambian. ¿Y qué resolvió el Parlamento en el año 1948, con respecto a este problema? ¿Buscó una financiación para pagar esa deuda, si no le parecía correcta la propuesta por el Poder Ejecutivo? No, señor Presidente; resolvió, ni más ni menos, que el Banco de la República le abriera una cuenta corriente por esa cantidad, hasta enero de 1951, sin pagarle interés, y sin pagar un solo centésimo de esta deuda. El Parlamento, para mí, se levantó de hombros, no financiando esa deuda como debía haberlo hecho. Y dió su fallo en el sentido contrario, bloqueándole al Banco de la República esos 80:000.000.00, de los que todavía no se ha pagado un centésimo de interés y ni un solo peso de su amortización.

¿Quién tuvo una conducta financiera eficaz en el año 1948? ¿El Poder Ejecutivo o el Parlamento? No se necesita saber mucho de finanzas para poder responder.

Y, ¿por qué ahora se quiere culpar al Poder Ejecutivo? ¿Por qué no decir la verdad a la opinión pública, y reconocer el error de la Cámara de Diputados de entonces, en el sentido de que el culpable de esa deuda y de las acumulación de los intereses en los años transcurridos es el propio Parlamento?

Si la Cámara hubiera aceptado en ese momento la emisión de la deuda interna que proponía el Poder Ejecutivo, ya se hubieran pagado los intereses, y quizá, en estos cuatro años se hubiera amortizado algo de los $ 50:000.000 00, que ahora podrán ser $ 53:000.000.00 o $ 54:000.000.00, porque hay que abonar los intereses.

En esa forma, a mi modo de ver, señor Presidente, es muy lindo ser financista en el Parlamento, cuando no se tiene un criterio seguro o ecuánime e inculpar al Poder Ejecutivo de las cosas cuando las finanzas andan mal. En aquella oportunidad el Poder Ejecutivo señaló un camino real y verdadero, que es el que va a tener que buscar el Poder Ejecutivo o el Parlamento en los años futuros, o en estos momentos.

¿Quién tiene razón en este problema ¿Quién asumió una conducta financiera lógica? ¿Fué el Parlamento o fué el Poder Ejecutivo?

Dije entonces, y lo repito, que recién los señores financistas, después de tres años y medio parecen darse cuenta de que hay que pagar esa deuda de $ 50:000.000.00. ¿Y en qué forma, señor Presidente? Asómbrense, los señores Diputados: en la misma forma o parecida a la presentada por el Poder Ejecutivo en el año 1948.

Agregaré lo que dije el otro día cuando el señor Diputado Lorenzo y Losada me concedió una interrupción: este Parlamento tendrá que borrar con el codo lo que el otro Parlamento escribió con la mano; lo escribió con la mano, pero sin criterio financiero, sin saber, sin pensar en las consecuencias posteriores. Ahora vendrá a esta Cámara la financiación de esa deuda, y no podrá venir de otra manera que como la propuso el Poder Ejecutivo en el año 1948.

Por eso dije en aquel momento: que si esta era una muestra, una hilacha de los desaciertos financieros, como yo los encaro, se transformó en una hebra gruesa de desaciertos en el año 1949, y todavía esa hebra gruesa fue muy trenzada en el año 1950, a la que es muy difícil encontrarle la punta.

El propio señor Diputado Malet decía esto que nosotros estamos diciendo en este momento, pero no conformó. ...cién ahora los señores Diputados par...en salir de su ...es tesia financiera y, entonces, se encuentran con esta realidad

Y vamos despacio, señor Presidente, a pasar aunque sea revista somera, con pocos números, del déficit de 1949 y del de 1950.

El déficit de 1949 fué de $ 12:174.027.2... Y vamos a entrar a juzgar allí la conducta financiera de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para después juzgar las consecuencias y ver quién tiene la culpa de este déficit.

El 9 de marzo de 1949 el Poder Ejecutivo presentó el Presupuesto General de Gastos. Así consta en las versiones taquigráficas de la Cámara de entonces; así lo dijeron los señores Diputados y el propio Ministro de Hacienda doctor Berchesi, al hacerse cargo de su cartera en junio o julio de 1949.

Dice el doctor Berchesi que no se conocía, en definitiva, en el ejercicio 1948, qué constituía la base esencial para la apreciación del resultado efectivo del año 1949, pero igualmente se hicieron cálculos que permitían asegurar que el déficit sería de $ 12:000.000.00 incluídos los Ferrocarriles del Estado, si no se encontraban los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo el 9 de marzo de 1949.

Y repito: si no se sancionaban los recursos del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo el 9 de marzo de 1949.

En ese mismo mensaje se destinaban a Rentas Generales los beneficios de la acuñación de moneda de vellón, que hace poco votamos.

Dije y he oído decir que era inconstitucional la forma en que fué presentado. Vuelvo a repetir: si era inconstitucional en esa forma, ¿por qué se desglosó entonces, en ese mismo año, en 1949, por resolución del Cuerpo? ¿Cómo iba a ser inconstitucional? Y es así que expresé hace pocos días que el entonces Presidente de la Cámara, doctor Lissidini, dijo en una sesión: se va a tratar el Presupuesto —me parece que dijo del Ministerio del Interior— desglosado por resolución de la Cámara del día 15 de agosto de 1949. Tomo 484, página 749.

Y con algunos detalles —porque algunos legisladores de entonces estaban en desacuerdo con tal temperamento, por considerar, como lo considero yo también, antifinanciero o poco juicioso, el desglose en problemas financieros— en agosto de 1949 el Poder Ejecutivo propició, además la creación de la Oficina de Presupuesto, y adoptó normas para la regularización administrativa.

¿Quién tuvo, entonces, una conducta equilibrada y juiciosa? ¿El Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo?

es una verdad evidente. El Parlamento, ¿qué hizo? ¿Lo estudió en conjunto? No. ¿Lo desechó por inconstitucional? Tampoco. Se concretó, ¿a qué? A hacer estudios parciales de las planillas; en una palabra, a desglosarlo, a despedazarlo. Habrá tenido razones —yo no lo discuto— pero esa es una evidencia ante la que nadie puede decir que no.

En cambio, el Poder Ejecutivo tuvo una conducta eficaz y fecunda, para mí, en problemas de finanzas. El que estuvo desacertado, en esa forma, fué precisamente el Parlamento.

Me felicito de haber leído que en diciembre de 1949 el propio Poder Ejecutivo retiró el Presupuesto General de Gastos porque — lo dice el doctor Berchesi — resolvía el grave problema de los presupuestos parciales desglosados por la Cámara de Representantes. Dichos presupuestos no podrían sancionarse porque carecían de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Y yo, me he preguntado: si el Parlamento hubiera sancionado ese Presupuesto en 1949, sin desglosarlo, si no lo consideró inconstitucional y lo desglosó, iniciando su discusión, ¿hubiera habido déficit? Yo creo que no, o presumo que no.

¿Quién tiene la culpa del déficit de ese año? ¿Quién estuvo en mora? Para mí, fué precisamente el Parlamento.

Yo dije en aquella época, el año pasado, que quien cumplió con su deber fué el Poder Ejecutivo; quien no cumplió, quien no tuvo una conducta eficaz en finanzas, en ese momento fué el Parlamento de 1949, porqué trató Presupuestos en forma improcedente, los desglosó y eso no es, para mí, según mi criterio, encararlos en una forma ordenada. El culpable, entonces, ¿quién es? Para mí es uno solo: el propio Parlamento, porque el Ejecutivo presentó su proyecto en el año 1949. Además presentó una reorganización de las Oficinas Recaudadoras, que permitiría obtener $ 4:000.000.00 que iban a Rentas Generales, sin contar la mayor recaudación afectada a Pensiones a la Vejez a las Cajas de Jubilaciones. El segundo proyecto estaba destinado a crear nuevos recursos para el Fondo de Pensiones a la Vejez, que siempre quedó igual, y las restantes medidas que había tomado el Consejo de Ministros, en una política de no autorizar nuevos gastos sin la correspondiente financiación y la creación de la Comisión de Racionalización Administrativa y Presupuestal.

Y así se pudieron aprobar leyes: el escalafón de los profesores, el 2 de julio de 1949; la ley de aumento de las retribuciones militares, el 7 de setiembre de 1949, con financiación adecuada.

¿Merece reproche alguno la conducta del Poder Ejecutivo? De ninguna manera; para mí merece aplausos por su constancia y por su firmeza. Era buscar un cambio seguro en las finanzas públicas. ¿Cómo se le puede reprochar y culpar del déficit de ahora? ¿Qué razón valedera se puede esgrimir? Y más, todavía: tan preocupado estaba el Poder Ejecutivo en 1949 por el déficit del Fondo de Pensiones a la vejez, que al terminar el año, el 6 de diciembre de 1949, presentó un proyecto de ley para arbitrar nuevos recursos y nivelar ese presupuesto, proyecto que como todos o casi todos los otros, no tuvo andamiento ni apoyo.

Ese déficit de 1949 fué de $ 12:174.027.22, para mí por mala conducta financiera del Parlamento.

Y vamos al año 1950, que yo dije que era una hebra gruesa y trenzada a la cual es difícil encontrar la punta. ¡Y quién sabe cuándo se la encontraremos!

En diciembre de 1949 el Poder Ejecutivo retiró, decíamos, el Presupuesto General de Gastos y lo presentó a los pocos días, el 30 de enero de 1950. No sé si llegó a un mes, y estaba de nuevo el Presupuesto a consideración de la Asamblea.

Enviaba entonces en ese Mensaje el aumento de pesos 31:700.000.00, comprendiendo el aumento de $ 40.00 a los empleados públicos, correctamente financiado. El proyecto contenía disposiciones tendientes a modificar la estructuración presupuestal; propiciaba la creación de la Contaduría de los Ministerios; contenía modificaciones en las disposiciones relacionadas con el control de la gestión financiera e incluía diversas normas especiales, tendientes a reglamentar las adquisiciones y suministros, con el fin de obtener economías. Eran los primeros frutos de la Comisión Asesora de Racionalización Administrativa y Presupuestal.

Y bien. Después de seis meses de marchas y contramarchas, —porque hay que leer las versiones taquigráficas de 1950— la Cámara de Representantes, creo que el 3 de agosto de 1950, envió el presupuesto al Senado, con un déficit de $ 12:000.000.00. La Cámara de Representantes enviaba al Senado un presupuesto con un déficit de pesos 12:000.000.00!

¿Lo sancionó como lo envió el Poder Ejecutivo? No. Si lo hubiera sancionado así, no hubiera habido déficit, porque estaba correctamente financiado. Le parecía poco $ 40.00 de aumento a los empleados públicos, y lo llevó a pesos 45.00; pero, ¿lo financió? Tampoco.

¿Quién fué juicioso en esos problemas, entonces, de los dos Poderes del Estado? ¿El Poder Ejecutivo o la Cámara de Representantes? ¿Cuál fué de los dos? Las palabras están de más. Los hechos y la lectura nos demuestran la realidad de las cosas.

Y así llegamos al mes de agosto de 1950, ya en más de la mitad del ejercicio. En ese momento, cuando se estructura el proyecto de la Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, como es de conocimiento, ha prestado su conformidad a los gastos incluídos en los presupeustos que considera la Cámara y ha reconocido que el proyecto es insuficiente en su financiación". Voy a repetir esto: "Ha reconocido que el proyecto es insuficiente en su financiación". Y sigue: "Pero ha procedido en esta forma porque no tiene por qué dudar del compromiso que han contraído en forma unánime los miembros de la Comisión de Presupuesto, ampliada con la de Asuntos Financieros y Bancarios". Voy a repetir también esto, que es interesante: "No tiene por qué dudar del compromiso que han contraído en forma unánime los miembros de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios".

Existió, pues, ese compromiso contraído en forma espontánea por ellos mismos, de votar recursos aditivos y estudiar los proyectos de racionalización, a que tantas veces me he referido, y el señor Ministro de Hacienda Berchesi, dijo: "Tengo la seguridad de que ese compromiso de la Comisión Informante se va a cumplir". Pero yo ya dije en aquel entonces que eso era vana ilusión del señor Ministro, promesas que se las llevaron los vientos políticos, que en esos momentos fueron malos consejeros, puede decirse, en los problemas financieros.

Y así pasó al Senado, porque esas promesas no se cumplieron, con un déficit de 12 millones de pesos, ya que no se votaron los impuestos aditivos. ¿Qué hizo el Senado? Modificó en parte el proyecto, pero hizo una cosa que para mí era fundamental: financió esos doce millones de pesos.

Vuelve a la Cámara el proyecto, y si ésta lo hubiera sancionado tal cual venía del Senado, ¿hubiera habido déficit? No, señor Presidente. Pero a la Cámara le pareció que estaba mal, desechó el proyecto y éste tuvo que pasar a la Asamblea General.

Destaco que yo creo que si la Cámara hubiera votado tanto el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo de enero de 1950, como el proyecto que le devolvió el Senado completamente financiado, no hubiera habido déficit.

Debemos preguntarnos entonces quién tuvo una conducta financiera correcta en esos momentos y quién cumplió con su deber. Para mí fué el Poder Ejecutivo; quien no cumplió fué precisamente la Cámara de Representantes. Por eso, señor Presidente, yo entiendo que no se puede culpar al Poder Ejecutivo de los déficit presupuestales.

La Asamblea General aprobó el proyecto de aumento a los sueldos de los empleados públicos, y se siguió por un camino cada vez más y más erizado de espinas, en el cual se trenzan cada vez más también los desaciertos financieros de ese período, porque la Asamblea General no mantuvo los recursos aditivos votados por el Senado.

Voy a destacar, como un detalle interesante, lo dicho por el señor Ministro de Hacienda de entonces: "Reducirán los recursos en once millones en relación al proyecto aprobado por el Senado" Esto, repito, lo dijo el Ministro de Hacienda, llamando a la realidad y a la cordura a los señores parlamentarios. Y más, reprochó esto: "El Poder Ejecutivo no propició el aumento de $ 45.00 y las asignaciones familiares para solucionar el problema de los funcionarios públicos".

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Pravia para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Agradezco a la Cámara esta deferencia, pero voy a ser breve.

Por estas razones dice perfectamente bien el doctor Berchesi que si la ley de aumento de sueldos se hubiera sancionado con la financiación adecuada exigida por el Poder Ejecutivo, el Presupuesto General de Gastos de 1950 hubiera resultado equilibrado o hubiera arrojado superávit.

Al aprobarse ese aumento de sueldos, el 18 de setiembre

de 1950, no se aprobó la reorganización de las oficinas recaudadoras propuesta por el Poder Ejecutivo y que admitía las modificaciones sugeridas por la Comisión. Eso tampoco se hizo. Y así tuvimos un déficit de mucho más de cuarenta millones.

En la propia Cámara se levantó la voz de algunos señores Diputados reprochando a sus propios compañeros que votaran aumentos sin financiación. Esto puede verse leyendo la versión taquigráfica del mes de setiembre de 1950.

Llegó a tanto éste, a mi juicio, poco sentido financiero, que en una sesión del 19 de setiembre de 1950, destinada a tratar lo relativo a la Caja de los Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez y Servicio Doméstico y Afines, se destinaron a esta Caja recursos que hacía ya tiempo habían sido destinados a Rentas Generales para otro presupuesto. Ya dije el año pasado al recordar ese hecho, que era desnudar a uno para vestir a otro, pero dejando siempre a uno desnudo. El señor Ministro de Hacienda tuvo que decir en esa sesión que "el producido de la ley 8 de julio de 1950 fué destinado a los rubros del presupuesto judicial y que por esta disposición pasará a formar parte de la Caja de Trabajadores Rurales".

¿Quién tuvo una conducta financiera correcta en ese momento? ¿El Poder Ejecutivo o el Parlamento? Los hechos y la versión taquigráfica demuestran que fué el Poder Ejecutivo quien tuvo una conducta financiera firme y eficaz.

Se votaron presupuestos con aumentos millonarios mal financiados, y todavía, se dió a ese aumento una retroactividad al 1º de agosto cuando los recursos se empezaban a cobrar, unos en octubre, y otros en enero del año 1951.

Por eso es que yo me he hecho esa pregunta, quizás un poco traviesa, pero más bien ingenua: ¿es verdad lo que dice la versión taquigráfica? ¿Es posible que quienes procedieron así durante tanto tiempo seguido puedan echar la culpa de los déficit presupuestales al Poder Ejecutivo?

Podría seguir muchas horas más, porque he leído mucho la versión taquigráfica, y hasta podría señalar lo que dijo tal ó cual Diputado: pero voy a decir pocas cosas más. A pesar de todos estos desaciertos financieros, el Poder Ejecutivo siempre le tendió una mano al Parlamento, tratando de que volviera al buen camino. Tanto es así que el 6 de octubre de 1950, por ejemplo, cuando se trató el presupuesto del Ministerio del Interior, el Ministro no aceptó que se aumentaran los sueldos si no se financiaban debidamente. Sin embargo, se sancionó ese aumento sin financiación, y el señor Ministro de Hacienda, entre otras cosas, llegó a decir: "Puedo afirmar que no pierdo las esperanzas de que el Senado corrija el error que acaba de cometer la Cámara de Representantes".

Eso lo dijo el señor Ministro de Hacienda de entonces, que tenía un criterio financiero completamente distinto, para mí ecuánime y criterioso, sobre la forma en que debían encararse los problemas de financiación.

A pesar de todos estos, para mí, desatinos financieros del Parlamento, el Poder Ejecutivo, como dije, siempre trató de paliar las consecuencias en todo sentido. El 26 de setiembre de 1950 envió un proyecto de ley tendiente a arbitrar nuevos recursos, esos recursos que tanto prometieron los señores Diputados y que no votaron nunca, para el aumento a los obreros del Ferrocarril del Estado, el Tesoro de Vialidad, la Pluna y Administración de Puertos; pero todos quedaron en el olvido también, señor Presidente. ¿A quién le corresponde, entonces, la culpa de esos déficit del año 1950?

Por eso decía al principio que esto era una cortina de humo que se hacía alrededor de ese período parlamentario 1947-1950, a fin de hacer lagrimear a quienes querían escrudiñar adentro.

No hay que echarle la culpa a ningún poder del Estado por nuestros propios yerros.. Sólo así se puede adoptar una conducta financiera clara; pero tenemos que reconocer nuestros yerros. Y yo no digo esto para hacer una crítica, porque me apena tener que decirlo. Yo quiero realizar una tarea constructiva; nunca he pensado en hacer pura y exclusivamente críticas. Con una finalidad constructiva, todos juntos debemos abocarnos a resolver los problemas financieros de la manera cómo deben resolverse.

Es nuestra obligación financiar todas las leyes que votamos y no decir que las financiamos de una manera y que el Poder Ejecutivo si considera que los fondos no son suficientes, que la vete, como si el Poder Ejecutivo tuviera que corregir lo que nosotros hacemos. No, señores Diputados; si nosotros hacemos mal las cosas, el Poder Ejecutivo no tiene por qué vetar las leyes. El Parlamento tiene facultades para hacer las cosas bien, y debe hacerlas bien.

Es por esto que quería hablar, — yo ya había hablado cuando se trató el problema de las finanzas — ya que esta emisión de deuda va a corregir un déficit producido por la mala financiación de los presupuestos de 1949 y 1950; pero principalmente por una conducta desordenada del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

20

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo le pido al señor Diputado Vasconcellos — que creo es el orador siguiente — que perdone el retraso de cinco minutos en el comienzo de su discurso; pero me veo en la necesidad de plantear una cuestión de orden con motivo de otra de la misma índole, planteada en una de las últimas sesiones por el señor Diputado Astiazarán. Hubiera deseado hacer estas manifestaciones en presencia de este señor Diputado; pero he esperado hasta este momento y como él no ha venido, voy a hacerlas. El las conocerá por la versión taquigráfica; yo mismo me apresuraré a hacérsela llegar.

En una de las últimas sesiones, el señor Diputado Astiazarán, refiriéndose a las primeras medidas gubernativas del señor Ministro de Salud Pública, hizo algunas apreciaciones con respecto al conflicto huelguístico reciente y en determinado momento formuló algunos juicios sobre los dirigentes de ese movimiento.

Declaro que yo, señor Presidente, no voy a ocuparme ahora para nada del conflicto de Salud Pública — nuestra posición sobre él es conocida—; ni tampoco sobre el presupuesto en juego; ni siquiera de una afirmación del señor Diputado Astiazarán por la cual será respetada en forma equitativa y de acuerdo con las circunstancias, la situación de los técnicos y de los funcionarios en el presupuesto que se está modificando, hecho éste de cuyas posibilidades dudo bastante.

Lo que me interesa es lo siguiente: el señor Diputado Astiazarán manifestó en determinado momento: "Serán contemplados en forma equitativa y de acuerdo a las circunstancias del país los funcionarios técnicos y el personal secundario de servicio de ese Ministerio, que tan miserablemente habían sido engañados por quienes los llevaron a la huelga que tuvo que soportar este país". Es a ésto a lo que me quiero referir.

Ya tuve que responder en la sesión de la Asamblea General en que se consideraban las medidas de pronta seguridad, un juicio por el cual se quería presentar a la masa de Salud Pública como carne de cañón en manos de los dirigentes del movimiento, e hice notar con tal motivo el juicio de un Senador batllista, el doctor Fabini, que dejó constancia de su conocimiento de que los dirigentes habían hecho hasta último momento los mayores esfuerzos por evitar el conflicto. Pero ahora yo no puedo admitir con mi silencio que se atribuya una conducta miserable a ese grupo de ciudadanos.

No lo admito, en primer término, por el conocimiento de esos antecedentes. Ellos no engañaron a nadie. Podrán haber tenido errores de juicio, pero no engañaron a nadie. Y no lo admito por el conocimiento que tengo de las personas que integran ese comité dirigente. De algunas que han tenido actuación muy destacada en él tengo, en efecto, un conocimiento cabal y profundo su amistad, para mí, como para cualquier persona, es una honra, una verdadera honra; su vida es un ejemplo de dignidad, de rectitud, de desinterés y de generosidad.

No engañaron miserablemente a nadie, ni en el móvil de su conducta, ni en la manera de cumplir con sus deberes gremiales.

Comprenderá la Cámara —y lo comprenderá, estoy seguro, el señor Diputado Astiazarán cuando se entere de estas manifestaciones mías,— que yo no podía permanecer en silencio ante las suyas y pienso — son mis palabras finales, ya que no dispongo de más tiempo — que el señor Diputado Astiazarán, enterado de estas manifestaciones que hago, apreciando que en el seno de la Cámara se ha llamado la atención sobre la índole de lo que él manifestó, el señor Diputado Astiazarán, sin desmedro de su opinión sobre el conflicto de Salud Pública, sin desmedro de los juicios que aquí ha sostenido en cuanto al presupuesto de ese Ministerio, rectifique su juicio, ese juicio tremendo que formuló, ya que no disminuye a ningún hombre rectificar un juicio agraviante, vertido con injusticia.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR DUBRA. — Muy bien!

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de la integración de dos Comisiones.

(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Representantes Castellanos y Ubillos, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el proyecto de préstamo de semilla de trigo".

(Se lee:)

"En la Comisión de Asuntos Departamentales se sustituye el señor Representante Core, mientras dure su licencia, con el señor Representante Acosta."

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de emisión de deuda para enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950.

Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: antes de entrar al examen directo del proyecto que está a estudio de la Cámara, interesa puntualizar algunos de los elementos de juicio aportados al debate y algunas reflexiones hechas sobre problemas respecto a los cuales hemos reiteradamente sostenido posiciones absolutamente definidas.

En su exposición, en su discurso serio y meditado, el señor Diputado Flores hizo una referencia al problema de los subsidios y dijo que la economía está intoxicada por este sistema de subsidios. Y este problema que planteara un poco accidentalmente el señor Diputado Flores, adquiere para nosotros una trascendencia mayor cuando también en el curso del debate y a raíz de una interrupción, el señor Ministro de Hacienda expresa estas palabras: "Si no ponemos un freno violento a las primas a la exportación o a las asignaciones correspondientes al abaratamiento de la vida, van a ser de consecuencias deplorables", al referirse al Fondo de Diferencias de Cambio y a su estado actual.

En el transcurso de este período parlamentario y en oportunidad en que se debatiera ampliamente el problema de la situación financiera del país, se vertieron en el seno de la Cámara respecto a la política de los subsidios, algunos conceptos compartidos por diversos órganos de prensa acerca de la inconveniencia de mantenerlos.

Nosotros, que estimamos que la política de subsidios debe mantenerse aunque adoptando todos aquellos procedimientos legales necesarios para que el subsidio vaya directamente a cumplir con su finalidad, esto es, abaratar el consumo o fomentar la producción, o ambas a la vez, queremos señalar en la forma más breve posible, en esta emergencia y ante esas manifestaciones, nuestra posición.

Adelantamos desde ya que acompañaremos cualquiera medida que se adopte en el sentido indicado de controlar en forma adecuada que los subsidios vayan a cumplir realmente la finalidad para la cual son dispuestos y que no sirvan incidentalmente para enriquecer a intermediarios, cuando no contribuyen a uno o a otro de los fines establecido precedentemente.

Queremos señalar asimismo que la política de subsidios, que ha sido tan violentamente criticada en nuestro país, incluso por hombres que luego se han visto obligados a dictar decretos aplicándolos, no es, desde luego, una invención nacional; es el producto de una realidad económica que ha obligado a todos o por lo menos a muchos de los países del mundo, a usarla.

Podríamos dar las cifras que en los presupuestos de Francia o de Inglaterra alcanzaron los subsidios en determinada oportunidad. Pero al margen de estas cifras queremos señalar sí, el concepto real que tiene y debe tener esta política de subsidios. Dice un autor las siguientes palabras, en un libro sobre el Estado y la prosperidad social: "Las subvenciones económicas son un producto de la segunda guerra mundial y tienden, principalmente, al mantenimiento de la estabilidad del costo de la vida. Bajo el título de subvenciones económicas nosotros no comprendemos las subvenciones ordinarias que el Estado otorga a las colectividades públicas y que constituyen una participación del Estado en los gastos de estos organismos, comunas, trabajos públicos, ferrocarril, etcétera. Las subvenciones económicas están tomadas aquí en el sentido estrecho de la palabra "subsidio". Ellas constituyen las entregas de dinero efectuadas por el presupuesto con el fin de estabilizar el costo de la vida, pese al alza de los precios, e impulsar ciertas ramas de la economía, agricultura e industria".

Y luego agrega, refiriéndose a las experiencias realizadas en Inglaterra y en Francia: "La política de las subvenciones económicas, que ha sido muy criticada, sobre todo por los medios conservadores, es una política útil y necesaria para la comunidad".

Y recuerda que el Ministro de Finanzas de Inglaterra, Hugo Dalton, en la Cámara de los Comunes expresaba en noviembre de 1947 lo siguiente: "En una sociedad como la nuestra, donde todavía se constatan grandes desigualdades de fortuna, estas subvenciones constituyen una prestación social suplementaria, un instrumento de estabilización y de igualdad, cuyos efectos lenitivos en un período de transición como el nuestro, son evidentes".

Pero todavía, a efectos simplemente de sintetizar por completo nuestro pensamiento al respecto, entendemos que las subvenciones tienden a crear la ocupación plena; hacen que la política fiscal responda eminentemente a un propósito de desenvolvimiento de la producción.

Sabemos que en todos los países del mundo puede haber quienes aprovechen las situaciones para tratar de individualizar los beneficios, como ha dicho Pirou, y socializar las pérdidas. Pero el Estado tiene en sus manos los procedimientos para evitar que está individualización de los beneficios y esta socialización de las pérdidas se produzca.

No es posible extendernos más sobre este tema, porque los otros aspectos del problema que debemos tratar van a ser lamentablemente, para la Cámara y para nosotros, un poco extensos. Pero queríamos puntualizar nuestra posición frente a esas dos afirmaciones hechas en el seno de la Cámara: una, por el señor Diputado Flores en el sentido de que los subsidios constituían una intoxicación de la economía nacional, y otra por el señor Ministro de Hacienda cuando decía que si no ponemos un freno violento a las primas a la exportación y a las asignaciones correspondientes al abaratamiento de la vida, las consecuencias futuras van a ser deplorables.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Antes de que el señor Diputado Vasconcellos pase a otro tema, debo hacer una precisión de criterio. Ya que el señor Diputado tuvo a bien señalar su discrepancia de criterio con mi opinión formulada negativamente sobre el problema de los subsidios, deseo decir lo siguiente, para que quede claro el pensamiento de nuestro sector y el mío propio.

Sería un error, en un mundo de economía dirigida y planificada, afiliarse a la tesis de que el Estado deba rechazar "in limine" la política de subsidios. Cuando yo me referí a que nuestra economía estaba intoxicada por la política de subsidios lo hacía en base a la realidad económica de nuestro país.

(Apoyados).

—En nuestro país tenemos una economía dirigida, pero no tenemos una economía planificada. Y porque carecemos de una economía planificada, toda la política de subsidios manejada sin conocer las bases económicas y el destino económico del país, ha producido graves consecuencias.

Podríamos citar muchos ejemplos: las primas al trigo, desplazando el trigo al vacaje; las primas a ciertos productos, que en lugar de ir a manos del productor, va a manos de los frigoríficos extranjeros. El Estado está subvencionando intermediarios; está subvencionando empresas extranjeras. ¿Por qué, señor Presidente? Porque la política de subsidios se ha hecho sobre la base de una economía dirigida, repito, pero sin planificación.

Otra cosa hubiera sido si la política de subsidios en nuestro país hubiera respondido a un criterio económico. Otra cosa hubiera sido si un Consejo de Economía Nacional, luego de establecer la línea de larga duración, —diríamos, en términos estadísticos— del proceso de nuestro destino económico, se hubiera aplicado a estimular las producciones naturales, a lo que estamos obligados por las condiciones de nuestro suelo y de nuestra economía, en lugar de crear estímulos artificiales a industrias que se mantienen penosamente por la barrera arancelaria y por la barrera de las primas.

Señor Presidente: éste era el sentido de mi crítica a la política de subsidios. ¿Cómo me he de afiliar y cómo se ha de afiliar nuestro partido a la tesis de que es absolutamente inconveniente una política de subsidios? Entendemos que el proceso económico debe dejarse, en lo posible, regulado por los elementos naturales del mismo; pero que el Estado debe intervenir subsidiando o estimulando cuando este proceso económico se vea alterado por factores que afecten a la economía nacional. Aquí sí, procede la política de subsidios para corregir las desviaciones económicas, para estimular la producción natural y para lograr así que en un mundo de economía dirigida y planificada, nuestro pequeño Uruguay, de capacidad económica restringida y de potencialidad débil, pueda defenderse con armas poderosas en el concierto internacional.

No tuvo otro sentido la crítica a la política de subsidios. Repito: ésta debe utilizarse, a nuestro juicio, como correctivo de las fluctuaciones económicas, nunca como una política permanente. En todo caso, si hubiera una política racional de subsidios, sería la política de subsidiar indirectamente, abatiendo los costos de producción: o lo que, en términos técnicos —si es que en esta Cámara puedo hablar de cosas técnicas— se denomina el contralor funcional de los precios.

Señor Presidente: cuando el Estado abata los costos de producción, subsidiando indirectamente a la producción nacional mediante franquicias a los elementos de trabajo, para evitar que los precios se inflen artificialmente y lleguen al consumidor de un modo desmesurado, habremos realizado una política nacional de subsidios.

Cuando se desvíe por el proceso económico internacional el destino económico del país, debe estar la presencia del Estado subsidiando, pero previamente debemos estudiar todos alrededor de una mesa, con criterio patriótico, una planificación económica nacional a través de un Consejo de Economía Nacional que le diga en definitiva al país, cuál es su destino económico; cuáles son sus realidades económicas posibles y no artificiales y recién entonces, la presencia de una política racional de subsidios dejará de intoxicar la economía que ahora, en una economía dirigida como la que poseemos, pero sin planificación, provocan las tremendas consecuencias que estamos advirtiendo, y colocan en un callejón sin salida a los Poderes Públicos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para terminar brevemente este aspecto del problema planteado, quiero puntualizar que me alegro de haber provocado la aclaración que ha hecho el señor Diputado Flores, porque su afirmación tal como estaba hecha —y reconozco que fué en forma incidental dentro de su discurso— podía significar una interpretación absolutamente diferente de la que ha hecho en este momento.

Me alegro también de que el criterio de planificación reciba en este caso la fervorosa adhesión del representante cívico.

Entrando a otros aspectos de la cuestión, también en forma previa al problema de fondo, vamos a recoger algunas expresiones del señor Diputado Lorenzo y Losada, que nos merece, en lo personal, una alta estima intelectual, pero a quien hemos visto, en su discurso del otro día, omnubilado quizás por la pasión política, olvidar algunos aspectos fundamentales en la forma en que ha encarado algunos de los problemas a que hizo alusión.

Decía el doctor Lorenzo y Losada, luego de hacer caudal del monto de la deuda pública en ascenso, y del Presupuesto General de Gastos, lo siguiente: "El crecimiento de la deuda pública gravitará sobre el porvenir del país, porque no guarda relación con su producción, en general estacionaria, y le creará al Estado situaciones difíciles en momentos de depresión, porque importantes organismos del Estado, llenos de responsabilidades, son los principales clientes tomadores de deuda pública". Y comenzaba su análisis de la deuda pública a partir de la consolidación de 1859.

Es evidente que la deuda pública aumentó considerablemente desde el año 1859 a la fecha. Y es evidente también que aumentará aun más en el futuro. En este momento estamos abocados al estudio de una emisión de deuda por $ 80:000.000.00 más. Pero no creemos que pueda sostenerse serenamente que la producción del país ha permanecido estacionaria desde 1859 hasta la fecha, y tampoco creemos seriamente que pueda sostenerse que la posición del país ha permanecido estacionaria en estos últimos años. Podríamos dar cifras, cifras que el propio señor Diputado Lorenzo y Losada conoce, pero que harían demasiado larga nuestra exposición.

Pero aun admitiendo que ello fuera así, a efectos del razonamiento, queremos puntualizar que el aumento de deuda pública y el aumento del Presupuesto General de Gastos, hechos perfectamente lógicos, perfectamente racionales, hechos históricamente comprobados a través de todos los países del mundo, hechos a los cuales no puede escapar ninguna organización ni ningún Estado, obedecen fundamentalmente a varias razones; aumento del ritmo constructivo, encarecimiento de la materia prima, encarecimiento de la mano de obra y todas las necesidades que la vida moderna va exigiendo de las sociedades.

Cuando oíamos al doctor Lorenzo y Losada durante su exposición del otro día recordábamos aquella crítica tan fervorosa que se hizo contra el Batllismo acusándolo de "pavimentomanía". Si hoy miramos a la ciudad de Montevideo los hechos dicen que quienes tenían razón eran los que buscaban soluciones de ese tipo en aquel momento, y no quienes pretendían obstaculizarlos.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Vamos ahora a entrar directamente al estudio del proyecto que estamos tratando.

Por este proyecto se emite deuda interna por un monto de 80:000.000.00 y se amplía hasta $ 40:000.000.00, o su equivalente en moneda extranjera, el límite para la emisión de letras o bonos de Tesorería que el artículo 35 de la ley 10.054, de 30 de setiembre de 1941, había fijado en $ 10:000.000.00. Este proyecto fué enviado por el Poder Ejecutivo, conforme a la facultad privativa que constitucionalmente posee, el 28 de agosto de 1951. Tiende —según expresa— a la consolidación del déficit financiero pendiente al 31 de diciembre de 1950, y trae el mensaje originario la firma del entonces Presidente de la República don Andrés Martínez Trueba y de su Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina.

Este proyecto, tal como vino elaborado por el Poder Ejecutivo, era diferente, en varios aspectos del que hoy estamos estudiando. En sus líneas generales puede sintetizarse así: autorizaba la emisión de una Deuda por $ 80:000.000.00; mientras no estuviera colocada esta Deuda se permitía la emisión de bonos o letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado.

Este proyecto traía ya un grave defecto, una técnica deplorable, desde el punto de vista financiero, que el actual proyecto venido del Senado mantiene: viene sin financiación. El servicio de la deuda pública por pesos 80:000.000 que se intenta emitir, será atendido por Rentas Generales; y Rentas Generales —es obvio afirmarlo— no es un recurso: es un destino de recursos obtenidos por diversos procedimientos.

Queremos advertir que quienes criticaron en forma intensa, con una admirable tenacidad en la crítica, con una persistencia digna de una causa más alta y mejor para los intereses de la República, al Gobierno al que habían sucedido, por sus errores o por los que imputaron como errores en materia financiera, nos hubieran enviado al Parlamento de la República un proyecto de esta entidad, precisamente, sin financiación. Queremos señalar que en todo el tiempo que se tuvo para estudiar soluciones, para buscar caminos que permitieran llegar a esas soluciones no se pudo disponer del necesario para buscar la pequeña financiación de los pocos millones de pesos que se necesitan para atender los servicios de esa deuda.

Pero todavía queremos señalar otra observación que cabe hacer a este proyecto: existe una inseguridad evidente en la precisión del déficit. Ya lo hacía notar el señor Diputado Flores en el curso de su exposición, donde decía: "En la Comisión de Hacienda del Senado se dijo: "Teniendo en cuenta que aún faltan compulsas a realizar y puntos a dilucidar, y de que los presuntos errores de que se acusa que adolecen las cifras establecidas por la Contaduría General de la Nación no harían variar sensiblemente las cifras consignadas en el Mensaje, en el supuesto, aún no establecido definitivamente, de que fueran exactos tales errores en la cifras y en las compulsas de ingresos, etc.". Y la Comisión que informa este proyecto de ley establece igualmente en su informe que, dadas esas circunstancias resolvió tomar en cuenta estrictamente las cifras oficiales consignadas en el mensaje del Poder Ejecutivo respecto al déficit considerado.

Y agrega: "En consecuencia, acepta el déficit de pesos 79.796.268.63 en estas cifras a título puramente provisional y en la confianza de que el Tribunal de Cuentas —recientemente elegido por la Asamblea General— de acuerdo con precisos textos constitucionales, sabrá cumplir adecuadamente con su deber".

El señor Diputado Malet, en su calidad de miembro informante de este proyecto, nos decía hace un rato en su exposición, que la función del Parlamento no es suponer, es estar enterado; que tenemos la obligación de saber correctamente las cifras, las cantidades a que ascienden los déficits. Y nosotros decimos todavía, señor Presidente, que el balance de 1950, sobre el cual haremos punto especial de nuestra disertación, no es conocido, que nosotros no conocemos ese balance.

Hay más; estamos ya a fines de abril de 1952. Si las oficinas técnicas competentes no pueden dar, no están en condiciones de dar una información precisa y definitiva sobre el déficit de 1950, es que algo está fallando lamentablemente, gravemente, en la organización de esas oficinas. Habría que ir, es imprescindible ir a una revisión a fondo del organismo, si este organismo no está en condiciones de suministrar estos imprescindibles elementos de juicio para que el Parlamento y los Poderes Públicos puedan actuar con la debida información.

Nosotros queremos recordar en esta emergencia, que este problema no es un problema nuevo; es un problema que se ha planteado ya en otras oportunidades. Se ha buscado el estructurar procedimientos distintos para que la contabilización se haga en una forma mejor y más adecuada.

Se establecía, en un mensaje remitido con la firma del entonces Ministro de Hacienda doctor Berchesi, bajo la Presidencia del señor Batlle Berres, lo siguiente, refiriéndose a esta reorganización de las oficinas administrativas relativas a la materia contable: "Una buena norma de organización, la da el principio de la división del trabajo. La centralización de las Contadurías que se hizo en el año 1935, constituye hoy un obstáculo serio para la preparación y estudio de los balances financieros y de las estadísticas de las rentas y gastos públicos".

Yo no sé, señor Presidente, no me atrevo a decir en este momento, si esta solución propuesta es la mejor, pero evidentemente lo que surge de los hechos objetivamente expuestos, es que si el Parlamento, en abril de 1952, no puede tener informes definitivos y precisos sobre el estado del presupuesto o del ejercicio financiero del año 1950, existe algo que falla, y falla lamentablemente en materia contable y en la organización de este aspecto en nuestro país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Diputado: no puedo saber con certidumbre qué se ha hecho la rendición de cuentas del año 1950. Todas las informaciones que he recogido en el Ministerio, señalan que esa documentación fué enviada conjuntamente con el mensaje y el proyecto que autoriza la emisión de los $ 80:000.000.00. Puede ser que esté extraviada en algún cajón, como se ha extraviado la rendición de cuentas del año 49. Pero lo que puedo afirmar —y está a disposición de la Comisión informante, lo mismo que de todos y cada uno de los señores Diputados de esta Cámara— es que una copia fiel de esa rendición de cuentas obra en el Ministerio.

(Murmullos).

—Parece que el dato causa sensación. Yo creí que lo sabían los señores Diputados.

SEÑOR FLORES. — No lo sabíamos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una suerte que me haya decidido en este momento a aclarar este punto, que era fundamental.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: la información que nos acaba de suministrar el señor Ministro de Hacienda es, evidentemente, una información grata, porque va a permitir al Parlamento trabajar con datos más precisos que los que tiene en este momento, e indudablemente, va a permitir también a la Comisión de nuestra Cámara —ya que el Senado no tuvo la suerte de contar con esa información— establecer en forma clara, sin las reticencias que tuvo que enunciar en el informe, las cifras respecto a este problema planteado.

Pero era lógico que nosotros tuviéramos una inquietud por este balance de 1950, que ha tenido un destino un poco curioso. El Senador Fabini lo había pedido desde el Senado con fecha 17 de marzo de 1952. Pidió otros datos complementarios, también con fecha 7 de marzo de 1952, relacionados con el impuesto a las sociedades financieras de inversión. En ningún caso esos informes han llegado a su poder. Ese balance no le había sido entregado hasta el día de hoy. Además, el propio doctor Berchesi, interesado desde luego en conocerlo, había tratado de localizarlo, sin tener tampoco la suerte de poder hallarlo. Por esa razón entendíamos que debíamos hacer un capítulo especial de esta desaparición misteriosa del balance de 1950 que, por suerte, queda despejada a raíz de las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro de Hacienda.

Nos interesa, señor Presidente, antes de entrar a formular una opinión definitiva sobre el problema que tenemos a estudio, hacer un análisis del destino de la deuda pública que se va a emitir, porque a través de ese análisis, —que va a ser lo sabemos desde ya, lamentablemente un poco pesado para la Cámara, por lo cual pedimos disculpas— vamos a poder señalar perfectamente ante la opinión pública que muchas de las acusaciones que se formularon, carecían absolutamente de razón y eran totalmente injustas; y que la gestión financiera que se realizó, con todos los errores que se quisieran señalar, fué fundamentalmente sirviendo los intereses nacionales, y que no hubo tal despilfarro de fondos públicos, como se ha querido hacer aparecer, sino que esos déficit tienen una explicación perfectamente lógica. Y es más, señor Presidente: esos déficit no fueron precisamente consecuencia de gastos improductivos, sino que fueron fundamentalmente, en su gran mayoría, destinados al aumento de sueldo de los funcionarios públicos, permitiendo de esa manera a los servidores del Estado hacer frente a las necesidades de la vida. Ese dinero volvía a refluir sobre la sociedad y, en consecuencia, contribuía eficazmente a mantener un estado económico floreciente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mociono para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens, en el sentido de que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Agradezco a la Cámara, y trataré de ser breve.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

23

SEÑOR RODRIGUEZ. — Seré muy breve, y le pido disculpas al señor Diputado Vasconcellos.

Es para solicitar que se dé cuenta de un decreto sancionado por el Senado, por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para hacer uso de un remanente de la deuda de $ 5:200.000.00, que le fué facultada en agosto del año pasado, con cuyos recursos podrá pagar un mes más de las diferencias de salarios correspondientes a los personales de C.U.T.C.S.A. y A.M.D.E.T.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que se ha referido el señor Diputado Renán Rodríguez.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica el artículo 2.o del decreto de 28 de aosto de 1951, incorporándole un inciso F) por el que se autoriza el pago de aumento de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Solicito que se lea una moción de urgencia que acabo de presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a anuencia otorgada al Municipio de Montevideo para modificar el destino de la deuda autorizada por decreto de la Asamblea General de 28 de agosto de 1951.

Fundo esta proposición en que la Intendencia Municipal podrá así liquidar las diferencias de jornales correspondientes a enero de 1952, del personal de C.U.T.C.S.A. y A.M.D.E.T., que aun se encuentran impagas.

Renán Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto: "Gobierno Departamental de Montevideo. — Pago de los aumentos de sueldos y jornales de los personales de C.U.T.C.S.A. y A.M.D.E.T. — (Amplíase el artículo 2o del decreto del Poder Legislativo de 28 de agosto de 1951".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 16 de abril de 1952

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Por decreto de la Junta Departamental N.o 7731 previa intervención del Tribunal de Cuentas y la debida anuencia legislativa esta Intendencia fué autorizada para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales de Montevideo" en la suma de $ 5:200.000.00 autorizándose además la contratación de un préstamo a efectos de obtener la inmediata disponibilidad de fondos.

Entre los destinos especiales de dicha emisión se estableció en el apartado A) del artículo 2.o el pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET por los meses de Julio a Diciembre de 1951.

La autorización para contratar el préstamo aludido no ha sido necesario utilizarla en razón de que los Bonos emitidos fueron colocados de inmediato y a un precio superior al previsto. Estas circunstancias provocaron una doble economía consistente en los intereses del préstamo

no contratado y en la diferencia con la cotización primitivamente prevista para dichos Bonos. Se agrega a esta economía una diferencia resultante del pago efectivo de aumentos de haberes que lógicamente resultó inferior al máximo previsto por faltas del personal al servicio, vacantes y otras circunstancias.

La autorización acordada sólo alcanzaba a satisfacer los aumentos hasta el mes de diciembre último presumiéndose en la época de su otorgamiento que para las obligaciones sucesivas estarían sancionados los recursos definitivos que la Intendencia había proyectado para sustituir los derogados con el decreto N.o 7451.

Como tales recursos no han sido arbitrarios hasta la fecha, la Intendencia consideró que a fin de poder hacer efectivo el pago de los aumentos por el mes de enero último podrían utilizarse las predichas economías conjuntamente con otra suma a tomarse, con la debida autorización, de un rubro presupuestal de este Municipio, ya que se cumplía con ello la finalidad inicialmente originaria del aumento de emisión de la Deuda Departamental o sea el pago de los referidos aumentos de sueldos y jornales.

Con tal propósito gestionó de la Junta Departamental la correspondiente autorización para efectuar los pagos, pasando el asunto a consideración del Tribunal de Cuentas de la República en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes, el cual pronunció su dictamen estableciendo que si la Intendencia quiere utilizar el remanente que se ha producido en los recuros provenientes de la deuda pública emitida con los destinos, indicados, debe obtener la respectiva anuencia legislativa, a lo que se da cumplimiento con el presente mensaje.

Cabe destacar que por tal circunstancia los aumentos por el mes de enero continúan impagos y los correspondientes a los meses de febrero y marzo del año en curso fueron financiados mediante una nueva incrementación en la Deuda Bonos Municipales de Montevideo por pesos 1:800.000 autorizada por Decreto del Poder Legislativo de fecha 10 de Marzo próximo pasado y Decreto N.o 8027 de la Junta Departamental.

Por lo que se deja expuesto la Intendenciá Municipal tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General debidamente autorizada por la Junta Departamental por decreto N.o 8085 cuyo testimonio se acompaña, conjuntamente con el testimonio del dictamen producido por el Tribunal de Cuentas de la República, solicitándole la aprobación del proyecto de decreto que se adjunta.

Me es grato presentar al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración. — GERMAN BARBATO. — Contador Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

Intendencia Municipal de Montevideo.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º. Amplíase el artículo 2º del Decreto de 28 de agosto último por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo para aumentar la emisión de la Deuda Bonos Municipales de Montevideo en la cantidad de cinco millones doscientos mil pesos ($ 5:200.000.00), con el siguiente inciso:

"F) el pago de los aumentos de los sueldos y jornales de los personales de CUTCSA y AMDET por el mes de enero de 1952".

Art. 2º. Comuníquese, etc.

GERMAN BARBATO. — Contador Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

TESTIMONIO. — Junta Departamental. — Decreto Nº 8.085. — La Junta Departamental de Montevideo, decreta:

Artículo 1º. Facúltase a la Intendencia Municipal para pagar los aumentos de sueldos y jornales de los personales de CUTCSA y AMDET por el mes de enero de 1952.

Art. 2º. La correspondiente erogación se hará con cargo al remanente de los fondos obtenidos por aumento de la emisión "Bonos Municipales de Montevideo" autorizada por Decreto Nº 7.731 luego de cubiertas las obligaciones en él anunciadas, y lo que faltare con cargo a los recursos a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 3º. Autorízase a la Intendencia Municipal para tomar del rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" del Presupuesto en vigor, con carácter de reintegro, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para solventar las obligaciones a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º. La Intendencia Municipal queda facultada para dirigirse al Parlamento gestionando la ampliación del artículo 2º del Decreto del Poder Legislativo de 28 de agosto último por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo para aumentar la emisión de la Deuda "Bonos Municipales de Montevideo" en la cantidad de cinco millones doscientos mil pesos ($ 5:200.000.00), incluyéndose entre los destinos de los fondos que arbitra el pago de los aumentos en sueldos y jornales de los personales de CUTCSA y AMDET por el mes de enero de 1952.

Art. 5º. Derógase el Decreto Nº 8.025.

Art. 6º. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 27 de marzo de 1952.

IGNACIO BAZZANO, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General. — Es copia fiel de su original. — Escribano Lorenzo Hourcade, Secretario.

TESTIMONIO. — "El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 4 de abril de 1952 aprobó la siguiente resolución: Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo, relativos a la autorización solicitada por la Intendencia Municipal para pagar los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET por el mes de enero de 1952; Resultando: 1º) que la erogación que demande el pago de los aumentos señalados se hará con cargo al remanente de los fondos obtenidos por aumento de la emisión "Bonos Municipales de Montevideo" autorizada por Decreto Nº 7.731 luego de cubiertas las obligaciones en él enunciadas y lo que faltare con cargo a la cantidad de hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que se tomará del rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" del presupuesto en vigor, con carácter de reintegro; 2º) que por Decreto Nº 8.085 sancionado en principio por la Junta Departamental en sesión de 27 de marzo último, se autorizó a la Intendencia para dirigirse al Parlamento a fin de gestionar la ampliación del artículo 2º del Decreto del Poder Legislativo de 28 de agosto último por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo para aumentar la emisión de la deuda mencionada en la cantidad de $ 5:200.000.00 (cinco millones, doscientos mil pesos), a efectos de que se incluya entre los destinos de los fondos que arbitra el pago de los aumentos mencionados por el mes de enero de 1952; Considerando 1º que si el Parlamento otorga la anuencia que se gestionará por parte de la Intendencia Municipal, este Cuerpo no ve inconveniente alguno en que se haga uso de aquel remanente para el pago mencionado; 2º) que puede admitirse que se tome del rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" propuesto por la Intendencia Municipal, hasta la cantidad de $ 50.000.00 citada, para completar el pago mencionado, ya que ello se hace en carácter de reintegro; Atento a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Nacional y a que la Junta Departamental prestó, en principio, su aprobación; el Tribunal acuerda: Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la gestión de la Intendencia Municipal a que se refiere este expediente, a condición de que se obtenga del Parlamento la anuencia que gestionará dicha Intendencia a los fines indicados en el "resultando 2º" de la presente resolución. — (Fdo): doctor Luis Mattiauda, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría. Es copia fiel de su original.

Escribano Lorenzo Hourcade, Secretario.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Amplíase el artículo 2.o del decreto de 28 de agosto último, por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo para aumentar la emisión de la Deuda Bonos Municipales de Montevideo en la cantidad de cinco millones doscientos mil pesos (5:200.000.00 pesos), con el siguiente inciso:

"F) El pago de los aumentos de los sueldos y jornales de los personales de CUTCSA y AMDET".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de abril de 1952.

AIFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.
(Se lee).
En discusión general.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en pocas palabras voy a expresar cuál es el alcance del proyecto que acaba de ser sancionado por el Senado.
Por decreto de la Asamblea General de 28 de agosto de 1951, se autorizó a la Intendencia Municipal de Montevideo para hacer una emisión de Bonos Municipales por la suma de $ 5:200.000.00, con cuyo monto se debían pagar las diferencias de jornales correspondientes a los personales de CUTCSA y AMDET, comprendidas entre julio y diciembre de 1951.
En ese mismo decreto de la Asamblea General se autorizaba a la Intendencia Municipal de Montevideo para contratar préstamos con instituciones bancarias. La emisión de $ 5:200.000.00 fué colocada rápidamente, y el tipo de colocación fué superior al previsto. Además por esa razón, porque la deuda pudo colocarse rápidamente, no fué necesario recurrir a los prsétamos directos con las instituciones bancarias y, por lo tanto, también se realizó una economía en gastos que se preveían al hacerse esa emisión de $ 5:200.000.00, es decir, los intereses de los préstamos que se iban a contratar con las instituciones bancarias.
Esas economías realizadas por esos dos conceptos han permitido obtener un remanente que la Intendencia Municipal de Montevideo quiso destinar para pagar los aumentos de jornales correspondientes a enero de 1952; pero el Tribunal de Cuentas consideró que ésta era una modificación del decreto de anuencia que había otorgado la Asamblea General en agosto de 1951 y que, por lo tanto, para darle ese destino, es decir, para comprender en la previsión de la anuencia los jornales de enero de 1952, se necesitaba un nuevo decreto de la Asamblea General.
Recientemente, hemos sancionado un decreto por el cual se aumentó esa emisión en $ 1:800.000.00 para pagar los jornales de febrero y marzo.
De manera que con la iniciativa que ahora tenemos a consideración, venimos a complementar los meses que van corridos del año en curso.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Hemos votado afirmativamente en general este proyecto de decreto, como votamos el proyecto de nueva emisión que hace poco consideró la Cámara.
Se trata de pagar jornales y es necesario darle al Municipio los recursos que necesita. Pero del mismo modo que dejé una constancia cuando se sancionó ese proyecto hace poco tiempo, coincidiendo en esto con la posición adoptada por el legislador que acaba de hacer uso de la palabra, señor Rodríguez, declaro hoy también que el Senado está en la obligación ineludible de pronunciarse de una buena vez sobre el modo de arbitrar fondos permanente y definitivos para estas obligaciones del Municipio.
(Apoyados).
—Nada más.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que he dado mi voto afirmativo a este proyecto. Pero como lo dije en oportunidad de tratarse otro asunto relacionado también con el pago de haberes a esta clase de personal, estimo que la Intendencia Municipal de Montevideo en su caso —porque así lo establecen las disposiciones legales vigentes— o el Senado, que tiene también a su consideración este asunto, deben encontrarse de una vez por todas soluciones definitivas para evitar el espectáculo de que cada poco tiempo la Cámara tenga que votar soluciones para el problema de los obreros del transporte.
Creo que ha llegado la hora de que este asunto se solucione por quien tiene la responsabilidad de encontrar los recursos, a los efectos de evitar la angustia de los obreros y estas situaciones que debe afrontar el Parlamento, al tener que considerar y aprobar proyectos traídos rápidamente a Sala, con el objeto de evitarle esos problemas a los obreros.
En consecuencia, estimo que el problema debe ser solucionado con carácter definitivo para evitar estas cosas.
Nada más.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado afirmativamente este proyecto de decreto, y para no alargar innecesariamente esta deliberación, manifiesta que lo ha hecho por razones similares a las que expuso en su fundamento de voto el señor Diputado Cardoso.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Quiero decir en una sola frase que, de seguir así, a esta Legislatura la van a calificar "la de los tristes destinos", porque nos sentamos aquí nada más que para votar deudas, y me parece que, en el momento en que se está discutiendo un proyecto de emisión de ochenta millones de pesos, es más paradógico y hasta, diría, anómalo, que se voten deudas para pagar jornales. Quiere decir que nuestros nietos van a pagar de hecho los viajes que nosotros realizamos en la actualidad en los medios de locomoción oficiales o colectivos de Montevideo.
Es lo que quería decir.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo voy a hacer una observación de otro orden.
Me parece sumamente inconveniente la redacción del artículo, y hago la salvedad después de haberlo votado. No tengo el texto sobre la Mesa, pero me parece que ampliar el contenido de un artículo es una cosa totalmente incomprensible. Hubiera sido mejor, si no fuera por la necesidad del momento y del apremio, haber redactado el artículo de la siguiente manera: "Agréguese al artículo tal, de la ley tal o del acuerdo tal, el siguiente inciso". Y no toda esa referencia que demuestra una improvisación sumamente inconveniente.
Dejo, señor Presidente, sentado un criterio similar al establecido por el señor Diputado Gilmet, en la necesidad de ir a buscar solución de fondo a este problema, a fin de evitar que nuestros nietos paguen los viajes que hoy realizamos nosotros.
Nada más.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

24

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: moción para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo lunes 5, el proyecto de ley por el cual se da efectividad en escuelas comunes a los maestros que prestan servicios en escuelas experimentales.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Representante Valverde de Graña.
(Se vota):
—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

25

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relacionado con la emisión de deuda para enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950.

Estaba en el uso de la palabra cuando se interrumpió su consideración el señor Diputado Vasconcellos.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Decíamos, señor Presidente, en el momento en que se interrumpió nuestra exposición, que debíamos proceder al análisis del destino de la deuda pública a emitirse por valor de ochenta millones de pesos, ya que ese hecho ha dado motivo a que se hiciera un verdadero enjuiciamiento de una gestión gubernamental.

El monto de ese déficit financiero está fijado por el mensaje llegado a la Asamblea General, como siendo al 31 de diciembre de 1950, de $ 73:796.268.63. Dicha cantidad se descompone de la siguiente manera: déficit del Presupuesto General de Gastos, déficit de los Ferrocarriles del Estado, déficit de Pensiones a la Vejez, y déficit del Tesoro de Vialidad.

El déficit de los Ferrocarriles del Estado se refiere a los ejercicios 1942 a 1950, y el déficit de Pensiones a la Vejez, se refiere a los ejercicios 1947 a 1950.

Vamos a comenzar por el análisis de uno de esos fondos: el que se relaciona con el déficit de Pensiones a la Vejez. Ese déficit alcanza, según este informe oficial, a la cifra de $ 17:095.759.88. ¿Cuál es el origen de ese déficit? ¿Qué razones explican que exista ese déficit? El artículo 10 de la ley 10.600 del 29 de diciembre de 1944, que lleva la firma de los doctores Amézaga, como Presidente de la República, y Alvarez Cina, como Ministro de Hacienda, establece: "El pago del impuesto de sobretasa inmobiliaria creado por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de febrero de 1919, se efectuará en lo sucesivo de acuerdo con la siguiente escala", estableciendo a continuación una escala modificativa de la establecida por la yey 10.919. Y agrega en su artículo 11: "El producto de estos impuestos se destinará a Rentas Generales". Esta ley fué la que estableció, como recordará, el sueldo mínimo para los funcionarios del Estado en $ 50.00. Al quitar ese recurso del impuesto de sobre tasa inmobiliaria al fondo de Pensiones a la Vejez, el superávit de este fondo tiende, lógicamente, a desaparecer.

Viene luego la ley 10.889 de 15 de enero de 1947, y establece un aumento para las pensiones a la vejez. Resultó deficientemente financiada; esa ley, establecía un aumento provisorio que se prorrogó por la ley 10.900, de fecha 27 de marzo de 1947.

La ley de 27 de octubre de 1947 establece en forma definitiva un aumento, que fijó $ 18.00 para las pensiones a la vejez.

Esta situación deficitaria fué reconocida por el Gobierno anterior, el del señor Batlle Berres, y con fecha 6 de diciembre de 1949 el Poder Ejecutivo remite un mensaje a la Asamblea General donde proyecta para el fondo de Pensiones a la Vejez, dos cosas: recursos ordinarios por un monto superior a su déficit anual, y, además, recursos por una sola vez para cancelar parcialmente los anticipos que le había efectuado el Tesoro Nacional.

Podríamos dar lectura a una parte del informe de la Comisión de Previsión Social de la Cámara, ampliada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, que dice: "La situación del fondo de Pensiones a la Vejez, especialmente a partir de la ley 10.959, de 28 de octubre de 1947, que aumentó en ocho pesos mensuales cada asignación, sin crear los recursos necesarios, acusa un déficit anual de $ 5:500.000.00, pues frente a un servicio global superior a $ 13:500.000.00, sólo cuenta con algo más de $ 8:000.000.00 de ingresos, referidos ambos números a los dos últimos ejercicios. Entre sus rentas actuales no posee la de sobretasa inmobiliaria desde diciembre del año 1944, circunstancia que conviene recordar, porque la solución financiera que se propone descarta, según se ha visto, la reintegración total de este recurso permanente a este fondo, el que constituyó en el pasado su mayor ingreso".

Y sigue analizando este informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara este aspecto del problema. Vamos a hacer gracia a la Cámara de leerlo en su totalidad. Pero este mensaje modificado va a convertirse en la ley de 20 de octubre de 1950, que establece en su artículo 6º los recursos para atender el fondo de Pensiones a la Vejez, reintegrándole el 40 % de impuesto de sobretasa inmobiliaria y el que resulte del mayor producido de la modificación de la ley de 15 de julio de 1924.

Pero todavía, señor Presidente, —y este aspecto es fundamental—, esta ley prevé la forma en que deberá ser cancelado el déficit que tiene este fondo de Pensiones a la Vejez, al cual el Tesoro Nacional proporcionará lo necesario para poder ser pagadas estas pensiones.

En sus artículos 68 y 69 se establecen estos recursos. Dice el artículo 68: "A partir del ejercicio de 1952 y hasta el de 1955, el impuesto de sobretasa inmobiliaria creado por el artículo 3º de la ley de 11 de febrero de 1919 y fijado en escala establecida en el artículo 2º de la ley de 13 de enero de 1949, pasará al Fondo de Pensiones a la Vejez, en cuotas anuales sucesivas de 80, 60, 40 y 20 o/o de su producto anual destinándose sus respectivos remanentes de 20, 40, 60 y 80 % a los Fondos de Trabajadores Rurales, Trabajadores Domésticos y Pensiones a la Vejez No obstante" —dice en su inciso final— "Rentas Generales retendrá el importe de aquellos porcentajes del impuesto para el cobro de su crédito contra el Fondo de Pensiones a la Vejez, por los déficit habidos en éste desde 1949".

Y el doctor Berchesi, en un estudio que ha publicado sobre el monto posible de este impuesto, fija en la cantidad de $ 21:532.000.00 lo que puede producir el cuatrienio 1952—1955.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que este Fondo de Pensiones a la Vejez, que debe solventar una cantidad mayor de $ 17:000.000.00, tiene una financiación determinada por esta ley de 20 de octubre de 1950. En consecuencia, correspondería proceder, para ser consecuentes con ese propósito de ordenamiento de la vida financiera del Estado, a su exclusión de esta deuda pública que se va a emitir.

El otro déficit al que se hace referencia en forma especial, y al que también tiende a cubrir esta emisión de deuda, es el déficit de los Ferrocarriles del Estado, que está estimado, al 31 de diciembre de 1950, desde el ejercicio de 1942 a esta fecha, en la suma de $ 16.809.102.51.

En su exposición de días pasados, el señor Diputado Lorenzo y Losada hacía especial hincapié en la evolución de este déficit de los Ferrocarriles del Estado. Hacía cifras para señalar que a partir de 1946 había aumentado considerablemente el déficit, con relación al que se había producido desde 1942 a esa fecha.

¿Cuáles son las razones que determinan este aumento del déficit? Nos interesa especialmente, aún a riesgo de cansar a la Cámara, puntualizar este aspecto de la cuestión.

El artículo 1º del decreto-ley de 4 de diciembre de 1942 establece que la financiación del déficit de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, quedará a cargo de Rentas Generales, y deroga las disposiciones que obligan a los Entes Autónomos a contribuir a la financiación de este déficit.

Luego, el proceso que empieza es aumentado, porque vienen aumentos de sueldo a los funcionarios públicos, a los funcionarios de ese Organismo, y las leyes no otorgan la financiación correspondiente. Tenemos: la ley Nº 10.756, de 27 de julio de 1946, que establece un aumento de pesos 25.00 mensuales para los funcionarios públicos, y en su artículo 3º, inciso 2º, dice: "Cuando no existan dichos recursos" —se refiere a los recursos propios, desde luego— "se cubrirá con Rentas Generales". Y este déficit de los Ferrocarriles del Estado, que no tienen recursos propios para solventarlo, va a cargar también sobre Rentas Generales.

Viene luego la ley Nº 11.070, de 17 de junio de 1948 que aumenta los sueldos en $ 30.00 mensuales por su artículo 1º, y, en consecuencia, el aporte de Rentas Generales vuelve a aumentar. El artículo 1º de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950, aumenta el sueldo de los funcionarios públicos en $ 45.00 mensuales, y establece el mínimo a pagar, como sueldo menor de los funcionarios del Estado, en la suma de $ 160.00 mensuales. Esto agrava el monto del déficit de los Ferrocarriles del Estado.

La explicación, pues, para la inquietud expresada días pasados por el señor Diputado Lorenzo y Losada es muy sencilla: se aumentan $ 25.00 para los funcionarios en julio de 1946; $ 30.00 en junio de 1948; $ 45.00 en setiembre de 1950, llevando el sueldo mínimo a $ 160.00. La explicación real y exacta del aumento de este déficit traduce bien, señor Presidente, que esos fondos no fueron vertidos con fines improductivos: fueron destinados a pagar a funcionarios públicos, para que pudieran hacer frente al encarecimiento de la vida.

Dice, refiriéndose a este proceso, el doctor Berchesi en su folleto sobre las finanzas 1949-1950: "El déficit del Ejercicio 1949 fué incluído en el balance, y el Poder Ejecutivo propició su consolidación conjuntamente con el déficit del presupuesto de dicho año. Este proyecto no obtuvo sanción legislativa".

¿Cuánto tiempo me queda, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quince minutos, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y todavía dice: "Sancionada la ley de aumento a los sueldos, de 18 de setiembre de 1950, el Poder Ejecutivo advirtió a la Asamblea General la insuficiencia de los recursos de los Ferrocarriles para hacer frente a los nuevos aumentos, y propició la sanción de varios impuestos".

En el propio mensaje donde se propone este proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, se hace referencia a mensajes anteriores, tendientes a buscar soluciones para este aspecto del problema, y señala que fueron remitidos con fecha 9 de setiembre de 1946 y 18 de febrero de 1951.

En su exposición realizada ante el Consejo de Ministros, el entonces Ministro de Obras Públicas, ingeniero Rodríguez Correa, señalaba: "Este aumento" —se refiere al aumento del déficit— "se debe también al mayor volumen de las cargas y a que ha sido también superior el número de pasajeros transportados".

"Por estas causas, desde 1935 hasta 1950, exclusivamente, por aumento de sueldos y jornales, de acuerdo con las leyes ya mencionadas", —que son las que ya hemos citado—, "se han gastado $ 5.600.000.00. Por otra parte, se han hecho obras nuevas, por un valor aproximado de $ 2.000.000.00; se ha reparado material rodante por $ 1.300.000.00, y en ese déficit entra la adquisición del ramal de Piriápolis, que anualmente da pérdidas por valor de $ 60.000.00. Si se analizan estas cifras" —agrega— "se ve que la casi totalidad del déficit se debe casi únicamente a causas ajenas a la buena explotación del servicio".

Nos interesa también, señor Presidente, puntualizar en la forma más breve posible, para poder completar el plan de nuestra exposición, algunos aspectos del problema relacionado con la Cuenta del Tesoro, que ha sido un elemento usado repetidamente en esta Cámara, para hablar de malversación de fondos. Vamos a entrar al análisis de este problema, no con la esperanza de modificar la opinión de algunos señores Diputados, que en forma reiterada han expresado un punto de vista distinto a la tesis que vamos a sostener, sino simplemente con el propósito de explicar que la interpretación que se ha hecho del decreto de 15 de junio de 1931 —que ha sido, por otra parte, una interpretación uniformemente hecha por todos los Ministros de Hacienda— es una interpretación que se ajusta a esas disposiciones reglamentarias.

En la sesión del otro día, el señor Diputado Lorenzo y Losada expresaba que el decreto no puede ir contra la ley y que si las leyes determinaban diferentes destinos para las partidas que iban a engrosar esa Cuenta del Tesoro Nacional, no era posible mezclarlas para un destino único, para un destino común; que si eso se hiciera, el decreto estaba en contradicción con la ley y en consecuencia carecía de validez jurídica. Desde luego que nosotros compartimos la tesis —no podía ser de otra manera— de que, en el conflicto entre el decreto y la ley, siempre cae el decreto frente a la ley, que tiene una mayor fuerza de ejecutividad.

Pero el problema no es exactamente ése. El problema es un poco distinto. El decreto de 15 de julio de 1931 reglamenta la administración y el movimiento de los fondos pertenecientes al Tesoro Nacional por medio de una cuenta única, bajo la superintendencia inmediata y directa del Ministerio de Hacienda, con la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación. Esto se dice en el propio título con que es incluído ese decreto en el Registro General de Leyes. Y, ¿cómo se ha interpretado, a través de la evolución de este país en los últimos tiempos, a partir de la fecha en que se dictó ese decreto, el mismo? A raíz de una interpelación que realizaron el señor Diputado Ferrer Serra y otro señor Diputado de su Partido al Ministro de Hacienda de entonces, en setiembre de 1950, se leyó en Cámara una exposición donde la Contaduría General explica el mecanismo de la utilización de los fondos de la cuenta Tesoro Nacional, en los siguientes términos —vamos a saltear la parte en que se refiere al manejo de cifras—: "Ingresan al Tesoro Nacional las distintas cuentas; se confunden con los ingresos por otros conceptos, los que son aplicados indiscriminadamente al pago de obligaciones generales del Estado, sin perjuicio de encontrarse los mismos como créditos disponibles en las cuentas respectivas".

Y agrega más adelante: "La Cuenta Tesoro Nacional resume todos los saldos deudores y acreedores de las distintas cuentas de presupuesto y de leyes especiales extrapresupuesto".

En el transcurso de esta interpelación se insiste sobre esta interpretación de la forma de funcionamiento de la cuenta Tesoro Nacional, que el Ministro de entonces dice que es la verdadera cuenta del Tesoro de Caja del Estado. Dice así: "Yo expliqué hace un momento que esta cuenta es la que refunde todas las disponibilidades que tiene el Estado por concepto de leyes de Obras Públicas, por concepto de impuestos y tasas que percibe, y con cargo a ella se va girando para hacer frente a las distintas obligaciones".

"La cuenta Tesoro Nacional es perfectamente legal y constitucional. No es sino un régimen de contabilidad, en el cual se registran todos los fondos que se recaudan, y al cual se debitan todos los pagos que se realizan por el Tesoro", etcétera.

Quiere decir, señor Presidente, que esta interpretación que se hacía de la cuenta Tesoro Nacional, que el Parlamento conoce, que la han aplicado todos los Ministros de Hacienda, y que incluso hay leyes donde expresamente se autoriza a devolver a la cuenta Tesoro Nacional fondos que le fueron adelantados, no es una innovación del gobierno del señor Batlle Berres. No es tampoco, como se ha dicho, una malversación de fondos. Admitimos que pueda discutirse la conveniencia o inconveniencia de mantener un sistema de este tipo, y admitimos que los legisladores que discrepen con este procedimiento presenten los proyectos que en su oportunidad analizaríamos, y quizás acompañáramos si se nos demostrara la necesidad y la conveniencia de ello, para modificar la cuenta Tesoro Nacional.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El señor Diputado acaba de manifestar que el decreto dictado en el año 1931 se ha entendido o se ha interpretado de una manera invariable en la forma que lo aplicaba el ex-Ministro de Hacienda doctor Berchesi. No es así, señor Diputado. El señor Ministro de Hacienda Eduardo Acevedo Alvarez recordó en el Senado que en el año 1932 fué necesario librar una batalla en el Parlamento para que el Tesoro Nacional pudiera disponer del importe de la Deuda Obras Públicas.

Yo tengo aquí la ley 8.838, del 11 de marzo de 1932. Observe el señor Diputado que esta ley es del año 1932, posterior al decreto, que fué dictado en el año 1931; de manera que es la interpretación legislativa, podríamos decir, del alcance del decreto del año 1931. Esta ley, en su artículo 6º, dice: "El Consejo Nacional de Administración podrá tomar en préstamo y en carácter de reintegro, de la Deuda Obras Públicas de 1932, hasta la cantidad de pesos 4:000.000.00 para atender a la liquidación parcial del déficit del Ejercicio 1930-31".

De manera, señor Presidente, que no se entendió el decreto del año 1931 con el alcance que le ha dado el doctor Berchesi.

Ahora nos encontramos nosotros con que se enajenan títulos de Deuda Obras Públicas por valor de cuarenta y cuatro millones, por la vía de simple resolución administrativa, aplicando el decreto del año 1931, lo que es realmente una inconsecuencia.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Lorenzo y Losada lee una ley que yo en estos momentos no tengo en mi poder para analizarla debidamente, pero puedo decirle que la afirmación que he realizado la ha hecho en forma escrita el doctor Berchesi y la ha hecho en el seno de la Agrupación de mi Partido, en oportunidad de una discusión sobre este problema, el doctor Alvarez Cina. Por esa razón yo expresaba, con la seguridad que me daba la palabra de esos dos Ministros de Hacienda, este hecho.

Pero, además, frente a la ley que acaba de leer el señor Diputado Lorenzo y Losada, tengo aquí otra ley mucho más reciente, donde se sienta precisamente el ejercicio del criterio que ha sostenido el doctor Berchesi y que es el que nosotros sostenemos en este instante. Esta ley es del 12 de abril de 1950, y dice en su artículo 7.o: "El servicio de las deudas contraídas para la ejecución de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro estará a cargo de Rentas Generales. A partir del 1.o de enero de 1950 la UTE reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio."

Es más; en algunos de esos informes, el doctor Berchesi recuerda que cuando hubieron dificultades para disponer de la cuenta Tesoro Nacional para pagar deudas o salarios de la RIONE, se levantaron voces en el Parlamento, e incluso, si no recuerdo mal, hubo una resolución en tal sentido, pidiendo del Poder Ejecutivo que usara esos fondos para esa finalidad.

Tratando de terminar, señor Presidente, y entrando al análisis del último rubro, que es el primero en el mensaje del Poder Ejecutivo, el déficit deferente al ejercicio 1949-50 que ese mensaje hace ascender a la suma de $ 35:389.568.88, voy a hacer una primera observación que ya he adelantado: la precisión de este déficit no surge de los documentos que el Senado y la Cámara han tenido en sus manos. Por el contrario, allí se puntualiza en forma expresa que las cifras son a título provisional, que no existe una información adecuada.

Como veo que se enciende la luz, voy a abreviar.

De acuerdo con otras cifras que se ha hecho circular por el entonces Ministro de Hacienda de ese período, doctor Berchesi, estas cifras dadas por la Contaduría General de la Nación, son erróneas. ¿Tiene alguna importancia el que discutamos en este instante si son exactas o no las cifras que surgen de esta información que nos suministra el Poder Ejecutivo, ya que no disponemos, además, del balance, hasta este momento, del año 1950? Sí, señor Presidente. La importancia —la luz roja indica que debo terminar—, reside en que, si se computa debidamente las cifras conforme a los datos que suponemos exactos, se podría ahorrar $ 25.000.000.00 de Deuda Pública, agre-

gando el Fondo Pensiones a la Vejez y agregando, además, las correcciones que había que hacer en este déficit del presupuesto.

En consecuencia, atento a lo que he expuesto, atento especialmente a las palabras vertidas por el señor miembro informante, doctor Malet, yo voy a proponer, como una medida prudente, más como una medida necesaria, absolutamente necesaria y ya que hay ambiente en la Cámara para postergar la votación de este proyecto para una sesión próxima, que vuelva a Comisión. Primero, para que se busque la forma de financiar esta deuda de ochenta millones porque no es posible que después de las críticas formuladas a los defectos de financiación y de la responsabilidad que se imputa al Poder Ejecutivo —y que algunos imputan también al Poder Legislativo,— vayamos a votar una deuda de esta entidad sin dar la financiación adecuada.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Y, en segundo término, para que se recoja esa información que ha aparecido a los efectos de que se pueda determinar con exactitud la cantidad a que asciendan los déficit de acuerdo con esas informaciones oficiales.

SEÑOR LORENZO Y LOZADA .— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El señor Diputado Vasconcellos —a quien siempre oímos con mucho gusto— manifestó que quizá por omnubilación hubiera hecho algunas de las manifestaciones que hice en mi exposición. Mi exposición fué totalmente impersonal; fué la crítica a una política, a un sistema político y a prácticas políticas.

Afirmé, efectivamente, que el monto de la Deuda Pública gravitaría sobre el porvenir del país. ¿Cómo no ha de gravitar el monto de la Deuda Pública sobre el porvenir del país? Es evidente que el monto de la Deuda Pública debe pesar sobre el futuro del país y que tiene que estar en relación con sus posibilidades económicas.

No me voy a cerrar a la banda en el sentido de que se emita Deuda Pública, ni me coloqué en esa posición y desde ese ángulo en la exposición que hice aquí en la Cámara. Manifesté de manera categórica y clara que el proceso emisionista en nuestro país había tenido su origen de unos veinte años atrás para acá y que esa carrera emisionista se había agravado y se había incrementado en los últimos años, de manera tal que no estaba en relación con la producción y con la fuerza económica del país.

Desde luego que si aumenta la Deuda Pública y no aumenta la producción, ¿cómo no ha de gravitar la Deuda Pública sobre la producción y la economía nacional?

Tengo aquí algunas cifras que he podido recoger al azar para contestarle al señor Diputado Vasconcellos. Por ejemplo, en materia de maíz, en el año 1946, teníamos 81.000 toneladas; en el año 1950, figuran 89.000. En materia de arroz, 30.000 en el año 1946 y en el año 1950 tenemos 39.000. En materia de lino, en el año 1945-46, 131.000; en 1949-50, 74.000.

Es cierto que ha aumentado la producción de trigo y que ha aumentado la de girasol; pero la producción en sí está estacionaria, no se puede negar.

En lo que se refiere al stock de lanas, en el año 1945-46, tenemos 79.000 toneladas; en el año 1949-50, tenemos 74.000 toneladas.

En el movimiento del Mercado Nacional de Haciendas, en el año 1943, por ejemplo, aparecen las siguientes cifras: bueyes, 49.000; en el año 1950, 18.000; novillos, en el año 1943, 454.000; en el año 1950, 436.000 y así sucesivamente.

De manera que lo que yo quise decir es que la emisión y el aumento de la Deuda Pública en los últimos años no estaban en relación con la producción y con las fuerzas del país, estacionarias. Y esto me parece que es irrebatible, porque se ubica con cifras que son incuestionables y que resultan de las estadísticas y no se puede probar con frases más o menos elegantes y bien dichas como las sabe hacer, decir y construir el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a hacer una muy breve aclaración que tendrá por objeto precisar en forma algunas manifestaciones que hiciera en oportunidad y a las cuales se refirió en forma tangencial, sin nombrarme, el señor Diputado Vasconcellos cuando dijo que no pretendía convencer a quienes reiteradamente habían insistido con esa tesis.

Debo decir, en primer término, que a la cuenta del Tesoro no van todos los recursos del Estado. Hay uno que es fundamental, que hace muchos años escapa al control del Parlamento: que no va al Tesoro Nacional como debía ir ya que es un recurso para el Tesoro Nacional. Me estoy refiriendo a las rentas consulares, que no entran al Tesoro Nacional; que se disponen rápidamente desde el Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines más diversos que se pueda imaginar, sin llegar a contabilizarse en el Tesoro Nacional como correspondería.

Por lo tanto, la argumentación del señor Diputado Vasconcellos cae en parte al suelo cuando nosotros señalamos algo que es recurso del Tesoro Nacional y que no va al Tesoro Nacional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Me va a permitir el señor Diputado que no se le conceda, porque sólo dispongo de cinco minutos.

Lo otro, es bien claro y terminante. Es el problema de la Deuda Pública con fines precisos y a la que el Poder Ejecutivo le dió un destino expreso distinto.

El señor Diputado Lorenzo y Losada ha recordado la ley de 1932, que yo también pensaba recordar al señor Diputado Vasconcellos pero que no lo hice porque comprendí que estaba corriendo contra el reloj. el término de que disponía era muy breve y vi que no podía terminar su discurso por lo cual no me pareció oportuno ni leal hacerle interrupciones, cuando no podía expresar todo lo que quería.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero no es sólo la ley de 1932: es una política permanente a través del tiempo. Hasta 1943 los títulos de Deuda Pública para obras públicas vendidos, iban directamente al distino: obras públicas.

En 1943 nos encontramos con que había en caja pesos 400.000.00 de títulos vendidos que no se había destinado a obras públicas. No era una cantidad exagerada. Era la cantidad necesaria para cubrir en cualquier momento las distintas órdenes que se libraran por las obras ejecutadas, que es, creo, el criterio lógico a seguir en la materia.

De ahí para adelante empezamos a ver cómo comienza a aumentar esa venta de títulos para Obras Públicas o para destinos especiales, y cómo no va a esos destinos especiales, sino que va a ese fondo innominado del Tesoro Nacional donde se le dan los más distintos destinos.

Fíjense hasta donde llega el absurdo, en mi concepto, de sostener la tesis que sostiene el señor Diputado Vasconcellos, que no es de él porque él nos acaba de decir que es la tesis que recogió escrita por el señor Ministro de Hacienda de la época, doctor Berchesi, Ministro a quien nosotros imputábamos las malversaciones.

Llegaríamos a este absurdo. En 1944 emitimos una deuda para hacer obras públicas; le dimos una financiación especial a toda esa deuda, para que no recayera sobre el Tesoro Nacional; y de esa deuda —$ 13:000.000.00, según la cifra dada por el señor Ministro— que tiene su financiación especial y específica—, zonas de influencia, impuesto a la nafta, impuestos de contribuciones de mejoras— para indicar y significar que tiene el sentido de una obra reproductiva, todo eso va a dar a Rentas Generales. Y aquellos impuestos que nosotros votamos para financiar la construcción de $ 13:000.000.00 de obras públicas, también van a dar a ese fondo innominado donde se dispone para los más diversos motivos.

Señor Presidente: planteados así los hechos, no se pueden destruir por simples decretos, cuando estos decretos están contra las leyes y contra los hechos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está planteada la moción del señor Diputado Vasconcellos, que es previa, para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Señor Presidente: hago uso de la palabra para apoyar la moción del señor Diputado Vasconcellos, porque considero una solución imprescindible la de que se modifique el proyecto venido del Senado, disminuyendo la deuda que se proyecta emitir en la suma correspondiente a lo que aquí se establece como déficit del fondo de Pensiones a la Vejez, que vendría a ser de unos $ 20.000.000.00, porque el déficit a que se hace referencia, escasa referencia en los antecedentes, está estimado hasta 1950, en $ 17:100.000.00.

El señor Diputado Vasconcellos, en una síntesis perfecta, me ha ahorrado una intervención más extensa; pero si intervengo es porque quiero subrayar ante la Cámara la conveniencia de que se proceda como indica el citado señor Diputado.

La ley N.o 11.617, de octubre de 1950, que reorganizó la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejes, dió solución perfecta a los déficit del fondo de Pensiones a la Vejez, no sólo en 1947

a 1950, como se previó en este proyecto, sino a los que se produjeran en 1951 y 1952, y quizás en adelante.

Yo hubiera querido hallar una solución más rápida...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...que la que propone el proyecto por medio de emisión de deuda, que yo no sé cuando se va a colocar.

Por otra parte, las palabras del señor Ministro de Hacienda me corroboran en esta actitud.

El dijo en una interrupción al señor Diputado Flores algo que es verdad: lo que se va a hacer, en definitiva, es entregar papeles a las dos Cajas: a la Caja Civil y a la de Comercio y la Industria; porque es reteniéndole rentas de ellas, que se han podido atender estos gastos a que se refiere en definitiva esta ley.

Hasta por ese lado conviene estudiar de nuevo la ley porque hay una situación muy particular en esas dos Cajas y particularmente en la Caja Civil...

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. (don Arturo). — ...que la Cámara tiene el deber de encarar de inmediato.

Estaba diciendo que lamento no poder hablar sobre resultados como tenía la confianza de poder hacerlo, de acuerdo con una disposición que pusimos en esa ley que acabo de mencionar, de reorganización de la Caja de Trabajadores Rurales, la del artículo 62, que voy a leer rápidamente: "Los impuestos creados o afectados en favor de la Caja de Trabajadores Rurales... —"etcétera—" "cuya recaudación está a cargo de las Direcciones Generales de Aduana, de Impuestos Directos, de Impuestos Internos, y de la Oficina de Ganancias Elevadas, serán depositadas diariamente en el Banco de la República en la cuenta de la respectiva Caja con especificación del fondo a que pertenecen. Las Direcciones y Oficinas de recaudación remitirán a las Cajas estados mensuales de recaudación y las Cajas podrán designar funcionarios para justificar esos estados".

Creí, después de haberse sancionado esta ley y esta disposición, que en cualquier momento iba a poder ir a la Caja de Trabajadores Rurales a preguntarle cómo andaban los ingresos. Y fuí. Y la Caja no sabe nada. Apenas sabe el producido hasta el mes de noviembre del año pasado de uno de los nuevos recursos que le atribuyó el artículo 6.o de esta ley 11.617.

No creo que la solución que se propicia por esta ley sea mejor que la estructurada en los artículos 68 y 69 a que ha hecho referencia el señor Diputado Vasconcellos. Si la Cámara ha comprendido el problema —veo que no puedo seguir hablando, porque se me termina el tiempo de que dispongo— debe modificar este proyecto de ley en su artículo 2.o, para elimitar el déficit de Pensiones a la Vejez y, por lo tanto, hacer la rebaja correspondiente en el artículo 1.o del monto de la deuda que habrá de emitirse.

Por eso, señor Presidente, en este momento me limito a apoyar la moción del señor Diputado Vasconcellos en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo que siempre soy partidario de que los asuntos se estudien con cuidado, me voy a oponer, en mi carácter de Ministro de Hacienda, a la moción formulada por el señor Diputado Vasconcellos.

Disminuir la deuda de $ 80:000.000.00 a $ 60:000.000.00 o a $ 55:000.000.00, de acuerdo con el criterio expresado por el señor Diputado, podría ser un expediente que no voy ahora a analizar, porque no corresponde; pero me limitaré a decir que el arbitrio que estableció la ley que creó la Caja de Trabajadores Rurales, en virtud del cual en los años sucesivos se ha de efectuar un traspaso de fondos de la sobretasa inmobiliaria que hoy entra a Rentas Generales, para alimentar los fondos de la citada Caja y también cancelar los débitos de Pensiones a la vejez, es un expediente que de cualquier modo va a gravitar sobre el fondo Tesoro Nacional. Porque estamos viviendo en déficit señor Presidente. Está bien hablar de cancelar débitos con recursos de Rentas Generales cuando se vive en superávit, pero no cuando se vive en un desnivel profundo como el que vivimos ahora.

(Apoyados).

—Que la cifra de $ 80:000.000.00, valor nominal de la deuda que representaría $ 73.700.000.00, cifras redondas de los créditos contra el Estado liquidados al 30 de diciembre de 1950 puede ser susceptible de modificaciones, lo admito. Pero lo que hay que admitir también es la realidad del año 1951: que a esa cifra de los $ 73:700.000.0 se agregan $ 22:200.000.00 nuevos de insuficiencias que están perfectamente estimadas y que van a ser motivo del envío de un mensaje al Parlamento posiblemente dentro de un mes. Y si a éso se agrega que las rentas de este año van a importar un abatimiento por lo menos de $ 32:000.000.00, y si todavía consideramos que el fondo de Diferencias de Cambio tiene atrasos al 1.o de marzo de 1952 por $ 33:500.000.00, no comprendo cómo se puede dejar al Ministro de Hacienda con las manos atadas. ¿O la Cámara quiere que no se pague el Presupuesto General de Gastos?

Y no es solamente el capítulo referente a la emisión de deuda consolidada lo que me determina a hablar así. Es también el complemento que obtuve en el Senado con el consenso de todas las bancadas, para la emisión de letras de tesorería por $ 30:000.000.00 más.

Si deseamos vivir en orden, paguemos lo atrasado; no llevar en forma poco decorosa un déficit que se puede y se debe consolidar, y no negarle al Poder Ejecutivo los medios para pagar a los acreedores que se presentan todos los días ante el Ministerio de Hacienda reclamando el pago de sus créditos.

Por ello, y ya que se me enciende la luz roja —como se dice aquí en el recinto parlamentario— me voy a oponer, en mi carácter de Ministro de Hacienda, al pase del proyecto a Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo planteé dos aspectos del asunto: uno es aquel a que hace referencia el señor Ministro de Hacienda, y que fué recogido en forma especial por el señor Diputado Lezama; el otro aspecto del problema es el que se refiere a la financiación con la cual se van a cubrir los servicios de esa deuda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como el Presupuesto General de Gastos va a venir a conocimiento del Parlamento indefectiblemente antes del 31 de mayo, pensé, y así lo consideró el Consejo Nacional de Gobierno, que no era éste el momento oportuno de proyectar recursos por $ 4:800.000.00, suma que requiere el servicio de los $ 80:000.000.00 o $ 100:000.000.00 de impuestos, ¿por qué vamos ahora a detener nuestra atención en una cifra tan pequeña de arbitrios que representa un 4 o|o o un 5 o|o? ¿No es preferible esperar un mes más y entonces obtener la financiación con la proyección panorámica de todo el cuadro financiero?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente llamo la atención, en primer término, respecto a que este proyecto pasó a consideración de la Asamblea General en agosto del año pasado, es decir, a una larga distancia de la fecha en que estamos actualmente, en que se acerca el envío del proyecto de Presupuesto General de Gastos; en segundo término respecto a que existe una disposición constitucional —artículo 86, inciso 2.o— que dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos", que, aunque puede prestarse a discusión, es evidente que puede sostenerse su aplicabilidad en este caso, y en tercer término, porque existiendo el propósito de reorganizar y reordenar todo lo que se refiere a materia de finanzas, parecería lógico empezar por dar el ejemplo en esta primera emisión de deuda. Si se puede crear, si hay necesidad de crear recursos para atender este servicio de deuda, lo lógico, lo sensato, lo de buena técnica sería crearlos en el momento en que emitimos la deuda.

SEÑOR LEZAMA (don Arutro). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Aunque no habría casi que decirlo, yo no busco de ninguna manera atar las manos al Poder Ejecutivo. Con la mayor urgencia estoy dispuesto a votar este proyecto de ley en general. Pero creo que esta corrección al proyecto es necesaria, es imprescindible. Porque la solución que dimos en la ley de Reorganización de la Caja de Trabajadores Rurales es mejor respecto de la solventación de déficit, que ésta que contiene el presente proyecto. Ahora aparece derogado el artículo 68, si la Cámara llega a aprobar el proyecto que viene del Senado.

Pero tampoco —y aquí viene la aclaración —es absolutamente exacto que con la sobretasa inmobiliaria hayamos querido arreglar la situación del fondo de Pensiones a la Vejez. Hay tres impuestos más que seguramente deben haber producido más de $ 3:000.000.00. Pero no he podido verificarlo porque la Caja lo ignora, a pesar de aquella disposición preceptiva del artículo 62 de que di lectura.

Era la aclaración que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del

señor Diputado Vasconcellos para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota):

—Nueve en cincuenta y cuatro: Negativa.

Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente...

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Propongo que se realice un intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota):

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 21 horas y 38 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

M. Alberto Bozzo.
Prosecretario.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

23.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 21.a y 22.a sesiones)

ABRIL 30 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Emisión de deuda para enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950. — (Carp. 994/952). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 85, inc. 6º de la Constitución). — **Rep. 342 y anexos I, II y III.**

1

Asisten, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Carmelo L. Carbone, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sar-

miento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trias Du Pré, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Pedro Martins Marins, Delfos Roche, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Hugo Sierra Díaz y José E. Urrutia Serrato.
Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Eofelio De Dovitiis, Wáshington Fernández, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Abel Segarra, Miguel Serra, Pedro Tamón, Ismael L. Triay y Francisco M. Ubillos

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se designa con el nombre de "Carlos Vaz Ferreira" al Liceo Nº 10 de Enseñanza Secundaria, situado en Malvín".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Mensaje y proyecto de ley del citado Poder, sobre represión del mercado clandestino de carne, en el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Mensaje del referido Poder, complementario del remitido con fecha 24 del corriente, prestando aprobación a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre emisión de Deuda Interna por $ 80:000.000.00 v|n".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 29 del corriente ha sancionado el proyecto por el que se designa con el nombre de "Adela Acevedo de Varela" a la Escuela de 2º Grado Nº 8 de Nueva Palmira, Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, sobre construcciones escolares y sumas destinadas a las mismas.

Del señor Representante Vasconcellos al Ministerio de Hacienda y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobre cuantía de los bienes que posee dicho Consejo, y forma en que son administrados.

Del mismo señor Representante a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas, relacionado con el estado de las gestiones y de los trabajos para la construcción de un puente sobre el Río Cuareim".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 29 de abril.

"Del señor Representante Beltrán (don Wáshington) al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con las existencias de maíz en poder del Estado.

Del señor Representante Solares al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la designación de un funcionario para ejercer distintos cometidos en la Comisión Nacional de Turismo, y detalle de las sumas de dinero que ese organismo ha distribuído en subsidios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Rodríguez Correa (don Manuel) solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante Rosa solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Pravia, relativa a una estructura racional en el Presupuesto General de Gastos, del escalafón funcional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Ferreiro Iraola, relacionado con la cuenta corriente a favor de la Comisión Nacional de Turismo, para los gastos del Festival de Punta del Este (1951-52).

Del mismo Ministerio al de los señores Representantes Malet y Rodríguez, referente al número de pensiones graciables que sirve el Estado.

Del citado Ministerio al del señor Representante Vasconcellos, acerca de las denuncias de contrabando presentadas a la Dirección General de Aduanas, por vencimiento de plazos de admisión temporaria de autos de turistas desde enero de 1948 hasta enero de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 29:

Con licencia: Core, D'Amado, Frías Pérez, Martins Marins, Roche, Sierra Díaz . Urrutia Serrato.
Con aviso: Brena y Rodríguez Correa (don Manuel).

Sin aviso: Alambarri, Astiazarán, Botinelli, Fernández, Gasaniga, Gaudín, Gonçalvez, Palomeque, Parallada, Piffaretti, Segarra, Serra y Ubillos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 29:

Asuntos Internos.

Con licencia: Frías Pérez.

Defensa Nacional.

Con aviso: De Dovitiis y Urrutia Serrato.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bottinelli, Gaudín, Lepro y Segarra.
Con licencia: Martins Marins.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Gonçalvez.
Sin aviso: Sosa Aguiar, Parallada y Beltrán (don Enrique).

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Flores.
Sin aviso: Arismendi, Terra, Martins Marins, Lepro, López Gutiérrez, Rodríguez y Ubillos.

Especial sobre abaratamiento de la vida.

Con aviso: Beltrán (don Enrique), Bonilla García, Brena y Gabito Barrios.
Sin aviso: Gonçalvez".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de una licencia solicitada.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante don Manuel Rodríguez Correa solicita licencia por la presente semana, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

Veinticuatro en veintiséis: Afirmativa.

5

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Déficit al 31 de diciembre de 1950. Emisión de una deuda interna por $ 80:000.000.00 v|n.".

—Continúa la discusión general.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: en el año 1949 tuvimos oportunidad de hacer una exposición, en representación de nuestro Partido, para considerar la situación económica y política por que atravesaba el país. Empezábamos esa disertación, a la que haremos muy breves referencias, con estas palabras: "Nuestro sector quiere expresar, desde la más alta tribuna política de la República, la inquietud creciente, la alarma justificada y el desconcierto que le produce la pasividad de los Poderes Públicos ante la situación económica y financiera del país".

Luego de esto hicimos una exposición extensa, pormenorizada, tratando, desde nuestro punto de vista, de enjuiciar todos los sectores de nuestra economía.

En consecuencia. los hechos que se están produciendo ahora, señor Presidente, no nos sorprenden. Ya adelantamos en aquella exposición de más de tres horas, cuál era nuestra posición y nuestro pensamiento sobre el particular. Señalábamos entonces, y son causas que se han agravado ahora, esta situación particular. Se había producido entonces, al final de 1948 y mediados de 1949, una situación realmente curiosa, yo diría anómala, y que desde luego no podría tener más que consecuencias perjudicales para la economía del país. Mientras en la economía mundial se observaban entonces ciertos signos característicos de deflación, de una deflación moderada, en nuestro país, por la falta entonces y la falta ahora de una política de gran envergadura de orden económico financiero, continuaba desarrollándose una rabiosa inflación.

Posteriormente esa situación se rectifica: aquel ligero proceso deflacionario de la economía mundial se detiene y, a raíz de hechos internacionales conocidos, las naciones de occidente debieron, — a los efectos de poder financiar el formidable rearme a que los obligaba el imperialismo ruso, — apelar nuevamente a la inflación. Pero entonces ese cuadro inflacionario de la economía mundial reobra necesariamente sobre nuestra modesta, pequeña y endeble economía. ¿Cómo? Incidiendo directamente sobre ella, pero encontrando —y esto es lo que advertimos ahora — un proceso inflacionario ya en pleno desarrollo, lo que significaba entonces, que incidía sobre una enfermedad que ya se había creado en nuestro organismo y que, por consecuencia, debían alcanzarse resultados realmente nefastos para la economía del país.

En aquel entonces, en junio de 1949, decíamos, entre otros muchos conceptos, los siguientes: "La producción continúa estancada cuantitativamente en sus ramas esenciales, faltando un plan orgánico, serio de gobierno que propicie su desrrollo dentro del marco de nuestras posibilidades".

Agregábamos: "El Presupuesto General presentado" — me refería al que se había presentado a comienzos de 1949— "alcanza a cerca de $ 300:000.000.00. Las erogaciones reales sobrepasan ampliamente esa formidable suma".

Y hacía otras consideraciones, afirmando: "Se aumenta la burocracia, se aumentan los gastos no reproductivos; continúa el auge del crédito y se preparan enormes déficit fiscales de futuro".

Agregaba estos otros conceptos, y son los últimos a que voy a hacer referencia: "Más del 80 o|o de los recursos fiscales provienen de los impuestos indirectos que recaen sobre el consumo, con lo que se grava por igual a aquellos sectores que apenas tienen suficientes ingresos para su asistencia, que a los sectores privilegiados de la sociedad. Agreguemos que hace prácticamente más de doce años que el país no tiene un Presupuesto General de Gastos" Terminaba en cuanto a este aspecto: "La deuda pública continúa su ascenso contribuyendo a la inflación al restar a la producción los escasos capitales del mercado, acreciendo de manera vertiginosa, e insumiendo sus servicios cerca del 20 o|o de los recursos presupuestales".

Y cerraba este primer capítulo de las consideraciones de orden económico y financiero que hacíamos en 1949, expresando: "Las curvas de los salarios y de los precios interaccionándose recíprocamente, excitándose mutuamente para alcanzar niveles cada vez más altos, desde los que se desplomarán en algún momento, produciendo el colapso de la economía nacional". Y decía: "Es como si deseáramos caer desde más alto, para que con mayor seguridad nos rompamos el cráneo".

Señor Presidente: podría leer otros pasajes de esa exposición. Diría, sin ninguna vanidad, que podría leerla toda desde que sería hoy de una rigurosa actualidad. Pero vamos a entrar a la consideración concreta de este proyecto de ley que no es, en el fondo, más que una de las consecuencias previstas por nuestro sector hace ya más de tres años.

Vamos a tratar, señor Presidente, de no perdernos en la minuciosidad de los números, para que no se nos escape la contemplación del cuadro general de nuestra economía en sus líneas esenciales.

En primer término, especie de reflexión en voz alta: ¿qué significa una emisión —no ésta propiamente, sino cualquier emisión de deuda pública— de este monto en las circunstancias actuales? El país, mejor dicho, los que han dirigido al país en estos últimos años, han apelado de manera reiterada, con una monotonía que ya resulta aburridora, al expediente de la deuda pública. En 1947, se emitieron $ 52:000.000.00; en 1948, $ 68:000.000.00; en 1949, $ 73:000.000.00; en 1950, $ 76:000.000.00. Vale decir, que en el lapso que va de 1947 a 1950, se ha emitido deuda pública por un monto de alrededor de pesos 270:000.000.00.

¿En qué nivel está situada esa deuda pública en la actualidad? Tomando las cifras, todas redondeadas, de finales de 1951 tenemos que la deuda nacional interna se eleva a $ 783:000.000.00; la externa a $ 114:000.000.00. Un total que da $ 897:000.000.00. Vale decir, que la emisión de deuda que va a autorizar este Parlamento —si la autoriza— significará un monto que alcanza a más del 12 o|o de la deuda interna nacional, y un poco más del 9 o|o de toda la deuda interna y externa del país.

Estas cifras, señor Presidente, ¿no nos advierten por sí solas que por mucho que pueda ser el deseo del señor Ministro de Hacienda y del Consejo Nacional de Gobierno de pagar deudas, obliga a una meditación seria sobre el proyecto que estamos debatiendo? La pregunta no debería tener más que una sola respuesta: que sí, que efectivamente debemos tratar de reflexionar con tranquilidad para tomar la determinación que mejor se ajuste a los intereses generales del país. Desde luego. señor Prsidente, que no puede integrar ese concepto de una resolución juiciosa, la discriminación de responsabilidades que ha tratado de hacerse sobre quien es el que ha originado esta Deuda Pública.

Yo he leído con detención el informe de la Comisión en mayoría y oí lo expuesto ayer por el señor miembro informante. Fuera de algunas precisiones que me parecen oportunas y necesarias a los efectos de esclarecer la determinación del Cuerpo sobre el proyecto de ley que se está debatiendo, lo demás, en lo que tiene relación con la presunta distribución de culpas en cuanto a la producción de este déficit, me parece, entre otras muchas cosas, de una ingenuidad que en mi concepto casi arranca lágrimas. Podrá ser de interés sin duda el que se establezca en función de qué política o de qué falta de política económico-financiera se ha producido este verdadero desorden en la Hacienda Pública. Sobre eso tendríamos mucho que decir, pero en este caso nos faltaría tiempo y además puede ser que escapara específicamente el área del debate que se está desarrollando.

Pero lo que no podemos admitir, lo que me parece ingenuo, lo que no tiene justificación en este debate, es esa pelotita que quiere ir de un grupo a otro, o de un órgano de gobierno a otro; la discusión me parece absolutamente inconducente.

Si tuviéramos que definir nuestra posición, sin hacer mayores disquisiciones sobre el punto, yo diría que la culpa de esa falta de política económico-financiera, cuyos resultados estamos palpando ahora y que nosotros previmos hace más de tres años, la tienen todos los órganos de gobierno del país.

Desde luego que el Poder Ejecutivo de entonces no fué ni mucho menos un modelo de administrador, en lo que podríamos llamar el área de competencia específica en la administración de los dineros públicos; pero tampoco lo fué el Parlamento de la República. Si hay un responsable de esa política es en primer término, el Partido de gobierno íntegro, porque ese Poder Ejecutivo estaba representado den-

tro del Parlamento por un partido mayoritario y hay que suponer que sus directivas —las directivas del gobierno— respondían a las directivas trazadas por el núcleo mayoritario legislativo que lo apoyaba.

En consecuencia, si hay un responsable es el partido de Gobierno, genéricamente el Partido Colorado, específicamente el Partido Batllista, sin que podamos admitir, a raíz de ciertas desavenencias de orden familiar, que ese déficit o esa responsabilidad quieran pasársela unos a otros en función de esa reyerta interna. El que responde es el Batllismo, pero además responde el Parlamento, genéricamente, . . .

SEÑOR ABDALA. — ¡Muy bien!

SEÑOR DUBRA. — . . .en la medida en que prestó aprobación a los proyectos de ley o a la política de orden económico y financiero que ha producido estas consecuencias.

Esa es la realidad de los hechos; lo demás es anécdota menuda que no interesa a los efectos de tomar una posición cabal frente a la aprobación o no aprobación de este proyecto de ley.

He oído, por ejemplo, para terminar con este primer capítulo de mi exposición, algunas salvedades que se han hecho con respecto a la crítica a la orientación económico-financiera del Gobierno anterior. Sí, yo no lo niego; se han hecho y se han producido en Sala algunas interpelaciones de trascendencia, y algunas inclusive las ha hecho el Partido Nacional Herrerista. Pero lo que quiero destacar es que, en el fondo, a pesar de esas disidencias episódicas, también al Partido Nacional Herrerista le cabe una cuota en parte grande de responsabilidad en esta desorganización financiera que actualmente sufre el país.

Podría citar muchos ejemplos; uno de ellos me parece profundamente ilustrativo. A mediados de 1948 fué llamado a Sala el señor Ministro de Hacienda de entonces, Escribano Ledo Arroyo Torres. Nuestro sector le señaló, en una demostración palmaria que convenció a todos —el señor Ministro de Hacienda ya venía convencido— de que la mala orientación monetaria del Gobierno había hecho perder al país en un lapso de menos de sesenta días más de U$S 30.000.000.00.

Se debatió el punto; se probaron las imputaciones de manera acabada: existió un informe del Banco de la República señalando que efectivamente era cierto que por la mantención de aquel régimen liberal de disposición de divisas extranjeras, nuestra economía se había perjuidicado sin ningúna ventaja en más de U$S 30.000.000 en beneficio exclusivo de la economía del Gobierno del señor Perón.

¿Y cual fué el resultado en la Cámara? Que los grandes sectores: el Batllismo en primer término, porque el interpelado era su Ministro; pero el Herrerismo prácticamente por unanimidad daba su voto de confianza a la politica monetaria del Gobierno que había infringido ese gravamen irreparable a la economía del país.

SEÑOR GILMET. — Por unanimidad, no.

SEÑOR DUBRA. — Dije casi por unanimidad. Recuerdo efectivamente que algunos señores Diputados herreristas, entre ellos el señor Diputado Gilmet, no prestaron su aprobación a la política monetaria del Gobierno; pero también es verdad que la mayor parte del grupo político a que pertenece el señor Diputado Gilmet dió su voto de confianza al señor Ministro de entonces, Ledo Arroyo Torres.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—Señor Presidente: podríamos citar otros ejemplos. Veámos otro de ellos: los desquicios de Salud Pública.

Mi compañero de sector, el señor Diputado Cardoso, en dos oportunidades distintas llamó a Sala a los señores Ministros de Salud Pública a los efectos de que justificaran algunos actos de sus gestiones. Una de esas oportunidades vale la pena recordarla. Se señalaron y probaron serias irregularidades en Salud Pública. Pudimos presentar a la consideración del Parlamento un informe de la Inspección de Hacienda en el que se establecía que en un lapso, creo que no alcanzaba a cuatro años, había desaparecido —el verbo desaparecer a veces es la máscara del verbo robar— más de un millón de pesos de medicamentos del stock de Salud Pública.

Y ese Ministro que vino a Sala, al que se le probaba el desarreglo en la gestión administrativa de su Ministerio, a la que él también había contribuído con una desidia notoria que se le probó, mereció el apoyo de la casi unanimidad del Parlamento, al parecer encantado con la gestión que entre otros aspectos, podía presentar la desaparición o robo de mercaderías y de medicamentos por más de pesos 1:000.000.000.00.

Podría seguir citando ejemplos, pero no vale la pena. Estos ejemplos, si sirven para alguna cosa, es para señalar el concepto que vertí hace un momento: la responsabilidad de la mala gestión financiera del gobierno anterior, la tiene no sólo el Poder Ejecutivo: la tiene, en primer término, el partido de gobierno, el Partido Coolrado, fundamentalmente el Partido Batllista; y después, el Parlamento, en la misma medida en reiterados episodios estaba dando su apoyo al gobierno de entonces, al que se le podía señalar, como ejemplos citados, verdadera inconducta en el sentido de una mala administración financiera del país.

Entonces, ¿para qué nos vamos a detener ahora, señor Presidente, en hacer una discriminación tan menguada como injusta en la medida en que se quiere alguien descartar de una responsabilidad que tienen los grandes partidos mayoritarios del país?.

Pero este cuadro —y siempre tratando de no fatigar a la Cámara con una pormenorización de cifras— no será el único; no será la última apelación que el Poder Ejecutivo actual va a hacer al Parlamento a los efectos de emitir nueva deuda pública. ¿Este proyecto que consideramos, es para enjugar el único déficit, o es para cubrir el déficit de los ejercicios fiscales hasta 1950?. No voy a entrar en la discusión —que no va a modificar fundamentalmente estas cifras— de si este monto de $ 73:000.000.00 efectivos, es toda la deuda a que se hace referencia en el proyecto de ley. Es casi seguro —yo diría que es seguro— que ese importe va a ser modificado; pero no acompaño a nadie en el optimismo de creer que se modifique en menos. Se va a modificar, sí, en más, y probablemente cuando todos los elementos de juicio de nuestra pesada, vetusta y difícil contabilidad pública sean puestos a conocimiento de los actuales gobernantes y del Parlamento, esa modificación seguramente va a ser en más, y estaremos mucho más cerca de los $ 100:000.000.00 de déficit efectivo, que de los $ 73:000:000.00 de que se habla ahora.

Pero ya desde ahora se deducen algunas partidas. Esto ni siquiera es la suma de todo lo que se conoce. Hay, por distintos rubros, por lo menos $ 13::000.000.00 más que tendrán que ser objeto de una consolidación de deuda posterior. Pero suponiendo —lo que no quiero suponer todavía— de que el Parlamento prestara aprobación a este proyecto de ley, tendríamos que agregar, a requerimientos tan urgentes como el de anoche del señor Ministro de Hacienda, una nueva emisión de deuda ¿Por qué monto? $ 80:000.000 van ahora, pero falta consolidar obligaciones todavía hasta el 50: consolidar el déficit del 51; consolidar los déficits del Fondo de Diferencias de Cambio, que alcanzan a más de $ 114:000.000.00 de obligaciones contraídas pero no pagadas; y falta, además, consolidar el déficit, que no me atrevo a calcular, aunque haré sobre él algunas consideraciones, que se está creando en este año 1952.

Optimistamente, el déficit de 1951, con la consolidación de las obligaciones que no se abonan con esta emisión de $ 80:000.000.00, alcanza aproximadamente a $ 34.000.000 que más $ 38:000.000 por obligaciones creadas al fondo de diferencias de cambio y que no se han abonado, significará una suma que oscilará en los $ 74:000.000.00

Pero estamos asisitiendo desde fines de 1951, y acentuada aceleradamente durante el correr de este año, a una caída vertical de los recursos, que se irá agravando progresivamente hasta el momento en que no se logre una estabilización de nuestra economía.

En primer término, ¿en cuánto podría estimarse la caída de la renta de aduana durante el año 1952?. Son difíciles, señor Presidente, estas previsiones. Yo lo sé. Sin embargo, los meses transcurridos y muy especialmente las perspectivas que tenemos en los meses próximos hasta fin de año, podrían permitir una estimación ponderada que tengo la certeza la acompañará el señor Ministro, de unos treinta y ocho a cuarenta millones de pesos.

El señor Ministro en su exposición del Senado ha hecho otra estimación de interés: el fondo de diferencias de cambio no podrá producir, durante este año, probablemen más de $ 40:000.000.00. Sin embargo, sobre él pesaban obligaciones no satisfechas, en un monto que yo ya señalé, de más de $ 114:000.000. Suponiendo que la estimación del señor Ministro sea correcta, tendremos que ese producido del fondo de diferencias de cambio significará una menor percepción de $ 40:000.000.

Quiero tomar solamente tres rubros más. . .

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Quiero tomar, señor Presidente, tres rubros más a los efectos de hacer una estimación de la menor percepción por concepto de impuestos, que interesa señalar porque son extremadamente significativos: Ga-

nancias Elevadas, Impuesto a las Ventas e Impuestos Directos.

Ganancias Elevadas señala ya este cuadro: las empresas en general no rinden ya más porcentajes por encima del cual se empiezan a pagar contribuciones, es decir el 12 o|o. Ganancias Elevadas está viviendo del pasado; está percibiendo ahora las liquidaciones de gravámenes sobre beneficios ya producidos por las casas de comercio o por la industria; pero sabe, por las constataciones que ha hecho, por las verificaciones testigo que ha realizado, que en el correr del año 1951 y muy especialmente en el correr del año 1952, no hay prácticamente posibilidad de percepción de impuestos, porque las empresas rara vez ganan más del 12 o|o, que es lo que grava la ley. En el Impuesto a las Ventas, el señor Ministro sabe que se ha empezado a producir una declinación sintomática que permite afirmar que esa declinación por pausada que sea, de ninguna manera podrá interrumpirse bruscamente para volver otra vez a los niveles normales, vale decir, que se puede hacer por anticipado la avaluación de que esa curva continuará desarrollándose en el sentido de la percepción de menos impuestos.

Lo mismo podríamos decir de impuestos Directos. Haciendo una avaluación moderada —tengo la certeza de que el señor Ministro dirá: "¡ojalá sea exacto!"— de una disminución de sólo 10 o|o en la percepción de estos tres rubros fundamentales que alimentan el erario público, tendremos una menor percepción de impuestos por más de $ 25:000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro; con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Felizmente, los datos que tengo en el Ministerio no son en esta materia tan sombríos como los presenta el señor Diputado. La renta de Aduana, hasta el 20 de abril representa para Rentas Generales una disminución de $ 10:000.000.00, de los cuales $ 6:000.000.00 corresponden al abatimiento de los derechos de exportación. Es muy posible que estos derechos no se recuperen en virtud del proyecto que ha estructurado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, exonerando a la exportación textil de gravámenes aduaneros. Son, así, $ 10:000.000.00 por un lado.

En cuanto a lo que se refiere a Ganancias Elevadas, hay una declinación, hasta el momento, de $ 1:000.000. El Impuesto a las Ventas hasta ahora ha disminuído en $ 500.000.00. Lo que ha declinado más es el Impuesto Suntuario, porque, naturalmente, no entrando automóviles, que son los que pagan derechos suntuarios por cantidades más altas, esta fuente de ingresos tiene que sentir una quita importante.

En Impuestos Directos hay excedentes y en todas las demás fuentes impositivas hay sobrantes en este año con relación al anterior. Por eso, yo me había colocado en una posición de $ 32:000.000 de merma en la renta de este ejercicio con relación al anterior, considerando todos los factores en juego. Naturalmente que esta cifra será motivo de reajuste en los meses por venir; pero no acompaño, por el momento, la cifra que da el señor Diputado de $ 38:000.000 de diferencia en la renta de Aduana, más $ 25:000.000 de diferencia en las otras rentas. ¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no creo que lleguemos a extremos tan dolorosos.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo mantengo lo expresado —desde luego deseando equivocarme— pero ha sido interesante la interrupción que ha hecho el señor Ministro de Hacienda a los efectos de que queden así, de manera categórica, expresadas dos posiciones divergentes. El señor Ministro de Hacienda estima que la menor percepción de recursos del ejercicio 1952 alcanzará a unos treinta y dos millones de pesos.

Yo estimo que la menor percepción de los recursos actuales, en el año 1952 seguramente sobrepasará los pesos 63:000.000.00. Los hechos lo dirán. Pero advierto —eso sí, con toda lealtad— que el señor Ministro de Hacienda ha adelantado ya una parte de lo que será la verdad de los hechos que estoy enjuiciando.

En cuatro meses, la menor percepción de Aduana, solamente alcanza a $ 10:000.000.00, la cual está representada, desde luego, por los impuestos de exportación de la lana. Tenemos muy remotas posibilidades inmediatas de exportación de lana; pero, además, el señor Ministro sabe que prácticamente la Aduana está cerrada a cal y canto en cuanto a la introducción de mercadería extranjera, por la imposibilidad —de acuerdo con la merma dolorosa sufrida por nuestro stock de divisas— de poder financiar las compras.

Vale decir, que la política económica del país aconsejará una menor importación de productos extranjeros, con excepción de la materia prima, aunque la política financiera esté aconsejando, para poder conseguir el importe de los tributos aduaneros, una mayor importación.

El buen sentido determina por anticipado quién ha de ganar esa batalla. Se ganará en el plano económico; tendrá que ganarse en el plano económico, porque otra actitud sería suicida; y ganar esa batalla en el plano económico, significa ya no multiplicar por tres el déficit de $ 10:000.000.00 de los primeros meses, sino que el multiplicador tendrá que ser mayor, porque los ingresos progresivamente, tendrán que ser menores.

Pero, continúo, señor Presidente. De lo que he expresado, se desprende que tenemos que acumular a esos déficit que se han ido produciendo en el año 1942, en la proporción en que se encuentren en vigencia el actual Presupuesto y los actuales recursos, vale decir, en la misma medida en que no se acuda a las fuentes tributarias, a efectos de enjugar ese déficit.

¿Será mucho pesimismo —y el señor Ministro de Hacienda podrá contestarme— sostener que no se sentirá el aporte de las nuevas fuentes tributarias hasta setiembre, octubre, noviembre o diciembre del corriente año?

Si así sucede, tendremos que enjugar todo el déficit de 1952, porque no habrá nuevos recursos, en cuyo caso —y es otra cifra que quiero presentar a la consideración de los señores Diputados— este Poder Ejecutivo, si procede con la misma celeridad con que ha procedido para la emisión de estos $ 80:000.000.00 de Deuda Pública, tendrá que venir antes de un año a solicitar al Parlamento la emisión de Deuda por un monto que no será menor bajo ningún concepto —si quiere hacer la consolidación de todo el défict anterior— a $ 140:000.000.00 más.

Nosotros no vamos a votar este proyecto de ley —lamento haber insumido más tiempo del que deseaba en la consideración de otros aspectos del problema, pero nos parecía fundamental poner el acento sobre ello— por distintas razones.

En primer término, deseo glosar un concepto que ya se encuentra explícitamente manifestado en el informe en mayoría, pero que fué ratificado por el señor Ministro de Hacienda. Hay que pagar deudas, hay que impedir el espectáculo —participo del criterio del señor Ministro de Hacienda— bochornoso de la teoría de acreedores que van a golpear en las puertas del Ministerio para percibir el importe de sus créditos.

Pero frente a esta realidad económico-financiera del país, hay que medir y valorar otras cosas: en primer lugar, sabemos la absoluta falta de receptividad del mercado bursátil para poder colocar esta deuda pública. En segundo término, aunque gran parte de ella vaya para las Cajas de Jubilaciones, a las que se les cambiará pesos por papeles, habrá que colocar en la Bolsa una cantidad determinada. Si la Bolsa no tiene receptividad para adquirir ese monto, habrá que forzar a ciertos institutos de previsión nacionales para que, a veces por encima de sus posibilidades, hagan la adquisición de los títulos.

Pero, señores Diputados, si eso se hace, ¿no es evidente que vamos a vestir un santo desvistiendo a otro? Si agotamos la capacidad de adquisición de deuda pública de esos institutos del Estado, ¿a quién se le colocarán, por ejemplo, los $ 76:000.000.00 de deuda que quedan por emitir de la deuda ya autorizada por el Parlamento? ¿Y a quién se le van a colocar las decenas de millones que necesita el Estado anualmente para el cumplimiento —yo diría— normal de su gestión? ¿Dónde se colocarán? Entonces, colocamos esta deuda pero no colocaremos otra, y así se producirá, necesariamente, una penuria fundamental para que el Estado continúe desarrollando normalmente su gestión.

Estábamos en el primer capítulo refiriéndonos al deseo de pagar deudas. Ese cuadro financiero, entonces, impone una gran mesura —yo diría— una actitud cautelosa de lo que debe ser la posición de los hombres de Gobierno. Las deudas que se contraen tienen que pagarse. Esa, desde luego, podría ser, inobjetablemente, como máxima de conducta de un comerciante minorista. Ahora, el Estado tiene que especular en una forma distinta: ¿no se les habrá ocurrido que podría ser de utilidad reforzar la solvencia del Estado, para que se haga —si el término es adecuado— más rico a los efectos de que pueda pagar sus deudas? ¿No estaremos sacando, señor Ministro de Hacienda, los pocos capitales que quedan en el mercado para pagar deuda, impidiendo que esos capitales puedan ir a la producción, o que el Estado pueda encontrar, para reforzar su solvencia, un destino mejor, que permita a los acreedores tener la confianza de que es seguro, aunque sea de futuro, el cobro de sus deudas, reforzando esa solvencia del Estado?

En segundo lugar, señor Presidente, —y es una conclusión en cierta manera lógica de la glosa anterior— no votaremos esta emisión de deuda, pero no votaremos tampoco ninguna otra, hasta que sepamos cuál es el plan de gobierno que en materia económico-financiera tiene, en primer término el Consejo Nacional de Gobierno y, en segundo término, el señor Ministro de Hacienda.

Nos parece algo esencial, práctica inveterada en toda organización democrática regular, que los hombres públicos vayan a desempeñar la gestión hacia la que los exalta el pronunciamiento de la soberanía, expresando cuál es la gestión que van a desarrollar.

Yo leí con mucha atención lo que expresara el doctor Álvarez Cina cuando fué llamado al Ministerio de Hacienda. He seguido con toda atención y con verdadera preocupación la gestión del señor Ministro de Hacienda presente en Sala. Yo afirmo que hasta este momento no conozco, creo que el país no conoce, la formulación de un plan de Gobierno general que permita al Parlamento tener la confianza suficiente como para que vote proyectos de esta entidad, sabiendo que después se va a desarrollar una obra con la que se está de acuerdo. Esa es la verdad de los hechos. Estos son verdaderos actos de confianza que se están haciendo en la gestión del Gobierno y en la gestión del señor Ministro de Hacienda, que deseo que sea lo más afortunada posible.

Pero no creo que en la vida política de un país regularmente organizado, un Parlamento tenga que hacer meramente confianza en lo que van a hacer los hombres, cuando no sabemos qué es lo que van a hacer esos dirigentes de la gestión pública. Hasta que no lo conozcamos, pues, no vamos a votar.

En efecto: he dicho, por ejemplo, que esos capitales se van a sustraer a lo que podría ser un destino mejor.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Me quedan muy pocos minutos y no voy a poder dar término de ninguna manera a mi exposición.

¿Qué han pensado, por ejemplo, el Gobierno actual y el señor Ministro de Hacienda, sobre planificación de la economía nacional? ¿Tienen concepto —y cuál es, para ver si estamos de acuerdo con él— de lo que podría ser la planificación de nuestra industria nacional? ¿Qué piensa hacer el Gobierno, por ejemplo, en cuanto a acrecentar sus recursos en función de una mejor explotación, más vasta, más económica y más científica de sus actividades industriales y comerciales?

Pero, además, ¿qué piensa el Gobierno del Presupuesto de la República? Porque el Presupuesto de la República, señor Presidente, no es la tarea paciente que puede realizar un mal tenedor de libros, de sumar recursos. Un presupuesto de un país, por lo menos tendría que perseguir dos objetivos teóricos fundamentales: en primer término, desarrollar una política anticíclica en el momento en que ya empezamos a sentir los primeros ímpetus de la depresión. En segundo lugar, debe perseguir una política redistributiva, vale decir, hacer una redistribución de la riqueza nacional, en forma tal que contribuyan a las erogaciones públicas los que más pueden, para que sean beneficiarios los que menos tienen. ¿Y qué piensa el Gobierno de todo eso?

No digo que no tenga pensamientos, ideas y propósitos al respecto. Digo simplemente no se conocen y que nos parecería esencial que este Gobierno, fruto de una reforma constitucional, hubiera empezado por prestigiar su gestión, desarrollando un plan de Gobierno serio y orgánico, que llegara a conocimiento de la población de la República.

No bastan, desde luego, señor Presidente, a esta altura de la complejidad de los hechos sociales, asegurar que se va a administrar con honradez. Esa es una obligación y no es ningún mérito. Que tratarán de ser económicos: naturalmente: si no hay dinero y estamos en pleno déficit, no van a tener otro remedio que ser económicos. Vale decir, no se pueden afirmar las cosas banales, generales, que tienen que integrar, e integran esencialmente la conducta de los hombres públicos, por las que no merecen ningún reconocimiento. Lo que interesa al país, repito, es la formulación de un plan orgánico, general susceptible de ser apreciado y discutido por todos, y en función del cual podamos tomar estas determinaciones u otras.

Quiero terminar, señor Presidente, aclarando lo que deseo que quede bien de manifiesto y que podría ser algo así como la filosofía —la modesta filosofía— de las expresiones que he vertido.

El cuadro que acabo de presentar, que lo considero verdadero y que ojalá, si me equivoco, no sea para que él se presente peor, no es ninguna nota pesimista: absolutamente. Tuve que rectificar hoy al señor Ministro cuando decía que presentaba con carácter sombrío el problema de la menor percepción de impuestos. No; yo digo que lo presento de manera objetiva y clara, tal como se desprende, a mi juicio, de la consideración de los hechos que están al alcance todos. No hay ninguna nota pesimista en ello. Yo soy un convencido de que si tuviéramos ahora lo que este país no ha tenido desde hace muchos decenios —una política económica y financiera de vasto alcance— sortearíamos con relativa facilidad estas y otras dificultades que tendrá que enfrentar el país. Para eso se necesitará, sin duda alguna, que se ensayen —aún para fracasar— planes de vasto alcance que requerirán, a no dudarlo, la contribución de todos los partidos y de todos los hombres bien inspirados del país. Pero planes que deben ser presentados —y la carencia de los mismos es responsabilidad específica del gobierno— por el gobierno, si es que quiere gobernar para hacer algo y no gobernar simplemente para usufructuar del poder.

Yo comprendo que esto ocurre, señor Presidente, porque en estas circunstancias se da fácilmente una modalidad distinta de la demagogia: hay una demagogia de izquierda, pero hay una demagogia de derecha. La demagogia de izquierda está representada por la facilitación de todas las soluciones: todas son sencillas, claras y están al alcance de la mano. Son como una especie —y esto sin ninguna alusión— de un gran 101 genérico hacia el cual se gira la solución económica de los problemas que se van creando.

Pero hay una demagogia de derecha, mucho más peligrosa; hay una demagogia de derecha que empieza por atemorizar, por pintar las cosas con carácter sombrío —como diría el señor Ministro— y sin encontrar salidas fáciles, a mano, al alcance de nuestro esfuerzo y de nuestra vocación para realizar el bien común. Hay una demagogia de derecha que prepara siempre, sobre el efecto psicológico alcanzado por ese cuadro sombrío, otras cosas que son las que, en definitiva, constituyen el móvil real de la conducta de los gobernantes.

Aquí se está dando eso, señor Presidente. Acá se esta poniendo de manifiesto claramente ese cuadro interesadamente sombrío. Mientras que nosotros ponemos el dedo sobre la realidad y decimos que está al alcance de nuestro esfuerzo superar las dificultades: que se puede, en este país pequeño y de problemas que no tienen fundamental entidad, lograr soluciones que atemperen esencialmente los males de una gran depresión universal, y que nos es posible, por una nueva adecuación de nuestra economía y de nuestro esfuerzo, alcanzar objetivos que hasta ahora no se han logrado, hay otros que no ven u ocultan esas soluciones y que, en consecuencia están interesados, a veces, en lograr, a través de esa demagogia de derecha, el abatimiento de fundamentales conquistas de nuestra organización social, y que han de desencadenar —eso sí— perturbaciones de las que no tenemos idea.

Digo esto rifiriéndome a dos cosas. En primer término, a un decreto de congelación de precios. Ese decreto de congelación de precios no tendrá resultados: todos los sabemos. Es nada más que la reedición — la mala reedición — de la mejor ley que debe haber en país alguno organizado, referente al contralor de los precios. La ley no se ha aplicado; la ley no ha conseguido los objetivos esperanzados que trataron de lograrse con ella.

No admito, bajo ningún concepto, que si no se reestructura totalmente la administración que ha de poner en vigencia esa ley, puedan lograrse esos objetivos en función de ese modesto decreto, pero al que se le ha hecho una propaganda realmente sintomática. Ese decreto, reitero, no alcanzará los objetivos que dicen persigue: no podrá lograrlos.

El otro punto — y es al que me quiero referir — está representado por una especie — expresión que no es mía, aplicada a este asunto — de chivo emisario de nuestra situación económica y financiera difícil: los consejos de salarios.

En este país estamos a punto de descubrir una panacea del mal: los consejos de Salarios. Ellos tienen la culpa, al parecer, de todo este desbarajuste que estamos presenciando en el orden público. Y entonces, parecería, señor Presidente — a estar atentos a voces calificadas que se pronuncian y a campañas periodísticas interesadas — que hay que eliminar esa panacea, sacar esos consejos de salarios o retacear sus posibilidades, en tales términos que impidan, a juicio de quienes los sacan, que esa panacea del mal, esa causa esencial y única del mal, siga generando males.

Bien. Estamos advertidos de eso; desde luego, alertas y deseosos de que eso no se produzca.

En cuanto a este proyecto de ley y a los demás que el señor Ministro nos traerá a consideración para llegar a ese monto —si desea pagar todos los déficit producidos hasta 1951, a más de $ 220:000.000.00 — los consideraremos con mucho gusto el día que sepamos cuál es la política económica y financiera del gobierno actual y la del propio señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Dubra condiciona la aceptación de su sector —creo que el

señor Diputado habló en nombre de su sector— a esta consolidación de Deuda, al plan económico y social que estructura el Poder Ejecutivo.

Todo no se puede hacer al mismo tiempo, señor Diputado, y precisamente la consolidación que está a estudio de esta Cámara constituye, desde el punto de vista financiero, con los complementos que ha tenido el proyecto en el Senado, el expediente regulador para todos los atrasos de Tesorería y del Fondo de Diferencias de Cambio.

¿Cuál es el principio fundamental que debe orientar a un Gobierno?: el principio del orden. El orden implica pagar lo atrasado. Arrastramos el déficit, como decía en la sesión de ayer, de modo decoroso. Es mediante este proyecto que podremos pasar adelante esperando situaciones mejores.

Dice el señor Diputado Dubra que la consolidación llegará a $ 140:000.000.00. Yo anuncié que luego de esta primera consolidación ha de presentar el Poder Ejecutivo una segunda consolidación por los atrasos de laño 1951 y por los créditos no pagos del Fondo de Diferencias de Cambio al primero de marzo del año corriente.

¿Es natural que dejemos de consolidar todo lo que se debe, a la espera del plan económico social a que está abocado el Poder Ejecutivo? Estos problemas que tenemos que estudiar y solucionar son, como lo sabe muy bien la Cámara, muy difíciles. El problema de la carne, presenta perspectivas tan extraordinarias que si no ponemos alguna valla, alguna defensa a la situación actual, lo que importará por primas y subsidios en 1952 superará la cifra de $ 30:000.000.

Al estudio de estos problemas está abocado el Consejo Nacional de Gobierno, y las soluciones, luego del profundo estudio que estamos realizando, serán sometidas a la sanción del Parlamento. Pero esto no obsta a que por principios de orden se vayan consolidando los atrasos que viene arrastrando el Tesoro Nacional.

Desde el punto de vista del Presupuesto General de Gastos preguntaba el señor Diputado Dubra cuales eran las orientaciones del Poder Ejecutivo en la materia. Yo diré que son dos, fundamentalmente. Primero, el principio de justicia. Creo que la ley de Presupuesto General de Gastos, que es la columna vertebral de todas las leyes que dicta el Parlamento, y la más importante después de la Constitución, debe determinar con toda su amplitud el espíritu y propósito de justicia para asignar a los funcionarios los sueldos que merecen de acuerdo con su capacidad, de acuerdo con su jerarquía, de acuerdo con su antigüedad. Por desgracia no hemos podido cumplir hasta ahora ese precepto debido al régimen funesto de los presupuestos parciales, y es éste el momento en que estamos buscando la coordinación de todos esos elementos dispersos para unificarlos en el Presupuesto General de Gastos.

Y la segunda directriz es la contención en los gastos. Tratar de que los aumentos en el Presupuesto sean lo menos dilatados posibles. Que los funcionarios públicos, como tuve oportunidad de manifestarlo en el Senado, tengan un poco de paciencia en sus requerimientos. Démosles lo que podamos darle en el momento presente; más adelante, cuando la situación mejore y el horizonte se ilumine, podremos ampliar, también, en la medida más favorable, las mejoras que ahora realicemos.

Con esas dos directrices, creo que el Presupuesto General de Gastos no podrá ser juzgado con severidad por el Parlamento del país.

Nada más. señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Ministro de Hacienda ha contestado ya ciertos aspectos del discurso que me precedió. Yo no me voy a ocupar en el detalle de la operación que se desea hacer, ni de juicios sobre el estado financiero del país.

Hace un momento, en ese discurso oí decir que el Gobierno no tenía, desde hacía muchas decenas de años, un plan financiero que fuera satisfactorio para el país. Yo me preguntaría cuándo tuvo un plan financiero que contara con la aprobación de todo el país y con la del grupo al cual pertenece el orador que me precedió. Creo que se puede afirmar que ese plan financiero nunca existió. Podrán haber existido gobiernos más o menos prestigiosos, pero las minorías nunca se consideraron satisfechas con esos gobiernos en el momento en que ellos actuaban. Esa es la realidad que hemos vivido. Y las críticas que hoy oímos no son distintas de las que hemos oído en otras oportunidades.

Por lo demás, cuando se dice que el Gobierno no ha planificado todo lo que debía planificar, tampoco se dan los procedimientos para planificar. En una palabra: se critica desde una posición cómoda; se critica sin proponer nada, sin comprometer nada.

Días pasados, cuando este debate se inició, me llamó la atención la posición de algunos legisladores: el Parlamento, en todo este desorden administrativo que existe, herencia, evidentemente, del régimen Presidencial que ha trminado al sancionarse la reforma que el país se ha dado, no tenía ninguna culpa en lo ocurrido. ¿Por qué no tenía ninguna culpa? Porque el Poder Ejecutivo podía vetar. De ahí resultaba que un Diputado puede votar cualquier cosa, con la esperanza de que aquello que vota sea desaprobado y vetado por el Poder Ejecutivo.

Me pareció que está posición era totalmente injusta. No creo que el cuidado de los dineros del Estado esté solamente a cargo del Poder Ejecuitvo. No creo que ningún Diputado moralmente pueda decir: voto tal cosa que me va a favorecer, porque va a alimentar una ilusión de mis electores, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo impedirá que esto que yo voto se transforme en realidad. Actuar así es demagogia pura.

El señor Diputado Ferrer Serra, en un discurso posterior, ajustó su pensamiento, y a lo que dijo a este respecto en su segundo discurso, no tengo nada que observar Creo que hay responsabilidades grandes del Poder Parlamentario; pero creo que la responsabilidad mayor, evidentemente, es del Poder Ejecutivo. Creo que cuando un Diputado vota algo que espera que no sea aprobado, burla a sus mandantes, y que nadie tiene derecho de hacerse simpatías esperando que aquello que él ha hecho creer que busca como realización, en su interior espera que no sea aceptado por un Poder Ejecutivo que en ese momento se va a desprestigiar como consecuencia de la corrección de su conducta.

Pero en las sesiones siguientes ví el fenómeno contrario: ví defensores de un Poder Ejecutivo que sostenían que todas las culpas las tenía el Parlamento. El Poder Ejecutivo no había tomado ninguna medida porque le estaba avisando al Parlamento que incurría en falta, y corría falta tras falta sin tomar medidas propias, medidas que él podía tomar, porque el Parlamento lo eximía de estas medidas.

Esto me hace recordar un chiste que ví una vez en una revista. Un señor que estaba en la cama, se hallaba indignado con su sirviente, porque le había ordenado que lo despertara a determinada hora; el reloj había sonado despertándolo, pero el sirviente no había venido a despertarlo, y éste sería el causante de que él hubiera llegado tarde a su trabajo.

Creo que el Poder Ejecutivo tiene muchos atenuantes. El país atravesó por un momento de euforia; no se pensaba sino en gastar. Gobernantes y gobernados vivían en Jauja. Esta fué la realidad. Naturalmente que no se puede tener el mismo concepto para el gobernado que para el gobernante, que acepta la responsabilidad de dirigir un país. Podrá ser una explicación, pero no es una justificación.

Oí también cosas asombrosas en esta materia. Se sostuvo que los Parlamentos habían surgido para cuidar los dineros del pueblo y entonces vimos aquí poco menos que evocarse las figuras de Francisco I, Carlos V, Isabel la Católica y Enrique VIII, gobernantes a quienes el Parlamento les impedía que gastaran los dineros del pueblo. Creo que esta cita no podía haberse hecho en nuestro Parlamento, pues en las épocas de la reyecía había, evidentemente, dos posiciones: la de un gobernante de derecho divino y la de los defensores del pueblo, que eran las víctimas de los caprichos de ese gobernante. Eran bien definidas las posiciones; pero creo que en las Repúblicas de este siglo, Parlamento y Poder Ejecutivo. los dos tienen a su cargo la defensa de los intereses públicos. y cualquiera que no cumpla con esos deberes tiene su parte de culpa.

El argumento que se hizo aquí, en cuanto a la mayor responsabilidad del Poder Ejecutivo porque él tiene medios de estar informado —que no posee un Diputado— es exacto. Si un Diputado ve que se pagan regularmente los presupuestos, evidentemente puede incurrir, si no se le dan los suficientes elementos de juicio, en el error de creer que la situación es completamente normal, y que puede proponer nuevos gastos, ya que todo hace pensar que se está en pleno auge. En cambio, el Poder Ejecutivo no solamente tiene todos los medios de estar bien informado, sino también los medios de corregir de inmediato una situación irregular.

Debo decir que me parece profundamente irregular que se haya dispuesto de dineros que tenían determinado destino, para dar la apariencia de que se pagaban los presupuestos. Me parece que en los últimos tiempos del gobierno comprendido en ese déficit, que en este momento tenemos la obligación de solucionar, se entró en esa carrera política tremenda en que nadie, ni Parlamento ni Poder Ejecutivo, quería contrariar a nadie; se pedía dinero y todos corrían a otorgarlo.

Yo tuve la suerte de no actuar en ese Parlamento. Creo que ese Parlamento actuó humillado continuamente por presiones que no supo resistir, y de las cuales todos son responsables; casi todos, salvo los Diputados que hicieron salvedades. Esas situaciones son las que nos han creado la posición actual, en que nos vemos obligados a corregir con urgencia un estado de cosas que si no lo corrigiéramos por estos medios —desearíamos que fueran otros, si se pudiera— traería graves males.

Se dijo también aquí por unos Diputados que eran gastos reproductivos pagar sueldos de empleados. Es la primera vez que oigo decir eso, y no creía que se hubiera

podido decir en el Parlamento. Se podría haber dicho que eran gastos humanitarios, que eran soluciones de justicia, si se entendía así, pero gastos reproductivos, de ninguna manera.

Pero aún en cuanto a justicia y humanidad, ¿son sólo los empleados públicos los que deben beneficiarse de ellas? Cuando se emplea el dinero para aumentar sueldos y se quita, por ejemplo, el que tiene un hospital para comprar remedios y alimentar a los enfermos, ¿cuál es la verdadera humanidad en este caso?

Cuando no se hace un camino para el cual se han votado recursos especiales y se deja una población aislada, con todos los dolores que eso significa —como pueden conocerlo todos aquellos que tengan un poco de contacto con la vida del campo— sobre todo en invierno, en que un médico no puede llegar a atender un enfermo grave, cuando el aislamiento es total y determina grados de miseria, ¿se puede decir que se es más humano, más justo, contemplando ,más inmediata y urgentemente una exigencia de mayor sueldo y dejando esto de lado? Dudo mucho que se pueda afirmar eso. En cambio, pienso que predominó en todos un propósito: se iba a librar una batalla electoral y nadie quería correr el riesgo de perder un voto.

Pero este estado de euforia no era solamente de ese gobierno. En esta situación procuro ser justo, y aunque crea que tenga sus culpas, no creo que fuera solamente el Poder Ejecutivo quien las tenía. Eso pude palparlo en este año en que he actuado en la Cámara: sabiendo ya que estábamos frente a un déficit, sabiendo que no podíamos gastar, a veces me ha tocado casi solo votar en contra ciertos gastos que se hacían con la esplendidez con que los haría el más generoso y festivo de los millonarios.

Votamos $ 100.000.00 para la exposición de Pando, que no ha tenido ninguna utilidad o muy escasa, a no ser haberle pagado a los introductores de máquinas el medio de exponerlas.

De repente se juntó un grupo de arquitectos en algún café y de allí surgió un viaje para el cual se invocaron todas las ternuras que inspira la cultura. Parecería que si estamos en tren de enviar estudiantes, debiéramos saber si enviamos los mejores, qué requisitos han llenado para hacer ese viaje, y no se trate de unos cuantos amigos optimistas que digan que en el Parlamento y en tal parte tienen amigos que los van a oír, que un viaje por Europa es de mucho interés, y que su cultura va a mejorar. Allí marchó la expedición, de la que no tuvimos más noticias que aquellas fotografías que llegaban de cuando en cuando y que iban marcando su rumbo en el alegre viaje.

También mandamos un grupo de estudiantes de abogacía a estudiar derecho carcelario, o cosa así, a Río de Janeiro.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Los bochófilos también tuvieron su cuota en eso de los viajes. Pero creo que estuvimos votando aquí miles y miles de pesos en forma totalmente falta de verdadera sensatez.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—¿Quiénes quedaron sin viajar? Bastaba cualquier título para hacer una "expedición" a Europa que naturalmente daba, en general, una sensación de mayor prosperidad; pero en realidad no había tal prosperidad. Evidentemente, en ese año, la venta de las lanas a precios exagerados hizo cometer el tremendo error de que esos precios ya marcaban un nivel mínimo definitivo; que si se habían vendido a sesenta ese año se venderían a ochenta al año siguiente, y probablemente a mil en los años subsiguientes. Ese fué el estado general del país.

Ahora tenemos un Gobierno que hereda esa situación; un Gobierno que se ve obligado a dar remedios inmediatos para evitar males mayores. ¿Es prudente exigirle que se ponga a planificar, a discutir planes que tendrán o no la aceptación del Parlamento y entretanto el Estado siga perturbado? ¿Es posible que nosotros no votemos esto de inmediato porque no sabemos estrictamente a cuánto alcanza el déficit, aunque sabemos que excede en mucho la cantidad que se nos pide? Esto es colocarse en una posición totalmente fuera de lo real.

Hay cosas urgentes a resolver. Yo estoy seguro de que este régimen colegiado va a mejorar extraordinariamente la administración del país; pero no creo que esto se produzca de la noche a la mañana, porque hay mucho que corregir en nuestras cosas, y tampoco no todo está así al alcance del Poder Ejecutivo. Muchas cosas dependen de nuestras leyes.

Se dice, por ejemplo que con una organización como la que tenemos no se pueden hacer tales controles, pero al mismo tiempo discutimos leyes por las cuales un individuo, una vez que pasa a ser funcionario público, ya no corre el riesgo de perder su puesto; puede proceder de cualquier manera porque tiene la seguridad de su estabilidad, y hasta puede estar desempeñando dos o tres puestos; pero cuando nos haga un reclamo invocará la situación del puesto que tiene en el Estado, sin que se vaya a saber si ese sueldo que percibe en su empleo del Estado está duplicado o triplicado por el que percibe de actividades que realiza a expensas del Estado.

Creo que esta reforma constitucional, que naturalmente en el andar de los años sufrirá modificaciones, encierra la promesa seria de una buena administración; y que esta confianza que se nos pide, podemos concederla, ya que en el arte de gobernar nada se puede hacer si no se puede otorgar confianza. Si yo creyera que este Consejo está atacado de ese virus de grandeza que atacó al país hace pocos meses, quizás no le votara nada, porque pensaría que estos ochenta millones se emplearían en gastos fastuosos o en "expediciones" más o menos culturales, en todas las direcciones. Iríamos a estudiar a Bahía, a San Francisco o a algún otro paraje que tuviera, naturalmente, de paso, cierto interés, porque ciertos estudios culturales fatigosos requieren que el que los va a realizar se distraiga...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...ocupándose de algo que no sea totalmente ingrato.

Este Gobierno ya promete mucho en esa materia de orden; promete por su organización; promete porque sus dirigentes están en libertad para criticar sin acuerdos que limiten sus críticas; sin nada que establezca una contradicción entre lo hecho y lo que va a hacer si una discrepancia se presenta.

Lo único que hemos acordado es la obligación que tenemos todos de controlar los intereses del Estado, y como no vamos a estar librados a la posición de un rey —porque no es otra cosa un Presidente de la República tal como lo teníamos— confío en que las cosas se corrijan en la medida en que sean corregibles, y creo que se le debe conceder al Poder Ejecutivo, sin mayores aplazamientos, esto que pide para corregir de inmediato lo que es imprescindible que así se haga.

He terminado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho referencia a la manera cómo la Cámara ha votado, a corazón ligero seguramente, la autorización de gastos para distintas embajadas estudiantiles y deportivas.

Yo las voté con mucho gusto; pero quiero significar que los Mensajes correspondientes que autorizan esas partidas de gastos venían firmados por el Ministro de Hacienda de entonces, el doctor Alvarez Cina.

En cuanto a esta tan comentada misión bochófila a que la Cámara se refiere a veces con tanta ironía, debo confesar, y es de justicia hacerlo, que la Cámara votó diez mil pesos para que nuestros bochófilos representaran al país en Italia, cantidad que no se gastó totalmente, ya que fué devuelta, con la nota correspondiente, la suma de cuatro mil quinientos pesos.

Yo quería destacar este plausible y ejemplarizante hecho...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...para demostrar la parsimonia con que gastaron el dinero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo tengo idéntico respeto para los que hacen el deporte de las bochas como para los otros deportistas; y aquí no he criticado la actitud de ellos. Veo, por lo que se dice, que ha sido ejemplar. Lo que se ha criticado es el mucho gusto con que ha votado el señor Diputado esa medida.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — He votado con mucho gusto en esos casos, como voté también en otra oportunidad cien mil pesos para que nuestro fútbol profesional representara al país.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: simplemente quería dejar establecida esta cuestión de hecho. El señor Diputado preopinante se ha referido a la ausencia de plan de que han padecido ciertos Gobiernos que ha tenido el país. Y ha expresado además —cosa esta verdaderamente exacta que corrobora lo que yo había dicho— que le parecía poco factible o casi imposible que un plan de Gobierno pudiera contar con el voto de las minorías, agregando por último que las minorías no habían señalado o destacado nunca la necesidad de tener ese plan de Gobierno.

En cuanto a lo primero, vale decir, a que un plan de Gobierno —si es que algún Gobierno lo tuvo— no contaría con los votos de las minorías, puede ser, desde luego, simplemente porque el plan sea muy malo. Y no existiendo obligación de ninguna naturaleza que obligue a las minorías a

votar los malos planes de gobierno: las minorías no los han votado.

En cuanto al tercer punto, el referente a la existencia de planes por parte de las minorías, quiero señalar que nuestro partido hace exactamente cuatro años presentó un voluminoso plan de gobierno que en lugar de ser objeto de las críticas del señor Diputado preopinante, fué objeto de otras críticas, señalándose que un partido tan pequeño no tenía derecho, prácticamente, a tener plan de gobierno; y quien formulaba esas críticas era precisamente un integrante de la bancada del señor Diputado preopinante.

Por otra parte, recuerdo —yo fuí testigo presencial de la incidencia en que participaron otros integrantes de la bancada del señor Diputado— que con motivo de la presentación de un plan sobre seguro de ocupación por parte del Partido Socialista se hizo una impugnación benévola diciendo que eso no era un plan de ocupación sino que era un verdadero plan de gobierno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho que las minorías no pudieran encontrar bueno un plan: pero tendría que ser un plan hecho a gusto de las minorías y por algo son minorías: por estar en oposición a partidos que también pueden tener sus planes. De ahí viene que un partido mayoritario sea siempre criticado por un partido minoritario, salvo que reconozca —y entonces no tiene razón de resolver esa minoría— que la minoría es la que orienta bien. Eso es todo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No es para una cuestión de orden; es para referirme a algunas expresiones que se han vertido en Cámara respecto a la exposición de Pando.

Entiendo que algún señor Diputado ha estado injusto en la apreciación de este asunto. La exposición de Pando fué una verdadera expresión del trabajo regional; fué una verdadera fiesta de los trabajadores de esa zona que se reunieron en esa exposición de Pando, que resultó magnífica...

Considero que estas expresiones del trabajo regional y de las verdaderas industrias de tierra adentro son siempre útiles y constructivas, y cada vez que se presente en Cámara un pedido para realizar estas fiestas y estas exposiciones, les prestaré mi mayor interés.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estoy de acuerdo con las palabras que acaban de pronunciarse.

Todos somos partidarios de las exposiciones donde realmente el trabajo se abra camino y dé lugar a reuniones de los vecindarios, donde aprendan y donde mejoren. Pero la exposición de Pando, quien la haya visitado sabe bien que no fué una exposición del trabajo de Canelones: fué una exposición; en su mayor parte, de importadores de máquinas, que las hubieran expuesto a su costo si el Estado no se hubiera tomado el trabajo de ahorrarles ese gasto. Esa es la realidad de lo que ha ocurrido en Pando.

Por otra parte, antes de hacerse el donativo de los pesos 100.000 se había dicho aquí que construirían un local permanente de exposición. Si eso hubiera ocurrido, no sería tan de lamentar el dinero empleado en esta forma; pero un vez que tuvieron la plata en su manos, desapareció el local permanente y se gastó como se gasta siempre que no duele gastar porque la plata no es la propia sino la ajena.

Estoy dispuesto a votar, como estaremos todos, para exposiciones que se realicen en campaña, pero no para que la palabra exposición permita cualquier gasto.

6

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: tengo entendido que ha llegado a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con un proyecto de ley destinado a la represión del mercado negro de la carne.

La Cámara hace algún tiempo designó una Comisión Especial para considerar todo este problema. Esta Comisión Especial trabajó en una oportunidad y luego, en un acuerdo particular, diremos así, de los miembros de la Comisión, en vista de que el Poder Ejecutivo estaba tratando el mismo problema, y en el deseo de conocer la orientación del Poder Ejecutivo en la materia, resolvió hacer un compás de espera en las reuniones hasta tener algún elemento concreto de juicio emanado del Poder Ejecutivo.

Tengo entendido que la Mesa ha destinado ese mensaje a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR LEPRO. — Yo plantearía el asunto en el sentido, si fuera posible, de que ese proyecto se pase a la Comisión Especial que estudia el problema de la carne, a fin de que podamos seguir trabajando como lo habíamos pensado.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

7

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: para dos cuestiones relacionadas con la Comisión de Fomento de la Producción y a nombre de esta.

La primera, que se incluya en el orden del día de la sesión que realizará el cuerpo el lunes 5 de mayo entrante, el proyecto de préstamo de semillas de trigo a los productores de cereales. Los antecedentes y el proyecto correspondientes llegarán a los señores Diputados en el correr de la presente semana.

Solicito que se vote esa inclusión y luego pasaré al segundo punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Mattos a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

8

SEÑOR MATTOS. — El segundo asunto es éste: la Cámara encomendó a la Comisión de Fomento de la Producción la preparación de un proyecto de ley de emergencia que se relacione con los precios de los actuales arrendamientos y le fijó para expedirse la fecha del 6 de mayo entrante. La Comisión de Fomento de la Producción, como es notorio, recién en el día de ayer se constituyó, porque fué designada muy poco antes y realizó hoy una sesión para tratar el proyecto a que me referí de préstamos de semillas de trigo. No ha habido tiempo, en consecuencia, de abocarse al estudio y preparación del proyecto sobre precio de los arrendamientos rurales que le encomendó la Cámara.

La Comisión solicita que se le amplíe el plazo hasta el 12 de mayo, esto es, por seis días más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Mattos, formulado a nombre de la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

9

Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Rosa solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

10

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se coloque en la orden del día del lunes próximo un proyecto informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el cual se autoriza a retener una parte de los sueldos a los afiliados de la Asociación de Funcionarios Judiciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Sosa Aguiar.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

11

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — He presentado a la Mesa una moción de urgencia de la cual solicito se dé cuenta, para ser considerada después de la terminación de este debate.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a régimen especial para aplicación de multas a los funcionarios de Salud Pública, determinadas por decreto de fecha 17 de abril de 1952.
Fundo esta proposición en la absoluta imposibilidad de que las multas decretadas para dichos funcionarios puedan ser absorbidas atento a la situación de apremio por la que actualmente atraviesan.

Montevideo, abril 30 de 1952.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto no tiene discusión.
(Murmullos).
SEÑOR CIASULLO. — ¿A qué se refiere la moción de urgencia, que no he podido entender, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cartolano formula moción para que se declare urgente la consideración de un régimen especial para el descuento de las multas a los funcionarios de Salud Pública determinadas por el decreto de fecha 17 de abril de 1952.
SEÑOR PUIG. — ¿Tiene informe?
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene informe.
SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión esta moción de urgencia. Se va a votar.
(Se vota).
—Once en cincuenta y cuatro: Negativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el motivo por el cual yo he presentado un proyecto de ley a los efectos de que se modifique el régimen de aplicación de las multas establecido por decreto de 17 de abril de 1952 es el de que, en el mes que termina, se van a hacer efectivos los descuentos, que ascienden a $ 42.00 para los funcionarios más modestos. He podido recabar información, de la cual se desprende que hay algunos que cobran $ 8.00.
Yo pregunto, ¿cómo se les va a descontar? Entonces, movido por sentimientos de humanidad, presenté un proyecto para que estos descuentos se hicieran en tres etapas, en tres cuotas sucesivas a partir de la fecha de sanción del Presupuesto de Salud Pública. Creo que la multa se va a aplicar igualmente; pero, si tenemos un precedente con los funcionarios de ANCAP, a los que se otorgó un plazo de veinte meses, no veo por qué la Cámara no puede votar que se paguen esas multas en tres meses, lo que va a ser tolerable y no va a resentir tanto la economía doméstica de cada funcionario. Es por una razón de humanidad, más que por otra cosa, que presenté este proyecto, que es simple, que no va a dar lugar a discusión, porque no se condonarán las multas, sino que se pagarían en tres cuotas.
Pido por lo tanto que se rectifique la votación tomada.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.
(Se vota).
—Veinte en cincuenta y tres: Negativa.

12

Continúa el debate sobre el proyecto de emisión de deuda para enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Señor Presidente: mi intervención en la discusión general de este proyecto va ser muy modesta. En realidad, hay sólo dos puntos de este proyecto de ley con los cuales yo no estoy de acuerdo, y a los que me referí sucintamente en el día de ayer. Pero me parece más oportuno y quizá más reglamentario, desarrollar brevemente aquí mi pensamiento, porque al comprender dos artículos que tienen una relación indestructible entre sí, el 1.o y el 2.o, y al hacer algunas referencias que no corresponden tampoco, estrictamente a ninguno de los dos artículos, me parece que debo hacer mi breve exposición en este momento.
Repito que voy a votar en general este proyecto. No voy a ocuparme de una cantidad de problemas que frecuentemente se han mencionado, muchos de gran interés y con vinculación directa con este proyecto; pero debo decir que, desde luego, comparto la opinión de que el procedimiento de la emisión de deuda pública, sobre todo para cubrir gastos del Tesoro, no es bueno. La necesidad nos lo impone en este caso. Para mí no es problema qu no esté perfectamente liquidado el monto de los atrasos. Es posible sí, que ascienda a algo más de los 74 millones a que se refiere el informe, aunque habría que entrar a examinar la exactitud de estos cálculos que se anticipan respecto de los déficit parciales a que se refiere el artículo 2.o del proyecto de ley.
Lo que fundamentalmente me impide votar el artículo 1.o es decir, la deuda por un monto de 80 millones de pesos referida a los déficit indicados en el artículo 2.o, es que considero que el apartado C) debe ser excluído de ese artículo 2.o, porque la ley de reorganización de la Caja de Trabajadores Rurales del año 1950, resolvió perfectamente esta sittuación del Fondo de Pensiones a la Vejez. Lo resolvió con toda prudencia, en primer lugar, rescatando para este Fondo y para el de Trabajadores Rurales y Domésticos en el futuro, el Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria que se creó en 1919 para atender el servicio de Pensiones a la Vejez. El hecho de que ahora lo distribuyamos en esa ley en los tres fondos que integran la Caja con la nueva reorganización, no es otra cosa que proceder en consecuencia con el legislador del año 1919. porque cualquiera que conozca el alcance de los servicios de Pensiones a la Vejez, verá que sus afiliados tienen origen entre el conjunto de trabajadores campesinos, completamente desamparados hasta entonces y hasta hoy en los hechos y en la práctica y en el conjunto de trabajadores domésticos.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite?...
Los extranjeros radicados en el país, también.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Sí, señor Diputado, extranjeros con más de 15 años de residencia, gente que se ha agregado a nuestro medio y que merece la protección de la ley.
De modo que esa solución creo que debe compartirla todo el Parlamento que, desde luego, ya la votó.
Como referí en el día de ayer, hasta el año 1949 existía un servicio de pensiones a la vejez por un monto de 13 millones y medio de pesos, pero los recursos que por vía del impuesto tenía este fondo, apenas sobrepasaban los 8 millones de pesos. Estaba en una situación deficitaria, por lo tanto, de cinco millones y medio de pesos.
Ya sabemos el origen de esta situación: es aquel aumento sin financiación de las Pensiones a la Vejez. Por lo tanto, en el año 1950 debieron agregarse 5:500.000.00 pesos a ese déficit de $ 13:500.000.00. Pero por la ley 11.617, reintegramos a Pensiones a la Vejez los superávit anteriores al año 1943, que no debieron haber sido desglosados de sus fondos. Y como ese superávit alcanzó a pesos 2:000.000.00, de ahí que el monto a que se hace referencia en el mensaje, creo, del Poder Ejecutivo, de $ 17:000.000.00 de déficit a diciembre de 1950, deba tenerse por exacto.
Pero nosotros no nos limitamos a reintegrar a la Caja Rural el producido del impuesto de sobretasa inmobiliaria, sino que agregamos cuatro impuestos más que por sí solos bastaban para compensar esa deficiencia de fondos señalada desde 1947. Organizamos, además, una forma de transferencia en beneficio de Rentas Generales. En primer lugar, no quisimos crearle a Rentas Generales un problema inmediato; mantuvimos para ella durante el año 1951 el producido íntegro de la sobretasa sin el aumento, y desde 1952, en cinco años, el reintegro total por un ochenta, un sesenta, un cuarenta y un veinte por ciento. Este mecanismo, que ha solucionado perfectamente esta situación financiera deficitaria, debe ser mantenido. No hay ninguna razón para que en este momento se le deje de lado y la

aprobación del artículo 2.o implicaría la derogación de los artículos 68 y 69 de aquella ley.

¿Cómo ha podido entregar Rentas Generales a Pensiones a la Vejez, mensualmente, el dinero y los recursos para que los beneficiarios de este servicio cobraran sus pensiones?: no pagando a la Caja de Jubilaciones de Comercio y la Industria y no pagando a la Caja de Jubilaciones Civiles. Y les ha creado a estos dos organismos, particularmente al segundo, una situación muy difícil desde el punto de vista financiero.

Dije ayer que entendía que la Cámara debe conocer con amplitud esta situación, porque si no dentro de muy poco tiempo va a tener que enfrentar problemas mucho más serios que éste por la necesidad perentoria de entregarle recursos para el pago de los servicios normales. Ya la Caja de Jubilaciones Civiles, en lo que corre de este año, y tomando en cuenta una operación que está pendiente, ha tenido que caucionar más de $ 5:500.000.00 para hacer frente a sus servicios, a pesar de que en cartera tiene más de $ 58:000.000.00 acumulados.

Observe la Cámara que con esas cauciones tiene que servir interés; de modo que no sólo no cobra los intereses de sus títulos, sino que además tiene que pagar intereses. Las operaciones se hacen. en general, con la Caja de Jubilaciones del Comercio y la Industria; no sé si en este caso es con ella que se ha hecho.

Desde mayo de 1951, la Administración Central dejó de pagarle a la Caja de Jubilaciones Civiles; recién en diciembre del año pasado le entrega $ 1:000.000.00, a cuenta del mes de mayo. ¿Qué solución es agregarle papeles a la Caja? Lo que la Caja necesita es que se le paguen sus rentas normales: los montepíos y la contribución patronal, que se le paguen los intereses de sus títulos.

(Apoyados)

—De ahí que una solución que disminuya el monto de esta deuda que se va a emitir me parece conveniente aún desde el punto de vista de los intereses de la Caja Civil, porque dentro de muy poco tiempo tendrá que venir el Poder Ejecutivo con una solución, que, desde luego, será también de emisión de Deuda —pero con servicios asegurados de intereses y de amortización— para restituirle no solamente estos $ 32:000.000.00 a que se refirió el señor Ministro de Hacienda en el Senado, porque en mi opinión, es mucho más lo que le debe el Estado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y a las otras.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — A las tres. En este momento me parece que la situación peor es la de la Caja Civil y por eso me estoy refiriendo particularmente a ella.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Sera. — Campana de oden)

Recuerdo en este momento un hecho del cual conviene que esté enterada la Cámara. Desde la fundación de la Caja, en 1904, recién en diciembre del año pasado, por primera vez, la Caja no pudo pagar el sueldo de diciembre antes de vencerse. Y, efectivamente, va retrasando, día a día, los pagos normales.

(Apoyados)

—¿Es ésta una situación que hay que atender, o no?

En el año 1948, se puso de manifiesto ante la Cámara que ya el Estado le debía $ 26:000.000.00. Por la ley de aquella época se consolidó esa deuda, pero el Estado no le pagó ni las cuotas de amortización.

(Apoyados)

—De modo que esa deuda subsiste y esa deuda hay que sumarla a la que se ha producido desde mayo del año pasado hasta el presente. Declaro, pues, que aún desde el punto de vista de las deudas del Estado con la Caja —y si hago hincapié en esto es porque el señor Ministro de Hacienda expresó con toda franqueza que la mayor parte de esta deuda iría a parar a las Cajas de Jubilaciones— conviene desglosar de esta deuda el déficit de Pensiones a la Vejez que está perfectamente consolidado por la ley N.o 11.617.

En el día de ayer, cuando el señor Diputado Vasconcellos propuso que este asunto volviera a Comisión, acompañé la moción del señor Diputado. Ni él ni yo tenemos el propósito de dilatar indebidamente la consideración de este asunto. No voy a insistir en este momento. Pero quería decir que el señor Diputado Vasconcellos, además de coincidir conmigo en este aspecto de la cuestión, invocaba la conveniencia de que la Comisión estudiara una financiación para esta deuda. En este aspecto acepto la posición del señor Ministro de Hacienda. El ha dicho que desde un punto de vista general conviene esperar a estudiar esa financiación cuando tenga una visión panorámica de las obligaciones del Estado, y, desde luego, siempre en términos perentorios, buscar una solución financiera general para todas las obligaciones, y no estudiar ahora recursos por cuatro o cinco millones de pesos para arreglar la situación de los servicios de amortización e intereses de estos $ 80:000.000.00. En ese aspecto, por mi parte, estoy de acuerdo en votar esta ley sin exigir que se le de una financiación en este momento que sería, por otra parte, muy difícil de encontrar de una manera aislada.

Pero me interesa dejar constancia de esto: que aquella fórmula de la ley de reorganización de la Caja de Trabajadores Rurales es perfectamente aceptable para resolver el problema del déficit de Pensiones a la Vejez, déficit que se mantiene —esto también conviene recordárselo a la Cámara— sin decrecer, por omisión del Parlamento. Esta es mi opinión.

El Senado tiene desde hace un año el presupuesto de la Caja por sancionar, y mientras ese presupuesto no se sancione no se puede poner en funcionamiento la Caja de Trabajadores Rurales ni se puede recaudar los impuestos. Posiblemente se han perdido de veinticinco a treinta millones de pesos por esta demora en sancionar el presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales.

Si la ley hubiera sido aplicada como lo aconsejaba la Comisión de Previsión Social, que estudió con gran amplitud ese problema, tenemos la seguridad de que se hubiera producido una disminución en el servicio de Pensiones a la Vejez. Como los trabajadores campesinos que llegan a la edad de sesenta años no tienen aquel amparo, continúan volcándose al Fondo de Pensiones a la Vejez, porque algo tienen que sacar para continuar viviendo.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Y no solamente los trabajadores rurales, sino, como hice referencia al principio, también los trabajadores domésticos, que forman, con los trabajadores rurales, la gran clientela del servicio de Pensiones a la Vejez.

De modo que, señor Presidente, anuncio desde ya que voy a votar toda la ley, pero con dos enmiendas. No creo que estemos en términos tan perentorios que dos simples enmiendas, que determinan, desde luego, la vuelta al Senado de este proyecto, en una Cámara que lo ha estudiado con suma diligencia, puedan provocar situaciones tan difíciles como indicaba el señor Ministro de Hacienda.

Las modiifcaciones son, para mí, la de retirar el apartado C) del artículo 2.o y la de abatir el monto de la deuda, no a sesenta millones, como yo decía ayer, porque es suficiente con abatirlo hasta setenta millones.

Ya alguien en Sala, —creo que fué el señor Diputado Flores— señaló que frente al déficit de $ 74:000.000.00 que se calcula, o que es propósito solventar, una deuda de $ 80:000.000.00 que se va a colocar a 83, que va a perder 17 puntos, probablemente sólo producirá unos pesos 66:000.000.00. De modo que esta solución es deficitaria en sí misma.

Ahora bien: $ 70:000.000.00 a esa cotización, pueden rendir $ 58:000.000.00, que es, más o menos, el déficit con la supresión del apartado C) del artículo 2.o Calculados en $ 74:000.000.00, retiramos los $ 17:000.000.00 y estamos en $ 57:000.000.00. Rebajando la deuda a pesos 70:000.000.00 se da perfecta solución al déficit de los otros tres rubros mencionados en el artículo 2.o.

Quería anunciar, desde ya, esta solución, señor Presidente, porque tal como viene el proyecto de ley, no votaré estos dos artículos y sé que hay algunos compañeros de Cámara que tampoco los votarán.

El informe de la Comisión es de una sobriedad extraordinaria, al considerar este aspecto del problema. En realidad, no sé si la Comisión lo habrá estudiado o si debo creer que este párrafo es nada más que una opinión personal del señor miembro informante, cuando se refiere al método de financiación del déficit de Pensiones a la Vejez establecido por la ley N.o 11.617.

Quiero creer que la Comisión no tuvo tiempo de examinar este problema; que si lo hubiera estudiado habría planteado la solución de desglosar ese déficit, que actualmente no constituye ningún problema.

Por otra parte, y para terminar, hago notar a la Cámara que si se derogan los artículos 68 y 69, lo que va a resultar es que Rentas Generales va a perder alrededor de $ 20:000.000.00, según la estimación del ex Ministro de Hacienda doctor Berchesi. No creo que llegue a tantos en los cinco años, porque la sobretasa le va a pertenecer íntegramente a la Caja Rural y a los tres Fondos, desde el año 1952 en adelante. En cambio, el artículo 68 lo que hace es ir entregándoselos por partes.

De modo que, aún desde este punto de vista y de la situación actual de Rentas Generales, conviene que retenga durante esos cinco años esos porcentajes a que se refiere el artículo 68 de la ley N.o 11.617.

No tengo por el momento ninguna otra cosa que agregar, señor Presidente, pero anuncio que propondré las enmiendas correspondientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para contes-

tar, en la forma más sintética posible, el pedido de desglose que acaba de indicar el señor Diputado Lezama.

La ley de 20 de octubre de 1950, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, como lo manifestó el señor Diputado Lezama, ha determinado un régimen de cambio de destino del producido de la sobretasa inmobiliaria, que originariamente fué creado por la ley de 11 de febrero de 1919 y posteriormente, creo que en el año 1944 se afectó a Rentas Generales.

Este régimen de rescate de un impuesto que hoy pertenece al Tesoro Nacional, era perfectamente explicable cuando se sancionó la ley de 20 de octubre de 1950; cuando se consideraba que las finanzas del país estaban estabilizadas; cuando no se preveía déficit alguno para el año 1950 y cuando, con toda razón, se admitió que la sobretasa inmobiliaria, por esencia y por naturaleza, debía ser patrimonio de Pensiones a la Vejez y no uno de los tantos recursos de la Tesorería Nacional.

Pero los tiempos han cambiado; el Estado vive en profundo desequilibrio financiero. Y si esa situación tan grave del Erario Nacional vamos todavía a agudizarla mediante el procedimiento de restarle recursos para entregárselos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, entonces, ¿qué conseguiremos? Nada más que dejar a la Hacienda Pública más desvalida todavía y hacernos la ilusión de que podemos perfectamente atender al pago de los déficit de Pensiones a la Vejez desde el año 1947 hasta el año 1950.

¿Qué es lo que corresponde, entonces? Como el panorama financiero ha variado, transformar el sistema de la ley de 20 de octubre de 1950. No es posible, de ningún modo, que en momentos financieros tan delicados, extraigamos más recursos al Tesoro Nacional para dárselos a instituciones que tienen, naturalmente, gran prestancia, como es la Caja de Trabajadores Rurales y de Pensiones a la Vejez. No es la oportunidad para efectuar ahora esta reforma, que aunque ha sido sancionada por el Parlamento, es susceptible de otra ley modificando la situación, ya que se ha modificado también la situación de la Hacienda Pública. Por eso, señor Presidente, es completamente ilusorio hablar de que en cuatro años se va a poder pagar el déficit de Pensiones a la Vejez, que hoy se consolida mediante una deuda por $ 17:000.000.00, porque con toda certeza el Parlamento no ha de dar cumplimiento a esta ley, ha de modificarla y no acentuar el déficit tan gravoso que pesa sobre el Tesoro Nacional.

Por estas razones yo, como Ministro de Hacienda, me opondré al desglose que propone el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — He pedido la palabra para una aclaración sobre un hecho importantísimo; yo diría gravísimo.

Hay un error muy serio en las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda. La derogación del artículo 68 es contraproducente para la finalidad que persigue el señor Ministro. Ahora, si el señor Ministro quiere ir todavía más allá, entonces deja en el suelo a la Caja de Trabajadores Rurales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo hablé de la derogación del régimen por el cual la sobretasa inmobiliaria de la ley del 19, pasaría de Rentas Generales a la Caja de Trabajadores Rurales. No hablé del artículo 68; me referí al régimen, a la estructura del sistema, que debe ser motivo de estudio y nueva sanción por el Parlamento nacional.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pero es que aunque el señor Ministro no haya hablado de eso, con la solución que se está dando se va a esa conclusión...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ... y si el señor Ministro de Hacienda examina bien la estructura de la ley, verá que tengo razón.

Si lo que se propone es retirar la sobretasa inmobiliaria que fué como una especie de reivindicación para esos núcleos de trabajadores como la votó el Parlamento...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La reivindicación fué perfectamente legítima en un momento en que las finanzas públicas lo permitían. Pero cuando el Tesoro Nacional está en situación afligente, es necesario rever el régimen.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Y en qué situación está la Caja de Trabajadores Rurales?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voten otros recursos.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No le alcanzan los recursos. Eso está perfectamente estudiado. Yo digo a la Cámara que la situación sería desastrosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero no le saquemos arbitrios al Tesoro Nacional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo llamo la atención acerca de que si se mantiene la especificación de "déficit de Pensiones a la Vejez" en el artículo 2.o, este déficit aparece financiado por dos leyes distintas: por estos títulos de deuda pública que se emiten, y por la ley de 20 de octubre de 1950.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nunca he visto en realidad, un expediente como éste que fué sancionado en el Parlamento en octubre de 1950: que para atender déficit pasados, se afecten las rentas generales del porvenir.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No es así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es así, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No es así; el señor Ministro no conoce la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el fondo es así. Pero como en aquellos momentos, en el año 1950, no se preveía la situación panorámica de la hacienda, tal como la vemos hoy, yo no hice objeciones, en el Senado a esa estructura de la ley de la Caja de Trabajadores Rurales. Pero en este momento, sí, considero que el Parlamento debe rever aquella situación.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Comprenderá la Cámara, después de este cambio de conceptos entre el señor Ministro de Hacienda y el señor Diputado Arturo Lezama, que la Comisión, frente a un problema eminentemente técnico como éste, y por razones que expuso en la primera parte de su informe, no estaba en condiciones de pronunciarse, en primer término, sobre la determinación precisa del monto, por lo que ya explicamos en varias oportunidades, y en particular en el informe, y en segundo lugar, porque, admitiendo, como admitió todo el mundo, con excepción del Contador General de la Nación, —que ayer me dijo en el ambulatorio, con gran sorpresa para mí, que las cantidades del déficit eran definitivas cuando todos los informes coinciden en que son provisionales —con esa única excepción de este alto funcionario, todos los que tuvimos algo que ver en este asunto y trabajamos en él, llegamos a la conclusión, y lo dijimos con nuestra firma, de que esas cifras son provisionales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las cifras que se han dado, están aquí, en este libro de los resultados contables del ejercicio 1950...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Respuesta del señor Ministro de Hacienda).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro está en uso de una interrupción, por lo que no puede ser interrumpido. Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cuanto a los resultados del año 1950, son exactos desde el punto de vista de las partidas que han sido analizadas. Faltan algunos servicios todavía, como lo ha indicado el ex Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina; que no han sido incluídas dentro de los resultados de 1950. Pero en cuanto a las cifras estampadas en los resultados, no son provisionales, sino definitivas. Ahí están todos los antecedentes, que pueden ver los señores Diputados.

SEÑOR MALET. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo interpreto las palabras del señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, en el sentido de que las cifras dadas por el doctor Alvarez Cina en el Consejo de Ministros, son las cifras exactas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado. Son exactas desde el punto de vista de las situaciones estudiadas.

SEÑOR MALET. — Pero como no se estudiaran todas las situaciones...

(Hilaridad).

—... y esas situaciones tienen que incidir en el Presupuesto General de Gastos, esas cifras no son definitivas, que es lo que quería demostrar.

De manera, señor Presidente, que la Comisión siguió un criterio general. Como son provisionales estas cifras, no vamos a ir analizando rubro por rubro. Además, con esa decadencia que se opera en los títulos de Deuda Pública en cuanto al puntaje de su cotización, aunque sean pesos 80:000.000.00, sabemos que en efectivo será una cantidad mucho menor de la prevista en agosto de 1950, cuando el Poder Ejecutivo mandó el mensaje que estuvo ocho meses a espera del esfuerzo creador del Senado en esta materia, que no fué muy original porque repitió lo que había dicho el Poder Ejecutivo.

Por estas razones, la Comisión no pudo pronunciarse, y en eso estoy de acuerdo con el señor Diputado Lezama: en cuanto a que la angustia de tiempo con que trabajamos, no nos permitió ir a un estudio exhaustivo de este problema. Pero a título personal, y no de la Comisión —de ninguna manera por que tendría que reunirse y tener varias sesiones para estudiar este problema tan complejo—, debo decir que no me puedo pronunciar sobre el punto. Desde luego, tengo una idea clara al respecto; pero a la Cámara no le interesa lo que puedo opinar yo, y la opinión de la Comisión no la puedo dar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cincuenta y cuatro en sesenta: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he votado por la afirmativa el cierre de la discusión general y el pase a la discusión particular, en el sèntido de que este voto no importa aprobación a la gestión del Gobierno que ha originado estos déficit, sino que este voto importa el deseo de poner orden y de contribuir a poner orden en la situación financiera del país...

(Apoyados).

—... para permitir al nuevo Gobierno que realice la gestión que todos esperamos y que todos confiamos que hará.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: durante la discusión de este proyecto de ley hemos puntualizado las grandes deficiencias técnicas que a nuestro juicio posee, especialmente el hecho de que viene sin financiación. No obstante eso, hemos votado afirmativamente, en el entendido de que eso implica el hecho de que la Cámara quiere ocuparse del asunto y pasar a estudiar artículo por artículo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero fundar mi voto por la afirmativa, haciendo míos los conceptos del señor Diputado Ferrer Serra, pero agrego que lamento mucho haber tenido que dar mi voto afirmativo a una emisión de Deuda improductiva que es, en el orden global, la de mayor monto, a través de la historia del país, que ha votado el Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.º

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950, con el producto líquido de la Emisión de una Deuda Interna por un monto de pesos 80:000.000.00 valor nominal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Propongo —no lo hago por escrito porque es muy simple la modificación— que con el mismo texto se establezca que el monto de la deuda será de $ 70:000.000.00—, como artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las fórmulas presentadas.

En primer término se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en sesenta: Negativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en sesenta: Negativa.

Se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Lezama, que implica una rebaja de $ 10:000.000.00 con respecto al proyecto de la Comisión.

(Se vota).

—Dieciséis en sesenta: Negativa.

El artículo 2.o se refiere al 1.o, de modo que habiendo sido éste rechazado, no puede ser votado.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No sé si mis palabras correspondería expresarlas por la vía de fundamento de voto o pedir la reapertura del debate sobre el artículo 1.o.

Confieso que el obstáculo fundamental que me impidió votar esta disposición no era que tuviera objeciones de fondo que hacer la emisión de Deuda, aunque debe lamentarse la comprobación dolorosa de la existencia de un largo déficit que tenemos que consolidar ahora, emitiendo deuda con fines absolutamente improductivos, como se ha señalado. Pero la verdad es que, como lo ha hecho notar recién el propio Ministro de Hacienda doctor Acevedo Alvarez, el déficit de los años 1949 y 50 tiene un tope mínimo de $ 73.000.000.00. La provisionalidad está para arriba, es decir, que cualquier modificación a introducir a estas cifras no será para reducirlas sino para aumentarlas.

SEÑOR MALET. — No apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Me remito en este momento, señor Diputado, a la afirmación categórica del señor Ministro de Hacienda.

A través de la redacción del artículo 1.o de este proyecto de ley, estamos dando un pronunciamiento legislativo sobre el monto de los déficit pasados, señalando, estimando o apreciando que esas cifras no superan los $ 80:000.000.00.

(Murmullos. — Campana de orden).

La Cámara por esta vía, indudablemente sin apreciar el alcance de su resolución, esta dando un pronunciamiento de esta naturaleza.

Esta fué la objeción fundamental que me llevó a no votar este artículo 1.o y que hace que en este momento eleve a la Mesa otro artículo sustitutivo del 1.o y del 2.o concebido en estos términos: "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por un monto de $ 80.000.000.00, valor nominal. El producido de la emisión precedente se aplicará a solventar:

A) El déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950).

B) El déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1942 a 1950).

C) El déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950).

D) El déficit del Tesoro Vialidad al 31 de diciembre de 1950.

Los importes líquidos correspondientes a los puntos B), C) y D) serán acreditados a las cuentas respectivas del Tesoro Nacional".

El artículo 2.o se reproduce integralmente en el segundo inciso de este artículo, mientras que el 1.º tiene simplemente una corrección de redacción, para evitar que por este proyecto, el Parlamento dé un pronunciamiento oficial sobre el monto de los déficit existentes en el pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tratar la moción del señor Diputado sin pedir reconsideración del asunto.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido reconsideración, entonces, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que se reconsidere el asunto.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: Afirmativa.

En consideración, nuevamente, el artículo 1.o respecto del cual hay tres fórmulas: la de la Comisión, la sustitutiva propuesta por el señor Diputado Lezama y la del señor Diputado don Wáshington Beltrán.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — A efectos de que la Comisión tenga tiempo de reunirse y considerar las tres fórmulas propuestas voy a hacer moción para que la Cámara pase a intermedio hasta el día lunes a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en sesenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 37 minutos)

ARTURO LEZAMA,
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Viernes 27 de Junio de 1952 — Núm. 13673

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anonimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor. por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la adquisición de escritorios especiales y comunes, sillones giratorios, sillas, butacas, bibliotecas, ficheros, perchas y estanterías desarmables, todo de madera de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría Ituzaingó 1467 (segundo piso) todos los días hábiles de las 14 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 11 30)

Las respectivas propuestas serán abiertas en la sede de esta Oficina segundo piso el día 3 de Julio de 1952 a las 15 horas en presencia de los señores Director Subdirector y Secretario de la misma, del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación — Ast. 4600|52). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.16-31673-v.jn.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70. As 286
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70, a fin de adquirir: Aceite puro de girasol, arroz común, arvejas, azúcar, avena laminada, canela, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, durazno en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, grasa, harina de maíz, lentejas, maíz pisado. oreiones de duraznos, papas, porotos, pasta de tomates, pasas de uva, queso duro. queso fresco, sal gruesa. sal fina, tocino, vinagre o similar y yerba mate, con destino a stock de almacenes, durante el segundo semestre del ejercicio 1952, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicioses de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1952.

(Cta. corriente). 5|pub. Jn.25-31741-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59, a fin de adquirir franela lisa, lienzo, camisetas de invierno tricotas blancas zapatos para señoras, jabones para tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o (primero) de Julio de 1952 a las 15 (qiunce) horas. — Montevideo, Junio 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.25-31737-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública numero 75, a fin de adquirir lamparillas eléctricas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1952 a las 16 horas — Montevideo, Junio 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub Jn.25-31738-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública numero 73, a fin de adquirir una mesa escritorio construída en "petereby", un sillón en "petereby", tres sillones tapizados en cuero y una alfombra caminero, con destino al local de la Comisión encargada de la conservación, restauración y administración de las Fortalezas de Santa Teresa y del Cerro, Fuerte de San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub Jn.24-31734-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76, a fin de adquirir Alpargatas pomada color caoba, sábanas, fundas, lienzo, relojes despertadores, relojes pulsera para hombre con des-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100 000.00	"	90.00	"	"
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	"	"
"	"	300 001 00	"	"	400.000 00	"	180.00	"	"
"	"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	"	"
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	"	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	"	"
"	"	4:000 001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00		en	adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

tino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día (30) treinta de Junio de 1952 a las (15) quince horas. — Montevideo, Junio 17 de 1952.
(Cta. corriente). 9|pub.-Jn.20-31701-v.jn:30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 507
Llámase a consignación pública número 507, a fin de consignar: Trajes civiles para hombres, niños, niñas y señoras; pantalones para hombres y niños, pilots para hombres y niños y sobretodos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.24-31732-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 58 a fin de adquirir agujas para boquillas silenciosas jarritos de aluminio, platos llanos de loza, platos hondos de loza, encendedores de metal, piedras para encendedores posamates, perchas, planchas, cepillos de paja para ganado, papel higiénico, cuchillas para cocina, cafeteras, sillas comunes de madera y taburetes de madera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo Junio 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Jn.19-31672-v.jn.27

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 129
Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de una ambulancia "Internacional" de ciudad.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.25-31740-v.jl.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Las Piedras)
LICITACION PUBLICA N.o 57|29
Segundo llamado
Instalación sanitaria
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, para la ejecución de los trabajos de reformas y ampliaciones de la instalación sanitaria del edificio del Banco y casa de familia del señor Gerente de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Las Piedras.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, —Casa Central—, el día 8 de Julio de 1952, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha Dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Jn.24-31733-v.jn.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SOBRETODOS PARA CHOFERES Y PORTEROS DEL INSTITUTO
Licitación pública número 825 (B), segundo llamado Apertura: 7 de Julio de 1952, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración Piedras y Guarení, 3.er piso. — Montevideo, 21 de Junio de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente). 3|pub. Jn.26-31743-v.jn.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.000 ms.3 de gravilla y 3.500 ms.3 de arena de trituración, destinadas a las obras del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Julio de 1952, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 9|pub. Jn 24-31731-v.jl.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de hasta diez mil bolsas de papas para semillas variedad "White Rose" certificadas y de hasta diez mil bolsas de papas "Katahdin" certificadas de procedencia argentina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó
Las propuestas deben presentarse el día sábado 28 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cta. corriente). 3|pub. Jn.26-31742-v.jn.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DE LA ADMINISTRACION DE RESERVA Y EXCEDENTES AGRICOLAS.
Licitación
Llámase a **licitación para la adquisición de un camión nuevo, a nafta o diesel, provisto de volcadora hidráulica, para una carga útil de transporte, por lo menos, de 7.000 kilogramos (siete mil kilogramos), y cuya carrocería deberá responder a las características que se indican en los planos y memorias descriptivas que, conjuntamente, con el pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del citado Organismo, sito en la Avda. Uruguay N.o 761, Teléf. 8-85-36, de 14 a 17 horas.**
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, el día 7 de Julio próximo a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.24-31729-v.jl.4.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para suministrar a estos Institutos de "madera de Pino Brasil". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub. Jn.17-31678-v.jn.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 28|952 por la adquisición de batidoras, amasadoras y mezcladoras, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Julio a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.21-31718-v.jl.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 31|952 por la adquisición de artículos de escritorio, fijándose la apertura de propuestas para el día 2 de Julio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.20-31709-v.jl.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|952
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 23|952 por la contratación de un camión para transporte de mercaderías fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.20-31708-v.jl.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 29|952 por la instalación de una cañería contra incendio y el suministro de los materiales anexos a la misma, fijándose la apertura de propuestas para el día 9 de Julio a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.23-31720-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión de la revista Anales de la Universidad.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, de 9 a 12 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el 30 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.21-31714-v.jn.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 33
Llamado a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.
Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Jn.3-31550-v.jl.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS
Por trajes de trabajo y gorras para choferes
Llámase a concurso de precios para la provisión de 27 (veintisiete) trajes de trabajo y gorras para choferes, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día lunes 30 (treinta) de Junio de 1952, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 3|pub. Jn26-31744-v.jn.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 87 y 88
Se llama a licitación pública para la provisión de 500 resmas papel obra primera (licitación número 87) y 820 resmas ídem ídem (licitación número 88), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Julio de 1952 a las 14 horas para la licitación número 87 y a las 14 horas y 45 para la número 88. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.18-31688-v.jn.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO
El 1.o de Agosto de 1952 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1950. — Ing. Agustín Maggi, Administrador General.
(Cuenta corriente) 15|pub. Jn.25-31735-v.jl.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2.047. (Segundo llamado). **Item 1. Cepillos, escolas, etc. Apertura: 7 de Julio de 1952, a las 16 horas.**
Número 2.054. Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 8 de Agosto de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP, (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 11|pub Jn.24-31730-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3757|52
Conductores b|plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 80.550 0.55 ms. de conductores b|plomo para 220 V., de 1 x 1.200 a 200 y de 3 x 35 a 2 mm. cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2432, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. Jn.26-31746-v.jl.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3754|52
Baterías de acumuladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 30 juegos de baterías, tipo Planté, de acumuladores para equipos de centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecdas en los pliegos respectvos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. Jn.26-31747-v.jl.7.

U. T. E.
LICITACION N. 3756|52
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 35.000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1 00. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. Jn.26-31748-v.jl.7.

U. T. E.
EXPROPIACION DE DOS INMUEBLES PARA AMPLIACION DEL LOCAL DEL DISTRITO TELEFONICO "UNION"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles, situados en la 11.a sección del Departamento de Montevideo:

Padrón número 183.344, propiedad de la señora Magdalena Marino de Belo, terreno de 216 m2 con 29 decímetros de superficie, con el siguiente deslinde: por el Noreste, recta de 8m60 que es su frente a la calle Navarro entre la Avenida 8 de Octubre y E Clay; por el Sureste, 25m10, limítrofes con el padrón número 183.345; por el Suroeste, 8m60, lindando con la propiedad empadronada con el número 63.084; por el Noroeste, 25m20, lindando con el padrón número 183.343.

Padrón número 183.345, propiedad de la señorita Ofelia Marina, terreno de 215 m2 con 43 decímetros de superficie, con el siguiente deslinde: Al Noreste, 8m60 de frente a la calle Navarro entre la Avenida 8 de Octubre y E. Clay; al Sureste, 25m. lindando con el inmueble empadronado con el número 106.423; al Suroeste, 8m60, lindando con el padrón número 63.083 y al Noroeste, 26m10, lindando con el padrón número 183.344.

Los que se consideren con derechos a los bienes de que se trata, respectivamente, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay úmero 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en dicha ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio de 1952. — Sección Jurídica de la UTE.
$35.20 8|pub. Jn.26-9059-v.jl.4.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA CENTRAL INTERURBANA

De acuerdo con lo dspuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y propiedad de la señora Herminia Queirolo de Fossati.

Padrón número 82.901, terreno de 494 m. 25 decímetros de superficie, con el siguiente deslinde: 17 m. 36 de frente al Noreste, a la calle Vilardebó, distando su punto medio 60 m. 17 de la Avenida General San Martín; 33 m. 85 en su costado Noroeste, que lo separa del padrón número 82.900; 8 m. 80 al Sureste, con el padrón número 151.447; y por el Sureste, dos líneas: una de 23 m. 00 que limita con los padrones números 82.882 y 82.881 y otra recta de 12 m. 50, que limita con el padrón número 82.880.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio de 1952. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60. 8|pub. Jn.26-9060-v.jl.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3749|52
Aguarrás

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kgs. de esencia de trementina o aguarrás, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31684-v.jn.28

U. T. E.
LICITACION N.o 3751|52
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 7.250 kilogramos masas aislantes para empalmes y cajas telefónicas, tipos Amberoid, E. 33 y 34, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.20-31706-v.jl.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 372|952
Equipos para Subestaciones
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Octubre de 1952, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por el material para subestaciones de transformación reductoras de 30|6 K. V. — Montevideo, 20 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.20-31704-v.jl.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3718-52
Grúa-Puente
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 29 de Agosto de 1952, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por el suministro de una grúa-puente. — Montevideo, 20 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.20-31705-v.jl.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3750|52
Puente-Grúas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 11 puente-grúas para 1, 2, 4 y 6.000 kilogramos de carga, auto-propulsores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.10-31707-v.jl.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3752|52
Trapos para limpieza de máquinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 22 000 kilogramos de trapos blancos usados y recortes de tejidos de algodón o rayón crudo de telar, nuevos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 21 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. Jn.23-31722-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3753|52
Aparatos derivados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300 juegos de aparatos telefónicos derivados para abonados, a conectarse en la red automática de la ciudad, y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 21 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. Jn.23-31723-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3748|52
Tractor grúa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1 tractor grúa para 3 a 5 toneladas accionado con motor a combustión interna, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31685-v.jn 28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3747|52
Alambre de cobre para bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 3595 kgs. de alambre de cobre para bobinas aislados con capa de esmalte y seda y de algodón, etc., distintos mm. de diámetro y 20 kgs. forro de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31683-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Gastón Figueira, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1076 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los libros titulados: "¡Adelante!" y "Un Buen Amigo", de los que es autor José H Figueira y de cuyos derechos se declara propietario el solicitante, en su carácter de legatorio de José H. Figueira. Habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos de cada obra, de las ediciones de 1952, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".
$6.00. 10|pub. Jn.26-9075-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIX CHIAPPINI, oriental, profesor, con domicilio en la calle Yí número 1776 (apartamento 2), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Cien Lecciones de Historia Sagrada", con ilustraciones de la Editorial Difusión, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jn.24-8978-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELECTRA F. DE BUZIO, uruguaya, comerciante, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra de escultura titulada "Escultura Caperucita Roja", de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jn.23-8861-v.jl.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66035. — Montevideo, Junio 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Ericsson S. A., (Montevideo), solicitan registrar marca,

Eximius

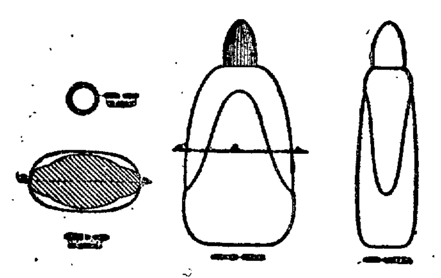
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.17-8601-v.jn.28.

ACTA N.o 65986. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SAN CONO", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.17-8617-v.jn.28.

ACTA N.o 66075. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "HARMONIE", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.23-8856-v.jl.3.

ACTA N.o 66070. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hermanos, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAN CONO", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8928-v.jl.3.

ACTA N.o 66032. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Jn.23-8857-v.jl.3.

ACAT N.o 66015. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Gutiérrez y Colotta, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "WASHINGTON", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8930-v.jl.3.

ACTA N.o 66078. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Luciano Juy, de Dijón, Costa de Oro (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.23-8874-v.jl.3.

ACTA N.o 66067. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hermanos, S. A., de Montevideo, solicita la marca "RODELU", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8926-v.jl.3.

ACTA N.o 66076. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca "03", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8927-v.jl.3.

ACTA N.o 66072. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Pn.23-8862-v.jl.3.

ACTA N.o 66074. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Roux y Echavarren, de Montevideo, solicitan la marca "PRESTELINE", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8855-v.jl.3.

ACTA N.o 66050. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Aaron Fuks, de Montevideo, solicita registrar la marca "MUEBLERIA "EL ARTE", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8921-v.jl.3.

ACTA N.o 66077. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Norton, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRAL", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8872-v.jl.3.

ACTA N.o 66049. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Isaac Jaffe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NEVADA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.16-8567-v.jn.27.

ACTA N.o 66034. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Maxe Mayer e Hijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "TRAFALGAR SQUARE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Jn.16-8560-v.jn.27.

ACTA N.o 66033. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo solicitan la marca "EL PULPO", para las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.16-8550-v.jn.27.

ACTA N.o 66031. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar la marca "JEAN LES PINS", para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.16-8540-v.jn.27

ACTA N.o 66030. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHATEAU DE SOUILLAC", para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.16-8541-v.jn.27.

ACTA N.o 66029. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima Montevideo), solicitan registrar a marca "MONTECARLO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn.16-8542-v.jn.27.

ACTA N.o 66028. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAVE DU GARD", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.16-8543-v.jn.27.

ACTA N.o 66027. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEMAYOR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.16-8544-v.jn.27.

ACTA N.o 66037. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minex" Centrala Eksportowo-Importowa Wytworow Przemyslu Mineralnego Przedsiebiorstwo Panstwowe, de Polonia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clase 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.17-8603-v.jn.28.

ACTA N.o 66036. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Minex" Centrala Eksportowo-Importowa Wytworow Przemyslu Mineralnego Przedsiebiorstwo Panstwowe, de Polonia, han solicitado el registro de la marca,

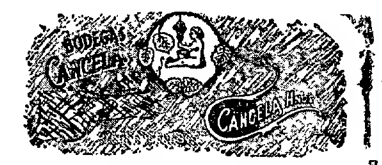




para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.17-8602-v.jn.28.

ACTA N.o 66057. — Montevideo, Junio de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "ERTUBAN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.17-8624-v.jn.28.

ACTA N.o 66055. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Cancela Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn 21-8670-v.jl.2.

ACTA N.o 66054. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Cancela Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 10|pub. Jn.21-8669-v.jl.2.

ACTA N.o 66056. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Cía. Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CADILLAC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.21-8846-v.jl.2.

ACTA N.o 66058. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sindar Corporation (EE. UU. de A.), han solicitado registrar la marca

G-11

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.21-8780-v.jl.2.

ACTA N.o 66064. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "BISARSEN SZABO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.21-8781-v.jl.2.

ACTA N.o 66045. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "ASMOCID", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.18-8665-v.jn.30.

ACTA N.o 66046. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "MENARTRINE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.18-8666-v.jn.30.

ACTA N.o 66047. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "REUMILIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.18-8667-v.jn.30.

ACTA N.o 66048. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "VITADERMIS", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.18-8668-v.jn.30.

ACTA N.o 66052. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "SPHERON", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.18-8657-v.jn.30.

ACTA N.o 66044. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca ""CARBOVIRUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.18-8664-v.jn.30.

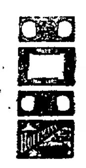
ACTA N.o 66059. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EVAUSA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.20-8712-v.jl.1.o.

ACTA N.o 66065. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann's Starkefabriken A. G. (Alemania), solicita registrar la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.25-9031-v.jl.5.

ACTA N.o 66066. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann's Starkefabriken Aktiengellesschaft (Alemania), solicita registrar la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.25-9031-v.jl.5.

ACTA N.o 66092. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "AMINOCOM B", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9007-v.jl.5.

ACTA N.o 66091. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "VITA - 8", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9008-v.jl.5.

ACTA N.o 66088. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Company Limited, de Canadá, solicitan la marca "CARDATYPE", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9009-v.jl.5.

ACTA N.o 66089. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A. López y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TORRES", para las clases 1 y 2 (excepto vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9010-v.jl.5.

ACTA N.o 66090. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A. López y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LA TORRE", para las clases 1 y 2 (excepto vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9011-v.jl.5.

ACTA N.o 66085. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por British Belting y Asbestos, Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "VULCAN", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9012-v.jl.5.

ACTA N.o 66083. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Con esta fecha Fierro Vignoli, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CARFIL", para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9013-v.jl.5.

ACTA N.o 65971. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Salvador Livio, de Montevideo, solicita la marca "WASCATOR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.17-8618-v.jn.28.

ACTA N.o 65973. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hnos., S. A., de Montevideo, solicita la marca "RODELU", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 17-8619-v.jn.28.

ACTA N.o 66060. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "OLD FATHER", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn 20-8713-v.jl.1.o.

ACTA N.o 66043. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Manuel Casal, de Montevideo, solicita la marca "HERMINIA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.20-8725-v.jl.1.o.

ACTA N.o 66063. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita la marca "DRACINIDOT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8873-v.jl.3.

ACTA N.o 66082. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "MAGNAMICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.24-8948-v.jl.4.

ACTA N.o 66093. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8 9, 10, 13, 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 -0|pub. Jn.24-8958-v.jl.4.

ACTA N.o 66073. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Haroldo Capurro, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.26-9082-v.jl.7.

ACTA N.o 66101. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.26-9064-v.jl.7.

ACTA N.o 66098. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robertshaw - Fulton Controls Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "UNITROL", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.26-9065-v.jl.7.

ACTA N.o 66100. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "MUNTZ", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.26-9066-v.jl.7.

ACTA N.o 66094. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John Mackintosh y Sons Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "ROLO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.26-9041-v.jl.7.

ACTA N.o 66095. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John Mackintosh y Sons Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "QUALITY STREET", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.26-9042-v.jl.7.

ACTA N.o 66096. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John Mackintosh y Sons Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MAX", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.26-9043-v.jl.7.

ACTA N.o 66097. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Union Carbide and Carbon Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

MINI-MAX

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jn.26-9044-v.jl.7.

ACTA N.o 9212. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Reznik (Argentina), han solicitado patente de invención por quince años para "Hebilla - peineta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.26-9045-v.jl.7.

ACTA N.o 9213. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Pompeo La Neve, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un nuevo aparato para efectuar tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 10|pub. Jn.25-9015-v.jl.5.

ACTA N.o 9210. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Edward George Grinyer y Frederick Roy Sibbald, de Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para lavar del tipo que incluye un recipiente para líquido lavador y un exprimidor plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.25-9004-v.jl.5.

ACTA N.o 9211. — Montevideo Junio 20 de de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Angel Frascolla, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento perfeccionado para una prensa de triple efecto coordinado en un solo movimiento de operación inicial, para obtención de productos cerámicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.24-8966-v.jl.4.

ACTA N.o 9209. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pressed Steel Car Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un cuerpo de vehículo especialmente un vagón de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jn.24-8950-v.jl.4.

ACTA N.o 9203. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Isidro del Carmen Ferrando, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fleje ajustable para mejorar las condiciones de utilización de escobas y otros útiles de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.23-8875-v.jl.3.

ACTA N.o 9204. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Adam Watson White, de Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina de lavar que incluye exprimidor dispuesto para plegarse hacia abajo al interior del recipiente cuando no se halla en uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.23-8876-v.jl.3.

ACTA N.o 9205. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Arthur Greig y William Price, de Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para formar esquinas de artículos de chapas metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.23-8877-v.jl.3.

ACTA N.o 9208. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Harold George Dunn, de Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para lavar vestimentas del tipo que tiene un recipiente para líquido lavador de forma generalmente rectangular, en planta, con un exprimidor que se extiende a través de lo que se denominaría la parte trasera de su parte superior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. Jn.23-8878-v.jl.3.

ACTA N.o 9202. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Romero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento físico - mecánico para lograr la conservación de la leche sin perder sus propiedades alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.23-8898-v.jl.3.

ACTA N.o 9201. — Montevideo Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por el término de quince años para

"Mejoras en marmitas para cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Jn.21-8844-v.jl.2.

ACTA N.o 9207. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha la señora Helena Moser ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Palo universal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. Jn.20-8768-v.jl.1.o.

ACTA N.o 9200. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Néstor Maso Abal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase combinado para cajilla de cigarrillos y fósforos con mecanismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Jn.17-8598-v.jn.28.

ACTA N.o 9199. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Alexis Kamarovsky, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la formación de una mezcla combustible para la alimentación de aparatos de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Jn 17-8600-v.jn.28.

ACTA N.o 9198. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de vidrio opaco en forma de cinta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Jn.16-8545-v.jn.27

ACTA N.o 9196. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Humberto Francisco Parrella y Enrique Schwendner, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una llave o interruptor eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Jn 17-8620-v.jn.28.

ACTA N.o 9197. — Montevideo Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Rafael García Quintero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos juegos de acierto aplicables para fines de propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Jn.16-8559 v.jn.27

ACTA N.o 9206. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Financière pour l'Industrie Metallurgique, S. A., de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con puntales o calces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Jn.21-8779-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
EMPLAZAMIENTO

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, emplaza al señor ROMULO MIERES RUIZ, Vigilante del molino de "Isla Patrulla", (Departamento de Treinta y Tres), a que comparezca dentro del término de tres días, a reanudar sus tareas o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.26-31749-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 24|952

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reimpresión de 500 ejemplares de la Memoria Constructiva General, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio de 1952 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Jn.21-31712-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande, Departamento de Canelones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo, ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Francisco Perdomo. — Area: 8 hectáreas 9.610 m2. — Padrón 14.597 m. a.

Nombre: Nieves Meirana de Passade y otro. — Area: 6.769 m2. — Padrón 8.924 m. a.

Nombre: Aníbal J. Marichal Buzzalino y Rosa B. de Marichal. — Area: 7 hectáreas 1.556 m2. 3.880. — Padrón 17.228.

Nombre: Juan Adolfo Lalinde. — Area: 36 hectáreas 7.101 m2. 02. — Padrón 10.744 m. a.

Nombre: Damián Lalinde. — Area: 27 hectáreas 8.911 m2. 95. — Padrón 7.713.

Nombre: Antonio de los Dolores Oliva. — Area: 10 hectáreas 8.763 m2. 25. — Padrón 4.187 m. a.

Nombre: Segundo J. Cabrera. — Area: 22 hectáreas 4.868 m2. 70. — Padrón 22.022.

Nombre: Miguel Cabrera. — Area: 10 hectáreas 6.321 m2. 19. — Padrón 22.023.

Nombre: Juan Cabrera. — Area: 13 hectáreas 7.690 m2. 56. — Padrón 22.024.

Nombre. — Lázara Andreini de Ruiz. — Area: 2 hectáreas 1.545 m2. 14. — Padrón 7.712.

Nombre: Orlinda M. Andreini de Pérez. — Area: 4 hectáreas 9.067 m2. 45. — Padrón 24.252.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — Francisco Alonso González, escribano.

(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.20-31703-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para viviendas económicas en la ciudad de Paysandú

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937; resoluciones: Presidencial, del 31 de Mayo de 1951 y del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 2|6|52, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, los terrenos ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, delineados en los planos del agrimensor don Uruguay Beca, de fechas Octubre, Noviembre y Diciembre de 1951:

Expropiación número 1. — Propietaria: María Luisa Rosa Bianchini de Sigot. Padrón número 1976. Superficie: 9118 ms.2 4284 cms.2. Manzana número 277.

Expropiación número 2. — Propietario: Luis Camurac. Padrón número 1860. Superficie: 8981 ms.2 8.821 cms.2. Manzana número 258.

Expropiación número 3. — Propietaria: Juana Gerónima Bianchini de Colombo. Padrón número 1977. Superficie: 7003 ms.2 8793 cms.2. Manzana 278.

Expropiación número 4. — Propietario: Justo Germán Caraballo. Padrón número 3462. Superficie: 412 ms.2 48 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 5. — Propietarios: Fernando Tomás y Alicia Mary Sigot. Padrón número 1866. Superficie: 410 ms.2 29 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 6. — Propietarios: Sucesores de Eufrasia Ruiz de del Castillo. Padrón número 4399. Superficie: 492 ms.2 30 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 7. — Propietarios: Fernando Tomás y Alicia Mary Sigot. Padrón número 1861. Superficie: 492 ms.2 30 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 8. — Propietarios: Sucesores de Gregorio Paredes. Padrón número 3461. Superficie: 499 ms.2 54 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 9 — Propietarios: (hoy) Sucesores de Luis José Reggiardo. Padrón número 1863. Superficie: 412 ms.2 48 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 10. — Propietario: Héctor Juan Falco. Padrón número 2639. Superficie: 492 ms.2 30 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 11. — Propietario: Santiago Cabillón. Padrón número 4733. Superficie: 756 ms.2 73 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 12. — Propietario: Alejandro Michetti; (hoy) Reinhold Biegler. Padrón número 1862. Superficie: 492 ms.2 30 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 13. Propietaria: Deolinda Flores. Padrón número 4391. Superficie: 668 ms.2 08 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 14. — Propietarios: José Masalles y María S. Zanotta de Masalles. Padrón número 1864. Superficie: 629 ms.2 15 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 15. — Propietaria: Isabel González. Padrón número 6660. Superficie: 410 ms.2 29 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 16. — Propietaria: Manuela Rodríguez. Padrón número 1865. Superficie: 889 ms.2 15 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 17. — Propietarios: Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos). Padrón número 5136. Superficie: 3 hectáreas, 8009 ms.2 60 dms.2. Quinta número 135.

Expropiación número 18. — Propietario: Rogelio Margalef. Padrón número 5206. Superficie: 3 hectáreas, 7524 ms.2 91 dms.2. Quinta número 136.

Expropiación número 19. — Propietaria: (hoy) Filomena Mangieri de Coiro. Padrón número 5207. Superficie: 7359 ms.2 91 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 20. — Propietario: José María Margalef. Padrón número 8175. Superficie: 2639 ms.2 50 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 21. — Propietario: Tomás Francisco Margalef. Padrón número 6788. Superficie: 2645 ms.2 55 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 22. — Propietaria: María Coiro de Martínez. Padrón número 6789. Superficie: 5009 ms.2 91 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 23. — Propietario: (hoy) Jesús Martínez. Padrón número 6787. Superficie: 1 hectárea 1575 ms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 24. — Propietario: Luis Alberto Coiro. Padrón número 6786. Superficie: 7329 ms.2 50 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.26-31745-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Young. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número 299. Propiedad de Suc. Pedro Berde Rodríguez. Padrón número 4308 (parte). Area: 1 H., 1.256 ms.2 40 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn 24-31581-v.jl.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.130 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Juan Paullier entre el bulevar Artigas y la calle Enrique Martínez y la calle Bella Vista entre las calles Joaquín Requena y Cufré, los inmuebles siguientes:

Padrón 84.079. — Propietario: I. Pérez Brignoni. Superficie aproximada: 1.200 ms.2.

Padrón 84.080. — Propietario: Jaskice Rubmoirich. Superficie aproximada: 412 ms.2.

Padrón 84.081. — Propietario: Jaskice Rubmoiricho. Superficie aproximada: 400 ms.2.

Padrón 84.085. — Propietario: Ministerio de Salud Pública. Suprficie aproximada: 974 ms.2.

Padrón 13.847. — Propietario: I. Pérez Brignoni. Superficie aproximdaa: 1.120 ms.2.

Padrón 13.888. — Propietario: I. Pérez Brignoni. Superficie aproximada: 1.270 ms.2.

Padrón 182.588. — Propietario: Ministerio de Salud Pública. Superficie aproximada: 720 ms.2.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

Al efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.25-31739-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE MEDINA para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de diez días en la resolución número 8.105, de fe-

cha 21 de Noviembre de 1947, que lo declara incurso en falta administrativa, de omisión pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.18-31693-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SOLICITUD DE EXPEDICION DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE PANTEON

Se hace público que los sucesores de don PEDRO OHOLEGUY se han presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando se les expida segunda copia de título correspondiente al terreno para panteón número 28 (veintiocho) del cementerio de esta ciudad.
Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Mayo 29 de 1952. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$48.00 30|pub. Jn.25-9016-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 9 y 27 de Mayo de 1952 respectivamente, emplázase a los propietarios de construcciones o refacciones realizadas sin haberse llenado los requisitos legales vigentes, ni cumplido los trámites Municipales, a ponerse en las condiciones exigidas por la ley, dentro de un plazo máximo de noventa días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes. — Maldonado, 16 de Junio de 1952. — Ernesto F. Paravís, Intendente Municipal. — José A. Guerra, Encargado de Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.24-31728-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre
Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura.
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil·

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 26 de 1952

10.a Sección

FELIX GOMEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2, 4347, y LOLA OVIEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 4347.
JESUS BASTOS, 26 años, soltero, mozo, español, domiciliado Agustín Abreu 2323, y CARMEN ALCIRA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2323.
PABLO MARCELINO GARCIA, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Carrasco número 4826, y OLGA ISABEL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4826.
UBERFIL CABEDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2569, y DINHORA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2569.
VICTORIO FREGOLENT, 38 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Veracierto 1854, y GIOVANNA MARCOTULLIO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Veracierto 1854
WASHINGTON PERALTA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Veracierto 2323, y MARIA ESTHER OTTONELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2536.
ANTONIO SOUZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D López 1933, y RAMONA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3742.
PEDRO INZUA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado I. Núñez 2336, y DOLORES FLORES, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada I. Núñez 2336.

11.a Sección

MATIAS RUDIBER PEREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hungría 3662, y MARIA TERESA BARBAT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hungría 3662.
JULIO FERNANDO HERMIDA, 34 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4822, e ILMA RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo número 4822.
GERMAN ALVAREZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Güemes 3011, y CELIA ESTEFANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3011.
JOSE ADOLFO POLEDO, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Argerich s|n., y AIDA CUENCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich s|n.

14.a Sección

OSCAR ALBERTO GUALA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 870, y PURA LUZ DELSOLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 872.

16.a Sección

JUAN CARLOS GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol número 674, y NICOLASA EUGENIA GARCIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol número 678.

18.a Sección

PEDRO GARCIA VARELA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 1362 y EDITA CALVO PRESAS, 27 años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 1362.
RUBENS MIGUEL GABOARDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2570 y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2553.
RICARDO ENRIQUE BENAVENTE, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Br. Artigas 1052 y ESTELA MARTINEZ ORIBE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino número 982.
LUIS ALBERTO LIMA SEOANE, 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1282 bis y MARIA MELBA ARDINGHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2376
HUGO FEDERICO AGUIAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2336 y ALICIA MARTHA SOLARI BRAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez número 2728.
CARLOS ENRIQUE CELERY, 25 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Coronel Alegre 1272 y SONIA WALDVOGEL PORTUNE, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Coronel Alegre N.o 1278
JOSE ULISES BOLLINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3016 y DELIA MARGARITA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez número 2972.

20.a Sección

JUAN JOSE GARRE VENTUROTTI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 547 y LIBIA FELIPA SANTINA NOLI POGGI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5280.

21.a Sección

NERY CAMACHO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 6080 y VALENTINA JARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6080.
REGINO SEIJAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 808 y DINA BETTY FRANCISCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4419.
SILVESTRE ENRIQUE GONZALEZ, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 1289 y MARIA HAYDEE LEMES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 1391.
FRANCISCO EUFRONIO AROCENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campens 1611 y TERESA FERRARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4659.
WASHINGTON OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá 4556 y LUCIANA CAMPELO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 880.
ERNESTO LUNDT, 51 años, viudo mecánico letón, domiciliado Ganaderos 5019 y ANGELA TOLENTINA PARODI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 5853.

24.a Sección

RICARDO RODRIGUEZ BERRO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3764 y ELSA GLADYS APARICIO REAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alicante 1815 apto. 5.
ARTIGAS OTERMIN CORES, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3089 y BLANCA NIEVES DOGLIO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Payán 3091.
$2.00 P|p. v.jn.28.

Montevideo, Junio 25 de 1952

6.a Sección

RAUL MARTINEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuareim 1575 y DELIA PINOLLI, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1575.
MARIO PUPPO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1327 y SONIA BRITO DEL PINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1327.

8.a Sección

WILSON ENRIQUE PUIG, 33 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Lima 1338 y GLADYS MIRTHA PEREYRA CLULOW, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1338.

13.a Sección

PEDRO PSINISNUC, 50 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado La Boyada 1620 y AGAFIA BISPEATA, 48 años, soltera, rumana, domiciliada La Boyada 1620.

14.a Sección

ROBERTO WENCESLAO GARCIA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2649 y VIOLETA DE LOS ALPES PELAEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2649.
ANTONIO COUTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1270 y ROSA RITA CLAVIJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1270.
ATILA ANDRES BANACORE, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Lucas Obes 1185 y MARIA AMELIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1185.

15.a Sección

DIEGO MORALES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2146 y EMA DIAZ MACEIRAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2146.
FELIX VENANCIO ALBARENGUE RIVAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2079 y SOFIA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1316.
JOSE LUIS PEREZ GOMAR, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1476 y ESTELA PEREZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1476.
EDUARDO COMESAÑA, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Requena 1313 y ELENA SIRI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Requena 1313.
TAINE MACCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2018 y MARGARITA MANGONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2018.
WALTER TITO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado T. Narvaja 870 y MABEL BETY SPINOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 870.
BERNARDO FEDERICO SOUMASTRE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaro 960 y NOELIE SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 960.
SATORNINO RUPERTO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guayabo 1884 y MARIA MAGDALENA CHAUVIE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo número 1884.

19.a Sección

ELIAS KAPLAN, 25 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Justicia 2119 y FRIDA NOEMI SILBERMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2119.
SAMUEL FERRER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2004 y VIOLETA GLADYS MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2004.
JOSE GUTERMAN ARGONES, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cabildo 2039 y DELIA PUGLIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2039.
OSCAR ISMAEL GUERRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. L. Terra 2355 apto. 8 y EBAIMA MUTTIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2355 apto. 8.

20.a Sección

JOSE ANDUEZA, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Luque 92 y MARIA EREÑA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Luque 92.
ALFREDO MONTERO MONTERIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 3984 y ANA MARIA NUÑEZ PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4285.
JOSE RUBEN GONZALEZ FOSSATTO, 26 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Santa Lucía 4587 y PAULA VIOLETA PEREIRA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Más 131.

21.a Sección

JOSE LUIS ROSTONI, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5485 y TERESA CECILIA GONZALEZ, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5485
$2.00 3|pub. v.jn.27.

OFICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c|Expropiación del inmueble padrón 1426" (L. 14. F. 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 1426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.21-31716-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c. Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426" (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de treinta días — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) 30|pub My.26-31470-v.jn.30

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Duffrechou Enrique contra BERGAMO MARIO Imputación de infracción aduanera (L.o 4, F.o 455)". se cita, llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1952 E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) 30|pub. Jn.13.31653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco y Batello Italo contra BARBADORA RAMON. Por imputación de infracción aduanera Conocimiento" (Lo. 3. Fo. 405), se cita, llama y emplaza a Ramón Barbadora o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. Jn 21-31713-v.jn.30. Jl 21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VITO MODESTO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dnetro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.26-9079-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN PEREZ CABRERA y JOSEFINA GUILLAZZA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella aparece el compareciente como "nacido el 1º de Setiembre de 1894 en las Islas Canarias (España)", lo cual es erróneo, pues debe decir nacido el 17 de Noviembre de 1895, en la segunda sección judicial de Montevideo.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.26-9034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la siguiente restifiración de partidas: de matrimonio entre RAUL SANCHEZ y MODESTA SILVEIRA, donde dice "Sanche", debe decir "SANCHEZ" y, donde dice "Santa Ana", debe decir "Montevideo, 18.a sección judicial". — Y la de nacimiento de Raúl Sánchez, donde dice "Sánches" debe decir "Sánchez". — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario. — Se deja constancia qué esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.

$12.60. 15|pub. Jn.25-9025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA CARBALLIDO, por sí y en representación de sus hijos menores Antonio, Cecilia Raquel y Marlene Ameljenda Carballido solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice "Cecilia Carvallido" debe decir Teresa Carballido y, en cuanto a la fecha de su nacimiento, donde dice "10 de Julio de 1908" debe decir 11 de Julio de 1907; B) Las partidas de nacimientos de sus hijos Antonio, Cecilia Raquel y Marlene, pues donde dice como apellido materno "Carvallido" debe decir Carballido Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Jn.24-8984-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAIVANO DE MASETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 195. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Jn.23-8929-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ISABEL CLUZET y JUANA CLUZET, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de Isabel Cluzet dice Ipólito Cluzet. cuando debe decir Hipólito Cluzet, además en dicha partida no aparece mencionada su madre, llamada Gregoria Rodríguez, B) En la partida de Juana Cluzet, falta anotar el nombre Juana. Se hace constar que los comparecientes se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80. 15|pub.-Jn.23-8933-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCSCO GUIDA o GUIDA FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jn.23-8922-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO IGLESIAS PUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jn.23-8923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEBERT o HERBERT LUDWIG KRAMER o KRAMER REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 195. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub. Jn.23-8852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL SANTIAGO GARBARINNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Jn.21-8788-jn.30. Jl.21-Jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZZARENO TRILLINI, citánse a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jn.21-8777-v.jn.30. Jl.21-jl.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARCELINA MAGNIEZ y ERNESTO KISS DOCTORITS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44, F.o 230", se hace saber que se ha dispuetso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marcelina Magniez de Kiss y Ernesto Kiss Doctorits y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos actos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.18-8674-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sds derechos ante este Jdzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8675-v.jn.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "MARIA UBOLDI DE RAMPOLDI Incapacidad" (Lo. 46. Fo. 246), que la expresada doña María Uboldi de Rampoldi ha sido declarada incapaz y se le ha designado curador a su sobrino señor Angel P. Rampoldi Negri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub Jn.17-8613-v.jn.28.

Rectificación de acta de adopción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ENRIQUE MARINZULICH PEPPERAL solicitando la rectificación del acta de adopción, pues donde dice "Papperal" debe decir Pepperal Y a los efectos legales se hacen stas publicaciones. — Montevideo. Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Jn.17-8607-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido ELVIRA SBURLATTI en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "Josefina Salas de Sburlatti Sucesión", solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de Josefina Felipa Luisa, Alberto, Juan, Ricardo, Elvira Clorinda y José Sburlatti, pues donde en ellas dice "Josefina" debe decir Gerónima Josefa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub Jn.17-8606-v.jn 30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se

hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido EUSTAQUIO JUAN CALVIÑO y MARIA SALVIOLI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Irma Calviño, pues en ella aparece el apellido paterno como "Calbiño" cuando en realidad debe decir Calviño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub Jn 1/-8606-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado VITO MODESTO CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "Julio Cabrera" debe decir Vito Modesto Cabrera. Se hace constar que a los efectos de esta gestión el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Jn.14.-8429-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN FRANCISCO MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparecen su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Marques", cuando en realidad deben decir Márquez.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Jn.14-8430-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO. Divorcio por causal, L.o 46, F.o 381, se cita, llama y emplaza a Gregori Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La emplazada deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00. 30|pub.-Jn.14-8484-v.jn.30. Jl.21v.ag8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JOSE JANULIONIS" Sucesión. (L.o 45, F.o 416), se ha presentado Juana Micikeviciute por sí y en representación de su hijo menor Víctor José Janulionis, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) La de nacimiento de Víctor José Janulionis pues donde dice "Janololis", debe decir Janulionis, y donde dice "Misikevich" debe decir Micikeviciute.
Y a los efectos fiscales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Jn.14-8428-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 le 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Jn.11-8144-v.jn.30. Jl.21-vag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN APARICIO FERREIRA, ANGEL VICTOR FERREIRA y FELISA DOLORES FERREIRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre, pues en ella su nombre y apellido figura como "Juan Pacheco", cuando en realidad debe decir Juan Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza.
$16.80. 15pub.-Jn.12-8215-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Interdicto". (Lo. 43, Fo. 304), se cita, llama y emplaza, a Geraldine Georgina Belliville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$48.00 30|pub. Jn.3-7618-v.jn.30 - Jl.21.v.Jl.28

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año: tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados, siendo sus límites, conforme al plano referido: 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318; por el S y S E., línea quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N E., 5 metros 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N O., N E. y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30, 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y, de acuerdo al título, linda por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas; por el N O., en 17 metros 25, con José Denicolai; por el S E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido, del agrimensor Fructuoso J Netto, 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, que es la superficie de las obras sin titulación En consecuencia, se emplazada por edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronado con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. My.27-7150-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doraclide Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral Lo 46, Fo. 387", se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R Figueroa, Actuario
$24.00. 30|pub My.22-6749-v.jn.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA Prescripción (L.o 46, F.o 317)" se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esa posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones (Villa de San Ramón), manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A Asuaga, que se adjunta, se deslinden así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el número 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J Deféminis por ser esquina, cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste, de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320
En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble
Y a sus efectos, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 13 de 1952 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$144.00 30|pub My.23-6954-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados. "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA Divorcio por causal" (L.o 46, F.o 381), se cita llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub My.23-6944-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VALANZANO DE TURTURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.26-9070-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS CHENAUT RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Jn.26-9062-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos: "Moisés Erstein Ainnemer contra YOJVE OICHOVITSKY. Divorcio. (L.o 47, F.o 295)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Yojve Oichovitsky, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.26-9125-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BARRIOS RONCO contra CLAUDINA SEIJAS FREIRE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 335", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Mayo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Barrios Ronco y Claudina Seijas Freire, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub Jn.25-8985-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FAUSTINO BRAÑAS y DOLORES MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 88". se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Faustino Brañas y Dolores Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hi-

cieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783) de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40 00. 20|pub. Jn.21-8822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "CARLOS MARIA NIN y OLGA THOLOZAN DE NIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos María Nin Recayte y Olga Tholozán de Nin, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946), habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 9 de Junio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00. 20|pub. Jn.21-8805-v.jl.14.

Declaración de ausencia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ. Declaración de ausencia. L.o 46, F.o 484, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 20|pub Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.20-8734-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO ALZARELLO o ARZARELLO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. Jn.18-8673-v.jn.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL TABAREZ, en el sentido de sustituir donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "María Ramona", debiendo decir TOMASA RAMONA, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario".
$18.00. 15|pub. Jn.16-8563-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: SATURNINO DE SOUZA VIEGAS contra CELESTE AIDA PIRIZ DE DE SOUZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 266, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Saturnino de Souza Viegas y Celeste Aída Píriz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Jn.13-8316-v.jn.30. Jn.21-v.jn.26

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Salvador Olivera Marcant contra MARIA INES RODRIGUEZ de OLIVERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Olivera Marcant con María Inés Rodríguez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Mayo 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.9-8010-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALEJANDRO RADITSCH y BARBARA KAMPLIN, en el sentido de sustituir donde dice María Kamplin debe decir Bárbara Kamplin, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.10-8119-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub. Jn.9-7991-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juan Angel Gianola, Actuario
$36.00 30|pub Jn.3-7606-v.jn.30. Jl.21-v jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30-pub My.23-6934-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO GARRIDO, donde dice: "Francisco G Denis, debe decir: 'Francisco Garrido Denis'. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 10|pub. Jn.25-8986-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.24-8938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JEAN ROMAIN DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.24-8951-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIDESTO FERREIRO o FERREIRO TASARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jn.23-8853-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA CARLE DE CARLE y LUIS CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jn.21-8815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jn.21-8792-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SAMUEL o SAMUEL WALTER o WALTER SAMUEL ALEXANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.20-8753-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PLACIDA FRANCISCA PIRIA DE ISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jn.18-8654-v.jn.30.

Separación de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Repetto, Isolina con GONZALEZ, BERNARDO RAMON Separación de bienes Lo 48, Fo 21", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Bernardo González Brun e Isolina Repetto Mainero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Mayo 27 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Jn.9-8056-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO COLL COVAS o COLL Y COVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.18-8682-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GIUDICI o GIUDICI PREBOSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.18-8683-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GABITO SANTANA o PETRONA GABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Jn.18-8671-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS GALLOZA o GLADYS o GLADYS MABEL GALLOZA DESIDERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de

1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.18-8655-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DI VIETRA o DE VIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.18-8684-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ISOLINA o ANGELITA BORELLI DE PIRIZ, citándose a los herederos, ocreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.18-8685-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ESTEBAN BUTLER, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8686-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BIANCHI DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8687-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ PIRIZ, citándose a todos los herederos, ocreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8688-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8689-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juc Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARTURO BOULLOSA, citándise a los herederos, acreedores y demás interesados, paro que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8690-p.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MAURICIO ZUNINO FERRARO, donde el padre y el abuelo paterno figuran como "Sonino" debe decir: "Zunino" y donde la madre y el aguelo paterno figuran como "Ferrari" debe decir: "Ferraro".—Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.16-8595v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SORIN, CARLOS MARIA y RODRIGUEZ B. de SORIN, ELISA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 556", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Sorin Solari y Elisa Rodríguez Belistri, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.7-7975-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER STEINGRUBER DE VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Jn.17-8610-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de RAUL NICOLAS CURCI BRUNO, donde dice: "Curcio" debe decir: "Curci" — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.Jn.16-8538-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MANUEL PENA y AMERICA GARCIA, donde dice: "María García" debe decir: "América García", en las de nacimiento de María Elsa Pena y José Jorge Pena, donde dice: "María García" debe decir: "América García". — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.13-8366-v.jn.30. Jn.21-v.jl21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 522)), se cita, llama y emplaza a Knavt Dgevelekian, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.10-8095-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de GUILLERMO JACOBO SUENDERMANN, donde dice: "Zuderman" debe decir: "Suendermann", donde dice: "Teresa Bernukian" debe decir: "Minna Bernheim". — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Jn.11-8166-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Jn.6-7809-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDOTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defenosr de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.24-8965-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RUBEN VERGARA, estableciéndose que donde dice que es nieta por línea paterna de Juana Arfiel debe decir Juana Hartfiel y donde dice que es nieta por línea materna de Beatriz Demédici debe decir que es nieta por línea materna de Abram Demedici y de Beatriz López; y B) En la de nacimiento de Eduardo Gumersindo Vergara, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen como "Eduardo Gumersindo Bergara e Isabel Demedice" debe decir "Eduardo Gumersindo Vergara e Isabel Demédici". — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.00 15|pub. Jn.24-8981-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jn.23-8864-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jn 23-8850-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que en virtud de autorización judicial conferida en autos: "FERNANDEZ DELLAZOPPA OSCAR. Emancipación". (L.o 41, F.o 403), en fecha 20 de Mayo del corriente año, ante el escribano Luis A. Mora Rivas, Oscar Fernández Sierra, otorgó a favor de su hijo Raúl Oscar Fernández Dellazoppa, escritura emancipándolo de la patria potestad y autorizándolo para ejercer el comercio Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 53 al F.o 247 y siguientes del tomo 26 de contratos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00. 10|pub. Jn.21-8838-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MATEO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jn.21-8819-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jn.21-8820-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CIPRIANO MARTINEZ LARAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jn.21-8821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BRITOS DE LAMIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jn.21-8778-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISAURA PICCARDO DE LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.21-8776-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "COSTA DE OLIVARI TERESA IDA. Segundas copias". (Libro 41. F.o 410), se hace saber que se gestiona la expedición de las segundas copias siguientes: A) De la escritura de compra venta otorgada a favor de Teresa Ida Costa, de estado casada con Eduardo Olivari, por Pedro Moncaut Latapié, ante el escribano Oscar Alberto Silva, el 2 de Agosto de 1945, relativa al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 3.312, que según plano del agrimensor Jorge N. Chapuis, de Mayo del mismo año, fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12.349, está compuesto por una superficie de 98 metros 42 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 19 centímetros de frente al Sursureste sobre la calle Cerrito números 595, 597 y 599; 4 metros 82 centímetros al Este Sureste, donde forma ochava con la calle Juan Carlos Gómez; 2 metros 87 centímetros al Este Noreste sobre la citada calle Juan Carlos Gómez; 16 metros 63 centímetros al Norte Noroeste, lindando con el inmueble padrón 3.311 y 6 metros 27 centímetros al Oeste Suroeste, confinando con el padrón 3.313; B) Del certificado de los autos sucesorios de Eduardo Olivari, expedido por el Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, el 7 de Diciembre de 1948 e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1.033 al folio 554 del libro 376. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00. 10|pub. Jn.23-8775-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO VACZY, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Manuel Vacys y Rosa Vacys", debe decir: "Miguel Vaczy y Rosa Vasarhely". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Jn.20-8718-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES KOVACS, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Kovach", debe decir: "Kovacs". — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Jn.20-8574-v.js.30.
Jl.21-v.jl.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos, "SANTINI DE LEMES JUSTINA G. y otros. Segundas copias". (L.o 41, F.o 59), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada a favor de Villanueva Lemez por Cel Raimundo Islas ante el escribano don Juan Bizzozero, por escritura N.o 197, de "compraventa" otorgada en esta ciudad de Montevideo, el 26 de Agosto de 1927, relativa a una fracción de terreno compuesta, según plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Junio de 1925, de una superficie, incluso las sobras, de dos hectáreas seis mil ochocientos noventa y un metros, deslindados así: 50 ms. 20 cms. al Nord-Oeste y 42 ms. 40 cms. al Norte, lindando con terrenos Municipales; 185 ms. 40 cms. y 319 ms. 20 cms. al Este, lindando con la fracción 7; 46 ms. 40 cms. al Sur, lindando con el comprador y 185 ms. 40 cms. al Oeste, lindando con la fracción 5 del mismo plano. Dicha fracción está empadronada en el momento de su adquisición por el causante con el N.o 5806, habiendo sido, fusionado posteriormente dicho padrón junto con otros con el actual padrón 2857, en mayor área, según así resulta del certificado de Catastro. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$44.00 10|pub. Jn.20-8740-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ALVEZ DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.18-8645-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANCIA CELIA SILVERA DE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.18-8676-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CALVO DE SIRER o SIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. Jn.18-8646-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRITO FORESTI o LUIS BRITO DEL PINO FORESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.17-8611-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SILVA DE DENIS o SANDALIA FRANCISCA SILVA o FRANCISCA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.17-8625-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBORNOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.17-8626-v.jn.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MAZZA INES contra JULIO MACEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Maceira e Inés Mazza. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.14-8466-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ESTECHE y FLORENTINA LAGOS, donde respectivamente dice: "Juan Alvarez" "hijo legítimo de Francisco Alvarez" y "Juana Estiche", debe decir: "Juan Esteche", "se ignora" y "Juana Esteche"; B) En la de defunción de Florentina Lagos de Esteche, donde respectivamente dice: "Flora Lago de Alvarez" y "Juan Alvarez", debe decir: "Florentina Lagos de Esteche" y "Juan Esteche" y C) En la de nacimiento de Marta Esteche, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Flora Lagos" y "Juan Alvarez", debe decir: "Florentina Lagos" y "Juan Esteche". — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.). $25.20-15|pub.-Ju.13-8341-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli. (L.o 40, F.o 529).
$36.00 30|pub. Jn.14-8414-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de OCTAVIANO OLIVERA y de ANGELES LUISA GOMEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Octavio", debe decir: "Octaviano"; B) En las de nacimiento de Nelly y Esther Haydeé Olivera, estableciéndose que donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece con el nombre de: Octavio", debe decir: "Octaviano". — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.12-8286-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ERNESTO SOSA y ELENA MUNIZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "María Blanca", debe decir: "Elena"; y B) En las de nacimiento de María Angélica y Ernesto Sosa, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "María Elena" y "María E.", debe decir "Elena". — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.12-8272-v.jn.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de AMARO AMADO ZUFFO y de AIDA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Haydée Soria" debe decir "Aída Hernández"; B) En la de nacimiento de Mario Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como "Mario W. Zuppo y Antonio Zuppo" debe decir "Amaro Amado Zuffo y Francisco Antonio Zuffo"; y C) En la de nacimiento de Mabel Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Mario Zuffo", "Antonio Zuffo" y "Celia Zuffo" debe decir "Amaro Amado Zuffo", "Francisco Antonio Zuffo" y "Celia Esther Sanguinetti". — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 15|pub. Jn.10-8090-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA LUISA GARGIULO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Gargulo", debe decir: "Gargiulo" y B) En la de nacimiento de ALBA NORMA BELLO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de: "Gargulo", debe decir: "Gargiulo". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.11-8130-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.9-8049-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA. Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural. En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CARRATU BERTELLI DE RICKETTS, ELIDA JUANA contra WILLIAM HERBERT RICKETTS. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que con fecha 23 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos William H. Ricketts y Elida Juana Carratú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ente este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.7-7981-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ SANCHEZ o GONZALEZ SANCHEZ de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.7-7860-v.jn.30. Jl.21.v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. BORDE o BORDES, BIBIANA ROJAS DE BORDES o BIBIANA ROJAS o CLEOPATRA VIVIANA ROJAS o ROJA o ROCA o ROCCA y de ARTURO BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.29-7279-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.27-7174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Livoria Ana Cazzuli contra FERNANDO RAMON CURBELO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fernando Ramón Curbelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.26-9081-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.24-8935-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MASCIA DE POLCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eete Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.24-8936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DORINDA PEREZ RODRIGUEZ, domiciliada en Sarandí 409 (piso 1, escritorio 2), al Juzgado expreso: Que para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Zulema Demarco y Teresa Beyhaut, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales. Solicito entrega de edictos y expedición de testimonio. — Dorinda Pérez Rodríguez" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. Jn.24-8937-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Luis M. Pereira Sylla, domiciliado en Olimar 1394, para optar al título de procurador, pido: Se interrogue a los doctores José J. Bonnevaux y Arturo Macció, que presentaré sobre mi vida y costumbres. Quiera usted acceder a lo solicitado. — Luis M Sylla". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 10|pub Jn.21-8824-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BORRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jn.21-8818-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de sucesión de HERCULES ALBERICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.21-8791-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de TOMAS CATALINO DIAZ con GENOVEVA FLORENCIA ROLDAN y de nacimiento de Tomás Catalino Díaz, donde el nombre del contrayente en la primera y del inscripto en la segunda dice Catalino Tomás, debe decir Tomás Catalino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.21-8823-v.jn.30. Jl.21.v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — José Curia Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.20-8756-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "SVETAN MIRCHEFF STEPANOFF. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Zetan Mircheff con Josefa Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zetan Mircheff, debe decir Svetan Mircheff Stepanoff, y donde dice hijo de Mircho Mircheff, debe decir hijo de Mircho Stepanoff; y la de nacimiento de su hija Silvia Nelly, donde comparece doña Josefa Alvarez de Mircheff, debe decir Josefa Alvarez de Stepanoff, y donde dice es hija de Zetan Mircheff, debe decir es hija de Svetan Mircheff Stepanoff, y donde dice que es nieta por línea paterna de Mircho Mircheff, debe decir que es nieta de Mircho Stepanoff.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. Jn.20-8423-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA GONZALEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.20-8759-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SOFIA FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.20-8757-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.20-8758-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE DE LEON o DELEON o JOSE HERMENEGILDO DE LEON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.20-8760-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Disolución de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha Febrero 1.o del corriente año, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges "LEON RAUL ROSELLO y ERLINDA CURBELO"; a la vez se cita, por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.20-8764-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA VIRGINIA AGUIAR DE MUNILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub.Jn.20-8761-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA CALLERO o CALLEROS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.20-8762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUSEBIO ROSAS o EUSEBIO ROSAS MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paar que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.20-8700-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión GREGORIA NIEVES DE VIETA", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Vieta, estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece inscripto como Mónico debe decir Joaquín.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.20-8705-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertur ade la sucesión de LIDORO o LIDORO GREGORIO SAETTONE ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.20-8701-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LISTA DE FACELLI o FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.20-8702-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CARLOS o SINFOROSO CARLOS NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.20-8703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SARA FANNY o FANNY ROLDAN BOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.20-8755-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "CELIA RODRIGUEZ MILHOMENS. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Mayo de 1951, se ha declarado en estado de incapacidad mental, a Celia Rodríguez Milhomens, habiéndose designado curador de bienes de la misma, a don Hugo José Rodríguez Milhomens.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. Jn.20-8763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO ANTONIO MORALES y LUCIA BORGES DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.Jn.16-8588-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8594-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR CAMMARANO TILVE, estableciéndose que donde dice Camarano debe decir Cammarano, donde dice Tilbe debe decir Tilve, y donde dice Gumercinda debe decir María Gumersinda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Jn.18-8643-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA OTERO TORRENS y BLANCA MARIA GREGORIA ROSES, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00. 20|pub.-Jn.14-8421v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS CANEPA MERELLO y de ISOLINA NUÑEZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8561-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "DOMINGO GUZMAN MOTTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de dicho señor, estableciéndose que donde aparece inscripto con el nombre de Guzmán debe decir Domingo Guzmán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$18.90 15|pub. Jn.13-8314-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges POLICARPO GONZALEZ y MARIA GONZALEZ GOMEZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montepideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.13-8315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BIBIANA VILLALBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 30|pub. My.29-7278-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CONSTANTE SOUTO y MARIA CONCORDIA GRIMOLDI DE SOUTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Constante Souto y María Concordia Grimoldi de Souto, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 20|952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40 00 20|pub. Jn.11-8174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA GONZALEZ DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.26-9069-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIANA RAMIREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.26-9033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOAQUINA o MARIA JOAQUINA SENA o SENA DE FIGUEROA y la de don LAURENTINO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.26-9078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Frana, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MONTANS o MONTANS ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.25-8999-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA DOMINGO COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.25-8992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ICIGSONS CALE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y en cuanto a su nombre dice "Samuel" debe decir Cale. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.

$12.60 15|pub. Jn.24-8952-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GUARNIERI MARCELINA JUANITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Guarner" debe decir Guarnieri. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Jn.24-8953-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BERTOCHE DE SALVO JUANA PAULA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de su matrimonio con Juan Salvo, en las de nacimiento de sus hijos Concepción y Antonieta y en las notas de legitimación, tanto en las puestas en estas dos últimas partidas como las que constan al dorso de las de nacimiento de sus hijos Juan Carmelo y Elvira Carolina, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Paulina" debe decir Juana Paula. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 15|pub. Jn.24-8954-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PERALTA de GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.21-8825-v.jn.30. Jnl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA LOMBARDO de LANZELLOTTI ó LANZILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo

523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.21-8816-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TRIGO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.20-8699-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MURIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.20-8754-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA GAGLIARDI ó GALLARDI o GALLARDE o CUGLIARDI DE ROMANELLI o ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn 18-8651-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "AQUILA EMILIANO BENJAMIN. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, en la que se hace figurar al fallecido con el nombre de "Emiliano" en lugar de Emiliano Benjamín y de nacionalidad "oriental" en vez de argentino. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub Jn.17-8639-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno, doctor don José María França, recaída en autos: "TOSCANO, ARTURO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno. Arturo Toscano, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 25, digo: Que a los efectos de obtener el título de procurador vengo a ofrecer las declaraciones de los testigos doctor Gervasio Domenech y señor José Eyras, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, testigos que traeré personalmente a este Juzgado. Que tomada las declaraciones de testigos, sin necesidad de nuevo escrito se dicten los edictos a los efectos de las publicaciones, las que cumplidas y terminado este expediente. se expida el correspondiente testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Arturo Toscano". — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. Jn.17-8672-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUINTERO PEREIRA, ANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma su madre figura como: "Averinda López" debe decir: Alverinda Pereira López. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.32 15|pub. Jn.16-7820-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Vega García, Pedro con Suc. AMELIA LEGRAND de CREN, Otorgamiento de escritura". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión):
Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 78.856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670, de la letra J, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A. Posolo; 43 ms. 71 cms. al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms. de fondo al Sureste, confina con el solar número 666 y 38 ms. 27 cms., al Suroeste, limita con el solar número 669. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de: Amelia Legrand de Cren, Celina Lasserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari, Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos: "GHELFI DE CAMESELLE, MARIA MARTA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento de María Marta Ghelfi, donde la inscripta figura con el nombre "Martina", debe decir: María Marta; B) En la partida de nacimiento de Clelia Josefina Cameselle, donde aparece el apellido "Gelfi", debe decir: Ghelfi; C) En la partida de nacimiento de Alberto José Romaniello, donde figura el apellido "Comeselle", debe decir: Cameselle. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00. 15|pub.-Jn.14-8422-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'SIX, MARCIAL y CASTAÑARES, RAMONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Marcial Six y Ramona Castañares, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.13-8367-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "POGGIO MARTINO DE ROLANDO, TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), en la que figura con los nombres de Teresa María Natalia, pues donde en la misma aparecen sus apellidos paterno y materno como "Paggio" y "Martínez" debe decir Poggio y Martino, respectivamente. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.10-8123-v.jn.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA DA CUNHA, LOURENÇO JOSE MARIA con BRAGA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lourenço José María Pereira da Cunha y Elena Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.7-7965-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.21-8790-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN DINKIN LATT Escrituración de oficio. Lo. 37, Fo. 108", se cita, y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Barreiro, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a otorgar por sí, la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse ésta de oficio, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 121.098, señalado con el N.o 8, de la manzana A, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, de Diciembre de 1926, compuesto de una superficie de 269 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la Avenida al Parque de los Aliados, hoy Avenida Doctor Francisco Soca, distando su punto más próximo 10 metros de la esquina con la calle Canelones; 28 metros 30 centímetros al Noroeste, con el solar 9; 10 metros al Este, con el solar 6; y 25 metros 60 centímetros al Sureste, con el solar N.o 7, todos del mismo plano. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 30|pub. Jn.21-8841-v.jl.30.
Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$24.00 30|pub. Jn.20-8752-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GOMEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a la coheredera Elida Esther o Elide Ester Fernández Gómez, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.20-8704-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado doña ROSA CAGGIANO DE DI PIZZO, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y por resolución de fecha 9 de Junio de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Rosa Caggiano de Di Pizzo y Rafael Di Pizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 20|pub. Jn 20-8750-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO SPINA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice que compareció don Domingo Spino, debe decir: Domingo Spina; y donde dice: que es nieto por línea paterna de Pedro Spino y de Concepción Delamica, debe decir: Pedro Spina y Concepción Camillo. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Jn.20-8745-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.18-8710-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL EBELIO SALORT o EBELIO SALORT BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. Jn.18-8652-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de CAROLINA BURGUEÑO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1952 — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.50 10|pub. Jn.18-8653-v.jn.30

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AURORA CRISTINA CALVO con EMILIO SIEDE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 35, Folio 560), se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Siede y Aurora Cristina Calvo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo S.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.
$40.00 20|pub. Jn.4-7660-v.jn.27

Curadora interina

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Marzo del corriente año, ha sido designada curadora interina de la persona y bienes del presunto incapaz don José Urtasun su hermana legítima DORA URTASUN. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.16-8596-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROBERTO COTIGNOLA y HILDA JUANA SOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Ricardo José, en la siguiente forma: donde el padre del inscripto aparece como "casado" debe decir: "soltero"; donde dice "hijo legítimo", debe decir "natural" y donde dice "su esposa", debe decir "doña". — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub.-Jn.14-8485-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSUELO LEYES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el sexo "masculino" en lugar de "femenino". — Montevideo, Junio 4|952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. Jn.12-8214-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL PAEZ y doña CELANIRA CARDOZO DE PAEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella el contrayente con el apellido de Pais en lugar de Páez. — Montevideo, Junio 3 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.60 15|pub. Jn.10-8084-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. dictada en autos: "EMILIA MONTI DE LOENAZ (Sucesión) Pieza sobre prescripción treintanaria. L.o 36 F.o 420" se hace saber la presentación de los herederos, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Un lote de terreno, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y se compone de 6 metros 82 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle General Rondeau, (hoy Avellaneda); 6 metros 85 centímetros en el contrafrente al Sudeste. confinante con el resto de dicha propiedad; por 34 metros 38 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con finca del señor Vera y por el Sudoeste, con los solares señalados con los números 1 a 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1905. — Otro solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Fray Bentos: 6 metros 85 centímetros, en el contrafrente al Nordeste, por donde linda con Antonio Loinaz y 51 metros 54 centímetros en sus costados Nordeste y Sudoeste, por donde confina respectivamente con los solares del 5 al 10 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Setiembre de 1905. Está actualmente empadronado con el número 93.316. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00. 30|pub.-Jn.6-7857-v.jn.30
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ASUNCION DOROTEA MOZO RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo; Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.7-7878-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E. ARISTIMUÑO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 474 (antes padrones 1.783 y 1.785), señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Darío Frugoni, de Junio 1930, incluidos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa, abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así: 80 metros al Suroeste, de frente a la calle 18 de Julio, entre las calles Montevideo y Paysandú: 50 metros al Noroeste lindando con propiedad de Casildo Acosta; 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa, Rodolfo López, Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub My.23-6958-v.jn.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO SOTO, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369) y habilítese el feriado menor entrante. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Fernando Cristar del Valle, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.20-8746-v.jl.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de LORILA ECHENIQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo de María número 1480 — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.
$16.00 10|pub. My.24-7046-v.jn.4. Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, recaído en autos "AMERICO BIANCHI. Prescripción", se cita y emplaza a don Ricardo Valdés García sus antecesores, causahabientes o sucesores a cual quier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36.424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria), designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 221 metros 3.643, que se deslinda así: 8 metros 9 al N. O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol); distando su punto medio 30 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento, por 25 metros 77 de fondo, lindando al N. E. con solares 8, 9 y 10; al S. O con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Berta, Actuaria.
$108.00. 30|pub. Jn.16-8554-v.jn.30.
Jl.30-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Francisco Fagúndez contra los sucesores de MACIEL PEREIRA DA SILVA y VALENTINA LEMOS. Prescripción treintenaria. (L.o 13, N.o 1116, F.o 303)", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Maciel Pereira da Silva y Valentina Lemos, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "Zanja de la Aruera", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1046; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes, en Setiembre de 1945, de doscientas cincuenta y tres hectáreas, seiscientas quince centiáreas y setenta y dos decímetros, lindando: al Norte, sucesiones de Baptista y Balbina Sosa de Correa; al Sur, Severiano de Oliveira Madeira; al Este, sucesión de José Lossio, Hipólito Díaz, sucesión de Sebastián Lemos, María E. Pereira de Fagúndez, Francisco Fagúndez y Severiano de Oliveira Madeira; y al Oeste, viuda de Oliveira Madeira; para que concurran a estar a derecho en estos autos, por apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 14 de Noviembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$96.00 30|pub. Jn.26-9057-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GALASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.26-9056-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUIOMAR FAGUNDEZ DE ZAPIRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.26-9054-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de Setiembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.26-9055-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Marcelino Gerónimo Dutra con EVA ALVES DE DUTRA. Divorcio" (Lo. 14, Fo 166), se emplaza a doña Eva Alves de Dutra para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Artigas, Marzo 24 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.21-8842-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO GARCIA DA ROSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Dora, en la siguiente forma: donde dice Lebidora debe decir Nelly Dora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 28 de 1952 — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$18.00 15|pub Jn.10-8093-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha

habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.23-6928-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RAFAEL DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.26-9047-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE JESUS o TERESA CONDE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.26-9048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA BENTANCOR, estableciéndose que donde aparece la inscripta como "Felicia Severiana", debe decir "Celestina". — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 15|pub. Jn.26-9049-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BEITON o JOSE BEITONE o BEITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.20-8522-v.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SOCA o ISABELINO SOCA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 9 de 1952. — Héctor T Lémez Actuario.
$12.00 10|pub Jn.17-8628-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA PEREZ DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8593-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Atiosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de doña Elvira Alonzo de Sepulveda: donde dice "Matilde" debe decir "Elvira". Matrimonio de don Tomás Sepulveda con doña Elvira Alonzo: donde dice "Sepúlvida" debe decir "Sepulveda". Nacimiento de Gladys Mabel Isolina Sepulveda: donde aparece el apellido paterno y del abuelo paterno como "Supulveda" debe decir "Sepulveda" y donde el nombre y apellido materno dice "Eloísa Alonso" debe decir "Elvira Alonzo". Nacimientos de Nelly Elvira y Angel Alfonzo Sepulveda: donde figuran los apellidos materno y del abuelo materno "Alonso" debe decir "Alonzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 31 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$30.00 15|pub Jn.17-8605-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ANTONIO TULANICHE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde en la misma figura el inscripto con el apellido paterno "Tulianiche", debe decir "Tulaniche" Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones. Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.14-8437-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMATTEIS o JOSE DEMATTEIS DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8547-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Julio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8552-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "SERAPIA ALARCON DE CALDIROLI. Rectificación de partida". (Lo. 1, Fo. 448), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Serapia Alarcón de Caldiroli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido de que, donde dice que el fallecido se llamaba José Norberto Caldiroli, debe decir Norberto Juan Bautista Caldiroli y donde dice que era casado con María Alarcón, debe decir Serapia Alarcón. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. Jn.13-8383-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ, citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.30-7391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO MORALES, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Canelones, 6 de Junio de 1952. — Sarandí Uriarte.
$8.00 10|pub. Jn.26-9046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "NORBERTO MALAQUIAS SANTANA. Segunda copia. L.o 25, F.o 562, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Norberto Malaquías Santana, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José A. Gastañaga y Gamio, el 11 de Octubre de 1927, inscripta en el Registro de Ventas de Melo, con el número 598 al F. 219 el 20 de Octubre de 1927, en la cual Felipe Fariña, compró a Sofía Marta Freire, un terreno en el barrio Leone, de esta ciudad, padrón número 2.125, compuesto de una superficie de 6.695 m.2, lindando al Noreste, con María Erlinda Freire; Sudoeste, con el solar uatro: Sudeste, Antonia Mónaco y al Noroeste, con Vicente Leone.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos quellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Melo, Junio 6 de 1952 — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$32.00 10|pub Jn 16-8549-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "Elina Barreto de Sosa Lidner contra ELADIO SOSA LIDNER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 25, Fo 517", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eladio Sosa Lidner y Elina Barreto de Sosa Lidner y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Melo, Junio 3 de 1952 — Jaime Roca Estéves, Actuario.
32.00 20|pub. Jn 14-8436-v.jn.30 Jl.21.v.jl.28.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FRANCISCA MARGARITA FERRARO c. ROGELIO ESCOBAR GOMEZ Divorcio L.o 25, F.o 540". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rogelio Escobar Gómez, para que comparezca a estar a derechos en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.29-7260-v.jn.30. Jl.21-v.jl 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN GELIO SOSA BATTO, por cuanto en la misma aparece el apellido materno como Banchero, en lugar de Batto. — Colonia, Mayo 10 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 15|pub. Jn.25-8991-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO COSTA VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.21-8812-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.21-8813-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de reconocimiento de EDUARDO HUMBERTO ALVAREZ RAGGIO, por cuanto en ellas aparece como hijo del Leomedes Raggio siendo María Luisa el verdadero nombre de la madre y como fecha de su nacimiento el 20 de Marzo siendo el día exacto el 12 de Marzo de 1927 — Colonia, Junio 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.14-8469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA VIGNOLO DE RIBAGA o RIVAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Eulogio Diago Gadea, Actuario.
$8.00 20|pub. Jn.20-8715-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NICOMEDES ZERPA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8564-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DANIEL BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8585-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la su-

... de ROSA AMALIA MOREIRA DE CA... citándose a los herederos, acreedores ... interesados, para que comparezcan ... de treinta días, a deducir en forma ... derechos ante este Juzgado. — Colonia, ... 23 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, ...rio.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8584-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SATURNINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8583-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificacón de la partida de nacimiento de LUCRECIA IRENE GOMEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Lucrecia". en lugar de "Lucrecia Irene", que es el verdadero. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.14-8468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Perla Wilman Vázquez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su extinto esposo Alfredo Ernesto Bunge, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase al próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 4 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. Jn.14-8467-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De defunción de PAULINO POUSO, por cuanto en ella aparece con él apellido Ponce cuando el verdadero es Pouso; y de nacimiento de MIRELLA MELBA POUSO CEDRES, hija legítima de Paulino Pouso y de Juana Cedrés, por cuanto su segundo nombre aparece Meba siendo el verdadero Melba. — Colonia, Mayo 22 de 1912. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$24.00 15|pub. Jn.12-8203-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ELVIRA STAMBUK DE RUSSO, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Stambuch en lugar de Stambuk, que es el verdadero. — Colonia, Junio 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.10-8129-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENNETT, LILIAN con RAMON ERRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 23 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Erro y Lilian Bennett, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.5-7759-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "PIRIZ, MANUEL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$48.00 30|pub. Jn.4-7647-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o HOSPICIO ANGEL VIERA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Carmelo Abril 17 de 1952. — Dr Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Jn.17-8623-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO RUFINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 12 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jn.24-8955-v.n.30. Jlj.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR SARA o PILAR ZARAGOZA DE LEON DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00. 10|pub.-Jn.20-8720-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES CARMEN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 31 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00. 10|pub.-Jn.20-8721-v.jn.30. Jl.21-v.jl21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Junio de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00. 10|pub.-Jn.20-8719-v.jn.30. Jl.21vjl.21.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MATILDE LEMES. Incapaz". Libro 39, F.o 515), se hace saber al público que por resolución de fecha tres de Marzo del corriente año se nombró curadora de la incapaz de autos, a doña Adriana Lucrecia Rivero de Olivera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 17 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$12.00. 10|pub.-Jn.20-8724-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "JUANA JULIA D'AGOSTO DE ORTIZ, por sus menores hijos Lucía Asunción y Walter Adilio Ortiz D'Agosto contra ADILIO ORTIZ Aumento de pensión alimenticia". (Lo 39, Fo. 482), se cita, llama y emplaza a don Adilio Ortiz, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en este juicio de aumento de pensión alimenticia que le ha iniciado doña Juana Julia D'Agosto de Ortiz, bajo apercibimiento, si no compareciera, de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, 3 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00. 10|pub.-Jn.20-8726-v.jn.30. Jn.21v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de AVELINA MORALES DEL RIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de la nombrada causante solicitando la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de Merce Morales y Florisbela Eugenia del Río: el nombre del contrayente aparece "Merce" en vez de Mercedes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$24.00 15 pub. Jn.24-8956-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATEOS ALTESOR, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carlos Reyles, Junio 14 de 1952. — Cirilo Techera, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.26-9073-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 7 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-Jn.20-8723v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "GONZALEZ BONNO, PEDRO Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 278), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a la sucesión de doña Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de 8 Hás 3.430 metros 40 dcms., que se deslinda así: Al Noreste con terreno de Pío Eulogio Bonnó; al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yí y al Suroeste, con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A de León, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Jn.2-7485-v.jn.30. Jl.21.v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VENTURA CASTAÑO, citándose a los herederos, asreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 4 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.20-8722-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de Abril de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.25-8989-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA RUIZ DE DORREGO o ISABEL RUIZ DE DORREGO. Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 14 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.21-8839-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN VESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 14 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.21-8840-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CAMACHO, de HUGO o HUGO MILXIARES CAMACHO y de SECUNDINA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en las mismas, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 11 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8580-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.21-8831-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ONGAY u ONGAY LAMADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.21-8833-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.21-8832-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMERICO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.21-8834-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ITURBIDE ATANACIO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 346, N.o 341), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el apellido de Itubide en vez de Iturbide, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1952. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.12-8217-v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "BRITOS LAUREANO; SANCHEZ DE BRITOS GABINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 28, Fo. 301), y cumpliendo lo previsto en el artículo 5.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 21 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. Jn.12-8218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:

Una finca y terrenos ubicados en la manzana 117 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2. que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P. Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOROTEA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Junio 4 de 1952. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8568-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apretura de la sucesión de ROMAN o ROMAN JUSTO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.24-8974-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.24-8975-v.jn.30 Jl.21.v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DOMINGA MELGAR DE CORREA con Sucesión de MELITON MELGAR o MARMOLEJO. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 25, Fo. 741), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Melgar de Correa iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de don Melitón Melgar o Marmolejo, por lo que se cita a los herederos de éste y a todo el que se considere interesado para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Mayo 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 30|pub. Jn 18-8662-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANA MARRERO DE GONZALEZ y MIGUEL o MIGUEL SIMEON GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.18-8663-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE RAMON OCTAVIANO PEREIRA y JUANA NORBERTA EMILIA QUINTANA NIETO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.20-8747-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CANO DE NIEVES SOFIA con NIEVES ENEMENCIO MIGUEL. Div. unilateral". (Lo. 7, Fo. 193), se cita, llama y emplaza a don Enemencio Miguel Nieves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días y a la audiencia del día 10 de Octubre próximo a las 14 horas, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 4 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 30|pub. Jn.18-8692-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez IJo—ñ|. erolPhftp mapúm x-lla etaol taorw oil Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Julio 1952 para el emplazamiento. — Paysandú, 12 de Junio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.21-8847-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec Menores), en autos: "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elms con ISRAELA TORRES. Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.12-8234-v.jn.30. Jl.21.v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUSTO ISIDRO IBARRA y ANTONIA ROMANO DE IBARRA, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio en el Registro del Estado Civil, por contener los siguientes errores: donde dice Justo Iribarre debe decir Justo Isidro Ibarra y donde dice Angela Antonia Romano, debe decir Antonia Romano. Y a los efectos de la ley respectiva del Registro Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.11-8137-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO VICENTE o ELEUTERIO BERRIDI y MARIA BERRIDI de FERRARI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.21-8849-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña ORFILIA ROSA MACCHI PARENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella: "del sexo masculino que es hijo legítimo", en lugar de decir: "del sexo femenino que es hija legítima" que es el verdadero. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.11-8136-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 30|pub My.30-7362-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA. Prescripción" (L.o 9, F.o 753), se cita, llama y emplaza, a don Verecondo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "Una fracción de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2848, que según plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Setiembre de 1948, registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219, tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros, que se deslinda así: 42 metros 50 centímetros con frente al Este, sobre la calle Entre Ríos: 40 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior; 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 60 centímetros al Norte con sucesión Peranzi. El bien relacionado, fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento, de fecha 11 de Setiembre de 1919". por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento

en caso de no comparescencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil)

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$144.00 30|pub. My.30-7361-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera secci nóde Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 12 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.21-8848-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DUARTE DE GIMENEZ y RAMONA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Mayo 22 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. Jn.20-8743-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO POLIDORO ELVARO ARZENO o ELVARO E. ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 14 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.24-8949-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión interesada de FELICIANO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del Código de P. Civil. — Rivera, Mayo 28 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. Jn.21-8845-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci. de Rivera, en autos: "ARACY RIBEIRO contra JOSE RIBEIRO. Divorcio por causal". (Lo 37, Fo. 357), se cita, llama y emplaza al demandado José Ribeiro, para que se presente en los mismos, dentro del término de treinta días a los efectos legales, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Junio 9 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 10|pub Jn.18-8644-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ o SUARES NETO o SUAREZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jn.16-8582-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Toófila Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. My.26-7083-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO SALVADOR o SALBADOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8587-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANSELINO o FRANCELINO o FRANCILINO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8581-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos: "ARTAGAVEYTIA, DOROTEO. Prescripción adquisitiva" (Libro 5, Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Víctor Masanes, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Hospital, al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina; al Oeste con el solar N.o 1, y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana. Dicho mueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474. — Rivera, Marzo 23 de 1952.

$72.00 30|pub. Jn.14-8525-v.jn.30. Jl.21.v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION. Prescripción adquisitiva". (Lo. 5, Fo. 90), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá, Sureste, Anacleta y Prudencio Reyes; Noreste, María Rodríguez; y Suroeste, Rosa Cabrera de Otero. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222, y fué medido por el agrimensor Zoé Taroco con fecha 28 de Marzo de 1952, según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo. — Rivera, 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$72 00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO ALVEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Junio 17|1952. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.26-9076-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FEDERICO TECHERA o FEDERICO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00. 10|pub Jn.25-9027-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO JUAN o JUAN SEGUNDO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1952 — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00. 10|pub. Jn.25-9028 v jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTO o MODESTO CLEMENTINO o CLEMENTINO MODESTO LOPEZ o MODESTO LOPES y AGUSTINA o AGUSTINA GERMANA LEDESMA DE LOPEZ y ELENA LOPEZ DE LAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Jn.25-9029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DE LOS SANTOS DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.18-8679-v.Jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GAUDENCIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00. 10|pub.-Pn.16-8534-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VICENTE SOSA o VICENTE ALCIDES SOSA o ALCIDES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8535-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de hijuela

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber a los interesados y a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se presentaron a este Juzgado, doña ADELAIDA MORENO DE DALMAO, don ADOLFO, JUAN, NIEVES, ISABELINO, SILVIO, BERNABELA DALMAO y CELIA DALMAO DE GALEANO y MARIO LUIS y ARLINDA RENEE PEREIRA DALMAO, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por mandato judicial del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, el 23 de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, la que se encuentra inscripta en el Registro respectivo el 24 del mismo mes y año, con el número 371 al folio 114 y 115, y referente al bien padrón número 1.493, situado en la décima sección judicial del Departamento de Salto, en el paraje denominado Paso del Parque del Daymán, compuesto de una superficie de cuatrocientas ochenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos veinte y tres centiáreas, lindando al Nordeste, fracción adjudicada al heredero Santiago Dalmao; Sudoeste, con la fracción adjudicada a la heredera Manuela Dalmao de Grasso; Noroeste, con la fracción adjudicada al heredero Zacarías Dalmao y Sudeste, con el arroyo El Totoral, según se desprende del plano del agrimensor don José Principalle, de Octubre de 1894. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés de oponerse a la misma por el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 12 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$44.00. 10|pub. Jn.23-8910-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA REPETTO de MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.21-8803-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LINDOLFO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en el plazo de treinta días, sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor. — Salto, 13 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12 00 10|pub. Jn.21-8797-v.jl.2.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de primer turno,

se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOAQUIN GONCALVEZ DA SILVA, solicitando, en virtud de habérsele extraviado la primera copia, que le sea expedida una segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis Basso, el 18 de Noviembre de 1935, por la que adquirió de Juan José Cupertino Williams, un terreno de chacra con las construcciones y cuantas más mejoras, plantado, alambrado y adherido al suelo contiene, padrón N.o 5246, antes en mayor área con el N.o 1660, situado en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 1, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Estévez, en Octubre de 1935, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento local, con el N.o 31, el 21 del propio mes y año; compuesto de una superficie de 10 hectáreas 7.269 metros 1.000 centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste con sucesores de Juan José Cupertino Williams; al Sureste, de frente a calle pública; al Suroeste, con Alfredo Hipólito Malatesta; y al Noroeste, de frente a calle pública. Por lo cual se emplaza a todos los que tengan interés a presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 10 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 10|pub. Jn.21-8804-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de HUGO ANDRES, MARIO PAULO, NILDA OBDULIA, ADELMO PEDRO y SIRIO DONNINI, en las que donde dice: "Atilia Escolarethi", "Eradio Donnini", "hija de Quinto Doninni" "Adelmo Pedro Quinto", "hijo de Donnini Quinto y nieto de Ercubio Quinto y Lolaretti Atilia", "hijo de Quinto Domini y nieto de Eraclio Domini", debe decir, respectivamente: "Attilia Scolaretti", "Eraclio Donnini", "hija de Quinto Donnini y nieta de Eraclio Donnini y de Attilia Scolaretti" "Adelmo Pedro Donnini" "hijo de Quinto Donnini y nieto de Eraclio Donnini y Attilia Scolaretti" "hijo de Quinto Donnini y nieto de Eraclio Donnini".
Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$36.00. 15|pub.-Jn.13-8344-v.jl.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se emplaza a doña ELENA I. DE CALVET, por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI, el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto, manzana Catastral 215, cuyo deslinde es el siguiente: disz metros de frente al Sur a la calle Agraciada; quince metros al Este lindando con lote N.o 4; diez metros al Norte, lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2, todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio. — Salto, 21 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$60.00 30|pub. Jn.5-7712-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña ESTELA ZUCCHI, en el sentido de sustituir donde dice Pedro Succhi, por Pedro Zucchi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montebideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00. 15|pub.- Jn.23-8867-b.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BALDI de LUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.21-8801-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA TERESITA SOLARO SILVA, en la que aparece como nacida el día 26 de Octubre del año 1933, cuando debe denir el día 30 de Octubre de 1933. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 11 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Jn.20-8714-v.jn.30. Jn.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA HERNANDEZ de SANT'ANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.21-8802-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL FRANCISCO DA SILVA y FRANCISCA LANDA de DA SILVA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.21-8796-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "CASIANO P. BERTOLINI. Rectificación de partida. (L.o 13, F.o 22)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el apellido de éste, del padre y del abuelo, figura "Bartolini", debe decir Bertolini.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. Jn.26-9072-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HEGUY DE DELA-HANTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.26-9039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DURANTE DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.25-9023-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CASTRO o EDUVIGES VALENTIN o VALENTIN CASTRO FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.25-8994-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA ELADIA ESCUDER de PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.21-8799-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "SERAFINA IRIBARNE. Rectificación de partida Lo 13, Fo. 19" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figure "Patricio" y "del sexo masculino", debe decir Serafina y del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. Jn.14-8509-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "AROLDO RODOLFO y OSCAR OTTO ETTLIN AELLEN. Rectificación de partidas". (Lo. 13, Fo. 20) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido de la madre y del abuelo materno dice "Aeiler" debe decir Aellen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. Jn.13-8332-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. PEREZ. Prescripción" (Lo. 13, Fo. 9), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Sebastián Salvelo, don Víctor Benigno Castro y su esposa doña Gregoria Leal, los sucesores de don Antonio Rodríguez Leal y doña Hilaria Leal de Rodríguez: Ercilia Juana, Eugenia, Isidoro y Antonio Rodríguez Leal; María Hilaria, María Angélica, Timoteo, Vital María C. y María Rosa Pérez Rodríguez; don J. Pérez Morales; doña Ventura M. de González y sus hijos Blanca R., Ventura y Carlos, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El padrón N.o 6338 con 9 hectáreas 3909 metros cuadrados que lindan: al Norte en 150 metros 60 centímetros con sucesión Marcelino Martínez: 416 metros 50 centímetros al Noreste, con sucesión Juan Soler; 379 metros al Sur con la fracción que se dirá; y 355 metros 60 centímetros al Oeste con calle de Chacras El padrón N.o 4007, con 3 hectáreas [illegible] metros cuadrados que lindan: al Norte en 379 metros con la fracción dicha; al Este, en 80 metros 80 centímetros y al Sur en 380 metros 90 centímetros, por ambos con José Irigoitia; por el Oeste en 81 metros con la misma calle de Chacras ya dicha Estos bienes están señalados como fracciones 1 y 2 respectivamente, en el plano del agrimensor S. Mascheroni de Junio de 1951, inscripto con el N.o 180 en la Oficina de Castastro de este Departamento y con un área según el mismo de 12 hectáreas 4638 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones — San José, Mayo 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$144.00 30|pub. Jn.6-7837-v.jl.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA GAMBOA de IRIGARAY o GRACIANA GRACIOSA GAMBOA de IRIGARAY, citándosé a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.21-8770-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA EUDOXIA FERNANDEZ de CURTI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.21-8771-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MENDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.21-8772-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CARLOS ARTURO OEHLER. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 168), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Arturo Oehler, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo "Arturo Oehler" por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Oheler" en lugar de "Oehler" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.12-8298-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN RONDAN, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1952. — Mario Echenique, Juez.
$8.00 10|pub. Jn.21-8773-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOSO o FRANCISCO CARDOZO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 7 de 1952. — Mario Echenique, Juez.
$8.00 10|pub. Jn.21-8774-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA RAMONA o ALEJANDRINA RUIZ DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 6 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.24-8941-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIÑARTE DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.24-8942-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO FURTADO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 14 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.24-8943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO MEDEROS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.24-8944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión POLIDORO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.24-8945-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ o SILVA o DA SILVA DE PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1952. — Raúl Ferrreira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8591-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELEN BUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8592-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO VAZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 4 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8590-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FABIAN AMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.26-9063-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REUMALDO RICARDO GARAY MARTINEZ o RICARDO GARAY MARTINEZ o REUMALDO R. GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.24-8982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancio de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.20-8711-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CLOTILDE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$8.00 10|pub. Jn.18-8695-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO MARGARITO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Mayo de 1951 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.18-8696-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO ALONZO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficin. dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1952. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.18-8694-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
1 Cámara Siam 300 J. 4 con 4 cubetas hielo y Compresor Sello de Oro número 8.555
Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en el expediente rotulado. "SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima" con VICENTE FERNANDEZ DE NOVO" Ejecución de prenda". L.o 41, F.o 63, procederá a llevar a remate público al mejor postor y sin base: 1 Cámara Siam 300 J. 4 con 4 cubetas hielo y Compresor Sello de Oro número 8.555 el día 28 de Junio, a las 11 horas, en la calle Santa Fé 1268. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$20.00. 10|pub.-Jn.17-8630-v.jn.28

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
1 Cámara Siam 401 J. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 8.544
Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, en el expediente rotulado: SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima" con MIGUEL A. GONZALEZ" Ejecución de prenda, L.o 36, F.o 471, procederé a llevar a remate público al mejor postor y sin base: 1 Cámara Siam 401 J. 3 con Compresor Sello de Oro número 8.544, el día 28 de Junio, a las 10 horas, en la calle Santa Fé número 1268. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$16.00. 10|pub.-Jn.17-[illegible]-v.jn.28

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 17 Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: MARIO CESAR CROSTA y otros. Cesación de condominio. Lo. 47, Fo, 203, se hace saber que el día martes 29 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero D. Juan Márquez, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Los terrenos y mejoras sitos en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 22.993, que formaron los solares números 19 y 23 del plano del ingeniero A. R Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 15 de Febrero de 1897, de un área total de 723 ms. 1.950 cms. que se deslindan así: 9 ms. 70 cms. al Sur frente al Br. España entre las de Joaquín Requena y Salterain, estando la puerta señalada con el N.o 2183 y distando el punto medio de este frente, según certificado de empadronamiento, 33 ms. 89 cms. de la esquina con la calle Requena, y 67 ms. 87 cms. de la esquina con Salterain; 45 ms. 22 cms. al Oeste, lindando con solar 21 En la línea al Norte tiene tres tramos: el 1.o corre de Oeste a Este, mide 9 ms. 50 cms. y linda con solar 18; el 2.o de Norte a Sur, mide 8 ms. 59 cms; y el 3.o de Oeste a Este mide 24 ms. 86 cms., limitando los dos últimos tramos con solar 19; en la línea Este, tiene cinco tramos: 1.o corre de Norte a Sur, frente a Joaquín Requena, estando señaladas sus puertas con los N.os 1069, 1069 bis y 1071, y mide 8 ms 59 cms.; 2.o corre de Oeste a Este, mide 17 ms. 18 cms. y linda con solares 24 y 25; 3.o corre de Norte a Sur, mide 10 ms. y confina con solar 24; 4.o corre de Este a Oeste y mide 8 ms. 59 cms.; y el 5.o corre de Norte a Sur y mide 22 ms. 63 cms., lindando los dos últimos tramos con el resto solar 23.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Las mejoras que tiene dichos solares se hayan totalmente pagas; C) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1952. - Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Más informes en mi Casa de Remates, calle San José números 872|76, entre Andes y Convención. Teléfono 95040.
$114.00. 15|pub. Jn.16-8281-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 21 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados Bruno Mercant contra CARLOS MARIA DELGADO y MARIA RAMONA MIGUEZ RIVERA Ejecución de hipoteca (Lo. 47, Fo 257), se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, por el señor Martillero D. Horacio Adami Casaravilla, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene actualmente, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Malvín), empadronado con el N.o 146.959, señalado con el N.o 92 de la manzana 25 del plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de 1945, que según plano y título tiene un área de 641 ms 50 dms., que se deslinda así: al Suroeste 12 ms. 83 cms. de frente a la calle Ñapindá N.o 1764, entre la avenida Italia y calle Retamosa, distando el punto medio de ese frente 153 ms. 185 ms. de la esquina formada con la última; 50 ms. de fondo, lindando el Sureste con el padrón 157.209; por el Noreste, con el padrón 65.191; y por el Noroeste, con el padrón 146.958.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) El comprador deberá abonar la comisión del rematador, los gastos del mismo, escrituras de cancelación, universitarios, plus valía. C) Se hace constar que existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$84.00 15|pub. Jn 12-8287-v jn.30.

J. B. [illegible]RGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratula-

dos: Pedro Anselmo Quijano contra AURORA MERLO. Venta judicial (Lo. 44., Fo. 725), se hace saber que el día lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 en el hall de este Juzgado, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre las bases que más abajo se indican los siguientes bienes: Base: $ 916.66. Una fracción de terreno, o sean tres solares, y el edificio en ellos levantado, señalados con los N.os 7, 8 y 9 de la manzana N.o 2, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Peopacio Machado miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a una calle que la separa del terreno de Urbano Bentancur, por igual dimensión de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2 y 3; al Este con el solar 10; y al Oeste con una calle que los divide de la manzana 1 del mismo plano. Tiene el padrón N.o 3534. Base: $ 42.00. Una fracción de terreno o sean dos solares, ubicados en el Balneario Laguna Merín tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo y según plano del ingeniero Luis Díaz Sunhari de 1939, el solar 10 de la manzana 26, tiene un área de 408 metros, y linda por el Noroeste con la calle 3, al Noroeste con los solares 11, 12 y 13, al Sureste solar 23 y al Suroeste el solar 9; y el solar N.o 6 de la manzana 68 con un área de 385 metros que linda al Noroeste con el solar 5, al Noreste con el solar 16, al Suroeste con los solares 13, 14 y 15 y al Suroeste a la calle 34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, certificados de los registros y los gastos de escritura, así como los impuestos que legalmente le corresponden son de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$224.00 32|pub. My.22-6862-v.jn.30.

EVIO GERONIMO CAETANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luce Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS" ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62" se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado, de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos: al Este el Océano Atlántico ;al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Haity: al Este, el Océano Atlántico, al Sur, la fracción antes descripta y al Oeste, la Laguna Negra.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso — Montevideo, Mayo 23 de 1952 — Julio E. Real Actuario.

$162 00. 27|pub -My.27-7186-v.jn.27.

FRANCISCO L TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos "Adolfo Steinitz con PEDRO ZINGMAN Juicio Ejecutivo Lo. 4o Fo 446" los bienes embargados en estos autos al mejor postor, en el local de la calle Juan Paullier 1065, el día viernes 27 de Junio a las 16 horas. Exhibición día anterior. Comisión 6 o|o. Seña, 20 o|o Informes teléfono 50.16 27.

$12.00 10|pub Jn.16-8579-v.jn.27

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ Sucesión". (Libro 40, F.o 430), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Julio, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, en conjunto, y por precio que exceda la suma de $ 142.470.00 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos), de los bienes inmuebles que seguidamente se identifican: A) Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto según mensura y plano levantado por el agrimensor don Carlos Búrmester, el quince de Mayo del año noventa y dos, de un área superficial de doscientos cuarenta y ocho metros y un decímetro que se deslindan así: Diez metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez); diez metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros en el costado Norte y veintitrés metros sesenta y un centímetros en el cosado Sur lindando con el solar que sigue; y B) Otra fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, contiguo al anterior, formando esquina a las calles de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) y Buenos Aires, compuesto según mensura y plano levantado por el agrimensor don Carlos Búrmester, el quince de Mayo del año noventa y dos, de un área superficial de ciento veintidós metros sesenta y un decímetros que se deslindan así Cuatro metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez); veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros también de frente al Sud sobre la calle Buenos Aires, cinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Este y veintitrés metros sesenta y un centímetros en la línea del Norte, con el solar que se describió anteriormente, formando estas dos fracciones la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos treinta y dos (número 5.532), y están ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, en la ciudad vieja, y se componen en conjunto de una superficie de trescientos setenta metros sesenta y dos centímetros (370 metros 62 decímetros), teniendo veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Buenos Aires número 615; quince metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Carlos Gómez número 1306; dieciséis metros diez centímetros al Este lindando con Henderson y Compañía Limitada y veintitrés metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con la misma sociedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o de su importe, a los efectos legales: 2.o) Que están pagadas los cuentas de pavimento, cordón colector, acera y arrimos, 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del martillero serán de cuenta y cargo del comprador y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 2 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$153 60. 16|pub. Jn.20-8769-v.jn.30.
Jl.21v.jl.28.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Piguriña Vilas, en los autos "JOSE FERNANDEZ Quiebra" y sus agregados: "Horacio Torrendell S. A. con José Fernández", "Cía. Recon. S. A. con José Fernández" y "Siam - Torcuato Di Tella S. A. con José Fernández", ejecuciones de prenda con asistencia del señor Alguacil, el día 27 de Junio próximo a las 14 horas, por intermedio del Martillero señor Amado Galmés Reyes se procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las máquinas prendadas mercaderías, muebles y útiles, según inventario practicado el día once de Marzo próximo pasado por orden judicial y perteneciente a esta quiebra en el local de la Avenida Uruguay 1802 El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega — Montevideo, Junio 12 de 1952

$24.00 10|pub. Jn.16-8578-v.jn.27.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Menores de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, en autos caratulados: "POSE LOPEZ MARIA DEL PILAR Tutela" L.o 3, F.o 653, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las horas 15 y 16 respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Catastro y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.216, señalada con el número 9 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1906, compuesto de una superficie de 102 metros 86 decímetros que se deslindan así: 6 metros 86 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Navarro número 4131, entre las calles Joanicó y Juan Jacobo Rousseau; 17 metros al Sudeste, lindando con el solar número 8; 8 metros de fondo al Sudoeste confinando con solar número 16 y 12 metros 78 centímetros al Nordoeste, limítrofe con solar 10 del mencionado plano. — Base: $ 2.933.33; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 70.772 designada con la letra "C" en el plano del agrimensor Carlos A Rabassa, el 29 de Enero de 1927, compuesta de una superficie de 116 metros 51 decímetros que se deslindan así: 8 metros 98 centímetros de frente al Nordeste a la calle Gobernador Viana número 2709, entre las calles Fray Bentos y Avellaneda, distando el punto medio de dicho frente 13 metros 29 centímetros de la esquina de Fray Bentos; 13 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con Juan Revello; 13 metros 5 centímetros al Sudeste, colindando con fracción "A" del mencionado plano y 8 metros 92 centímetros al Sudoeste confinando con parte de la fracción "A". — Base: $ 1.466.66.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del martillero; 3.o Que se vende libre de gravámenes; 4.o Que los títulos y demás documentación relativos a los inmuebles que se enajenan y los autos en los cuales se ordenó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$114.00 15|pub Jn.23-8749-v.jn.30.
Jl.21-v.jl29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo
JUDICIAL

Automóvil "Buick" doble phaeton 6 cilindros

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la séptima sección, en los autos "Rodolfo H. Larrea con CARLOS ORFILA hijo) Reconocimiento de firma - Incidente por costas Un automóvil "Buick" matrícula 20334 doble phaeton, al mejor postor, en el local de la calle Juan Paullier 1065, el sábado 28 de Junio a las 10 y 30 horas Comisión, 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes teléfono 50.16.27

$12.00 10|pub Jn.16-8539-v.jn.27

JUAN MARQUEZ
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, en autos: "Musso Roberto contra GIL DOTTA LORENZO Med Prep." (L.o 8, F.o 56), se hace saber que el día 27 de Junio, a las 16 y 30, en la puerta del Juzgado, Justicia 1960, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 4 000 00) del siguiente bien inmueble Fracción de terreno empadronado con el N.o 51804, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, y que según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1913 e inscripto el 24 de Febrero del mismo año, se compone de una superficie de 384 ms. 48 dms cuadrados, que se deslindan así: 9 ms. de frente al Suroeste a la calle Francisco Miranda entre Mazangano y Duque de los Abruzos; por 42 ms 72 decímetros de fondo lindando por el Noreste con el solar 12, por el Sureste con el solar 49 y por el Noreste con el solar N.o 21.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serte aceptada. 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Justicia número 1960, a disposición de los interesados. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a sección.

Más informes en mi casa de Remates, calle San José números 872|76 entre Andes y Convención. — Teléfono: 9 - 50 - 40.
$60.00 15|pub. Jn.7-7985-v.jn.27.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez; dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PEDRO ROQUE LARRIQUE. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo" (Lo. 39, Fo. 469), se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo, a las catorce horas, en el local de la firma depositaria, José A. Rodríguez y Cía. Ltda., calle Lavalleja s|n. entre 18 de Julio y Artigas, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F Aguirre, presidido por el señor Alguacil asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión "Ford" V.8, seis cilindros, tipo 158-90 HP, número de motor G.T. 304054, empadronado con el N.o 2492, matrícula Q-950.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al adjudicársele la cosa y el 90 o|o restante deberá depositarse en la Sucursal local del Banco de la República, a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos, dentro de los diez días siguientes al remate, bajo pena de la pérdida de lo consignado. — Durazno, 16 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 10|pub. Jn.20-8766-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARTIN LAPEYRADE, Sucesión" (Lo. 39, Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "cinco lotes de terreno. empadronados en conjunto con el número 2571, sitos en la 1a sección judicial de este Departamento, con las siguientes superficies y límites. Lote No. 1: 932 metros cuadrados 9438 centímetros, lindando por el noroeste con el lote N.o 5; por el noreste, con el lote N.o 2, por el suroeste, con camino Departamental y por sureste con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 2: 1250 metros cuadrados 2176 centímetros, 80 milímetros, lindando por el noroeste con el lote No. 5, por el noreste, con el lote número 3, por el suroeste, con el lote No. 1 y por el sureste con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 3: 822 metros cuadrados, 1381 Cms. y 20 mms., lindando: noroeste, con el lote N.o 5, noreste, con el lote No. 4, suroeste, con el lote No. 2 y sureste, con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 4: 722 Mts. cuadrados, 8704 Cms., lindando: noroeste, con el lote No. 5, noreste, con Anastasia Amadeo Martini, suroeste, con el lote No. 3 y sureste, con camino de 20 Mts. de ancho; Lote No. 5: 3182 Mts. cuadrados, lindando: noroeste, con sucesión José Galarza, noreste, con sucesión José Galarza y Anastasio Amadeo Martini, suroeste, con camino departamental y sureste, con los lotes 1, 2, 3 y 4; y con las respectivas bases: Lote N.o 1: $ 2.200.00; Lote N.o 2: $ 2.900.00; Lote No. 3: $ 2.000.00; Lote No. 4: $ 1.700.00 y Lote No. 5: $ 7.400.00.

Se previene: 1o.)Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Durazno, 30 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$96.00 15|pub. Jn.11-8242-v.jn.28.

VICTORIANO PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITIN Sucesión" (Lo. 6.o, Fo. 71|56, No. 550), se hace saber, que el día 30 de Julio próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por el rematador señor Victoriano Plada, asistido del señor Juez Comisionado, en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, señalado con el N.o 3 del croquis respectivo siendo parte del solar N.o 2 de la manzana 32, plano del agrimensor Benito Bonasso, de 20 de Abril de 1912, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con los siguientes límites: diez metros de frente al Sureste a la calle Celedonio Rojas, distando veinte metros de la esquina formada por esta calle con la calle Buschental, cuarenta metros de fondo lindando al Nordeste con el solar número uno, al Noroeste y Suroeste con el resto del solar número dos, siendo su padrón actual el número mil novecientos cincuenta y siete, y anteriormente el mil doscientos veintisiete.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de rematador, son de cargo del comprador. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz comisionado. — Pan de Azúcar, Junio 7 de 1952. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz 3.a sección de Maldonado.
$66.00 15|pub. Jn.20-8748-v.jn.30. Jl.21.v.jl.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. VAZQUEZ GILBERTO. Ejecución hipotecaria". (Expediente número 24 bis, 946), a petición del acreedor se ha decretado el remate público de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicado en el Barrio Rodríguez Barrios, de esta localidad, señalado con el número diez y seis de la manzana letra F en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Febrero de mil novecientos veinticinco, empadronado con el número mil quinientos setenta y nueve, compuesto de doce metros de frente al Norte, por veintiséis metros de fondo, formando una superficie de trescientos doce metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle pública; al Sur, Pascasio Rijo; al Este, éste último y Francisco Duarte; y al Oeste, Manuel Britos. Se hace constar que dicho inmueble está gravado con una hipoteca a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis por ante el escribano Alejo Fernández Chaves, con renuncia para el caso de ejecución de los trámites términos y beneficios del juicio ejecutivo. así como a la tasación del bien, el cual será vendido al mejor postor en un solo lote por el martillero Angel C. de León, a las puertas de este Juzgado el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a la hora catorce. Se hace constar igualmente que la diligencia será presidida por el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano señor José María Domínguez Ferreira; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación y correspondientes honorarios, y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados a los autos, en este Juzgado.

Para constancia, expido el presente, que firmo y sello en San Carlos, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$102.00. 15|pub.-Jn.10-8083-v.jn.27.

FRANCISCO R MAREQUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JULIO MARIA SORONDO. Sucesión" (Lo. 20 Fo 114, N.o 121) se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, desde las 9 horas, en el campo que arrienda don Martín David Sorondo contiguo al que explotaba el causante don Julio María Sorondo ubicado en Queguay, primera sección judicial de este Departamento, y por intermedio del Martillero designado don Francisco R Mareque, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública de los semovientes, lana y demás efectos muebles inventariados en dichos autos sucesorios con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones practicadas y que obran en el indicado expediente el que se encuentra en la Oficina actuaria a disposición de los interesados

Se previene: Que los postores deberán consignar en el acto de aceptarles sus ofertas el 30 o|o de las mismas en garantía y el saldo previamente a la entrega de lo vendido. — Paysandú, Junio 11 de 1952. — Juan Chuleguy Actuario.
$28.00 10|pub Jn. 6-8546-v.jn.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "GUADALUPE CABRERA. INCAPACIDAD (Lo. 9, Fo. 737), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del Actuario, se venderá en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y en un solo lote las siguientes fracciones de chacra ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento: A) Chacra número 170 con sus alambrados, poblaciones y mejoras, padrón rural No 4562, con una superficie de 4 hectáreas 4272 Mts. 86 decímetros que linda: por el norte en 214 metros 75 centímetros con la calle Diez y Nueve; por el Sur igual extensión con Robustiana Cabrera de Ruiz; por el Este 206 metros 16 centímetros con Fernando Morales; y por el Oeste igual medida con la calle letra "K". B) CHACRA No. 122, sin poblaciones, padrón rural No. 4551 con una superficie de 3 hectáreas 3204 metros 6450 centímetros que linda: por el Norte en 214 metros 75 centímetros con Rufina Cabrera de Minatta; por el Sur igual extensión con la calle Diez y Nueve; por el Este 154 metros 62 centímetros con la calle letra "L" y por el Oeste igual medida con Norberta Cabrera de Herrera Tasación total: $ 3.048.00. Dos terceras partes: $ 2.032 00

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma 2o) Los gastos y honorarios de escrituaración, certificados, impuesto universitario, mayor valor, etc., serán de cargo del comprador. 3o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Junio 5 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$78.00 15|pub. Jn.11-8134-v.jn.28.

BENICIO S CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas, el Martillero señor Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario en el garaje de la calle Larrañaga 48, procederá a vender con la base de $ 300.00, un camión marca "International", modelo 1941, motor J R.F. N.o 214 27373 de 26|3 H.P de fuerza con cubiertas cámaras y otros accesorios.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en manos del señor Alguacil. 2.o) Que ésta venta fué ordenada en autos Ferreira G. con MACHADO ANTERIO. Cobro de pesos", os que están a disposición de los interesados Y sus efectos, se hace la presente — Salto, Junio 10 de 1952. — Manuel Ferreira. Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub Jn. 6-8556-v.jn.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE CELMI, vende a Cándido Rosa, el taller y Fábrica de armas y refrigeración, sito en Viladebó N.o 1211. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Bolentini, Buenos Aires número 462.
$8.00 20|pub Jn.4-7680-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Luis Antonio Martín, el comercio de venta de comestibles, pastas frescas y bebidas fermentadas, que tenemos en la casa N.o 1402 de la calle Marconi, en Peñarol, (Montevideo). Los acreedores deben presentarse al Esc. Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Monevideo, Junio 5 de 1952. — JOSE RUSSO BAFFA. — GREGORIA QUIROGA de RUSSO.
$20.40 17|pub. Jn.9-7992-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 3 de Noviembre de 1951, JOSEPH MALLEVILLE, vendió a "El Francés S. A." el comercio que en el ramo de fabrica de tricotas y artículos de punto gira en esta plaza en la calle Avenida Larrañaga número 1458 Los acreedores deben presentarse en Larrañaga 1458. Ley del 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub.-Jn.5-7760-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores NOGUEIRA HERMANOS Y LAMAITA, han prometido en venta, a los señores Nogueira Hermanos, el comercio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle Emilio Romero 352. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952.
$12 80 16|pub. Jn.9-7972-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que el 11 de Febrero de 1952, hemos prometido vender a Adolfo Costábile, el almacén y despacho de bebidas, que tenemos instalado en General Luna 1201, 8.a sección judicial de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores a la calle General Luna 1241. — Suc. ABDON BOGGIO. — MANUELA M. DE BOGGIO. — MARIA A BOGGIO DE BARBATO. — LUIS A. BOGGIO.
$20.40 16|pub. Jn.9-8012-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora LEONCIA GUMERSINDA SAMPALLO ha prometido en venta al señor Julio Walter Lamaita, el comercio en el ramo de almacén, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Durazno 1427 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952.
$12.80 16|pub. Jn.9-7970-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"Carassus y Domínguez Ltda.", hace saber que por escritura que autorizó escribano Carlos Vitiritti en Mayo 30 de 1952, inscripta en Registro Público Comercio a cargo Juzgado sexto turno con N.o 34, Fo. 176 y siguientes, tomo 28, Registro Contratos, el socio FEDERICO CARASSUS, cedió todos sus derechos y obligaciones en dicha Sociedad, a favor de los otros dos socios Agustín y Domingo Domínguez Pérez, con efecto retroactivo a 2 Enero último, quedando en pleno vigor el contrato social de Setiembre 18 de 1951 por ante escribano Vitiritti, con la salvedad de que, la razón social en lo sucesivo será "Domínguez Hnos. Ltda." y la administración y representación, será ejercida conjuntamente por ambos socios. Acreedores presentarse en Colonia N.o 902 dentro de los 30 días.
$20 00 10|pub. Jn.18-8708-v.jn.30.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
De conformidad con el apartado C) del artículo 21 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Camino Pavia 3112, Carrasco, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico. 2o.) Elección de Síndico titular y suplente. 3o.) Designar a dos de los accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Camino Pavia 3112, con 3 días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.
$28.00 10|pub. Jn.18-8716-v.jn.30.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De conformidad con el apartado C del artículo 21 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Camino Pavia 3112, Carrasco, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria realizada el 26 de Julio de 1951. 2o.) Designar a dos de los accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Camino Pavia 3112, con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.
$24.00 10|pub. Jn.18-8717-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Diciembre de 1951 se disolvió parcialmente la sociedad RAFIN, con domicilio en Ibiray 2259, retirándose el socio José Novogrebelsky y adquiriendo su parte los socios David Verbski y Simón Schimchak, quienes quedarán a cargo del activo y pasivo. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Junio de 1952.
$20.40 17|pub. Jn.17-8633-v.jl.7.

VENTA DE COMERCIO
Arriola Hnos. y Yardino comunican al comercio y al público que han convenido con la firma "Hernández y González" en enajenarle el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos y denominado "Uruguay" tienen establecido en San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Mayo de 1952. — ARRIOLA HNOS. y YARDINO.
$13.60 17|pub. Jn.17-8631-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a "General Electric" Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de Importación y Venta de aparatos de Rayos X y Cirugía, gira en esta plaza con la razón social: "Genelectric Rayos X S. A. Inc." y domicilio en la calle Defensa 1926. A los fines previstos en la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos durante el plazo legal, en la Escribanía J. Antonio Marta, calle Misiones 1486, (5o. piso). — Montevideo, Junio 14 de 1952. — "GENELECTRIC RAYOS X S. A. INC.". — "GENERAL ELECTRIC S. A.".
$40 00 20|pub. Jn 18-8697-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a los señores Amaro de Moura y Faustino da Cunda nuestro comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fonda establecido en Lavalleja 1151 A nuestro cargo el activo y pasivo Acreedores en Artigas 1037. — Rivera, Junio 2 de 1952. — VIDAL ARRIETA — NERIO COITIÑO. — RUTH TAROUCO DE COITIÑO.
$16.00 20|pub. Jn.18-8691-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Cuenca e Hijo de la calle Rincón 632, ha trasferido su giro a "Cuenca S. A.". Los acreedores deben presentarse en Rincón 632. — CUENCA E HIJO — CUENCA S. A.
$12.80 16|pub. Jn 14-8488-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Intervienen Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2450, que gira en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, a la señora Bomilda C. Panizza de Diana. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 10 de Junio de 1952. — HECTOR RODRIGUEZ DURAN. — BOMILDA C PANIZZA de DIANA.
$25.60 16|pub Jn 14-8505-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que prometimos vender a don José Antonio Fernández, el comercio de carnicería establecido en la calle Eduardo Acevedo N.o 888, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, piso 3.o, apto. 7. — Montevideo, Junio 12 1952 — JOSE TAIBO. — DIVA O de TAIBO. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ
$12.80 16|pub Jn.14-8523-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a José María García, el comercio ramo lechería, fiambrería, anexos, en Av. Garibaldi 2244|48 Presentarse a efectos ley 26 Setiembre 1904, al Escribano E Tancredi, calle Misiones 1442 (17 a 19 horas), dentro del término legal — Montevideo, Junio 1.o 1952. — (Fdo.): ANDRES PEREZ LAREO. — JOAQUINA y JOSEFINA GARCIA SUAREZ.
$16.00 20|pub. Jn.12-8206-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que ha sido concertada la disolución de la sociedad Schmidt y Garino, integrada por los señores Juan J. Schmidt y Guillermo Garino, con domicilio en la calle Cerrito número 575 de esta ciudad, dejando de pertenecer a ella el señor Schmidt y trasmitiéndose el activo y pasivo a la sociedad anónima "Garino Hermanos S. A.", en formación.
Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — SCHMIDT Y GARINO.
$24.00 20|pub. Jn.11-8151-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón de "Rezk y Arrosa", en Villa Sarandí Grande, Departamento de Florida. Interesados presentarse escritorio Carlos M. Arrosa, Villa Sarandí Grande o Esc. Jaso, Buenos Aires 479 en esta ciudad — Montevideo, Junio 6 de 1952. — MARCELINO R REZK. — CARLOS M. ARROSA.
$24.00 20|pub. Jn.12-8207-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y público en general, que he vendido a Francisco Ghiga Alonso, mi participación en la sociedad Francisco F Ghiga Limitada, ubicada en la calle Gualberto Méndez 1871 de esta ciudad. A los fines legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — GUILLERMO KRAFT URUGUAYA. — FRANCISCO GHIGA ALONSO.
$24.00 20|pub Jn.14-8438-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenemos instalado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3879, a doña Leja Sochaczewski. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, con sus justificativos, al estudio Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. Ley 19 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — PEDRO BAJUK. — ROSA R. de BAJUK.
$19.20 16|pub. Jn.12-8245-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Saúl Drukman, mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta confituras tengo establecido en la calle 18 de Julio 1191 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Junio de 1952 — LEON BOROKOW WILENSKI. — DORA P. de BOROKOW.
$19.20 16|pub Jn.12-8291-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 31 de Mayo de 1952, ha quedado disuelta la sociedad Gasag Sociedad Comercial, componentes, Alfredo Grunwald y Alejandro Schwartz, con importación y exportación calle Paysandú N.o 1196, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Schwartz. Plazo ley 26 Setiembre 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 Mayo de 1952 — ALFREDO GRUNWALD. — GISELA GRUNWALD.
$19.20 16|pub. Jn.12-8292-v.jl.1.o.

MAR AZUL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 21 y 14 inciso H) de los estatutos sociales, el Directorio de "Mar Azul S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle Brito del Pino 1192, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe Fiscal, relacionados con el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Elección de un Director y un suplente 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario
Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la sociedad, calle Brito del Pino 1192, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio de 1952.
$42.00 15|pub Jn.12-8303-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender al señor Eduardo Angel Nóbile, el taller mecánico, que tengo establecido en la casa número 2448 de la Avenida 8 de Octubre de esta ciudad Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio indicado — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — DANTE JOSE LUONGO
$24.00 20|pub Jn 6-7789-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender la "Farmacia Charrúa", sita Charrúa 2148, a la señorita Norma Vareia. Acreedores. mismo comercio Ley 26 Setiembre de 1904. — MARIA DEL ROSARIO BELLERA DE DOMINGUEZ. — Norma Vareia.
$8 00 20|pub Jn 6-7766-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Ley 26 de Setiembre de 1904) Prometí vender el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles, venta de pan bizcochos y fermentadas", gira en esta plaza, calle Rubén Darío número 3193. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo Marzo 24 de 1952. — JUAN JOSE LUFFIEGO.
$16.00 20|pub. Jn.6-7850-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Ley 26 de Setiembre de 1904) Prometí vender el comercio, que en el ramo de "venta de pescado frito", gira en esta plaza calle Navarro número 2525. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — JUAN VITELIO SANTARELLO.
$16 00 20|pub Jn 6-7851-v.jn.30.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1952, a la hora 11 y 30, en el domicilio social, calle Cerrito 507, 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o) Nombrar el Síndico y suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendo.
Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Se hace presente, que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.
$23.80. 8|pub. Jn.23-8940-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De conformidad a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904. comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social Rossi y Jasa para la explotación del ramo de carpintería y barraca de materiales de construcción con sede en la calle General Flores 3325, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José P Rossi Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio San José 1489 — GUILLERMO JASA — JOSE P ROSSI.
$27.20 17|pub Jn.16-8586-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a Cipriano Suárez, mi comercio, calle Soriano N.o 1448. Los acreedores se presentarán en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE RISSO PESSANO.
$6.80 17|pub Jn.26-9051-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Aurelio y a Alfredo Baccino, nuestra carnicería, calle Washington 255. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL.
$7.20. 18|pub. Jn.23-8915-v.jl.12.

COMERCIO Y AL PUBLICO
...os de la ley del 26 de Setiembre ... saber que he prometido vender ... Juan Antonio Varela Fuentes el co... de mi propiedad que en el ramo de es...dades, productos farmacéuticos e impor... gira a nombre de Federico Dajas (hijo) ... la calle Durazno número 999, de Montevideo. Acreedores presentarse a Rincón número 717 (escribanía Riviere). — Montevideo, Junio 17 de 1952. — FEDERICO DAJAS.
$20.40 17|pub. Jn.21-8800-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26|9|904, comunico que he prometido vender a favor de Casas "Z" Sociedad Anónima, mis casas de comercio establecidas en Sarandí 546, 18 de Julio 1314 e Ituzaingó 1325, en los ramos de artículos para hombres e importación. Acreedores en Sarandí 546. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — YAHIA ZEINAL. — SARA ALJADEFF DE ZEINAL.
$20.40. 18|pub.-Jn.20-8765-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que con fecha Febrero 29 último vendí a Ruben Alba Sosa, el comercio que en los ramos de restaurant, almacén, bar y bebidas alcohólicas, tenía instalado en esta ciudad, calle Mendoza y Durán. Acreedores en Escribanía, Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Junio 10 1952. — JUAN FRANCISCO ALBA.
$13.60 17|pub. Jn.21-8826-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí a María del Luján Pisano, el comercio de zapatería y taller, instalado en esta ciudad, en la calle A. M. Fernández 875; con fecha primero del presente mes. Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. Florida, Junio 10 de 1952. — DOMINGO PISANO.
$13.60 17|pub. Jn.21-8827-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que con fecha Abril primero vendí a la Sociedad, "Arrambide y Passarella Hnos.", el comercio de carpintería de obra y ramas afines, tenía instalado en esta ciudad calle Ursino Barreiro 414. Acreedores en la Escribanía, Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Junio 10 de 1952. — BERNARDO ARRAMBIDE
$13.60 17|pub. Jn.21-8828-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que vendí a Venancio y Ramón Peraza, el comercio de fonda, hospedaje, billar, bar y licencias alcohólicas que tenía instalado en Cardal, Departamento Florida. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores Escribanía, Musto Baleta. — Florida, Junio 10 de 1952. — RAMON GILBERTO BAZ.
$13.60 17|pub. Jn.21-8830-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver a Sociedad "Veroslavsky Hermanos" con domicilio en esta ciudad, calle Alejandría 3772, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Salomón Veroslavski. — Montevideo, Abril 25|952. — Salomón Veroslavsky. — ENRIQUE VEROSLAVSKY. (Escribanía: Domínguez, Tacuarembó 1406).
$13.60 17|pub. Jn.21-8785-v.jl.10.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
Caducidad de promesa de compra venta
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta correspondiente al solar N.o 63 ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3820 y empadronado con el N.o 19025 en mayor área, se hace saber a los señores EXEQUIEL CORREA y RAFAEL N. MIASORO, promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar, la caducidad del mismo. Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio, calle Sarandí N.o 456, Montevideo.
$36.00 15|pub. Jn.21-8786-v.jl.8.

VENTA DE GARAJE
Con intervención del Escribano Diamantino Méndez, venderé a los señores Manuel Diego Albores y Enrique González, el garaje "Rivera" ubicado en esta ciudad, calle Rivera N.o 3582 Acreedores a la Escribanía. Rincón 487 8.o piso Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — CARMELO SCALONE.
$16.00 20|pub. Jn.14-8531-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION
Hilda Ximeno de Bossio, casada con Roberto Bossio, cedió a don Arturo Pereiro, los derechos del compromiso de venta con Ema Aída Casal de Gallino, casado con Raimundo Gallino, relativo a la fábrica de pastas "La Genovesa", calle Rivera N.o 2059. Acreedores: Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — HILDA XIMENO de BOSSIO.
$24.00 20|pub. Jn.25-8993-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUAN PABLO RAIMONDI prometió vender a Leda Pozzoli, la florería llamada "Raimondi", ubicada en Rivera 2035; llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 555, escritorio 407, de 3 a 5, Escribanía Segredo.
$16.00 20|pub. Jn.25-8996-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús y José Antonio Torrado, el café y bar de la Avenida San Martín número 2627 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — MANUEL PEREZ PEREZ. — MARIA LUISA DEVICENZI DE PEREZ. — JOSE MOREIRA GONDA.
$14.40. 18|pub. Jn.24-8962-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometí vender a los señores Heber Viñoly y Julio César Bourdiel, el café y bar emplazado en la calle Treinta y Tres esquina José E. Rodó de la ciudad de Canelones. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — ROGELIO RABINO
$14.40 18|pub Jn.24-8971-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver parcialmente —por separación del socio don Leonel Juan Cortabarría—, la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "CORTABARRIA HERMANOS", en los ramos de compra y venta de maquinarias y frutos y productos, repuestos, combustibles y lubricantes, talleres, representaciones y anexos, la cual continuará girando bajo la misma razón social por cuenta y riesgo exclusivo de los demás socios señores Carlos Mauricio, Guillermo Venancio y Alberto Rafael Cortabarría, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Los acreedores podrán presentarse en forma legal en la casa principal, calle 19 de Abril 971 esquina Ituzaingó. — Durazno 12 de Junio de 1952.
$40.00. 20|pub. Jn.24-8957-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos (ley 26 de Setiembre de 1904), que la razón social "MARCONI Y COMPAÑIA", se disuelve totalmente. Acreedores en el comercio social, puesto número 28 del Mercado Agrícola. — CARLOS MARCONI. — JOSE MARCONI. — RAMON M. SABELLA. — FRANCISCO C. A. SABELLA.
$16 00. 20|pub. Jn.24-8947-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
FORTUNATO VECCHIO, ha prometido vender al señor Elbio Homero Suárez, el comercio que en el ramo de cambo, tiene instalado en la calle Wéllington N.o 4780. Acreedores presentarse en Escribanía Fernández Sierra, Río Negro número 1566. — Montevideo, Junio 10 de 1952.
$12.80 16|pub. Jn.13-8331-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería, calle Wáshington 255. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL. — MAXIMO NEDELIS.
$7.20. 18|pub. Jn.23-8916-v.jl.12.

BALTRONS HNOS. y NORIA
Hacen saber al público la disolución de la sociedad, por ellos constituída, de acuerdo con la ley. Acreedores, plazo 30 días, presentar créditos al señor Horacio De Crecenzio, calle Cardozo 277 de esta ciudad. — Florida, Junio 6 de 1952. — BALTRONS HNOS. y NORIA.
$13.60 17|pub. Jn.12-8216-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Cleto Ramos el comercio que en el ramo de hotel y despacho de bebidas, tengo instalado en la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, ubicado en la intersección de las calles 19 de Abril y Acosta de dicha villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el citado comercio. — Castillos, Junio 13 de 1952. — MIGUEL ARAUJO. — Cleto Ramos.
$23.20 17|pub. Jn.21-8794-v.jl.10.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
Se hace saber que por documento privado, firmado el 16 de Junio de 1952, se disolvió la sociedad que tenían constituída verbalmente los señores Luis Venutti y Manuel Múñiz, en el ramo de Empresa de Pinturas, con sede en la calle Baltazar Vargas N.o 1103. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — LUIS VENUTTI. — MANUEL MUÑIZ.
$3.60 3|pub. Jn.25-9024-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Según documento privado de fecha 14 de Noviembre de 1951 que fué inscripto el 13 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 32 al folio 196 del Tomo 22, fué constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "SEBES LIMITADA INDUSTRIA URUGUAYA", integrada por los socios Antonio Sgaravatti Candiani, Alfonso Chiarini Vighi, Vittorio Sgaravatti Mercuri, Favaro y García Rosa Ingenieros, con un capital de $ 5.000.00, con un plazo de 3 años prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Departamento de Montevideo. Administración y uso de la firma social: Don Antonio Sgaravatti. Objeto: Fabricación, importación, exportación de blokes y demás elementos empleados en la construcción en general.
$20.00 10|pub. Jn.25-9014-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con lo dispuesto ... del 26 de Setiembre de 1904, hago ... he vendido a Helios R. Macció ... Guimaraens" Obligaciones a cobrar y ... a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández e Irazoqui). — BENITO L. GUIMARAENS.
$16.00. 20|pub.Jn.5-7718-v.jn.28.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA
Ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933
De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes - vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor Horacio Rubio. calle Sierra N.o 2067, apto 7, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso Vencido este plazo el promitente - vendedor considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. Los solares N.os 1, 2, 3 y 4, Manzana 3 del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha 8 de Junio de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de 1933, con el N.o 1412, empadronados en mayor área con el N.o 7875, hoy padrón N.o 601, ubicados en Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, con frente a las calles "A" y "H" prometidos en venta al señor Vicente Falde, según promesa de compra - venta inscripta en el Registro respectivo con el N.o 36 del Lo. 15. — H. RUBIO.
$60.00 15|pub. Jn.13-8375-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 esq. Colonia de esta ciudad, al señor Francisco Ramírez — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — MANUEL IGLESIAS ALONSO. — PATROSINIO ZUASTI. — FRANCISCO RAMIREZ.
$12.80 16|pub Jn.13-8377-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La señora DOLORES JULIA AMADOR DE FALDI, ha prometido en venta a la señora Leoncia Gumersinda Sampallo, el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en la calle Millán 3741. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952.
$12 80 16|pub. Jn.9-7971-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Edvardo Méndez Requena, la cuota parte del negocio que en ramo de lavadero y bajo la denominación de "Lavadero Uruguay" tenemos en calle Brasil esquina Chiazzaro Acreedores presentarse en Sarandí número 24 (Escribanía Fernández-Irazoqui) — Salto, Mayo 14 de 1952 — JORGE UBICI — SELVA CASAÑAS DE UBICI — CARLOS MENDEZ REQUENA
$24.00 20|pub -Jn 5-7719-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Edgardo Rizzo, el almacén y bebidas fermentadas, sito en la calle Cuchilla Grande 5254, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 6 de 1952 — RAFAEL BRITOS — DONATA HERNANDEZ de BRITOS. — EDGARDO RIZZO
$13.60 17|pub. Jn.9-8029-v.jn.28.

CEIBO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1952, a las diez y siete horas, en las oficinas de la Sociedad ... número 512, piso 4.o, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Remuneración al Directorio; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.
$21.00. 5|pub. Jn.13-8865-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver la sociedad Mercadal y Grabino, que gira en la calle San Martín 4251, en el ramo de café y bar, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Wáshington Mercadal. — Montevideo, Junio de 1952. — NELMA OLIVIERI de MERCADAL.
$13.60 17|pub Jn.9-8028-v.jn.28.

ARTIGAS FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 1.o de Julio de 1952, a las 10 horas, en la calle Juan Carlos Gómez número 1378, piso 2.o, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la asamblea. — Artigas Financiera S. A.
$16 00. 10|pub.-Jn.16-8589-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura pública, fecha 6 de Junio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1952, con el número 36, folio 72 y siguientes libro 9, los señores JORGE NANU MARIAN, DAVID OSCAR LEVY BOLIVAR, EDITH ADLERSBERG DE MARIAN y LEONORA HEISSLER DE ADLERSBERG, constituyeron la Sociedad "LIDO Limitada". — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Explotacón del ramo de bares, cafés, confiterías y restaurantes. — Capital: $ 80.000.00 en efectivo, en cuotas de pesos 100 cada una, aportado, Jorge Nanu Marian, pesos 6.400.00; David Oscar Levy Bolívar, pesos 50.400.00; Edith Adlersberg de Marian, pesos 6.400 00 y Leonora Heissler de Adlersberg, pesos 16.800.00; habiéndose integrado el 50 o|o. — Balance: 30 de Setiembre de cada año. — Duración: ocho años. — Administración y firma social: Jorge Nanu Marian y David Oscar Levy Bolívar, conjuntamente.
$20.00. 10|pub.-Jn.16-8562-v.jn.27.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 9 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Disminución del capital; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.
$9.60 6|pub. Jn.21-8910-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor Pedro Laespiga García, el comercio con el ramo de carnicería, ubicado en esta localidad kilómetro 101 Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Ecilda Paullier, (San José). 28 de Abril de 1952 — SABINO BOLSA SCAVINO
$16.00 20|pub Jn.7-7955-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disolvió la sociedad que en el ramo de transportes, giraba bajo la firma de TRANSVEHERE LIMITADA en esta ciudad. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres número 1334, piso 2.o, escritorio 4. — Plazo: Ley de Setiembre de 1904. — Oscar Arias Barbé, liquidador.
$21.60. 18|pub. Jn.23-8902-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender el "Café y Bar Internacional", calle Inglaterra 1850. Los acreedores deben presentarse Escribanía González Neiro, Misiones 1438. Ley Setiembre 1904. — ALBINO ZEBRAITIS. — VERONICA Y. DE ZEBRAITIS.
$7.20. 18|pub. Jn.24-8979-v.jl.14.

VENTA DE CARNICERIA
Prometí vender a don Jesús Miranda García, el comercio que en el ramo de carnicería está situado en esta ciudad, en la calle Molinos de Raffo número 689. Acreedores presentarse en el citado comercio Plazo ley 36 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1952. — CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO.
$14.40. 18|pub. Jn.24-8980-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia y bajo la razón de "Elvira Rodríguez y Compañía", teníamos constituída y que hemos prometido en venta la farmacia, calle Convención número 1305 "Farmacia Rodríguez", a la señorita farmacéutica María del Pilar Fernández. — Montevideo, veinte de Junio de 1952. — ELVIRA RODRIGUEZ CARDANA. — ILDEFONSO RODRIGUEZ.
$21.60 18|pub. Jn.24-8973-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía", Solís 1460, he cedido al señor Raúl Jubín Quadros, mis derechos como promitente comprador del café bar, horno de pizza y billares, emplazado en la calle Dante 2151, de esta ciudad, propiedad de la firma "FERNANDEZ HERMANOS". (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — RAMON CANCELA.
$14.40. 18|pub. Jn.24-8967-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a la señorita Anunciación Alaes Fernández y al señor Marcelino Fernández Villarruel, el café y bar de la calle Pérez Castellanos número 1582, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Junio de 1953. — ROMEO CHODIE. — ORFILIA GONZALEZ DE CHODIE — LUIS ALBERTO NESSI. — ALCIRA AICARDI DE NESSI.
$21.60. 18|pub. Jn.24-8969-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Almaraz, el café y bar de la calle Pérez Castellanos número 1400. de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 15 de 1952. — LUCIANO RODRIGUEZ — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.
$14.40. 18|pub. Jn.24-8970-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, he cedido a los señores José y Bolívar Insúa, mis derechos como copromitente comprador de la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez número 1533, de esta ciudad, propiedad de Basilio Crasnischi y Omelia Pía de Crasnischi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — JORGE MARIO ABELLEIRA.
$21.60. 18|pub. Jn.24-8960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía Solís 1460, he cedido al señor Manuel Torres, mis derechos como copromitente comprador del café. bar y restaurant, de la calle Sierra número 2168. de esta ciudad, propiedad de Hipólito Bagnasco y Ana María Riolfo de Bagnasco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — JUAN TOURIÑO.
$14.40 18|pub. Jn.24-8961-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto Bellini Britos, la fiambrería, venta de frutas, verduras y bebidas fermentadas, que giraba bajo la firma "Renée Rondán", en la Avenida San Martín número 2581, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del comprador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 16 de 1952 — RENEE RONDAN DE TERSOGLIO — ARMANDO TERSOGLIO.
$21.60 18|pub. Jn.24-8959-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460 resolvimos dejar sin efecto la compra-venta de la cuota-parte de capital del señor Eulogio Rodríguez, en la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ" café y bar de la Avenida Agraciada número 3038, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 d 1951 — EULOGIO RODRIGUEZ. — JOSE ROMERO.
$21.60 18 pub. Jn 24-8968-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico la venta al señor Alfredo Mutubería el comercio de la calle Argerich 4498, — Balanceador Vila, Democracia 2058 — Junio 6, de 1952. — SUCESION PEDRO BUCETA.
$6.40 16|pub. Jn.11-8152-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto constituir sociedad en el comercio que gira en el ramo de Elaboraciones de Productos Porcinos en la calle Bulevar Artigas 3728, girando la firma actualmente bajo la razón de JUAN ISIDRO BILINISKI y ESTANISLADO BILINSKI.
$12.80 16|pub. Jn.11-8173-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "Constantino Sánchez S. A." ha adquirido el Activo y se ha hecho cargo del Pasivo de la "CASA LORD BYRON" del señor Constantino Sánchez, con domicilio en la calle 25 de Mayo 564. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — CONSTANTINO SANCHEZ S. A.
$19.20 16|pub Jn.11-8192-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a los señores Roberto Nelson López Laccalle y Leoncio Alberto López Laccalle la casa de comercio ramo (venta de pan, comestibles y bebidas alcohólicas), sita en la calle Araycuá 2051. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BERTA EULALIA ALFONZO DE ALONSO — Roberto Nelson López Laccalle. — Leoncio Alberto López Laccalle.
$20.40. 17|pub.-Jn.10-8096-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de fiambrería, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas "Al Ritrovo Degli Amici", sito en la Avenida General Rondeau número 1665, a los señores Florestano Cavalieri, Jerónimo Monti, Ernesto Tieri, José Platas Smoris y Alfonso Yannone (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — RAVINA y Cía.
$20 40 17|pub.-Jn 10-8101-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios número 1905, al señor Pedro Armando Zanlucca (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS. — PILAR PATIÑO.
$13.60. 17|pub.-Jn.10-8100-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Yaguarón número 1764, a los señores Belarmino Ponce, Antonio y Gabriel Arias Albite (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — SERAFIN TOME.
$13.60. 17|pub.-Jn.10-8098-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle General Luna número 1063 esquina Jujuy número 2502, al señor Alberto Conde (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY DE GARRIDO.
$13 60. 17|pub.-Jn.10-8099-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a don Basilio Gómez Taraburelli, la estación de servicio, venta de nafta, aceite, lavados, engrases, repuestos y accesorios para automotores, "Santa Teresita", sita en Camino Propios número 2607. Acreedores presentarse en el mismo — ORFILIA RENEE GIBERNAU DE DELORENZO. — Montevideo, Junio 6 de 1952
$13.60. 17|pub.-Jn.10-8105-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O. A. S I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor José Vidal López, la casa de comercio sita en la calle Rafael Eguren número 1446, de esta ciudad Giro Almacén frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO DEVIASSE. — José Vidal López.
$13 60 17|pub.-Jn.10-8097-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Walter López el comercio de almacén, ubicado en esta ciudad, calle Charrúa N.o 1955 Los acreedores se presentarán en el Estudio del escribano Manuel O. Catañy, calle Sarandí 490 — Montevideo Junio 3 1952 — CARLOS SCARCELA.
$16.00 20 pub. Jn.6-7849-v.jn.30

ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A.
(E.R.S.A.)
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 30 de Junio del corriente año a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes N.o 1226 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio por el ejercicio 1951. 2.o) Balance de situación y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Jn.24-9017-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO. — De acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he vendido mis negocios de productos porcinos y de granja, sitos en Sarandí entre Dos y Tres y Treinta y Tres Orientales 952, de esta ciudad, a don Ruben A Cocchi. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — CAYETANO ALBERTO COCCHI.

$16.00 20|pub Jn.11-8135-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Américo L. Rocha y la señora Benita Porto Viera, del almacén sito en Carreras Nacionales 3721 — 31 de Mayo de 1952. — AMERICO L. ROCHA. — BENITA PORTO VIERA.

$16.00 20|pub Jn.4-7634-v.jn.27.

"CINOCA S. A."
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 16 de Abril del año 1951, sobre ampliación del giro industrial de la Sociedad, implantación de la Fábrica de Caños sin Costura, el Directorio por unanimidad resolvió emitir un millón de pesos en acciones al portador, serie "D". Esta emisión es a la par y se distribuirá a prorrateo entre los accionistas, fijándose como plazo para la integración de las mismas, el 31 de Agosto del corriente año. — Montevideo, Junio de 1952. — El Secretario.

$9.60 6|pub. Jn.26-9080-v.jl.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO. — A los efectos que dispone la ley número 8.992, se hace saber que en escrituras otorgadas el 17 de Mayo de 1952, ante el escribano Juan A. Tróccoli, los esposos MIGUEL STENERI y MARIA L. ALLES, cedieron a Jorge Alberto Fraschini, los derechos y cuota que tenían en la Sociedad Limitada Errandonea, Stèneri y Compañía", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 28 del mes y año citado, con el número 44 del Tomo 26, y en otra escritura otorgada en el mismo día ante el citado escribano, los únicos socios señores Elías Errandonea y Jorge Fraschini, modificaron el estatuto social cuyo objeto será exportación de productos y subproductos del país, importación, representaciones y ventas directas, con capital de $ 30.000.00, cuya firma y razón social futura será "Errandonea-Fraschini Limitada", cuyo uso es de cargo del señor Elías Errandonea, con plazo de tres años renovable, estando inscripto en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto turno, el día 30 del mes citado con el número 45 del Tomo 26. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — ELIAS ERRANDONEA. — JORGE ALBERTO FRASCHINI.

$32.00. 10|pub. Jn.24-8946-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Enajené mi casa de comercio Esteban Azpiroz a la Sociedad Comercial Colectiva "AZPIROZ Y PASSOS", que he constituído con Ney Fernández Passos. Dicha sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Río Branco, Departamento de Cerro Largo. — ESTEBAN AZPIROZ. — NEY FERNANDEZ PASSOS.

$14.40. 18|pub. Jn.23-8918-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 29 Mayo 1952, ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi comercio al señor Melkon Djinbachian, ramo almacén comestibles, frutas, verduras, fermentadas, calle Comercio 1650 de esta ciudad. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. de NERSESIAN.

$16.00 20|pub Jn.12-8290-v.jl.5.

METAL STAMP
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Disolución parcial y modificación de contrato

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento público otorgado el día 9 de Junio de 1952 ante el escribano Héctor Acevedo García e inscripto con el N.o 38 del folio 90 y siguiente del libro 9 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, se declaró dicha Sociedad parcialmente disuelta con respecto del socio JOAQUIN GOETZ, quien se retira de la Sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo los dos socios restantes Ignacio Gefen y Max Scherz. El capital social se ha reducido a la suma de $ 10.000.00 moneda nacional aportados siete mil pesos ($ 7.000.00) por Ignacio Gefen y tres mil pesos ($ 3.000.00) por Max Scherz. En lo restante seguirán rigiendo las demás cláusulas del contrato de sociedad primitiva.

$24.00 10|pub. Jn.21-8829-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Estefanía Nyczka Uchacz, el comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de instituto de belleza, gira a nombre de Belia Leyton de Balocco, en la calle Cuñapirú número 2312, Apto. 1. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en escritorios D'Angelo, Misiones 1371, escritorio 25. — Montevideo, 20 de Junio de 1952. — BELIA LEYTON DE BALOCCO. ALBERTO BALOCCO. — Estefanía Nyczka Uchacz.

$27.20 17|pub. Jn.26-9061-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Naime Díaz Ferrando, el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Ramón de Santiago 1646, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — VALENTIN RIVERO. — JUANA RIVERO DE RIVERO. — Naime Díaz Ferrando.

$13.60 17|pub. Jn.26-9052-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Inversiones Financieras Sociedad Anónima" (I.F.I.S.A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada: "Inversiones Financieras Internacionales Sociedad Anónima" (I.F.I.S.A.), y cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, hoy veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante el subscripto escribano y los testigos que se mencionarán, los señores Carlos José Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis Eugenio Lecueder, orientales, mayores de edad, vecinos de sta ciudad, casado el primero con doña Dora de San Vicente, el segundo con doña Beatriz Maurer y el tercero con doña Carmen Luisa Atchugaray, y dicen que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por los siguientes estatutos:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1o Con la denominación de I.F.I.S.A. (Inversiones Financieras Internacional Sociedad Anónima) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales que correspondan. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o del exterior. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o El objeto de la Sociedad es realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extanjero, ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 11.073 y se somete por consiguiente en un todo a las disposiciones de ésta y en especial, a las de su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital social se fia en veinte mil pesos y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integrados. Cada acción llevará la firma de un Director. El Directorio podrá disponer un aumento del capital social hasta dos millones de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales necesarios que correspondan a cada aumento.

Art. 4.o La simple posesión de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos por tres años por la asamblea, individualmente y por mayoría de votos y reelegibles sin limitación. El Directorio elegirá entre sus componentes un Presidente. Resolverá en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. El mandato de los Directores cesantes se tendrá por prorrogado hasta tanto sus sustitutos tomen posesión de los cargos para que han sido designados. Para ser Director no es necesario ser accionista. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituír su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente, con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director.

Art. 6.o El Directorio que se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan, podrá permitir en cualquier tiempo que alguno de sus componentes resida en el extranjero a fin de llenar los cometidos que le señale. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director autorizado al efecto por carta-poder o telegrama dirigido al Director que ocupe la presidencia. Si un Director representa ocasionalmente a otro, tendrá derecho a dos votos. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o quiebra de un Director, el Directorio designará quién lo sustituya, teniendo validez este nombramiento hasta la primera asamblea ordinaria.

Art. 7.o El Directorio está investido de los más amplios poderes de disposición y administración. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Son atribuciones y deberes de cada uno de los miembros del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad y resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos así como también las cuestiones no previstas en ellos, dando cuenta a la primera asamblea que se convoque. B) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; operar con cualquier Banco; abrir cuentas con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios, contratos públicos o privados, con las cláusulas inherentes a los mismos, entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma, etc.; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. C) Confiar

a uno o más Directores el desempeño de puestos estables en la administración de la Sociedad los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán remunerarse con sueldos fijos que se imputarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la asamblea. D) Determinar la fecha de la emisión de acciones, la forma de integrarse, las acciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos que ella fuere necesario. E) Realizar dentro de la República, de los actos detallados en el apartado "B", todos aquellos permitidos a estas sociedades de acuerdo con la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones. La presente enunciación de facultades del Directorio, no tiene carácter taxativo sinó que es formulada por vía de ejemplo y para mejor ilustrar el espíritu y letra de estos estatutos.

Administrador, Delegado, Síndico, Consejo consultivo

Artículo 8.o El Directorio podrá delegar en una o más personas, sean o no Directores ye que se denominarán Administradores, Delegados de la administración total o parcial, conjunta o separada de los negocios sociales. Los Administradores Delegados realizarán sus cometidos de acuerdo con las atribuciones que se les otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste.

Art. 9.o En caso de estimarlo conveniente, la asamblea podrá designar un Síndico fijándole atribuciones. Podrá también establecer un Consejo Consultivo de tres o más miembros cuyas atribuciones establecerá.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse por llamamiento publicado una vez en el Diario Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrá tratarse cualquier otro asunto si en la misma estuviese representado por el cien por ciento del capital social. Asimismo podrá prescindirse de la publicación estando presentes o representados la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas aún para los casos establecidos por la ley 3.545. Pasada media hora de la primera convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún en los previstos por la ya citada ley 2.545. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 11. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquiera persona siempre que ésta no sea un Director, Apoderado, Síndico, o empleado de la Sociedad bastando a tal efecto, una simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación como mínimo o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el consentimiento unánime de los accionistas si se hubieran presentado físicamente los títulos. Los asambleístas tendrán (voten por sí y|o representación) derecho a un voto por cada diez acciones con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrán por objeto deliberar y resolver sobre los puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera o por un grupo de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Ejercicio social, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha del cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Art. 14. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos todos los gastos, sueldos, honorarios y hechas las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio quedarán a disposición de la asamblea que resolverá el destino a dárseles.

Disolución y liquidación

Artículo 15. Se procederá a la disolución de la Sociedad si así lo resolviese expresamente la asamblea y en los casos previstos por el Código de Comercio y leyes pertinentes. La liquidación estará a cargo de un liquidador o de una Comisión liquidadora ambos a designar por la asamblea.

Art. 16. El remanente de la liquidación, luego de pago el pasivo y reembolsado el capital integrado, se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada una tenga.

Generales y transitorias

Artículo 17. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 18. Los señores Julio Alberto Romero y Contador Carlos J. Lecueder gestionarán conjunta, separada o alternativamente ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo, o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Y para su constancia se labra la presente en el lugar y fecha expresados en cinco fojas de papel sellado de valor un peso cada una, serie A números del ochocientos ochenta mil ciento cincuenta y uno al ochocientos ochenta mil ciento cincuenta y cinco inclusive, la que previa lectura y ratificación firman los comparecientes con los testigos, señores Clemens von Thuemen y Miguel A. Piffaretti, vecinos hábiles, solicitándome que la agregue a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. (Fdo.): L. E. Lecueder. — P. Etchegorry. — C. J. Lecueder. — Miguel Angel Piffaretti. — Cv. Thuemen. — Julio C. Escabini y Noriega, Escribano.

N.o 3 — Acta de constitución y estatutos de "Inversiones Financieras Internacionales Sociedad Anónima" (I.F.I.S.A.). — En la ciudad de Montevideo, hoy veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y de acuerdo con el acta que antecede, la agrego a este Registro con el número tres, de fojas trece a dieciocho. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada hoy con el número dos "Acta de constitución y estatutos de "Interín Uruguaya S. A." que va de fojas siete a doce. Hay un signo notarial. — (Fdo.): Julio C. Escabini y Noriega.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que luce de fojas trece a dieciocho de mi Registro de Protocolizaciones del año en curso y al cual me remito. En fe de ello y para "Inversiones Financieras Internacionales Sociedad Anónima" (I.F.I.S.A.) expido este primer testimonio que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.): Julio C. Escabini y Noriega.

(Hay un sello que dice: Julio C. Escabini Noriega, Escribano).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Carlos J. Lecueder por "Inversiones Financieras Internacionales Sociedad Anónima" (I.F.I.S.A.) constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la entidad "Inversiones Financieras Internacionales [illegible]" habiéndoseme autorizado a gestionar ante las autoridades correspondientes. la habilitación para su funcionamiento, según consta en el artículo 18 de dichos estatutos. En mérito a ello solicito al señor Ministro que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de Turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se le conceda a la entidad que represento la personería jurídica y que, oportunamente se me devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. Fdo.): C. J. Lecueder, C C. ARA 2753.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de Marzo de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Inversiones Financieras Internacionales S. A. (I.F.I.S.A.), pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 2.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Inversiones Financieras Internacionales S. A. (I.F.I.S.A.) de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamentei, y la ley No 11.073 del 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948; la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se revolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Abril de 1952. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Inversiones Financieras Internacionales I.F.I.S.A. a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado será de veinte mil pesos ($ 20.000.00) y podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación, de acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Inversiones Financieras Internacionales" (I.F.I.S.A.) y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables y especialmente, a la ley No 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948 Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio

de lo actuado. Comuníquese y archívese. Por el Consejo. (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA**, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Carlos J. Lecueder con domicilio en la calle Misiones 1486 piso 7.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Inversiones Financieras Internacionales S. A. (I.F.I.S.A.) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina Inversiones Financieras Internacionales S. A. (I.F.I.S.A.). 2) El objeto de la Sociedad es realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero, ya sea en títulos, bonos, acciones cédulas, debentures, letras, bienes muebles e inmuebles La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.073 y se somete por consiguiente en un todo a las disposiciones de ésta y en especial a las de su artículo 7.o. III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones 1371, piso 1.o. IV) La Administración estará provisoriamente a cargo de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 18 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. (Fdo.): C. J. Lecueder.

Tercer otrosí digo: Que se presenta este escrito en papel simple, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948. (Fdo.): C. J. Lecueder.

Presentado hoy, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. (Fdo.): Fontana.

Tomé razón con el N.o 728 al folio 372 del Libro de Conocimientos N.o 47. Conste. (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — Al despacho del señor Juez. (Fdo.): Fontana.

N.o 4580. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Vista a los M. Público y Fiscal, sin más trámite (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1955. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. (Fdo.): Francisco Pagano.

Fiscalía de Hacienda de primer turno — Vista N.o 1796. — Señor Juez: Corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, 3 de Junio de 1952. (Fdo.): Ricardo Sóto Larrauri.

N.o 5970. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Vistos: Háganse las inscripciones pedidas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. (Fdo)): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio — Inscripta con el N.o 6 del folio 49 y siguientes del libro N.o 41 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Junio 5 de 1952. (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales y para su publicación por la prensa expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$134.00. 1|pub. — 8250.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Welcome Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Welcome Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Welcome Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de Welcome Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general, cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a Empresas o Sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos), moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta - poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u Oficiales de las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y de obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y C) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración, del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos

por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere, para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán o no ser Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veintiocho de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmados): José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo R. Fossati y F. Delpoggio.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de las partes interesadas expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Dante Russo Neves, Escribano. — Hay un signo.

Copia. — "Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Ituzaingó 1309 (apartamiento 7), al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Welcome, Sociedad Anónima", aprobado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previos los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati. — (Credencial cívica A. I. A. 4119).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20|12|1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Welcome Sociedad Anónima, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad— artículo 2.o) y a la posible privación del derecho de voto de los accionistas preferidos— artículo 3.o, inciso D), mantiene el Fiscal las opiniones expuestas en los dictámenes números 914-43 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de Interamerican Sociedad Anónima y número 1.629|45 de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima respectivamente. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Welcome Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Welcome", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la realización de operaciones comerciales e industriales, con bienes muebles, materias primas, frutos del país y mercaderías en general y, además, de operaciones financieras; 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno observó la forma de determinar el objeto social y la privación del derecho al voto a determinada categoría de accionistas. Estas observaciones no son compartidas por el Poder Ejecutivo el que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en los artículos 405 y 420 del Código de Comercio respectivamente; 2.o Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. — Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Asesor Letrado, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Welcome Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. — Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — (Fdo.: H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Welcome", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Welcome Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido: C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o Que se habilite la próxima feria menor al solo efecto de practicar las publicaciones. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati. — Número 1.845. — Montevideo Febrero 27 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.:) De la Fuente. — Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 530. — E. 5 Marzo 1952, S. 11 Marzo 1952. — Señor Juez. Corresponde acceder a las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola. — Número 2.716. — Montevideo, Marzo 17 de 1952 — Previa liquidación y pago de los tributos judiciales vuelvan. — (Fdo.:) De la Fuente. — Número 4.492 — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 11. — Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Se inscribió con el número 35 al Fo. 177 y siguientes del Tomo 26 del Registro de Contratos. Conste. — (Fdo.): Gianola. — Montevideo, Junio 10 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

1|pub. $152.00. 8575.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Urugrán Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Urugrán Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Urugran Sociedad Anónima".

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Urugran Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día 1.o de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de

doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado de hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, pidiendo dentro de los treinta días la aprobación del Poder Ejecutivo y abonando los impuestos que correspondan; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo quedar constancia de esta particularidad en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 6.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 7.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad, sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 8.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultad del Directorio, contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la Sociedad, quedando en todos los casos bajo su total orientación, control y responsabilidad.

Art. 9.o El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director.

Art. 10. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta - poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá las más amplias facultades en la representación y dirección de la Sociedad, así como en la administración de sus bienes. A vía de ejemplo, se señalan las siguientes :

1.o) Representación: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, actuando dos Directores conjuntamente; B) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras.

2.o) Dirección de la Sociedad: C) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; D) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; E) Nombrar Administradores, Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultadse y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales, conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente; F) Establecer Sucursales o Agencias en la República o en el extranjero; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la Sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; I) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir entre los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales; J) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; K) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza, que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, o gastos de constitución de la misma.

3.o) Administración de sus bienes: I) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder y permutar binees raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, coastituir, aceptar y cancelar hipotecas, en general, y en especial, con el Banco Hipotecario del Uruguay, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; II) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dniero prestado de Compañías y Bancos particulares y Oficiales. Sin perjuicio de los cometidos concretos, expuestos precedentemente, por vía de ejemplo, de acuerdo a lo expresado en la primera parte de este artículo, se aclara que las facultades del Directorio son las más amplias e ilimitadas en materia de representación, dirección y administración del patrimonio social.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario, quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores; E) En los demás casos establecidos por las leyes.

Art. 17. El contralor de la Sociedad, queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administración y contabilidades. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las delibearciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblae y un accionista que, ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas, proceden conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reesrva, si hubiera un remanente se distribuirá de la siguiente manera: Veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución, modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores, prevista en este artículo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas

que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años, de declarado su pago, el Directorio los podrá considerar prescriptos y hacerlos pasar a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los once días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdos.): José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo R. Fossati.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello signo y firmo el presente a los once días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — (Fdo.): Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Enero 16 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Ituzaingó 1309 (apartamento 7), al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Urugran, Sociedad Anónima", aprobado el día once de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previos los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Pablo R. Fossato, — (Credencial cívica A. I. A. número 4119).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Urugran, Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro. Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Urugran, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Urugran", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será negociar con bienes muebles e inmuebles, realizar actividades financieras, explotar los ramos de ganadería, agricultura, mecánica, textiles y metalúrgicas, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; 2.o Su capital autorizado será de doscientos mil pesos, pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Urugran, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que les sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309 (apartamiento 7), al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Urugran", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Urugran, Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad es el arriba expresado; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o Que, previos los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Firmado): Pablo R. Fossati.

N.o 3452. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Firmado): Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 1519. — Entrada: Abril 29 de 1952. Salida: Abril 29 de 1952. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — (Firmado): Julio C. Espínola.

N.o 4108. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y publíquese. Fecho, procédase a la anotación en la Matrícula de Comerciantes y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — (Firmados): Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Junio 9 de 1952. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 8 del folio 28 y siguientes del libro número 42 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Firmado): L. E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1|pub. $224.00. 8680.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de "Unión Comercial e Industrial S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la modificación de estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Unión Comercial e Industrial S. A., la cual se transcribe íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 6. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en la calle Sierra N.o 1819, siendo las 19 horas, se inició la asamblea general extraordinaria de "U.C.I.S.A." (Unión Comercial e Industrial Sociedad Anónima), bajo la Presidencia del señor Pedro Paladino, a fin de considerar al orden del día siguiente: I) Reforma de los estatutos: y II) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presente el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas don Néstor Jorge Acuña, se verificó que se encontraban en sala accionistas que representaban doscientos treinta y dos mil novecientos pesos de capital integrado, según detalle que surge del libro de asistencia rubricado, y habeindo en consecuencia quórum necesario para tratar todos los asuntos de la orden del día. Acto seguido el señor Presidente dió por abierto el acto, pasándose a considerar el primer punto de la orden del día, dándose lectura a los textos sustitutivos propuestos, que para su constancia se transcriben a continuación:

"Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco miembros e igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares, designados por la asamblea general. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, renovándose parcialmente cada dos años en la forma siguiente: en el primer período cesarán dos titulares y dos suplentes y en el segundo tres titulares y tres suplentes y así sucesivamente. La asamblea ordinaria citada al efecto de renovar autoridades, determinará los dos primeros miembros salientes, por el primer período de dos años. Los Directores y suplentes podrán ser reelectos y deberán continuar en sus funciones hasta que los nuevos electos tomen posesión de sus cargos. Una asamblea general por 2|3 de votos podrá elevar o disminuir el número de miembros del Directorio. Para ser electo Director, es necesario poseer acciones por un valor no menor de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El monto de las acciones exigidas por este artículo para ser Director, podrá ser aumentado o disminuído por una asamblea geenral. Es compatible la función de Director con la de empleado rentado de la sociedad, debiendo darse cuenta de esa situación en la primer asamblea general ordinaria que se realice después de la designación. El Directorio elegirá anualmente de su seno al efectuarse la integración del mismo y por mayoría absoluta de votos, un Presidente y un Secretario. El Directorio deberá reunirse por convocatoria del Presidente o a pedido de un Director o del Síndico, en la fecha y hora determinada en la convocatoria y ordinariamente, por lo menos una vez al mes; la asamblea por mayoría de votos podrá variar el régimen de sesiones. Para formar quórum será necesaria la presencia de tres Directores. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente, en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas"

"Artículo 8.o El Directorio tiene las mas amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro y fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, tradicionarlos y en cualquier otra forma enajenarlos, arrendarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants y anticresis, constituír y extinguir cualquier derecho real; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad y que ésta tuviere que recibir; transar y conceder remisiones, quitas y esperas; comprometer en árbitros y amigables componedores; dar y recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales y mixtos; abrir cuentas corrientes con y sin provisión de fondos y girar contra ellos; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos y papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos, disponer a cualquier título de todos y de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importes de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En el caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar y destituír todos los empleados, obreros y agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados y sustituídos. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente y de un Director, de tres Directores, de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, y de dos apoderados y aún de uno sólo con poder bastante para ello".

"Artículo 12. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de

anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada, en el que constará el capital y número de votos a que tiene derecho. Cada setenta acciones dará derecho a un voto, con las legitimaciones legales, pertinentes. En caso de aumento del capital integrado, se aumentará proporcionalmente el número de acciones requeridas, para tener derecho a un voto. No se computarán las fracciones".

"Artículo 13. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menso una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico; considerar y aprobar o rechazar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y suplentes y el Síndico (titular y suplente) cuando correspondiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. También fijará la retribución del Síndico. En la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, figurará éste con el 20 o|o de ellas y a repartirse entre sus miembros titulares y suplentes en proporción con las asistencias de cada uno a las sesiones que se hubieren verificado. La elección de las autoridades se efectuará por medio de listas que contendrán los nombres de los candidatos a los cargos a llenar, suscritas por accionistas que representen el 15 o|o del capital integrado, lo cual deberá inscribirse en Secretaría por lo menos con siete días de anticipación a la asamblea a realizar. Las asambleas extraordinarias podrán resolver cualquier asunto indicado en la orden del día y se convocarán por pedido del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este último caso la convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud".

"Artículo 15. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo en este respecto las más amplias facultades".

Disposiciones transitorias

"Artículo 16. Apruébase con retroactividad al 1.o de Enero de 1951 la designación de los Directores don Pedro Paladino y don Lorenzo Walter Reyno, como Gerente General y Gerente de Ventas, respectivamente".

"Artículo 17. El porcentaje asignado al Directorio por el artículo 13, comenzará a regir a partir del ejercicio iniciado el 1.o de Julio de 1950".

"Artículo 18. Modifícase la numeración de los artículos siguientes de los estatutos originarios derivados de un error en la gestión inicial: El artículo 11 debe ser numerado como artículo 10; el artículo 12 como 11; el artículo 13 como 12; el artículo 14 como 13; el artículo 15 como 14 y el artículo 17 como 15. Puestos a consideración de la asamblea son aprobados por unanimidad, designándose al doctor Lincoln A. Bizzozero para que gestione la aprobación de estas reformas por el Poder Ejecutivo, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que formularen las autoridades correspondientes. Asimismo se resolvió autorizar a dicha persona para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. De acuerdo con lo establecido en el segundo y último punto de la orden del día se designó a los señores Venancio Mori y Eduviges F. Hernández para firmar el acta de esta asamblea. No siendo para más se levantó la sesión siendo la hora 19 y 45 minutos. — (Fdo.): Lorenzo Reyno. — Pedro Paladino — Eduviges F. Hernández. — José P. Cóppola (hijo). — Francisco Peirano. — Venancio Mori. — Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas, Oficina de Recaudación. — 21 Junio 1951 y una firma: Néstor Jorge Acuña". — Concuerda bien y fielmente con el original que luce a fojas diez y nueve a veinte y tres del Libro de Actas de Asambleas de "Unión Comercial e Industrial Sociedad Anónima", que tengo a la vista, y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Ernesto F. Pichón, Escribano.

El Director de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, certifica: Que la empresa "U.C.I.S.A.", domiciliada en esta ciudad, casa N.o 2326 de la calle Veracierto, tiene un capital autorizado de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.00), habiéndose integrado al día 30 de Junio de 1951, la suma de doscientos ochenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 286.300.00), lo que representa un 71,58 o|o (71,58 o|o), del capital autorizado. A pedido de la interesada, se expide el presente en Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Cr. Casimiro Etchevarren, Director Interino.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Lincoln A. Bizzozero, con domicilio para esta gestión en su estudio casa N.o 1819 de la calle Sierra, me presento y expongo: Que a la "Unión Comercial e Industrial Sociedad Anónima", le fueron aprobados los estatutos y concedida personería jurídica según resolución de ese Ministerio de fecha 11 de Agosto de 1947, que a estar al acta de 21 de Mayo del corriente, según asamblea general extraordinaria convocada al efecto, la cual acta en testimonio que acompaño conjuntamente con dos copias autenticadas por el escribano Ernesto F. Pichón, así mismo como una en papel simple. Que en la expresada acta se insertaron íntegramente las modificaciones aprobadas de los estatutos originarios, y también se me facultó para realizar las gestiones administrativas y judiciales tendientes a que dichas modificaciones fueren habilitadas legalmente. En virtud de lo expuesto, solicito: Se sirva, previa la tramitación de estilo, aprobar las modificaciones estatutarias transcriptas y autorizar el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo a las mismas, devolviéndose luego, el original con el testimonio del decreto a recaer a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, 26 de Junio de 1951. — (Fdo.): Lincoln A. Bizzozero, C. C. A.S.B. número 2942.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto de Unión Comercial e Industrial S. A., (U.C.I.S.A.), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: "Artículo 12. Se establece que "cada setenta acciones dará derecho a un voto", etc., y que "en caso de aumento del capital integrado, se aumentará proporcionalmente el número de acciones requeridas para tener derecho a un voto. No se computarán las fracciones". De acuerdo a las disposiciones transcriptas no es posible determinar con precisión la forma como han de votar los socios en las asambleas. Será indispensable expresar en el texto del artículo el monto del capital integrado que da base para que cada setenta acciones den derecho a un voto, como así mismo aclarar el alcance exacto de la parte final que se refiere a las "fracciones". Artículo 15. Donde dice : "13 de Julio", deberá decir: "19 de Julio". Artículo 17. Si la asamblea ordinaria de accionistas que trate el balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951, se lleva a cabo con anterioridad a la finalización de los trámites que legalicen la reforma en gestión, no se alcanza a comprender como podría aplicarse en el caso la disposición contenida en el texto del nuevo artículo 17 proyectado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Vista al interesado, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Lincoln A. Bizzozero, en autos sobre aprobación de las modificaciones de estatutos de Unión Comercial e Industrial S. A., (U.C.I.S.A.), evacuando la vista conferida, al señor Ministro expongo: I) Respecto de la observación formulada al artículo 12, aún cuando al referirse al capital realizado, lógicamente debe entenderse que es el capital que se encontraba integrado en el día de la asamblea extraordinaria que aprobó la reforma estatutaria en trámite, no tenemos ningún inconveniente en aclarar su texto, lo mismo que para el cómputo de las fracciones, en la forma que lo desea la Inspección General de Hacienda. En consecuencia el artículo 12 quedaría redactado así: Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada, en que constará el capital y número de votos a que tiene derecho. Cada setenta acciones, dará derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes. En caso de aumento del actual capital integrado, que asciende a doscientos ochenta y seis mil trescientos pesos ($ 286.300.00), se aumentará proporcionalmente el número de acciones requeridas, para tener derecho a un voto. Las fracciones de acción no serán computables. II) Acepto la observación realizada en el artículo 15. Por error de copia se puso 13 de Julio donde debió decir 19 de Julio. III) Con respecto a la observación del artículo 17 es obvio que la misma disposición no podrá aplicarse si no se encuentra aprobada la reforma de estatutos por el Poder Ejecutivo cuando se realice la asamblea ordinaria respectiva. No obstante, no tenemos inconveniente en redactarlo así: "El porcentaje asignado al Directorio por el artículo 13 comenzará a regir a partir del ejercicio iniciado el 1.o de Julio de 1950, siempre que esta reforma estatutaria fuere aprobada por el Poder Ejecutivo antes de realizarse la asamblea general ordinaria que tratará el balance del referido ejercicio". Solicito del señor Ministro se sirva prestar aprobación a la modificación de los estatutos sociales de acuerdo con lo expuesto en el presente escrito. — (Fdo.): Lincoln A. Bizzozero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Directo General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Unión Comercial e Industrial Sociedad Anónima", continúa en el goce de la personería jurídica que se fuera reconocida por resolución de 11 de Agosto de 1947, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren lo sorganismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Vista: la solicitud de "U.C.I. S.A." (Unión Comercial e Industrial S. A.), a fin de que se aprueben las reformas introducidas a los artículos 7.o, 8.o, 12, 13, 15, 16, 17 y 18. Resultando: A fojas 18 y vuelta, los interesados, aceptando las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 12, 15 y 17. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia, con las modificaciones de los artículos 12, 15 y 17 y confirmar la resolución de 11 de Agosto de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

En el escrito presentado el ocho de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno por el doctor don Lincoln A. Bizzozero, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma introducida y donde se establece que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de quinientos mil pesos, han recaído las siguientes providencias y el dictamen fiscal correspondiente:

N.o 13.517. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Vista al M. Público. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista N.o 5406. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

N.o 13.843. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Satisfechos los tributos judiciales vuelvan para resolución. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana. — Al despacho del señor Juez, en cumplimiento del auto de fojas 42 vuelta. — Montevdieo, Noviembre 23 de 1951. — (Fdo.): Luis E. Fontana.

N.o 14189. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción pedida, efectúenese las publicaciones legales, dése certificado, practíquense los desgloses pertinentes, y archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 10 del folio 83 y siguientes del Libro N.o 41 de "Estatutos, Contratos, Podere, etc.". — Montevideo, Junio 18 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.. — En fé de ello, y para su publicación por la prensa, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

1|pub. $289.00. 9068.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 57|32

Adquisición de 10.000 cajas de cartón

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 10.000 cajas de cartón, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 15 de Julio de 1952 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 20 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31.27-31756-v.j1.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Adquisición de uniformes, zapatos y camisas

Llámase a licitación para el suministro de 106 uniformes, 194 pares de zapatos y 212 camisas (uniformes de verano 1953), para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto. Pliegos de condiciones, memorias descriptivas

e informes en la "Sección Proveeduría" en días hábiles.
Apertura de propuestas. — Uniformes: miércoles 9 de Julio de 1952 a las 16 horas. Zapatos: jueves 10 de Julio de 1952 a las 16 horas. Camisas: Jueves 10 de Julio de 1952 a las 16 y 30 horas, en la sala de actos. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Jn.27-31757-v.jl.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 76
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 7 de Julio de 1952. — Hora 18 y 50, licitación número 111, harina de trigo, Plaza (primer llamado).
Lunes 14 de Julio de 1952. — Hora 18 y 30, licitación número 861, torrefacción de café molienda de café y cereales periódica, Plaza (cuarto llamado).
Miércoles 16 de Julio de 1952. — Hora 14 y 30, licitación número 85, centrífuga internacional o similar, Cif y|o Plaza (segundo llamado). — Montevideo, 23 de Junio de 1952.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
(Cta. corrriente). 4|pub. Jn.27-31755-v.jl.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 261
Primer llamado
Llámase por primera vez a concurso de precios y proyectos para el suministro de una ambulancia para conducción de presos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 806, el día 7 de Julio próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.27-31753-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Julio a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisicionees, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn 27-31759-v.jl.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 57
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de material eléctrico en plaza para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Julio de 1952 a las 9 horas, en la Administración del Hospital (planta baja).
$9.00 5|pub. Jn.27-9110-v.jl.2

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 58
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de aparatos de iluminación de luz fluorescente, en plaza, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Julio de 1952 a las 10 horas en la Administración del Hospital (planta baja).
$9.00 5|pub. Jn.27-9111-v.jl.2.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 59
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de paños de piso, en plaza y|o Cif. Montevideo, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Julio de 1952 a las 11 horas en la Administración del Hospital (planta baja)
$9.00 5|pub. Jn.27-9112-v.jl.2

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Segundo llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 14 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. Jn.27-31760-v.jl.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 188. — Segundo llamado. — Suministro de pilas secas de 1.5 volts. Apertura: Agosto 12, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13.30 y 18.30 horas. Informes, teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub. Jn.27-31754-v.jl.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2055. — Adquisición de cable de acero. Apertura: 22 de Agosto de 1952 a las 16 horas.
Número 2056. — Compra de 30.000 kilos de cal viva. Apertura: 25 de Julio de 1952 a las 16 horas
Número 2057. — Contratación de transporte de carbón mineral y|o coke embolsado. Apertura: 16 de Julio de 1952 a las 16 horas.
Número 2058. — Compra de 30.000 bolsas de arpillera. Apertura: 15 de Julio de 1952 a las 16 horas.
Número 2059. — Confección y suministro de bolsas de papel para el envasado de cemento portland. Apertura: Julio 8 de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.27-31758-v.jl.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ERMELINDA ILARIA, uruguaya, médico cirujano, con domicilio en Los Cerrillos (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Breve perfil de don Andrés Martínez Trueba", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jn.27-9093-v.jl.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PASCUAL MORALES, uruguayo, militar, y EKE CUENCA FLORES, uruguaya, con domicilio en la calle La Paz número 1255, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del título del libro "El Matrimonio", de cuya obra se declaran autores. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jn.27-9084-v.jl.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 66107. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Gaya Pérez, S. A., de Montevideo, solicita la marca "GAYPE", para las clases 6, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.27-9107-v.jl.8.

ACTA N.o 66106. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SIN FIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.27-9108-v.jl.8.

ACTA N.o 66104. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



CARILLON

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.27-9088-v.jl.8.

ACTA N.o 66105. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S. A., de Colonia (Uruguay), solicitan registrar la marca "WESTFALIA", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.27-9089-v.jl.8.

ACTA N.o 66102. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por May y Baker Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "GENOCHROME", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.27-9090-v.jl.8.

ACTA N.o 66103. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta Fecha Barbosa Caravia y Cía., por May y Baker Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "AMFIX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.27-9091-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1000
Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Julio próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.27-31764-v.jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 991
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta cien (100) metros cúbicos de gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Julio próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.27-31765-v.jn.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de V...

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Junio 27 de 1952

2.a Sección

RUBEN OTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 344, y MARIA DEL CARMEN MARQUEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Piedras 344.
ANTONIO RAVELO HERNANDEZ, 44 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Guaraní número 1491, y EUSEBIA ZARAZAR, 61 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní número 1491.

3.a Sección

ANTONIO LUCCI, 32 años, soltero, contador, italiano, domiciliado Sarandí 430, y EMMA CAROLINA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Sarandí 430.
HEBER DE BRUN, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Reconquista 283, y MARIA JOAQUINA SANTANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 283.

8.a Sección

SEGUNDO VELO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1792, y MARIA ANGELICA SENA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 1806.

10.a Sección

JUAN FRANCISCO ESTABLE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pilcomayo 5172, y ROSITA MERCEDES FERRERO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Escocia número 229.

11.a Sección

VICTOR CASALINO, 43 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Fonseca 4629 y ADELINA DOMINGUEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4629. (Han contraído matrimonio in-extremis).

12.a Sección

SANTIAGO GARAY, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dulcinea 2062, y MARIA ESTHER MOREIRA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Canstatt 3035.
OMAR CARLOS COLOMBINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra número 3381, y OLIMPIA CORREA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3381.

FRANCISCO GONÇALVEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espinillo 1380, y ESTELA RENEE PI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2462.

GABRIEL MORALES, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 3565, y JOSEFA EMILIA HANSEN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1427.

ELBIO HERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Peña 2779, y MARIA DEL CARMEN AMARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3290.

JOSE JOAQUIN ALVAREZ, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Defensa 2475. y ELSA GADEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2475.

MIGUEL SALES, 38 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3080, y OYENI DAOU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3080.

EDUARDO BORONAT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3265, y HAYDEE FORTUNATA ATENSSIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3265.

RAUL MEDINA, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Cufré 2883, y ELENA MENINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré número 2848.

14.a Sección

ARGIDIO DENIS, 22 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Entre Ríos 1229, y CELICA FOGLIANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1229.

MIGUEL JALIL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1285, y DELIA ELIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1285.

15.a Sección

ALFREDO VILLEGAS MARQUES, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1121 y MARIA AMELIA CHABAY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1121.

MEGARDICH NERGUIZIAN, 26 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado J. Requena 1825 y ROSA JULIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1819.

ALBERTO FELIX MARTORELL, 47 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado Durazno 1772 y MARIA AURELIA FARACHIO, 49 años divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1772.

MIGUEL MAÑAY, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado República 1689 y NELLY LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2053.

17.a Sección

MARIO SALINAS, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Industria 2872 y BRUNA CARMEN GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2872.

APARICIO ANDRADE, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pte. Rinaldi 4299 y BLANCA BUENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Rinaldi 4299.

20.a Sección

HAROLDO JULIAN HORNOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Faramiñán 80 y SAIRA NIEVE SOCA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Faramiñán 80.

JORGE MARTIN ALONSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4159 y ELENA MARIA PEREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4199.

23.a Sección

JOSE ALBERTO IGLESIAS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1888 y VALDA RUMI DA ROSA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra No. 1888.

WALTER OMAR MARZANO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1660 y FANNY DALEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier número 1660.

SEVERINO DI VEZZARO, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Rpca. Dominicana 3008 y AUGUSTA PIDUTTI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Rpca. Dominicana 3008.

LUIS MARIA CHAVES, 43 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Alejandro Beisso 1428 y ROSA MONZILLO, 25 años, soltera, maestra, italiana, domciliada Alejandro Beisso 1428.

$2.00 P|p. v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GERELLI BERGERO o GERELLI BERNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.

$18.00 10|pub. Jn.27-8604-v jn.30
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEIBISCH MARKUS ZALZMAN o SALZMAN BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9126-v.jn.30.
Jl.21v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAUL DE MUIÑOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Acttuario.

$8.00. 10|pub. Jn.27-9087-v.jn.30.
Jl21v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO VALENTIN NOVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9140-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA CANERINO DE BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9141-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA SALORIO o SALORIO PONS DE VELAZCO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9142-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JOAQUINA O JOAQUINA JOSEFA IRASTORZA DE BICAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9129-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR MARTINEZ o MARTINEZ PARADELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9130-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN LUIS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9131-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Emilio Fontana (Sociedad Comercial con CARLOS D. FRISCH. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado don Carlos D. Frisch, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la instancia. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00. 30|pub Jn.27-9132-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVERA ARIAS, JUAN MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de masculino y como "hija legítima", en vez de hijo legítimo. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jn.27-9135-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ETCHEVERRITO, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Echeverrito", debe decir: Etcheverrito. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60. 15|pub. Jn.27-9117-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanci en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARFETAN DE APESTEGUY, BLANCA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su madre figura con el nombre "Clementa", debe decir: Clemencia. — Montevideo, Junio 18 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.27-9032-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN O MARIA DEL CARMEN PICO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9085-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINA SANDER DE ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9086-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA SILVA VIGNOLI o CELEDONIA MANUELA o CELEDONIA o MANUELA SILVA VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9101-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NELLY GENARO, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nelly, en lugar de Armando Nelly, que es el verdadero. — Colonia, Junio 11 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.27-9105-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARINO DE ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial al efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9139-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA BARRIOS DE BERRUETA y JOSE MIGUEL VERRUETA o BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9136-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORRONEO o CARLOS BORROMEO o CARLOS CALCERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9137-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RAMON FAGUAGA con BLANCA IRIS ABREU DE FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 26, F.o 20)", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Ramón Faguaga y doña Blanca Iris Abreu de Faguaga, y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Minas, Junio 17 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.27-9135-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON HOMERO PASCUAL PIRIZ PIRIZ, AVELINO CANDIDO PIRIZ PIRIZ y MERCEDES o MERCEDES ALEJANDRA PIRIZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9098-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9096-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA AVELINA o ADELINA HERMINIA o HERMINIA ADELINA MONTOVIO o MONTOBBIO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9097-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.27-9100-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO PEREIRA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadas, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9101-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EUGENIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9102-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO MOLINA y PETRONA VICTORIA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9099-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Jn.27-9134-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Intendencia Municipal de Tacuarembó contra sucesión VICTORIA FRUGONI DE LOPEZ. Expropiación", (L.o 41, F.o 346), se emplaza por el término de treinta días, a los herederos de Victoria Frugoni de López y a todos los que se consideren con derecho al bien expropiado, que es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con los números 2813, 2814 y 2815, ubicada en el Barrio Juan Domingo López, quinta sección judicial de este Departamento (hoy décimocuarta sección) en la manzana número 380, con una superficie total de cinco mil doscientos metros cuadrados y que linda: Al Nor-Este, en 100 metros con la calle número 38; al Nor-Oeste, en 100 metros con calle Venancio Flores; al Sur-Este, en 20 metros con calle Julio A. Oliver; al Sur-Oeste, en 40 metros con calle Bernardo P. Berro; y en líneas interiores de la manzana, mide 60 metros al Sur-Este y 80 metros al Sur-Oeste, confinado con propiedad del Estado, Escuela Urbana número 50, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 10|pub. Jn.27-9106-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

COMPAÑIA FINANCIERA DEL PLATA S. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N.o 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 9 de Julio de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Buenos Aires N.o 519, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Ratificación de designación y nombramiento de Directores y Síndico para el ejercicio 1952. 3.o) Demora en la realización de la asamblea 4.o) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones ordinarias en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — El Directorio.
$10.80 2|pub. Jn 27-9170-v.jn.28.

"CARLOS J. CARLSSON S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 31 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1952, a las 9.30 horas, en el local social, sito en la calle Paraguay N.o 1621, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de los miembros del Directorio por el período respectivo. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente. 3.o) Cambio de denominación de la Sociedad que pasará a denominarse "Sanz - Carlsson S. A.", debiendo obtenerse la respectiva autorización del Poder Ejecutivo.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la Sede Social, con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.
$9.00 3|pub. Jn 27-9138-v.jn.30.

AGRO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, de Agro S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día diecisiete de Julio de 1952, a las dieciocho y treinta horas, en el domicilio legal de la Sociedad, de la calle Figueroa 2119, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico. 2) Distribución de utilidades. 3) Nombramiento de nuevo Síndico, de acuerdo con el artículo 8.o 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de doce horas a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Junio 1952. — Jorge Grondona Ameglio, Secretario.
$5.60 1|pub. Jn.27-9109-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el Hotel "Durazno", ubicado en Durazno 916, retirándose Emil Feis; ingresando Jacobo Kupferberg, Mancie S. de Kupferberg. — EMIL FEIS.
$14.40 18|pub Jn.27-9124-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en el ramo de carnicería, giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Carnicería Modelo", ubicada en la calle 19 de Abril, de Villa Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el Estudio del Escribano Artigas González Varela, con los justificativos del caso. — MANUEL ROCHA. — ENRIQUE AQUINO.
$21.60 18|pub. Jn.27-9119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Norberto Perdomo, la provisión emplazada en la Avda. Agraciada número 1991 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1952. — NICOLAS DELPRESTITTO.
$14.40 18|pub. Jn.27-9118-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan Francisco Castelo Rodríguez, el comercio de provisión, ubicado en Belgrano N.o 2881 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en 25 de Mayo 477, (escritorio 60) dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo de 1952. — JOSE TROCCOLI.
$21.60 18|pub. Jn.27-9116-v.jl.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1951

DEBITOS

		Total		Total general
Activo fijo:				
Terrenos	$	3.378.055.35		
Muebles	"	165.264.51		
Edificios	"	6.795.620.98		
Maquinarias	"	7.629.891.99		
Redes y accesorios	"	20.464.218.43		
Medios de locomoción	"	232.891.84		
Gastos de instalaciones estudios y proyectos	"	717.079.66		
Deuda condonada	"	25.563.08		
Parque de Vacaciones UTE	"	1.557.590.76		
Inversiones Rione a clasificar	"	85.087.021.16	$	126.053.197.76
Activo circulante:				
Materiales en almacenes	$	20.679.269.56		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	18.296.236.39		
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	338.767.98		
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	"	5.694.18		
Talleres trabajos en ejecución al 31-12-950	"	1.220.343.23		
Geología y Minas	"	1.856.678.67		
Ampliaciones	"	5.392.706.31		
Edificio UTE en construcción	"	3.748.298.62		
Ampliaciones Centrales Telefónicas	"	1.257.189.72		
Plan de obras I. B. R. D.	"	275.963.08	"	53.071.147.68
Activo disponible:				
Cajas	$	761.437.91		
Valores propiedad de la UTE en custodia	"	2.827.19		
Bancos — Cuentas corrientes	"	1.439.626.30		
Guaranty Trust Cº New York — Cuenta Disponibilidad	"	331.84	"	2.204.223.24
Activo exigible y realizable:				
Servicio de amortización de deudas	$	510.250.29		
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	1.128.077.74		
Garantías depósitos a nuestra orden	"	6.673.942.25		
Consignado para expropiaciones	"	310.725.91		
Tesorería General de la Nación, retenciones a nuestra orden	"	229.914.01		
Varios deudores Particulares	"	3.696.539.03		
" " Oficiales	"	3.593.863.50		
" " Consal	"	4.855.773.62		
" " Intendencia Municipal	"	1.825.218.61		
" " Cuentas Especiales	"	63.080.11		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	4.032.157.66		
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	"	364.437.01		
Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones	"	43.743.09		
Materiales contratados en el exterior	"	3.222.035.51	"	30.549.758.34
Activo valores afectados:				
Poder Ejecutivo — Activo consolidado al 31-12-950 Dto. 25-4-951			"	6.687.901.02
Activo nominal en suspenso:				
Déficit en suspenso de usinas del interior	$	16.470.647.59		
Cambios contratados a disponer	"	1.035.301.44		
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	"	7.784.798.55		
Materiales recibidos	"	332.496.03		
Gastos de explotación — Parque de Vacaciones	"	712.545.03		
Cargos de ejercicios anteriores	"	368.516.42		
Reserva para Compensaciones — Retiros	"	52.177.63	"	26.756.482.69
Cuentas de afectación de utilidades:				
Intereses sobre pagos diferidos	$	14.574.39		
Servicio intereses de deudas	"	3.316.560.71		
Intereses sobre créditos suplementarios	"	111.027.30		
Ley 21 de Octubre de 1912	"	226.666.68		
Ley 28 de Abril de 1939	"	66.666.67		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	"	19.066.67		
Ley del Presupuesto General de Gastos	"	11.933.34		
Compensaciones diferidas — Año 1950	"	7.942.64		
Servicio de Amortización Deuda Usina, cuenta diferencia	"	11.569.91		
Servicio Amortizaciones Deuda Teléfonos — Cuenta Diferencia	"	7.266.41		
Decreto ley 4-12-942 Contribución Rentas Generales	"	433.333.36	"	4.226.608.08
Cuentas de explotación, cargos e inversiones:				
Gastos de Ejercicio de Usinas	$	21.615.347.95		
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	"	4.217.773.45	"	25.833.121.40
			$	275.382.440.21

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.07[illegible]		
Bancos — Cuentas corrientes	"	593.438.69		
Subsidios por fallecimiento	"	15.478.33		
Letras a pagar	"	1.202.470.60		
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	1.760.824.51		
Fondo de fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	72.310.32		
Varios acreedores	"	4.294.094.61		
Ministerio de Salud Pública, ley 17-1-946	"	78.157.38		
Garantías	"	7.960.668.16		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	"	428.686.01		
Intendencias Municipales	"	354.378.67		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	11.933.34		
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	"	113.333.36		
Depósitos en garantía de contribución de terceros	"	435.926.11		
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4º	"	66.666.67		
Contribución al Ministerio del Interior	"	58.333.34		
Rentas Generales, ley Nº 9.341, artículo 11	"	19.066.67		
" " ley 4-12-942	"	433.333.36		
Poder Ejecutivo — Servicio Amortización e Intereses Deudas	"	2.069.162.61		
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda.	"	2.320.00		
Depositantes de valores ex Rione	"	605.850.00		
Fondo de Auxilio al Personal	"	3.935.36		
Explotación Usina de Piriápolis	"	2.125.14	$	20.587.572.96

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores Siemens Halske A. G.	$	237.238.21		
Export Import Bank — Cuenta corriente	"	22.194.602.55		
Créditos a plazo fijo:				
Obligaciones a pagar	"	775.000.00		
La Caja Obrera — Cuenta Especial	"	463.856.67		
Créditos abiertos en el exterior	"	2.019.564.91		
Poder Ejecutivo — Obligaciones Consolidadas al 31-12-950. Dto. 25-4-951	"	18.207.235.95	"	43.897.498.29

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$	8.815.150.00		
" Usinas Eléctricas en circulación	"	3.048.700.00		
" Usinas y Teléfonos Ampliación Capital (ley 12-4-950)	"	27.200.600.00		
" Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	"	74.392.800.00	"	113.457.250.00

Pasivo nominal en suspenso:

Amortización Deuda Obra Hidroeléctrica del Río Negro efectuada por el Estado	$	694.514.09		
Arrendamientos plantel y equipos	"	92.449.19		
Liquidación en suspenso de usinas del interior	"	16.470.647.59		
Letras a pagar por materiales recibidos	"	332.496.03		
Divisas contratadas	"	1.035.301.44		
Reserva para Depreciación ex Montelco	"	762.746.00		
Fondos destinados	"	11.465.90		
Ingresos por ventas de equipos	"	43.558.80		
Productos de explotación — Parque de Vacaciones	"	147.335.48		
Venta de materiales y herramientas	"	111.092.65	"	19.701.607.17

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de Ejercicio de Usinas	$	27.360.928.62		
" " " " Teléfonos	"	6.688.317.36	"	34.049.245.98

Capital propio — Activo líquido:

Fondo de reserva	$	3.162.157.23		
Utilidades acumuladas	"	40.527.108.58	"	43.689.265.81
			$	275.382.440.21

Arquitecto Mario Muccinelli, Vicepresidente en Ejercicio. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Contador Pedro Rivero, Gerente Contable. — Contador Alfredo Fressia, Contador General.

30660. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asuntos tratados en el acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia el 20 de junio de 1952.

Asuntos Administrativos. Civil 1er. Turno. En autos: "Bergalli, Alberto con Coalk Garam, José. Eleva una solicitud". Hacienda 2.o Turno. En autos: "Rodríguez Luis, Nicolás con el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 1er. Turno. En autos: "Galo Núñez, Vicente con el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 3.er Turno. En autos: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 23 con Sanatorio "El Remanso", eleva un exhorto. Ofelia Munilla Flores de Ayçaguer. Pensión. Baltasar Tourné Sánchez. Jubilación. Barreira, Matilde Pisano de. Jubilación. Tonarelli de Pérez, Teresa F. Solicitud.

Pasaron en vista al señor Fiscal de Corte: Rodríguez de Cecchi, Raúl E. Título de Procurador. Rodríguez Skawronski, Lauro Alfredo. Posesión de Estrados.

Se dispuso inscribir en la Matrícula respectiva a Ramón P. Díaz Gaspar y Heinz Edgar Baer Hahn. Abogados y Carlos Ma. Borrallo Paredes. Escribano, previo el juramento de Derecho que prestarán en audiencia próxima.

Asuntos Civiles. Fisco con Fernández Tarcon Ramón y otros. Borotra Carlos Jorge con Intendencia Municipal de Colonia, Schuler Ernin con Gómez Eduardo.

Movimiento habido en Secretaría. Causas elevadas en consulta: 8 Oficios librados: 120. Mensajes: 3. Divorcio unilateral (informes 11).

Libertad anticipada. Concedida 1. Denegada: 1.

Libertad condicional. Concedidas: 9. Denegadas: 1.

MUNICIPALES

Día 12 de junio de 1952

Josefa Alonso de Monfort, oriental, 34 años, casada. Hospital Maciel.

José Luis Jara, oriental, 20 días, Hospital P. Rossell.

Alejandro Milán, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.

Galarza González, oriental, 43 años, soltero, Hospital Militar.

Ana Sylvia Báez, oriental, 10 meses. Hospital P. Visca.

Enrique Ruben Melo, oriental, 5 años. Cuareim 969.

Serafín Gómez Rodríguez, español, 54 años, casado, B. Artigas 1632.

Raisa Ivanicof de Bordes, francesa, 55 años, casada, Cololó 2387.

Luis Alberto Carbajal Milán, oriental, 29 años, casado, Dupard 3610.

Luisa Vargas de Muñoz, oriental, 76 años, viuda, Isabela 15.

Dionisia González de Díaz, oriental, 51 años, casada, Timote 5460.

Isidora Ceballos de Sanabria, oriental, 83 años, viuda, Vedia 998.

Teresa Soler de Casanovas, española, 91 años, viuda, Nicaragua 1320.

Isabel Piaggio de Mangini, oriental, 80 años, viuda, J. J. Arteaga 1430.

Domingo Luis Censato, oriental, 51 años, casado, General Flores 2681.

María Asunción Bonari de Schiave, oriental, 57 años, casada, Rocha 2477.

María Sara Ponce de León Fariña, oriental, 39 años, soltera, Rivera 2257.

Elvira García de Belinzón, oriental, 75 años, viuda, Carlos Roxlo 1527.

Celia Elida Barros de Gabriel, oriental, 32 años, casada, Garibaldi 1629.

Amaro Mancilla, brasileño, 78 años, casado, P. Pérez 20.

Eugenia Costa de Costa, italiana, 91 años, viuda, F. Muñoz 3001.

Francisco Arace, italiano, 70 años, casado, B. Artigas 1632.

Juan Felipez, español, 45 años, casado, Rivera 1930.

Ana Rebaudo de Abbó, italiana, 70 años, casada, 5 de Abril 4695.

Roberto Tassani, oriental, 54 años, casado, Rousseau 3424.

Félix Philipsthel, alemán, 74 años, casado, Gregorio Suárez 2840.

Walter Enrique González Fierro, oriental, 21 años, soltero, J. M. Cheny 5784.

Día 13 de junio de 1952

Angela Ruocco de Pasculli, italiana, 72 años, viuda, Hospital Maciel.

Anador Rivas, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Andrés Sivak, polaco, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

Jorge Kerstruga, rumano, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Salvador Baldar, oriental, 7 meses Hospital P. Rossell.

Rodrigo Casamayou, oriental, 56 años, casado, Hospital Vilardebó.

Serafín Romero, oriental, 76 años, viudo, Asilo P. del Campo.

Roberto Acosta Valerio, oriental, 46 años, soltero, Larrañaga 2735.

María Cagnoni de Cagnone, oriental, 52 años, casada, G. Pallejas 2685.

Domingo López Arias, español, 86 años, soltero, R. Hortiguera 3412.

Juan Severo Silva, oriental, 65 años, casado, Rivera 3417.

Arancia Filadelfia Muslera de Peregalli oriental, 52 años, casada, Vecinal 1143.

Clorinda Ema Lacome de Trinchitella, oriental, 69 años, viuda, Colonia 2212.

Ana Marcelina Clouzet de Aristimuño, oriental 65 años, casada, 18 de Julio 2085.

Washington Varela, oriental, 15 años, Nueva Palmira 2128.

Rosalía Pérez de Daguero, española, 90 años, viuda, Agraciada 3665.

Teresa Canfora de Cavallaro, italiana, 96 años, viuda, Joanicó 3693.

Nicanor Guerrero, oriental, 76 años, casado, Rosa I. de Castro 1173.

Candelaria Urrusmendy de Icasuriaga, oriental, 78 años, viuda, J. Laguna 4280.

Roberto Ferguson, inglés, 81 años, viudo, L. Cavia 2779.

Roberto Cambón, oriental 33 años, casado, Carlos Anaya 2776.

María Rosa Bove de Galante, italiana, 86 años, viuda, L. de la Torre 1044.

Clementina Giannelli de Paolino, italiana, 42 años, casada, M. Cervantes 1839.

Día 14 de junio de 1952

Filomena Eufenia Barcelona de Del Pó, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Isabel Andrade, oriental, 71 años, viuda, Hospital Pasteur.

Luciano Vicente Alvarez Franco, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro Alfonso Mena, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Hugo Carlos Maturro, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.

María Juana Zambrano, oriental, 5 meses. Hospital Pedro Visca.

Amanda Rodríguez de Lubren, oriental 31 años, casada, Colonia Saint Bois.

César Muniz George, oriental, 57 años, casado, Arenal Grande 1953.

Mario Suárez, oriental, 55 años, casado, 8 de Octubre 2435.

Clorinda Guerrero, oriental, 19 años, soltera, San Quintín 4271.

Zenobia Lima, oriental, 57 años, soltera, Durazno 2012.

Mercedes Lema de García, española, 76 años, viuda, Suiza 1748.

Diego Pedro Peña, oriental, 48 años, casado, Suecia s|n.

José Julio Leiva, oriental, 65 años, casado, Bogotá 2034.

Filomena Rey de Cor, oriental, 86 años, viuda, Piribeby 5061.

Rosa Souza de Vilar, oriental, 54 años, casada, Oficial 1.o 7536.

Alfredo Torres, oriental, 58 años, casado, San José 1496.

Hugo Miguel Elios Vallarino, oriental, 48 años, casado, Vilardebó 1705.

Manuela López de Lago, española, 81 años, viuda, Guillermo Tell 4058.

Cecilia Fuentes de Lermano, oriental, 39 años, casada, Treinta y Tres 1513.

Mariano Castro, oriental, 82 años, casado, N. Ortiz 4122.

José Elespe, español, 59 años, casado, F. Contucci 3888.

María Luisa Serrato de Ordóñez, oriental, 69 años, viuda, Cololó 2309.

Ramona Vilar de Vilar, española, 66 años, casada, Lorenzo Fernández 2922.

Amalia Huerta de Bianchi, española, 80 años, viuda, Ceibal 1632.

Caterina Gremese Castronini de Zara, italiana, 73 años, viuda, Rivera 2990.

Isabel Domínguez de Alba, española, 57 años, casada, B. Artigas 1483.

Mría Elena Peyrallo Etchart, oriental, 76 años, soltera, Marco Bruto 1154.

Elida Pezzali de Costas, oriental, 47 años, casada, Alicante 1722.

Angel Ferrari, oriental, 56 años, viudo, J. M. Muñoz 1058.

Pedro Tomás Tobia, oriental, 84 años, viudo, Lavalleja 2141.

Orfilia Sánchez de Zarzabal, oriental, 46 años, viuda, Asilo 3612.